

Nº 14

**PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**DIARIO DE SESIONES**

**LEGISLATURA**



**REUNION XIV**

**13ª ORDINARIA**

**7 de noviembre de 2002**

**31º PERIODO LEGISLATIVO**

**PRESIDENCIA:** *Del vicegobernador de la provincia don Bautista José MENDIOROZ y del vicepresidente primero de la Cámara, don Alfredo Daniel PEGA*

**SECRETARIOS:** *Don Oscar José MEILAN y don Ricardo Alberto DEL BARRIO*

**Legisladores presentes:**

ACCATINO, Juan Manuel  
ADARRAGA, Ebe María G.  
AZCARATE, Walter Jesús  
BARBEITO, César Alfredo  
BARRENECHE, Ana María  
CORTES, Walter Enrique  
CORVALAN, Edgardo  
CHIRONI, Eduardo  
CHIRONI, Fernando Gustavo  
DIAZ, Oscar Eduardo  
DIETERLE, Delia Edit  
ESQUIVEL, Ricardo Dardo  
FINOCCHIARO, Liliana Mónica  
GARCIA, Alejandro  
GARCIA, María Inés  
GASQUES, Juan Miguel  
GRANDOSO, Fernando M  
GIMENEZ, Osbaldo Alberto  
GONZALEZ, Carlos Ernesto  
GONZALEZ, Miguel Alberto  
GROSVALD, Guillermo José  
IBÁÑEZ, Sigifredo

IUD, Javier Alejandro  
JAÑEZ, Silvia Cristina  
KLUZ, Regina  
LASSALLE, Alfredo Omar  
LAZZERI, Pedro Iván  
MASSACCESI, Olga Ena  
MEDINA, Víctor Hugo  
MEDVEDEV, Roberto Jorge  
MENNA, Carlos Rodolfo  
MUÑOZ, Juan Manuel  
PEGA, Alfredo Daniel  
RODRIGUEZ, Raúl Alberto  
ROSSO, Eduardo Alberto  
SAIZ, Miguel Ángel  
SEVERINO DE COSTA, María  
SOSA, María Noemí  
WOOD, Guillermo  
ZGAIB, José Luis  
**Ausentes:**  
BOLONCI, Juan  
CASTAÑON, Néstor Hugo  
GIMENEZ, Rubén Darío

## PROVINCIA DE RIO NEGRO

## LEGISLATURA

## REUNION XIV

7 de noviembre de 2002

## 31º PERIODO LEGISLATIVO

## SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESION. Pág. 12.-
- 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor legislador Juan Miguel Gasques, realizar el acto. Pág. 12.-
- 3 - LICENCIAS. Solicitadas por el señor legislador Saiz para el señor legislador Castañón, por el señor legislador Rosso para los señores legisladores Rubén Giménez y Bolonci. Se conceden con goce de dieta. Pág. 12.-
- 4 - CONSIDERACION. De la versión taquigráfica del día 17 de octubre de 2002. Pág. 12.-
- 5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 12.-
- 6 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 12.-
  - I – COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 13.-
  - II – DESPACHOS DE COMISION. Pág. 17.-
  - III – ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 18.-
  - IV - PRESENTACION DE PROYECTOS. Pág. 18.-
    - 625/02 De la señora legisladora Regina KLUZ -Proyecto de Ley- crea el Banco de Datos de Organizaciones no Gubernamentales en el ámbito de la Comisión de Asuntos Sociales de esta Legislatura. Pág. 19.
    - 626/02 De la señora legisladora Delia Edit DIETERLE y Otra -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo la primera jornada cultural "Creando Lazos" organizada por el circuito cultural del Valle Medio, iniciada en septiembre y cuya finalización está prevista para febrero de 2003. Pág. 21.-
    - 627/02 De la señora legisladora Delia Edit DIETERLE y Otra -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo el primer campamento juvenil de formación de promotores culturales, organizado por el circuito cultural del Valle Medio, a realizarse en noviembre del corriente año. Pág. 21.-
    - 628/02 De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD, Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de Ley- restablece el pago y/o reconocimiento de haberes en concepto de antigüedad en la prestación de servicios en el cargo, título que posea o experiencia profesional para los trabajadores de la educación de Río Negro. 22.-
    - 629/02 Del señor legislador Guillermo José GROSVOLD y otros -Proyecto de Ley- modifica el artículo 113 de la ley número 2431, Código Electoral y de Partidos Políticos. Pág. 23.-
    - 630/02 Del señor legislador Miguel Angel SAIZ Proyecto de Declaración- de interés científico y social el XXII Congreso Nacional de Cardiología a realizarse entre el 14 y el 16 de junio de 2003 en la ciudad de Buenos Aires. Aprobado en la sesión del 17/10/02. Declaración número 137/02. Pág. Pág. 24.-
    - 631/02 De los señores legisladores Delia Edit DIETERLE, Ricardo Dardo ESQUIVEL, Osbaldo Alberto GIMENEZ, César Alfredo BARBEITO -Proyecto de Ley- crea una comisión mixta de análisis de la legislación procesal penal y de la seguridad. Pág. 25.-

- 632/02 De los señores legisladores Delia Edit DIETERLE, Ricardo Dardo ESQUIVEL, Osbaldo Alberto GIMENEZ, César Alfredo BARBEITO -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo el ciclo "Homenaje a Atahualpa Yupanqui" que se desarrolla en Villa Regina y zona de influencia. Pág. 25.-
- 633/02 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés científico, tecnológico, educativo y cultural "Innovapyme 2002", exposición, mesas redondas y charlas llevado a cabo los días 10, 11 y 12 de octubre de 2002 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 26.-
- 634/02 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y cultural las "IV Jornadas teórico prácticas de psicopedagogía especial un quehacer posible en la diversidad" los días 18 y 19 de octubre del corriente año en Viedma. Pág. 27.-
- 635/02 Del señor legislador Fernando Gustavo CHIRONI -Proyecto de Ley- declarar la emergencia económica y social de El Bolsón. Pág. 28.-
- 636/02 De la señora legisladora Delia Edit DIETERLE y Otros -Proyecto de Declaración- de interés educativo y cultural la realización de la Feria de las Naciones en el ámbito del Centro de Educación Media número 3 de Río Colorado. Pág. 28.-
- 637/02 De la señora legisladora Delia Edit DIETERLE y Otros -Proyecto de Declaración- de interés educativo y cultural la Fiesta de la Tradición a realizarse entre los días 2 y 24 de noviembre en Río Colorado. Pág. 29.-
- 638/02 De la Comisión de LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Ley- declara a las localidades de San Carlos de Bariloche, El Bolsón y El Manso en estado de emergencia social, económica y habitacional como consecuencia de las inundaciones sufridas por el desborde de los cauces hídricos de la región. Pág. 30.-
- 639/02 Del señor legislador Guillermo José GROSVOLD - Proyecto de Comunicación - Al Ministerio de Economía de la Nación dé cumplimiento con los montos faltantes asignados en el presupuesto 2002 para ser aplicados al pago de los saldos adeudados al sector forestal. Pág. 31.-
- 640/02 Del señor legislador Guillermo José GROSVOLD -Proyecto de Comunicación- a los representantes en el Congreso de la Nación, que realicen las acciones necesarias a fin de que en el presupuesto 2003 se asignen las partidas que permitan dar cumplimiento a la ley número 25.080 de "Inversiones para bosques cultivados". Pág. 32.-
- 641/02 Del señor legislador Guillermo José GROSVOLD -Proyecto de Declaración- de interés económico regional el Plan Estratégico Nacional de Vitivinicultura, que a través de talleres regionales promueven acciones para mejorar el posicionamiento de los vinos argentinos en el mercado internacional. Pág. 32.-
- 642/02 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Ley- el objeto de la presente es facilitar el acceso a los medicamentos como bien social básico y fundamental y la defensa del consumidor. Pág. 34.-
- 643/02 De los señores legisladores Javier Alejandro IUD, José Luis ZGAIB -Proyecto de Ley- suspende, por única vez, el sistema de elección de internas abiertas que hubieren convocado los partidos políticos. Pág. 38.-
- 644/02 Del señor legislador Guillermo WOOD y Otro -Proyecto de Declaración- de interés cultural, educativo y social la producción de la artesana Manuela Meliner de la localidad de Sierra Colorada, quien fuera seleccionada a nivel nacional para participar en el concurso "Premio Unesco de artesanía 2002 para América Latina y el Caribe". Pág. 39.-

- 645/02 Del señor legislador Fernando Gustavo CHIRONI y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, Consejo de Ecología y Medio Ambiente y Ente Provincial Regulador de la Electricidad, referido a las medidas y acciones que llevan a cabo esos Organismos en referencia a la eliminación del PCB's. Pág. 40.-
- 646/02 Del señor legislador Roberto Jorge MEDVEDEV -Proyecto de Comunicación- a la Secretaría de Estado de Turismo, que vería con agrado la instalación de una oficina de informes turísticos móvil en la ciudad de Viedma. Pág. 40.-
- 647/02 De los señores legisladores Delia Edit DIETERLE, Ricardo Dardo ESQUIVEL, María Inés GARCIA, Osbaldo Alberto GIMENEZ, César Alfredo BARBEITO -Proyecto de Ley- la práctica de grabado de tatuajes y colocación de aros o apliques en la piel podrá ser desarrollada únicamente en establecimientos habilitados por el Consejo Provincial de Salud Pública. Pág. 41.-
- 648/02 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- incorpora un artículo 3º a la ley número 2795, el profesional que se encuentre comprendido en el estatuto en más de un régimen previsional, deberá optar dentro de cuál Régimen Previsional Provincial de Profesionales (RPPP) dará cumplimiento a sus obligaciones previsionales conforme a la ley número 24.241. Pág. 42.-
- 649/02 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de Comunicación- al Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado la concreción de un convenio con la Fundación Konex para poder implementar en la provincia el premio al mejor proyecto de innovación tecnológica. Pág. 43.-
- 650/02 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de Declaración- su rechazo a cualquier intento de restituir el servicio militar obligatorio aun con eufemismos como "colimba educativa" o "servicio social obligatorio". Pág. 44.-
- 651/02 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de Declaración- de interés histórico, cultural y educativo el proyecto de investigación sobre "Reconstrucción de la identidad de los desaparecidos, archivo biográfico familiar de Abuelas de Plaza de Mayo". Pág. 45.-
- 652/02 Del señor legislador Eduardo CHIRONI y otro -Proyecto de Declaración- de interés turístico provincial el circuito "Patagonia de a caballo" que une las localidades de Viedma y San Antonio Este" a través de un circuito costero de cabalgata. Pág. 46.-
- 653/02 Del señor legislador Néstor Hugo CASTAÑÓN -Proyecto de Declaración- de interés educativo y de seguridad provincial la XXIV Asamblea del Consejo Federal de Seguridad Vial, a desarrollarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche, durante los días 7 y 8 de noviembre del año 2002. Pág. 47.-
- 654/02 Del señor legislador Fernando Gustavo CHIRONI -Proyecto de Ley- incorpora como artículo 402 bis del Código Procesal Penal de la provincia (ley 2107), introduce la institución denominada juicio abreviado. Pág. 48.-
- 655/02 Del señor legislador Fernando Gustavo CHIRONI -Proyecto de Ley- amplía la integración de la Cámara del Crimen de la Primera Circunscripción Judicial. Pág. 50.-
- 656/02 Del señor legislador Alfredo PEGA y otros -Proyecto de Ley- modifica el artículo 65 de la ley de tierras número 279, adjudicación de tierras públicas rurales. Pág. 50.-
- 657/02 Del señor legislador Guillermo José GROSVOLD y otros -Proyecto de

- Ley- la provincia adhiere en todos sus términos a la ley nacional número 25.612 de gestión integral de residuos industriales y de actividades de servicios. Pág. 52.-
- 658/02 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés educativo, cultural y social el trabajo que realiza a través de los talleres literarios el señor Juan Carlos Cárdenas. Pág. 54.-
- 659/02 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés educativo, cultural y social las obras: poesía "Ecos" del año 2000 y "La Memoria de los Otros" de septiembre de 2001, ambas del autor Juan Carlos Cárdenas. Pág. 54.-
- 660/02 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de Declaración- de interés social y educativo el libro "La Salud Pública en los Tiempos del Neoliberalismo. El caso de la Provincia de Río Negro", realizado en el marco del programa de investigación sobre políticas del Centro Universitario Zona Atlántica de Viedma. Pág. 55.-
- 661/02 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Consejo Provincial de Educación, Consejo de Ecología y Medio Ambiente, que vería con agrado el establecimiento de un programa preventivo de los efectos de las radiaciones ultravioletas (U.V.B.). Pág. 57.-
- 662/02 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de Ley- incorpora a los contratos con las empresas prestadoras de obras y servicios públicos, tarifas sociales consistentes en la eximición total o parcial del pago de la tarifa corriente para aquellos usuarios que no puedan afrontar su pago. Pág. 58.-
- 663/02 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de Declaración- de interés social la realización de la caravana denominada Marcha por la Vida del Movimiento Nacional de los Chicos del Pueblo, que unirá la triple frontera con Buenos Aires, entre los días 28 de octubre y 8 de noviembre del corriente año. Pág. 59.-
- 664/02 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de Comunicación- a los representantes de la provincia en el Congreso de la Nación, su deseo de adherir al proyecto de ley número 3788-D-02, sobre "Régimen de reintegro del IVA a municipios y comunas". Pág. 60.-
- 665/02 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de Ley- la renuncia del funcionario público o la caducidad de su mandato no impedirá la prosecución del juicio político. Pág. 61.-
- 666/02 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de Declaración- su satisfacción por el otorgamiento del premio Alfaguara de Novela 2002 al notable escritor argentino Tomás Eloy Martínez, por su libro "El Vuelo de la Reina". Pág. 62.-
- 667/02 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de Ley- sanciona el acoso sexual en el ámbito de las relaciones laborales, de servicios sociales, educativos y las que surjan de las prestaciones de los sistemas de salud. Pág. 63.-
- 668/02 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de Ley- incorpora artículo 10 bis y sustituye el artículo 8º de la ley número 3678, suspensión cortes suministro domiciliario de los servicios públicos para empleados públicos. Pág. 67.-
- 669/02 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- modifica el artículo 122 de la ley número 2431, Código Electoral y de Partidos Políticos, en lo referente a la fecha de elecciones. Pág. 68.-

- 670/02 Del señor legislador Sigifredo IBAÑEZ -Proyecto de Comunicación- al Consejo de Administración de la Fundación Barrera Patagónica (FUN.BA.PA.) que modifique los valores de las tasas por servicios de desinsectación de vehículos en las categorías automóbiles particulares y camionetas pick-ups. Pág. 69.-
- 671/02 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo el libro del autor de Trevelín (CHUBUT), Chele Díaz titulado "Como una sombra doliente", Cuentos Patagónicos Cordilleranos. Pág. 69.-
- 672/02 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de Declaración- su beneplácito por el fallo de la Cámara Federal de San Martín por la restitución de su identidad a un hijo desaparecido que lo autoriza a usar su verdadero nombre. Pág. 70.-
- 673/02 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de Declaración- de interés histórico el Primer Encuentro Latinoamericano sobre Archivos de la Represión y de la Búsqueda de la Verdad y la Justicia realizado durante la tercera semana de octubre. Pág. 71.-
- 674/02 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de Comunicación- a los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, gestionen ante el Comité Consultivo Permanente previsto en el artículo 4º de la ley de Riesgos del Trabajo, la inclusión de las patologías que sufren los trabajadores portuarios en el listado de enfermedades profesionales contempladas en el artículo 2º de la ley número 24.557. Pág. 73.-
- 675/02 De los señores legisladores Alfredo Omar LASSALLE, Javier Alejandro IUD -Proyecto de Declaración- de interés social, económico y productivo la organización de trabajadoras "Red Argentina de Mujeres del Sector Pesquero y Acuícola Grupo Patagonia" y el estudio sobre la situación del trabajo femenino. Pág. 73.-
- 676/02 Del señor legislador Eduardo CHIRONI y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, la necesidad de encontrar en conjunto con la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) y las administraciones financieras, una solución en los operativos de pago a los beneficiarios del Programa de Jefes y Jefas de Hogar. Pág. 74.-
- 677/02 Del señor legislador Eduardo CHIRONI y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo Nacional, Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), la necesidad de encontrar en conjunto con el Poder Ejecutivo Provincial y las instituciones financieras, una solución en los operativos de pago a los beneficiarios del Programa de Jefes y Jefas de Hogar. Pág. 75.-
- 678/02 Del señor legislador Alfredo Omar LASSALLE -Proyecto de Ley- prorroga hasta el 31 de diciembre de 2004 el plazo previsto en el artículo 10 de la ley número 3370, prorrogado por la ley número 3481, Escrituras Traslativas de Dominio. Pág. 76.-
- 679/02 De la Comisión ESPECIAL FONDO PARA OBRAS DE GAS -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Presupuesto y Hacienda, que vería con agrado incluya en el presupuesto para el corriente año una partida destinada a las obras de red domiciliarias de los Barrios los Coihues y 2 de abril de San Carlos de Bariloche. Pág. 77.-
- 680/02 De la señora legisladora Delia Edit DIETERLE -Proyecto de Declaración- de interés deportivo y social la realización del torneo denominado "Fiesta Provincial de las Bochas" a llevarse a cabo durante los días 23 y 24 de noviembre del corriente año. Pág. 77.-
- 681/02 Del señor legislador Alfredo Omar LASSALLE -Proyecto de Declaración-

- su adhesión al acta firmada en la ciudad de Puerto Madryn el 2 de octubre de 2002, entre los intendentes de Sierra Grande (Río Negro), Puerto Madryn (Chubut), legislador provincial y autoridades de ViaRSE, en relación a la obra de repavimentación del tramo que une ambas localidades. Pág. 78.-
- 682/02 Del señor legislador Alfredo Omar LASSALLE -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado gestione ante las autoridades de Vialidad Nacional, proceda a la concreción de la obra de repavimentación de la ruta número 3 en el tramo comprendido entre la ciudad de Sierra Grande (Río Negro) y Arroyo Verde (Chubut). Pág. 79.-
- 683/02 Del señor legislador Alfredo Omar LASSALLE -Proyecto de Comunicación- a los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que vería con agrado la realización de gestiones con las autoridades municipales de la localidad de Sierra Grande para la concreción de la obra de repavimentación de la ruta número 3, tramo que une Sierra Grande (Río Negro) con Arroyo Verde (Chubut). Pág. 80.-
- 684/02 De los señores legisladores Miguel Alberto GONZALEZ, Oscar Eduardo DIAZ, Eduardo Alberto ROSSO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo de Ecología y Medio Ambiente, que determine la ubicación definitiva de los contenedores que contienen transformadores contaminados con PCB's que actualmente se encuentran a la vera de la ruta provincial número 4 a 40 kilómetros de su intersección con la ruta provincial número 250. Pág. 81.-
- 685/02 Del BLOQUE JUSTICIALISTA, BLOQUE ALIANZA POR EL T.J.E. -Proyecto de Ley- modifica el artículo 35 del anexo I de la ley número 2902, Marco Regulatorio Eléctrico y deroga la ley número 3221. Pág. 82.-
- 686/02 De los señores legisladores Ricardo Dardo ESQUIVEL, Osbaldo Alberto GIMENEZ, César Alfredo BARBEITO -Proyecto de Declaración- de interés cultural, educativo y social el programa "Folcloreando Patria Adentro" conducido por el señor Walter Ríos que se emite por Radio F.M. Brisas de la ciudad de Catriel. Pág. 83.-
- 687/02 Del señor legislador Máximo Fernando GRANDOSO -Proyecto de Resolución- declarar de interés social y educativo la "Primera Muestra de Carreras de Nivel Terciario y Universitario de la Comarca" a realizarse en la ciudad de Viedma los días 8 y 9 de noviembre de 2002. Pág. 84.-
- 688/02 Del señor legislador Sigifredo IBAÑEZ y otros -Proyecto de Ley- establece régimen para las indicaciones de procedencia y denominaciones de origen utilizadas para la comercialización de productos de origen agrícola y alimentario y deroga la ley número 3296. Pág. 84.-
- 689/02 Del señor legislador Sigifredo IBAÑEZ y otros -Proyecto de Ley- establece normativas para el desempeño de la actividad de guía de turismo. Pág. 93.-
- 690/02 Del señor legislador José Luis ZGAIB y otros -Proyecto de Ley- crea el Programa y Fondo de Incentivo para el Autoempleo de Jóvenes en la Línea Sur de la Provincia. Pág. 97.-
- 691/02 De los señores legisladores Olga Ena MASSACCESI, Oscar Eduardo DIAZ -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social y educativo el libro "Historia de Villa Regina y sus memorias" de autoría del señor Franco González que será presentado el 7 de noviembre de 2002 en la ciudad de Villa Regina. Pág. 99.-
- 692/02 De los señores legisladores Delia Edit DIETERLE, Miguel Angel SAIZ -Proyecto de Declaración- de interés social las Segundas Jornadas de Capacitación y Actualización en Criminalística, a llevarse a cabo en la localidad de Lamarque durante los días 14 y 15 de noviembre de 2002, organizadas por la Policía de Río Negro, la Unidad Regional IV, el

Gabinete de Criminalística de Choele Choel y el Municipio de Lamarque.  
Pág. 99.-

- 7 - ARCHIVO. Del expediente número 220/02. Se aprueba. Pág. 100.-
- 8 - HOMENAJES. A los militantes políticos, realizado por el señor legislador Corvalán; al aniversario de la ciudad de Villa Regina, realizado por la señora legisladora Massaccesi; al regreso del general Juan Domingo Perón al país, realizado por el señor legislador Miguel González; a la ciudad de Cinco Saltos, realizado por la señora legisladora Jáñez. Pág. 100.-
- 9 - MOCION. De sobre tablas para los expedientes número 694/02; 692/02; 568/02; 691/02 y 679/02 y de preferencia para los expedientes número 289/02; 223/02 y 669/02 solicitados por el señor legislador Saiz. De preferencia para los expedientes número 615/02 y 185/02 solicitado por el señor legislador Rosso. De preferencia para los expedientes número 258/1; 726/01 y 470/02 solicitado por la señora legisladora Barreneche. Pág. 101.-
- 10 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 598/02 de interés económico productivo el acta acuerdo celebrada por la Secretaría de Estado de Fruticultura de la provincia y la Universidad Nacional del Comahue, para la realización del balance anual de la actividad frutícola en Río Negro, estimación de costos de producción y empaque de peras y manzanas para la temporada 2001, 2002. Se sanciona. Declaración número 139/02. Pág. 103.-
- 11 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 617/02 al Poder Ejecutivo nacional, que se abstenga de modificar la convocatoria a elecciones fijadas por los decretos número 1398, 1399 y 1401/2002. Se sanciona. Comunicación número 244/02. Pág. 104.-
- 12 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 618/02 expresando su enérgico rechazo a cualquier modificación del cronograma electoral previsto por los decretos nacionales número 1398, 1399 y 1401/2002. Se sanciona. Declaración número 140/02. Pág. 104.-
- 13 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 631/02 que crea una Comisión Mixta de Análisis de la Legislación Procesal Penal y de la Seguridad. Se sanciona como resolución. Resolución número 21/02. Pág. 105.-
- 14 - ARTICULO 75. Del Reglamento Interno, tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento. Pág. 106.-
- 15 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los siguientes proyectos: de declaración número 663/02; 673/02; 691/02 y 692/02; de comunicación número 684/02; 679/02 y 694/02; de resolución 687/02. Pág. 106.-
- 16 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Pág. 109.-
- 17 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 663/02 de interés social la realización de la caravana denominada Marcha por la Vida del Movimiento Nacional de los Chicos del Pueblo, que unirá la triple frontera con Buenos Aires, entre los días 28 de octubre y 8 de noviembre del corriente año.. Se sanciona. Declaración número 141/02. Pág. 109.-
- 18 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 673/02 interés histórico el Primer Encuentro Latinoamericano sobre Archivos de la Represión y de la Búsqueda de la Verdad y la Justicia realizado durante la tercera semana de octubre.. Se sanciona. Declaración número 142/02. Pág. 109.-
- 19 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 684/02 al Poder Ejecutivo, Consejo de Ecología y Medio Ambiente, que determine la ubicación definitiva de los contenedores que contienen transformadores contaminados con PCB que actualmente se encuentran a la vera de la ruta provincial número 4 a 40 kilómetros de su intersección con la ruta provincial número 250. Se sanciona. Comunicación 245/02. Pág. 109.-
- 20 - CONSIDERACION. Del proyecto de resolución número 687/02 que declara de interés social y educativo la primera muestra de carreras de nivel terciario y universitario de la Comarca a realizarse en la ciudad de Viedma, los días 8 y 9 de noviembre de 2002. Se sanciona. Resolución número 22/02. Pág. 110.-
- 21 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 691/02 de interés cultural, social y educativo el libro "Historia de Villa Regina y sus memorias", de autoría del señor Franco González, que será presentado el 7 de diciembre de 2002 en la ciudad de Villa Regina. Se sanciona. Declaración número 144/02. Pág. 110.-



- 22 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 692/02 de interés social las II Jornadas de Capacitación de Actualización en Criminalística a llevarse a cabo en la localidad de Lamarque durante los días 14 y 15 de noviembre de 2002, organizadas por la Policía de Río Negro, la Unidad Regional IV, el Gabinete de Criminalística de Choele Choel y el municipio de Lamarque. Se sanciona Declaración número 145/02. Pág. 110.-
- 23 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 679/02 al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Presupuesto y Hacienda, que vería con agrado incluya en el presupuesto para el corriente año una partida destinada a las obras de red domiciliarias de los barrios Los Cohiues y 2 de Abril de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Comunicación número 246/02. Pág. 110.-
- 24 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 694/02 al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos que evalúe la posibilidad de flexibilizar la resolución número 58/02 del SENASA, con el objeto de viabilizar la comercialización de lanas. Se sanciona. Comunicación número 244/02. Pág. 110.-
- 25 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de declaración 568/02. Pág. 110.-
- 26 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Pág. 111.-
- 27 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 568/02 de interés cultural provincial la obra y la trayectoria del Grupo Musical Millaray de la Ciudad de Cinco Saltos. Se sanciona. Declaración número 143/02. Pág. 111.-
- 28 - **ORDEN DEL DIA. CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 184/02, de doble vuelta, que normatiza la contratación de servicios de consultoría, asesoramiento, cooperación o asistencia científica y/o técnica, que requiera la administración pública provincial, entidades autárquicas o descentralizadas o sociedades de cualquier naturaleza con participación estatal mayoritaria. Se sanciona. Pág. 111.-
- 29 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 226/02, de doble vuelta, que modifica el artículo 13 de la ley número 2942, de Tránsito. Se sanciona. Pág. 113.-
- 30 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 280/02, de doble vuelta, de preservación, conservación, defensa y aprovechamiento racional e integral de las especies vegetales medicinales, aromáticas y biodinámicas nativas no implantadas, para la elaboración de medicamentos. Se sanciona. Pág. 115.-
- 31 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 377/02, de doble vuelta, que establece régimen de la actividad de los guardavidas. Deroga la ley número 3169. Crea el Consejo Provincial de Guardavidas y Seguridad de Playas y Natatorios. Se sanciona. Pág. 117.-
- 32 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 475/02, de doble vuelta, la detección, seguimiento y tratamiento de la carencia de ácido fólico en la población femenina en edad de procrear, será obligatorio en los centros de salud públicos y privados de la provincia. Se sanciona. Pág. 118.-
- 33 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 481/02, de doble vuelta, que considera al bromuro de metilo como compuesto químico nocivo para la salud humana, contaminante del medio y degradante de la capa de ozono. Se sanciona. Pág. 119.-
- 34 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 537/02, de doble vuelta, que autoriza al Poder Ejecutivo a donar al señor Víctor Ayestarán subparcelas de la ciudad de Viedma, quien deberá donarlas a la Asociación Génesis para ser destinadas a la construcción del Hogar Don Zatti. Se sanciona. Pág. 120.-
- 35 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 638/02, de doble vuelta, que declara a las localidades de San Carlos de Bariloche, El Bolsón y El Manso en estado de emergencia social, económica y habitacional como consecuencia de las inundaciones sufridas por el desborde de los cauces hídricos de la región. Se sanciona. Pág. 121.-
- 36 - **ARTICULO 86.** Del reglamento interno que establece el tratamiento de los expedientes solicitados sobre tablas. Pág. 121.-
- 37 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los siguientes proyectos de ley: 583/02; 642/02 y 685/02. Pág. 121.-
- 38 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Pág. 122.-
- 39 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley número 583/02 que suspende remates y ejecuciones judiciales de los emprendimientos productivos de sustento familiar, cuyo origen se reconozca en deudas financieras mientras dure la emergencia económica,

- social, financiera y laboral, conforme al artículo 1º de la ley nacional número 25.563. Se aprueba. Pág. 122.-
- 40 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley número 642/02 el objeto de la presente es facilitar el acceso a los medicamentos como bien social básico y fundamental y la defensa del consumidor. Se aprueba. Pág. 124.-
- 41 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley número 685/02 que modifica el artículo 35 del anexo I de la ley número 2902, Marco Regulatorio Eléctrico y deroga la ley número 3221. Se aprueba. Pág. 125.-
- 42 - **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 126.-
- 43 - **CONTINUA LA SESION.** Pág. 126.-
- 44 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 433/02 que incorpora párrafo al artículo 34 de la ley número 2902, Marco Regulatorio Eléctrico. Se aprueba. Pág. 126.-
- 45 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 553/02, que modifica distintos artículos de la ley número 2431, Código Electoral y de Partidos Políticos. Pág. 127.-
- 46 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a los efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de ley número 553/02. Pág. 150.-
- 47 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se continua el tratamiento del proyecto de ley 553/02, que modifica distintos artículos de la ley número 2431, Código Electoral y de Partidos Políticos. Pág. 151.-
- 48 - **RECONSIDERACION.** Del artículo 5º del proyecto de ley numero 553/02. Se aprueba. Pág. 157.-
- 49 - **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 157.-
- 50 - **CONTINUA LA SESION.** Pág. 157.-
- 51 - **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 160.-
- 52 - **CONTINUA LA SESION.** Pág. 160.-
- 53 - **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 161.-
- 54 - **CONTINUA LA SESION.** Se aprueba el proyecto de ley número 553/02 que modifica distintos artículos de la ley número 2431, Código Electoral y de Partidos Políticos. Pág. 161.-
- 55 - **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 162.-
- 56 - **CONTINUA LA SESION.** Pág. 162.-
- 57 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 619/02, que crea la Comisión de Estudio y Evaluación de las Concesiones otorgadas por la Lotería de Río Negro sobre la explotación de los juegos de azar. Se aprueba. Pág. 163.-
- 58 - **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 176.-
- 59 - **CONTINUA LA SESION.** Pág. 176.-
- 60 - **ASISTENCIA.** A comisiones correspondiente al mes de octubre de 2002. Pág. 178.-
- 61 - **APENDICE.** Sanciones de la Legislatura. Pág. 179.-
- COMUNICACIONES.** Pág. 179.-
- DECLARACIONES.** Pág. 180.-
- RESOLUCIONES.** Pág. 181.-
- LEYES APROBADAS.** Pág. 182.-
- LEYES SANCIONADAS.** Pág. 191.-

### 1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dos, siendo las 19 horas, dice el

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por secretaría se procederá a pasar lista.  
-Así se hace.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Con la presencia de treinta y nueve señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

### 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita al señor legislador Gasques a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.  
-Así se hace.(Aplausos)

### 3 - LICENCIAS

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

**SR. SAIZ** - Para informar que el legislador Fernando Chironi se incorporará en el transcurso de la sesión y para solicitar licencia por razones particulares para el legislador Hugo Castañón.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Rosso.

**SR. ROSSO** - Solicito licencia por razones de salud para el señor legislador Rubén Giménez y por razones particulares para el señor Bolonci.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración el pedido de licencia solicitado por los legisladores Saiz y Rosso para los señores legisladores Castañón, Bolonci y Rubén Giménez. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

### 4 - VERSION TAQUIGRAFICA Consideración

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 17 de octubre de 2002.

No haciéndose observaciones, se da por aprobada.

### 5 - CONVOCATORIA

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 667 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 05 de noviembre de 2002. Visto: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;  
Por ello:

### EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE

**Artículo 1º.**- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 07 de noviembre del corriente a las 18:00 horas, a los efectos de considerar los temas que figuran en planilla anexa.

**Artículo 2º.**- Regístrese, comuníquese y archívese.

**Firmado:** Oscar Meilán, secretario legislativo, Bautista Mendioroz, presidente de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

### 6 - ASUNTOS ENTRADOS

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 14.

**I - COMUNICACIONES OFICIALES.**

- 1) SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, MINISTERIO DE ECONOMIA, eleva nota enviada al Colegio Notarial de la provincia de Río Negro. (Expediente número 1581/02 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 2) SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS, MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, envía respuesta a la comunicación número 203/02, que se realicen las gestiones necesarias a fin de lograr los pagos del presupuesto adeudado a la fecha. (Expediente número 1582/02 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES  
(Agregado al Expediente número 447/02)**

- 3) SENADOR DE LA NACION, DOCTOR LUIS A. FALCO, envía respuesta a las comunicaciones número 146/02, 156/02, 179/02, 176/02, 199/02 y 209/02. (Expediente número 1583/02 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES  
(Agregado a los expedientes número 241/02, 105/02, 356/02, 505/02, 208/02 y 652/01)**

- 4) CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, envía resolución referida a manifestar su apoyo al proyecto ferroviario Trasandino del Sur. (Expediente número 1585/02 Oficial).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 5) CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, envía resolución dirigida a los senadores nacionales representantes de esa provincia, solicitando que impulsen el pronto tratamiento del proyecto de ley modificatoria de la ley número 24.241, Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. (Expediente número 1586/02 Oficial).

**ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 6) DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, eleva copia del decreto número 456/02 de modificación del presupuesto del año 2001. (Expediente número 1587/02 Oficial).

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 7) DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, eleva copia del decreto número 1589/01, de modificación del presupuesto del año 2001. (Expediente número 1588/02 Oficial).

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 8) JORGE PASCUAL, DIPUTADO DE LA NACION, eleva respuesta a la comunicación número 227/02, referida a reivindicar los beneficios que establecía el decreto número 677/99, rebaja del precio de la nafta en la región del Corredor de los Lagos. (Expediente número 1589/02 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES  
(Agregado al expediente número 409/02)**

- 9) PODER EJECUTIVO, eleva informes de la cuenta general del ejercicio 2001 y anexos tomo I (cuerpos I, II y III) y tomo II (cuerpos I, II y III), de la Contaduría General de la provincia. (Expediente número 1590/02 Oficial).

**SE REMITE AL TRIBUNAL DE CUENTAS**

- 10) DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, eleva respuesta al pedido de informes referido al oficio número 162/02 librado en autos García, Horacio José y otros c/Provincia de Río Negro (coordinación de organismos en liquidación) s/contencioso-administrativo (expediente número 6735 CTC-98) . (Expediente número 1591/02 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**  
**(Agregado al expediente número 529/02)**

- 11) DOCTORA ANA MARIA CALZARETTO, CAMARA I DEL TRABAJO, CIPOLLETTI, eleva oficio número 1201/02 en autos caratulados "Alvarez, Doroteo y otros c/Consortio de Regantes de Cipolletti s/ordinario", solicitando se remita convenio celebrado entre la provincia de Río Negro y Agua y Energía Sociedad del Estado, anexo a la ley número 2684. (Expediente número 1592/02 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**  
**(Se envió fotocopia al bloque autor)**

- 12) CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, envía resolución referida a instar a los diputados y senadores nacionales a manifestarse en contra de la privatización, incorporación de capital privado o tercerización del Banco de la Nación Argentina. (Expediente número 1594/02 Oficial).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO**  
**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**  
**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 13) CONCEJO DELIBERANTE DE EL BOLSON, envía resolución solicitando a esta Legislatura eximir por veinticuatro (24) meses de los distintos impuestos a los contribuyentes del ejido municipal de El Bolsón. (Expediente número 1595/02 Oficial).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO**  
**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**  
**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 14) PRESIDENTE DEL PARLAMENTO PATAGONICO, eleva documentación relacionada con la última sesión especial de este Parlamento que tuvo como tema central la "Regionalización e Integración Regional". (Expediente número 1596/02 Oficial).

**ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO**  
**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**  
**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 15) PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO, FUNCION LEGISLATIVA DE LA RIOJA, eleva declaración referida a su rechazo a la ratificación del "Acuerdo entre la República Argentina y Australia sobre Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear". (Expediente número 1598/02 Oficial).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO**  
**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**  
**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 16) LEGISLADOR EDUARDO A. ROSSO, envía nota referida al cumplimiento de la ley número 3669 (plazo de espera) por parte de las instituciones financieras y no financieras. (Expediente número 1599/02 Oficial).

**LABOR PARLAMENTARIA**

- 17) PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA, eleva comunicación por la que adhiere al proyecto de ley nacional sobre Régimen de Reintegro del IVA a municipios y comunas. (Expediente número 1600/02 Oficial).

**ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES**  
**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO**  
**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**  
**PRESUPUESTO Y HACIENDA**  
**(Agregado al expediente número 664/02)**

- 18) HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, eleva declaración expresando su preocupación por la sanción por parte de esta Legislatura de una

ley que prohíbe a partir del mes de diciembre la salida de la materia prima para la fabricación de sidra. (Expediente número 1601/02 Oficial).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 19) DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, MINISTERIO DE COORDINACION, remite expediente número 56550-DGA-TyVO referido a la ley número 3643 que autoriza al Poder Ejecutivo a donar un inmueble a la Cooperativa Policial de la Comisaría 12° de El Bolsón. (Expediente número 1602/02 Oficial).

**ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES  
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 20) CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI, eleva declaración referida a rechazar cualquier aumento en las tarifas de los servicios públicos así como los constantes incrementos en los precios de los combustibles. (Expediente número 1603/02 Oficial).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 21) SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA, SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, envía nota en autos caratulados "Cárcel de Encausados de General Roca s/suspensión recepción nuevos internos por S.P.F.(oficio 4823 "D4-T" (Expediente número 154/02-STJ-) a los fines de invitarlo a efectuar una inspección ocular en la Cárcel de Encausados de General Roca el día 1° de noviembre del corriente año. (Expediente número 1604/02 Oficial).

**ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 22) VICEPRESIDENTE 1° CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI, eleva ordenanza referida a la asignación de fondos municipales destinados a la escuela de medicina de la Universidad Nacional del Comahue. (Expediente número 1605/02 Oficial).

**CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 23) SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA, SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, envía nota en autos caratulados "Presidente Superintendencia Penal s/informa situación Alcaldía de Bariloche" (expediente número 327/02-STJ-), invitando a efectuar una inspección ocular el día 31 de octubre del corriente año en la Alcaldía de San Carlos de Bariloche. (Expediente número 1606/02 Oficial).

**ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 24) PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE ALLEN, eleva declaración referida a rechazar cualquier aumento en las tarifas de los servicios públicos y los incrementos constantes en los precios de los combustibles. (Expediente número 1607/02 Oficial).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 25) PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL SAN CARLOS DE BARILOCHE, eleva resolución referida a apoyar la aprobación del proyecto de ley número 143/02 que crea el Fondo de Reparación Ambiental para la ciudad de San Carlos de Bariloche. (Expediente número 1608/02 Oficial).

**ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES  
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**  
*(Agregado al expediente número 143/02)*

- 26) LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, envía resolución ratificando la declaración y la recomendación emitidas por el Parlamento Patagónico en su sesión especial realizada en Viedma, referidas a la derogación de la ley número 24490 de reembolsos adicionales por la exportación de productos originarios de la Patagonia y la pertenencia de Patagones al Parlamento Patagónico. (Expediente número 1609/02 Oficial).

**ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO**  
**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO**  
**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**  
**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 27) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes referido a la ley número 3250, regula etapa de gestión de los residuos especiales. (Expediente número 1610/02 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**  
*(Agregado al expediente número 566/02)*

- 28) PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE COMODORO RIVADAVIA, PROVINCIA DEL CHUBUT, eleva declaración referida a manifestar su más firme rechazo a cualquier intento de reducir el presupuesto asignado a la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental. (Expediente número 1611/02 Oficial).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO**  
**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**  
**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 29) PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE DE RIO COLORADO, eleva solicitud referida a la adhesión a la ley nacional número 25.649 sobre promoción de la utilización de medicamentos por su nombre genérico. (Expediente número 1612/02 Oficial).

**ASUNTOS SOCIALES**  
**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**  
**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 30) SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA NACION, envía respuesta a la comunicación número 85/02, promueva un régimen de excepción en el marco de la ley número 25413, para establecimientos educativos públicos de gestión privada gratuitos que utilicen sus fondos para el pago de sueldos y cargas previsionales. (Expediente número 1613/02 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**  
*(Agregado al expediente número 608/01)*

- 31) LEGISLADOR ALFREDO LASSALLE, remite nota y resolución emitida por la Defensora del Pueblo, referida a la situación de los productores de la zona de Villa Regina por el cierre de las compuertas de riego por parte del Consorcio de Riego y Drenaje a los chacareros que poseen deudas. (Expediente número 1614/02 Oficial).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO**  
**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**  
**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 32) PODER EJECUTIVO, envía nota referida al retiro del proyecto de ley número 553/02, modifica distintos artículos de la ley número 2431, Código Electoral y de Partidos Políticos. (Expediente número 1615/02 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**  
*(Agregado al expediente número 553/02)*

- 33) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores a realizar sesión el día 07 de noviembre del corriente año a las 18,00 horas. (Expediente número 1616/02 Oficial).

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA número 667/02**

- 34) SECRETARIO DE HACIENDA, MINISTERIO DE ECONOMIA, eleva información referida al artículo 11 de la ley número 3628, publicación lista de deudores de impuestos, que administra la Dirección General de Rentas. (Expediente número 1618/02 Oficial).

**CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 35) LEGISLADOR GUILLERMO GROSVOLD, envía modificaciones al proyecto de ley número 475/02, aprobado en primera vuelta, Boletín Informativo número 83/02, detección, seguimiento y tratamiento de la carencia de ácido fólico en la población femenina en edad de procrear. (Expediente número 1619/02 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
(Agregado al expediente número 475/02)**

**II - DESPACHOS DE COMISION.**

Desde el Boletín número 13/02 hasta el presente, se ha emitido la Circular Informativa que se detalla a continuación: número 15 de fecha 05 de noviembre de 2002.

- 1) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1517/02 -Oficial- CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, eleva parte mensual de recaudación correspondiente a agosto de 2002 (provisorio) que confecciona ese organismo, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 2) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1529/02 -Particular- ABOGADO JORGE EDUARDO BERRETA, envía oficio número 22.172 en autos caratulados "García, Raúl c/Provincia de Río Negro y Otros s/daños y perjuicios" (CPA), en trámite ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Secretaría de Juicios Ordinarios solicitando documentación varia, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 3) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1530/02 -Oficial- CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POMONA, eleva resolución referida a adherir a la declaración número 87/02 de esta Legislatura, que expresa su rechazo al intento de fusión de las provincias de Río Negro y Neuquén, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 4) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1557/02 -Oficial- DIRECCION GENERAL DE RENTAS, MINISTERIO DE ECONOMIA, eleva expediente número 110390-R-2002, presentando anteproyecto de ley referido a la modificación de la ley número 3497, reducción de la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos para los albergues transitorios, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 5) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1581/02 -Oficial- SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, MINISTERIO DE ECONOMIA, eleva nota enviada al Colegio Notarial de la provincia de Río Negro, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 6) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1587/02 -Oficial- DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, eleva copia del decreto número 456/02 de modificación del presupuesto del año 2001, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 7) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1588/02 -Oficial- DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, eleva copia del decreto número 1589/01, de modificación del presupuesto del año 2001, el que es enviado al ARCHIVO.



**EN OBSERVACION****III - ASUNTOS PARTICULARES.**

- 1) COLEGIO DE ARQUITECTOS DE RIO NEGRO, envía fax texto carta documento referente al proyecto de ley número 184/02 de servicios de consultoría, Boletín Informativo número 76/02. (Expediente número 1584/02 Particular).

**AL ORDEN DEL DIA**

*(Agregado al expediente número 184/02)*

- 2) PADRES DE LOS JOVENES QUE PERDIERON SU VIDA EN EL LAGO MORENO EN LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, invitan a los distintos actos que se realizarán en San Carlos de Bariloche en conmemoración de este hecho, el 23 de octubre del corriente año. (Expediente número 1593/02 Particular).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 3) SECRETARIO GENERAL DE UPCN, SECCIONAL RIO NEGRO, envía nota referida a las repercusiones que tendrá la ley número 3669, respecto a la reordenación que los bancos harán para pagar los sueldos sin producir largas colas para los usuarios. (Expediente número 1597/02 Particular).

**ASUNTOS SOCIALES**

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA  
LABOR PARLAMENTARIA**

- 4) FEDERACION AGRARIA ARGENTINA, eleva publicación impulsada por esa entidad, por la Soberanía Nacional, contra la Extranjerización de la Tierra. (Expediente número 1617/02 Particular).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

**IV - PRESENTACION DE PROYECTOS**

*Expediente número 625/02*

**FUNDAMENTOS**

La Legislatura rionegrina debate la necesidad de reducir la cantidad de diputados. Más allá de la necesidad o no de achicar el denominado "gasto político" o de reducir estructuras estatales, la cuestión de fondo está identificada con la profunda crisis de representación que vive nuestro país. En efecto, la gente no se siente representada y por lo tanto percibe que algunas instituciones están sobredimensionadas.

La representación en la democracia es una cuestión moderna, no tiene más de doscientos cincuenta años. En la Grecia Antigua era el pueblo reunido en una Asamblea quien tomaba las decisiones de manera directa. Desde ya, esta mecánica tenía tres presupuestos que en las sociedades actuales resultan imposibles: por un lado, Atenas -la ciudad ícono del florecimiento democrático- tenía una economía basada en el sistema esclavista, como bien analiza Jürgen Habermas. De esta manera, los ciudadanos no representaban más del diez por ciento de la población -se calcula que Atenas contaba con 40 mil habitantes. Se excluía a los extranjeros, a las mujeres y a quienes no fueran propietarios. Así, con una organización restrictiva, los ciudadanos estaban en condiciones de reunirse en forma permanente para adoptar las decisiones, habida cuenta que estaban desligados de la producción de bienes. La cuestión productiva estaba reservada a los esclavos y a las mujeres. Disponían de mucho tiempo libre, cuestión que hoy no todos tenemos.

En segundo término, como destaca Aristóteles, Atenas era un territorio acotado y autosuficiente. De esta manera, las noticias tardaban poco en llegar a todos los puntos de la polis y el traslado de los ciudadanos a la plaza pública no era dificultoso. Finalmente, la cantidad de ciudadanos hacía factible que periódicamente se realizaran asambleas.

Con el surgimiento de los Estados nacionales, el crecimiento demográfico y la universalización de los derechos del hombre y la mujer -con la consiguiente abolición de la esclavitud- la continuidad de la democracia directa resultó imposible. Así los primeros autores liberales del siglo XVII y XVIII idearon un nuevo sistema, por el cual si bien la soberanía quedaba en el pueblo, eran sus representantes quienes adoptaban las decisiones. El sistema parlamentario inglés fue el máximo exponente de este sistema.

Nuestra Constitución consagró este tipo de organización y en su preámbulo declaró que el pueblo no delibera ni gobierna sino a través de sus representantes.

El sistema funcionó durante décadas, pero la profunda crisis actual ha generado, entre otras cuestiones, un desfase entre los intereses de la ciudadanía y el accionar de sus representantes.

Una de las instituciones más cuestionadas, en este ámbito, es la Legislatura. Surgida con la idea de ser un contrapeso del Poder Ejecutivo y de ser un espejo de la sociedad, el advenimiento de los partidos políticos modificó su estructura inicial. En efecto, las agrupaciones partidarias fueron, en principio, el reflejo de una sociedad dividida en clases. Sin embargo, asistimos en la actualidad a una comunidad fragmentada en mosaicos cuyos intereses son plurales y que se superponen. Los partidos políticos, en este marco, no han logrado adecuarse a las nuevas circunstancias.

Urge, entonces, retomar el espíritu ateniense y brindar a la ciudadanía nuevas formas de participación, que no estén mediadas por estructuras que en muchas ocasiones no presentan la flexibilidad necesaria para atender los requerimientos.

En este marco, la democracia participativa es una necesidad imperiosa y la Legislatura debe ser pionera a la hora de abrirse a la comunidad.

Las Organizaciones No Gubernamentales han constituido una de las respuestas colectivas ante la crisis de representación. A través de la asociación comunitaria de personas, logran recrear nuevos ámbitos de participación a través de relaciones horizontales y de igualdad.

El Estado rionegrino ha reconocido la utilidad de la labor de las ONG, delegando algunas acciones que serían más engorrosas, más costosas y menos efectivas que las realice el propio Estado. En efecto, la cercanía de las ONG con las problemáticas ciudadanas las convierte en un sector de particular interés, y permite además otorgar dinamismo al accionar público, en ocasiones lento para reaccionar ante las nuevas demandas sociales.

En este marco, es preciso aunar el reclamo de participación ciudadana, la necesidad de la Legislatura de abrirse más a la comunidad y la representatividad de las Organizaciones No Gubernamentales.

Proponemos, en consecuencia, incorporar de manera más acabada a las ONG en el trabajo parlamentario, no para sustituir a los legisladores, únicos depositarios del mandato popular dado a través de las elecciones. Sí, en cambio, para nutrir su trabajo -componente fundamental de la democracia.

En momentos de una crisis que no pocos se animan a catalogar como la más profunda de la historia argentina, se pergeñan muchas salidas. La opción que adoptemos no será inocua, porque deberá estar acompañada por un modelo ideado de sociedad. Por esta razón, la primera alternativa pasa por salir a través de un sistema más ejecutivo, es decir que priorice la toma de rápida adopción de decisiones, o la ampliación de la base de sustentación popular.

La primera opción implica un gobierno fuerte que decida por sí solo, al cual todos delegamos la responsabilidad y esperamos que sepa resolver todos los problemas por sí solo. Está claro que de esta manera se evitan los "trastornos" que implica el debate y la búsqueda del consenso. Es, si se quiere, la opción más cómoda, pero también más autoritaria.

La segunda opción implica buscar la participación ciudadana, fortalecer el debate, aún sin saber en que decisiones culminará el mismo. Esta incertidumbre inicial no es, sin embargo, sinónimo de caos. Antes bien, implica el reconocimiento de que nadie tiene todas las respuestas. Este acto de humildad conlleva la búsqueda de un diálogo con los distintos sectores sociales con capacidad de generar alternativas.

Desde ya, consideramos que la Legislatura, ámbito natural del debate no sólo partidario, sino también social, debe abogar por un sistema participativo y pluralista. En este sentido, la apertura del diálogo a distintas instituciones no implica menoscabar la función parlamentaria, sino justamente lo contrario: permite registrar el abanico de perspectivas para actuar en consecuencia.

La sociedad, creemos, reclama que se den muestras de apertura. Equivocadamente o no, considera que la Legislatura se ha convertido en un órgano cerrado. La institución, es imposible negarlo, se ha desprestigiado.

Por esta razón, más allá de la lógica defensa institucional, es preciso tomar medidas concretas que acorten la brecha con la sociedad. Es una responsabilidad histórica de los legisladores conseguir que la sociedad vuelva a confiar en las instituciones y en la política como herramienta de cambio social. Para ello, no bastan los discursos, porque esa es, justamente, una de las herramientas más desprestigiadas.

Proponemos, entonces, abrir el trabajo de comisiones a las Organizaciones No Gubernamentales. En muchos ciudadanos reside la equivocada idea que la tarea legislativa se circunscribe al momento del debate y la votación en el recinto. Por esta razón, consideramos imprescindible que se tome conciencia de la complejidad de la labor parlamentaria. Para ello, no hay mejor camino que involucrar a la gente en dicha labor.

Por otra parte, sumar a las Organizaciones No Gubernamentales permitirá enriquecer el trabajo en Comisiones, fundamental a la hora de sancionar las leyes que nuestra provincia necesita.

Desde ya, esta situación no implica menoscabar la legitimidad y la legalidad de los parlamentarios, únicos en condiciones de ejercer directamente la representación popular. Implica sí, sumar nuevos argumentos.

Para abrir aún más el debate, planteamos la posibilidad de que distintos representantes de las Organizaciones No Gubernamentales puedan concurrir al recinto a debatir alguna norma en particular, en la cual tengan algún aporte que hacer. Obviamente, la facultad del voto quedará reservada para los legisladores, legitimados a través del voto popular.

La metodología de implementación de este sistema implicará, en primera instancia, la creación de un Banco de Datos, en soporte digital, en el cual consten los aspectos legales que hacen a la Organización

no Gubernamental, además de sus principales ocupaciones, lo cual permitirá establecer los ámbitos en los cuales dicha organización tendrá participación.

Un Banco de Datos implica que la inscripción en el mismo es voluntaria y a sólo efectos de la participación en el ámbito legislativo. De esta manera, se evita el carácter obligatorio del Registro, el cual a su vez precisa de recursos y personal abocado al mismo.

Para evitar que la inscripción se convierta en un trámite engorroso y a veces costoso, se obliga al Estado provincial a trasladar los datos que constaren en algún Registro al Banco de Datos, siempre que la Organización No Gubernamental lo solicite.

Finalmente, la Legislatura se compromete a publicar el listado de Organizaciones No Gubernamentales y sus actividades en la página de Internet del organismo. De esta manera, se garantiza la transparencia de los procedimientos y se brinda a las organizaciones la posibilidad de dar a conocer sus tareas a toda la ciudadanía.

Por lo precedente:

**Autora:** Regina Kluz, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Créase el Banco de Datos de Organizaciones No Gubernamentales en el ámbito de la Comisión de Asuntos Sociales de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** Podrán inscribirse en el Banco de Datos aquellas Organizaciones No Gubernamentales que tengan domicilio en la provincia de Río Negro, posean personería jurídica nacional o provincial y se dediquen a actividades no lucrativas orientadas al bien común. Las organizaciones que deseen inscribirse deberán presentar una carpeta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, que contenga la siguiente documentación:

- a) Nombre completo de la institución.
- b) Certificado actualizado de Personería Jurídica.
- c) Objetivos de la Institución.
- d) Copia de los Estatutos vigentes certificados por Juez de Paz.
- e) Domicilio legal y postal, teléfono y dirección de correo electrónico si lo tuviera.
- f) Nómina actualizada de autoridades (copia del nombramiento).
- g) Registros nacionales donde se hallase inscripto.
- h) Memoria de las actividades desarrolladas en los últimos dos (2) años.

Si la documentación constara en algún Registro Provincial, se podrá utilizar dicha información, previa actualización, de ser necesaria.

Los puntos g) y h) deberán ser actualizados de forma anual.

**Artículo 3º.-** El Banco de Datos se instrumentará en soporte digital de manera que pueda ser actualizado y consultado en forma permanente. Será de carácter público. La Legislatura estará obligada a publicar el listado de las ONG registradas en su sitio de Internet.

**Artículo 4º.-** Las distintas Comisiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, podrán disponer la solicitud formal de opinión a las Organizaciones no Gubernamentales que figuren inscriptas en el Banco de Datos y cuyas temáticas de referencia estén relacionadas con los proyectos de normas que se traten en dichas Comisiones, a partir de la sanción de la presente ley.

Asimismo podrán realizar idéntica solicitud en todas las ocasiones que lo juzgue oportuno, el presidente de la Legislatura y los presidentes de los distintos bloques políticos del cuerpo.

**Artículo 5º.-** Las Organizaciones No Gubernamentales podrán solicitar participar en reuniones de comisión legislativa donde se trate el tema propuesto, para exponer su posición, previa presentación de un escrito en el cual detalle el motivo de su solicitud y exponga la temática que abordará. La Comisión legislativa respectiva podrá autorizar la concurrencia de la ONG con mayoría simple de sus miembros.

**Artículo 6º.-** Las opiniones de las ONG tendrán un carácter no vinculante, sirviendo de antecedentes en los dictámenes que los legisladores elaboren.

**Artículo 7º.-** La Legislatura de la Provincia de Río Negro podrá convocar al recinto a un representante de alguna ONG inscripta en el Registro con la mayoría absoluta de sus miembros o con la unanimidad de los miembros de una Comisión Legislativa.

**Artículo 8º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 626/02****FUNDAMENTOS**

La producción artística e intelectual de la Argentina se mantiene asombrosamente, aún en plena crisis y por encima de la falta de recursos, no sólo en los grandes centros urbanos sino también en las pequeñas ciudades y localidades, aunque muchas veces ese caudal creativo llegue dificultosamente al público.

A pesar de estar jaqueados por las serias condiciones económicas de la actualidad, los actores culturales hacen gala de una tesonera persistencia que parece inspirada en las palabras de quien escribió sus mejores novelas en tiempos de crisis.

Roberto Arlt decía: "El futuro es nuestro por prepotencia de trabajo. Crearemos nuestra literatura, no conversando continuamente de literatura, sino escribiendo en orgullosa soledad libros que encierran la violencia de un cross a la mandíbula. Si, un libro tras otro y que los eunucos bufen...".

Con la misma obstinación creativa hay quienes enarbolan las banderas de la resistencia contra los denominadores comunes de la globalización que ahogan las manifestaciones de la cultura popular. No en vano la dramaturga Griselda Gambaro decía: "La cultura no sufría un proceso de degradación tan acentuado como en la actualidad".

Entre ellos se cuenta el Circuito Cultural del Valle Medio, que abarca las localidades de Choele Choel, Lamarque, Luis Beltrán, Pomona, Coronel Belisle, Chimpay, Darwin y Chelforó, que equivale a decir una población del orden de los 30 mil habitantes relativamente excluidos por su localización geográfica y exigua demografía de los programas de giras de espectáculos.

En ese contexto definido en forma tan lapidaria por Gambaro sobresale por sus rasgos diferenciales la iniciativa del Circuito Cultural del Valle Medio de realizar la Primera Jornada Cultural "Creando Lazos" con el objetivo central de promover y difundir las distintas actividades de orden cultural de las localidades de esa región.

Es así que se ha previsto un extenso y variado programa de actividades artísticas que se extenderá entre septiembre de 2002 y febrero de 2003 y abarcará cada una de las localidades incluidas en esa organización regional.

La postura del Circuito Cultural del Valle Medio no es la de la resignación y tiene el valor de intentar demostrar que, pese a las pésimas condiciones que se ofrecen a las manifestaciones culturales en el presente, es posible ofrecer a los ciudadanos expresiones regionales integrales, diferentes de las distorsionadas propuestas vigentes en otros ámbitos.

Por ello:

**Autora:** Delia Dieterle, legisladora.

**Firmante:** María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural y educativo la Primera Jornada Cultural "Creando Lazos", organizada por el Circuito Cultural del Valle Medio que integran las localidades de Choele Choel, Lamarque, Luis Beltrán, Pomona, Coronel Belisle, Chimpay, Darwin y Chelforó, iniciada en septiembre del corriente año y cuya finalización está prevista para febrero de 2003.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 627/02****FUNDAMENTOS**

Las Naciones Unidas sostienen que hay que poner de relieve ante la juventud del mundo "las ideas de la paz, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales", pero señalan enfáticamente la importancia de "estimular el entusiasmo y la energía creadora", de las nuevas generaciones.

Es que los jóvenes pugnan por mayores oportunidades, exigen participar en los procesos políticos, obtener empleo, mejores oportunidades educativas, y que se considere su opinión en los ámbitos donde se desenvuelven.

La falta de respuestas a esas inquietudes genera una marginación voluntaria en rechazo a los valores y cánones que les ofrece la sociedad. Para algunos, la evasión es la salida: drogas, alcohol, apatía. Para otros, la lucha y la protesta.

Crear las condiciones que canalicen la energía creadora de los jóvenes, constituye una responsabilidad del conjunto de la sociedad, particularmente en las circunstancias que atraviesa la Argentina, que inducen en ese sector etario actitudes básicamente pesimistas y un descreimiento generalizado.

A pesar de estos condicionamientos de la actualidad, es destacable el notable movimiento artístico y cultural que, como un fermento renovador, surge de los sectores juveniles en toda la provincia.

Entre las respuestas a proporcionar a las expectativas de los jóvenes que se señalaba precedentemente y enlazado con ese movimiento integrado por diversas manifestaciones artísticas que oscilan desde las expresiones plásticas al teatro, se cuenta la organización del Primer Campamento Juvenil de Formación de Promotores Culturales, a realizarse en noviembre próximo, organizado por el Circuito Cultural del Valle Medio.

Los organizadores prevén la participación de un centenar de jóvenes provenientes de las localidades del Valle Medio y de Río Colorado, a quienes se capacitará en la conformación de grupos que trabajarán en la realización de un diagnóstico regional de expresiones culturales.

Asimismo, se contempla la elaboración de los lineamientos generales para el desarrollo de esa tarea en cada localidad de la región y su futura aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Circuito Cultural del Valle Medio.

Por ello:

**Autora:** Delia Edit Dieterle, legisladora.

**Firmante:** María Inés García, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural y educativo el Primer Campamento Juvenil de Formación de Promotores Culturales a realizarse en noviembre próximo en el Valle Medio, organizado por el Circuito Cultural del Valle Medio.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 628/02**

#### **FUNDAMENTOS**

La remuneración por antigüedad representa una institución en el mundo del mercado laboral, y fue incorporada en su momento como reconocimiento de la labor, experiencia y compromiso con las organizaciones en las cuales desempeñaban sus tareas los trabajadores.

En numerosos casos se utilizó, y se utiliza, como un elemento de compensación salarial ante la reducción real (por el aumento de precios ante salarios nominales fijos) o directamente por el congelamiento o la reducción de los haberes (tanto en el sector público como en el privado).

En el caso de los haberes de los trabajadores de la educación la remuneración por antigüedad tiene una fuerte incidencia en el total de sus haberes, en razón de haber sido fuertemente perjudicados por la ley número 3238, que en su artículo tercero establece el congelamiento de la antigüedad de todos los trabajadores del sector estatal. Es necesario tener presente que los trabajadores docentes en sus cargos base, maestro de ciclo y profesor con horas cátedras, no tienen recategorización.

Entendemos que la situación económica y financiera de la Provincia ha mejorado sensiblemente a partir de la mejora en la recaudación, la reducción de los aportes previsionales por parte del Estado (del dieciséis por ciento (16%) pasó al diez coma cuatro por ciento (10,4%)), que le permitió a éste, un ahorro de aproximadamente ocho millones de pesos (\$8.000.000), y el aumento de ingresos por regalías.

El conflicto social derivado de la situación salarial de los docentes, y el estado de los edificios escolares impedían el normal desarrollo del ciclo escolar. Con fuerte participación de este cuerpo legislativo se elaboró y aprobó la creación del Fondo Social Educativo, el se conforma con aportes de distinto origen y naturaleza. De estos aportes funciona a pleno el generado por la Moratoria Impositiva, que según el último informe de la Dirección de Planeamiento de la DGR al 30/09/02, el monto regularizado asciende a setenta y seis millones ciento cuarenta y ocho mil veintisiete pesos (\$76.148.027). Prorrataado lo correspondiente a Educación, se estima aproximadamente un ingreso proyectado promedio mensual de novecientos mil pesos (\$ 900.000), hasta enero de 2004.

Por otra parte cabe hacer notar que aún no se ha puesto en vigencia el ingreso al Fondo proveniente de otros rubros, como por ejemplo el cobro del Impuesto Inmobiliario a las empresas privatizadas, lo que significaría un aporte importante.

Los últimos indicadores elaborados por el INDEC señalan que la línea de pobreza está marcada por los setecientos cuarenta y dos pesos (\$ 742), correspondiente a la canasta familiar básica, que sólo cubre alimentación y servicios, y si tenemos en cuenta que el sueldo medio de un docente de nivel primario es

de trescientos setenta pesos (\$370), y el de un docente de nivel medio con treinta horas cátedras es de quinientos ochenta pesos (\$580), entendemos que es importante descongelar y actualizar la antigüedad, la que según información aportada por el gremio docente UnTER, la misma sube de promedio un veinte por ciento (20%) aproximadamente, debido a que se produce un salto de dos rangos para el cien por ciento (100%) de los docentes.

Este proyecto de ley se compatibiliza y se complementa con el proyecto de ley 608/02, que convierte al Fondo Social en permanente. Dados los montos proyectados de ingresos al Fondo Social, el incremento de la masa salarial generada por el descongelamiento y actualización de la antigüedad, puede ser absorbido por el Fondo, cumpliendo así, entre otros, con el fundamental objetivo de su creación: aportar a la solución del conflicto docente.

Por ello:

**Coautores:** Guillermo José Grosvald, Eduardo Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Restablecer el pago y/o reconocimiento de haberes fundado en el concepto de antigüedad en la prestación de servicios en el cargo, en la posesión de título o de experiencia profesional, cualquiera fuese el nombre con que se identifique el adicional que lo hubiere contemplado a los trabajadores de la educación, de todos los niveles de la provincia de Río Negro, que fuera derogada por el artículo 3º de la ley número 3238.

**Artículo 2º.-** Actualícese a la fecha de vigencia de la presente ley el monto a percibirse en el concepto de remuneración identificado en el artículo 1º, a todos los trabajadores de la educación de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** La presente ley entrará en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 4º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 629/02**

**FUNDAMENTOS**

La Constitución provincial en su artículo 121, señala: "La legislatura sanciona la Ley Electoral que garantiza la representación de las minorías a través del sistema proporcional".

Consecuentemente la Ley Electoral de la provincia de Río Negro determina:

**Artículo 113:** con respecto a la asignación de bancas por circuito electoral establece: "Las bancas se asignarán por el sistema D'Hont, con un piso del veintidós por ciento (22%) de los votos válidos emitidos".

**Artículo 114:** al determinar los legisladores de representación poblacional: "Participan en la elección de cargos las listas que hayan obtenido un mínimo del cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos".

A los efectos de una verdadera representación de las minorías y ser consecuente con el espíritu de la Constitución, es conveniente y adecuado mantener el cinco por ciento (5%) en ambos casos (por circuito y por representación poblacional).

De esta manera la representación legislativa sería acorde a la cantidad de votos de cada partido o alianza; dado que la realidad nos demuestra todo lo contrario, para lo cual podemos ejemplificar con algunas elecciones de la última década:

- ♦ 1991: El partido ganador obtuvo con el cuarenta y tres coma treinta y tres por ciento (43,33%) de los votos de la categoría de "legislador por circuito", un setenta por ciento (70%) de las 24 bancas en juego; y en el otro extremo el partido que obtuvo el nueve coma cincuenta y cuatro por ciento (9,54%) de los votos circuitales, logró el cuatro por ciento (4%) de las bancas; y otra agrupación política con el siete coma cinco por ciento (7,05%) no obtuvo ninguna.
- ♦ 1999: El partido ganador con el 43,72% de los votos circuitales se lleva el sesenta y dos coma cincuenta por ciento (62,50%) de los cargos (15 bancas), el segundo con el treinta y seis coma setenta y nueve por ciento (36,79%) consigue treinta y siete coma cincuenta por ciento (37,50%) (9 bancas), y el tercero con el ocho coma treinta y siete por ciento (8,37%) de los

votos no registra ninguna banca. Por lo que la composición total de la Legislatura se definió con el cincuenta y ocho por ciento (58%) de las bancas para la primera minoría que obtuvo el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los votos.

Esta definición electoral podrá ser legal, pero no es legítima, dado que la expresión de las minorías esta por demás cercenada, transformándose en una artimaña con visos totalitarios.

A los efectos de corregir esta deformación de la representatividad, es que proponemos mantener para los dos casos la misma base del cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos.

Por ello:

**Autor:** Guillermo Grosvald, legislador.

**Firmantes:** Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 113 de la ley número 2431, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 113.-** Elección de los legisladores de representación regional o legisladores por circuito electoral. La legislatura se integra con veinticuatro (24) legisladores de representación regional, a razón de tres (3) legisladores por circuito electoral.

Las bancas se asignarán por el sistema D'Hont, con el piso del cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos”.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 630/02**

**FUNDAMENTOS**

**Aprobado Sesión 17-10-02. Declaración número 137/02**

La Federación Argentina de Cardiología se encuentra organizando XXII Congreso Nacional de Cardiología en la Ciudad de Buenos Aires entre el 14 y el 16 de junio de 2003. El Comité Organizador está integrado por distintos profesionales de la región como los doctores Ladislao Endrei, Juan Rueda Rivas, Oscar López, Sonia Constantini, Jorge Bustamante, María Bertuzzi entre otros.

El encuentro científico tiene por objetivos básicos: la educación y la investigación en los avances cardiólogos al que asistirán como invitados extranjeros los doctores Arnold Katz, Igor Palacios, James Ferguson y Andrea Natale todos estadounidenses quienes disertarán entre otros sobre post-infarto, insuficiencia cardiaca avanzada, genética y cardiología, tratamientos y prevención primaria y secundaria.

La metodología de este Congreso incluye conferencias, mesas redondas, talleres y capacitación y es una excelente oportunidad para resaltar el trabajo y compromiso científico y humano de nuestros médicos que a pesar de la crítica situación socio-económica del país, continúan trabajando con mucho esfuerzo y actualizando conocimientos mediante el intercambio y el desarrollo de la investigación de la especialidad para beneficio de la humanidad.

En esta circunstancia es doble la satisfacción ya que el evento es organizado por los médicos del interior del país con un criterio federal pocas veces visto en el país.

Este Congreso que además de los objetivos ya mencionados mostrará al mundo la `potencialidad de nuestro país en los diversos campos no sólo de la medicina sino también de las distintas regiones que componen nuestro país y constituye sin duda un importantísimo avance para la medicina cardiológica argentina

Por ello:

**Autor:** Miguel Angel Saíz, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés científico y social el XXII Congreso Nacional de Cardiología a realizarse entre el 14 y el 16 de junio de 2003 en la ciudad de Buenos Aires con la organización de la Federación Argentina de Cardiología.

**Artículo 2º.-** De forma.

-----oOo-----

**Expediente número 631/02****FUNDAMENTOS**

La ley nacional número 25.434 establece importantes modificaciones al Código Procesal Penal de la Nación fundamentalmente en las atribuciones y limitaciones de funcionarios policiales, como asimismo en la requisita personal y orden de secuestro.

En nuestra provincia la ley número 3529 creó los consejos de seguridad preventiva y lo integran distintas entidades comunitarias, municipios y comisarias.

En su artículo 4º la mencionada ley establece como función la de entender y participar en cuestiones relacionadas con la seguridad pública pudiendo sugerir propuestas en ese sentido.

En numerosas reuniones vecinos de diversas localidades de nuestros circuitos nos reclaman permanentemente una activa participación en materia de seguridad para prevenir problemas que se dan en otras jurisdicciones del país y la provincia.

En estos foros de discusión se sugiere la adopción de modificaciones al Código Procesal Penal Provincial para prevenir y combatir el delito.

En los últimos días se han producido hechos muy violentos en algunas localidades del Alto Valle generando la lógica reacción de los vecinos que se sienten desprotegidos ante el accionar delictivo.

El sentido común hace que quienes tenemos la responsabilidad institucional de gobierno proporcionarnos las herramientas necesarias para una eficaz tarea en la prevención y represión del delito.

Existen antecedentes presentados en esta cámara y ante la complejidad de la problemática y el contexto social en que se desarrolla amerita un análisis a fondo de las causas y consecuencias y elaborar así rápidamente estrategias y las adecuaciones legislativas necesarias para brindar mayor seguridad a la población.

Por ello:

COAUTORES: Osbaldo Giménez, César Alfredo Barbeito Delia Edit Dieterle, Ricardo Esquivel, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Créase una Comisión mixta de análisis de la Legislación Procesal Penal y de la Seguridad.

**Artículo 2º.-** Integrarán la Comisión: presidentes de las Comisiones Legislativas de Asuntos Constitucionales y Legislación General, Especial de Seguridad y Derechos Humanos.

**Artículo 3º.-** A los fines del artículo 1º tendrá un plazo de sesenta (60) días para análisis, evaluación y presentación de la legislación necesaria.

**Artículo 4º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 632/02****FUNDAMENTOS**

El presente proyecto tiene por objeto brindar un reconocimiento legislativo a la actividad que realiza un grupo de gente que con solidaridad y su propio esfuerzo y voluntad, difunden nuestra cultura en Villa Regina y la región.

Integran este Grupo Carlos Hernández en la voz, imágenes y producción general, sonido Daniel Chanqueo, Escenografía "Turko" Abad, sonido Carlos Moraca, cámara Diego Hernández, Director de Cámara Germán Busin, además de alumnos de INSA y artistas y músicos en piano y guitarra de la zona.

Todos ellos realizan un concierto de música y palabras de dos (2) horas de duración en homenaje a Atahualpa Yupanqui", además incluye iluminación, escenografía de decorados y la proyección de imágenes y voz de Atahualpa.

Este trabajo ha sido ofrecido en diversas escuelas de Villa Regina y Chichinales y es propósito impulsar su difusión en todo la provincia.

Existen antecedentes del trabajo cultural en la ciudad, cuando mediante un Grupo cultural llamado "Antú", organizó en 1982 la primera feria provincial del Libro, sin aporte oficial y se logró juntar en esa oportunidad más de 200 títulos de autores rionegrinos.

Esa experiencia permitió organizar trabajos de difusión en establecimientos escolares, brindando talleres sobre comunicación y cultura.

Esta participación solidaria y formativa permite revalorizar nuestro modo de vida, en definitiva la cultura de nuestro pueblo, fortaleciendo valores artísticos.

Por ello:



COAUTORES: Osvaldo Alberto Giménez, Alfredo Barbeito, Edit Dieterle, Ricardo Dardo Esquivel, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural y educativo el ciclo “Homenaje a Atahualpa Yupanqui”, que se desarrolla en Villa Regina y zona de influencia bajo la producción general de Carlos Hernández.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 633/02**

**FUNDAMENTOS**

Innovar es un cambio, la experiencia nos muestra que las innovaciones tardan en imponerse, solo en la medida que son congruentes con las aspiraciones, los valores y las pautas culturales de las personas que las implementan logran imponerse.

La Tecnología no es lo único que nos permite estos cambios, su advenimiento es inevitable y la magnitud de los cambios es importante. Aprender nuevas conductas y desaprender comportamientos largamente ejercidos no es tarea fácil. Nuevas conductas suponen nuevos conocimientos y desterrar viejas conductas implica vencer barreras actitudinales al cambio.

Estos cambios que introduce la Tecnología no deben ser tomado solo como un saber o accionar meramente instrumental, se debe ubicar dentro de un contexto mucho más amplio, entendiendo entre ellos la formación de personas capaces de participar con eficacia y responsabilidad en un proceso que combina inteligencia, conocimientos, recursos y procedimientos con criterios económicos y sociales en el marco de un sistema de valores antropológicos, éticos y sociales.

La Sociedad hoy está requiriendo de las personas un conjunto de aptitudes y habilidades muy versátiles. El conocimiento, el saber pensar, las aptitudes para la acción eficaz, las actitudes apropiadas, la capacidad para comprender la realidad son logros que cada uno obtiene por sí mismo a lo largo de su vida y que no se otorgan desde afuera. Pero se pueden aportar elementos, facilitar estrategias, señalar enfoques apropiados, desmoronar barreras, mostrar oportunidades, desarrollar métodos, esbozar reglas, entre otros.

La ciencia, la técnica, la tecnología requieren de objetividad, de una visión global de los posibles efectos deseados y no deseados y de un marco ético-social de referencia. Sabemos que no hay derechos sin deberes y posibilidades sin responsabilidades, en cada rol que nos toca se mantiene la obligación moral de hacernos responsables de nuestros actos. Como dice Mario Bunge “La ciencia no tiene el monopolio de la verdad y la tecnología no tiene el monopolio de la eficacia”.

La Asociación de Innovadores Tecnológicos de la provincia de Río Negro, constituida el 27/11/98, con localización en la ciudad de San Carlos de Bariloche es una entidad sin fines de lucro.

Esta entidad tiene entre sus propósitos: agrupar a las distintas Personas Físicas o Jurídicas de la provincia de Río Negro, que se proponen y/o ejecutan proyectos con Incorporación, Desarrollo y/o Producción de Innovaciones Tecnológicas existentes y las que se generen en esta provincia; Exponer, debatir y buscar soluciones a la problemática del sector; Representar, asesorar y apoyar todos los requerimientos del sector; Promover la gestación de nuevos emprendimientos de innovación tecnológica, Promover y asesorar en la tramitación de Patentes de Invención y/o Modelos de Invención, entre otros.

Su lema es: “Que el saber sea productivo y aplicado para el bien común”, expresando que se debe aprovechar el gran potencial de conocimientos, transformando estos a formas prácticas en nuevos productos y servicios, buscando la mayor competitividad por medio de redes que vinculen activamente a las empresas, académicos y gobierno.

A la fecha está constituida por más de 25 empresas, 5 colegios técnicos, instituciones oficiales y privadas, consulados y embajadas.

En la oportunidad esta Asociación ha organizado para los días 10, 11 y 12 de octubre del corriente año una Exposición, Mesas Redondas y Charlas Técnicas referidas a temas del sector como las Empresas y la Innovación Tecnológica, Tecnología en GNC, Colectores Solares, Fabricación de ski, etcétera.

Por ello:

AUTORA: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés científico, tecnológico, educativo y cultural “Innovapyme 2002”, exposición, mesas redondas y charlas a llevarse a cabo los días 10, 11 y 12 de octubre del 2002 en la ciudad de San Carlos de Bariloche –RN-.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

### **Expediente número 634/02**

#### **FUNDAMENTOS**

En nuestra Sociedad conviven personas, con diferentes formas de pensar, reaccionar, tomar decisiones, con edades y aspecto físicos distintos y entre estas y otras tantas diferencias existen aquellas personas que por accidente, por nacimiento, en forma temporaria o permanente tienen algún tipo de discapacidad.

Todas estas personas deben compartir actividades y desenvolverse como miembros útiles de una Comunidad, sin embargo no siempre es posible un accionar efectivo cuando se padece de alguna discapacidad, a veces es la falta de preparación, en otros casos son los recursos humanos o económicos que limitan a los individuos para una integración efectiva.

A pesar que en las comunidades y en el mundo globalizado en que vivimos se han iniciado acciones pertinentes a cada una de las discapacidades en otros casos siguen existiendo barreras, resulta a veces dramático el clima de indiferencia y la falta de sensibilidad.

En otro aspecto, nos resulta beneficioso la intercomunicación existente en el planeta, lo que permite conocer o enriquecer acciones específicas, las nuevas tecnologías son un hito fundamental en estos objetivos. No sólo en el intercambio de ideas, opiniones sino que las herramientas tecnológicas, basada en la electrónica permite a muchas personas acceder a dar respuesta a necesidades inimaginables en tiempos muy recientes.

La preocupación para dar algún tipo de respuesta a estas personas se ha instalado en la Sociedad desde siempre y desde distintos ámbitos, los gubernamentales y los no gubernamentales. En algunos casos son respuestas parciales a un tipo de problemática tanto sea para permitirles la accesibilidad física como social al medio, en otros la idea es dar una respuesta “integral” a la persona.

Hay que conseguir que las personas puedan disfrutar de idénticos servicios, en condiciones similares y en los mismos lugares que el resto de los ciudadanos. Y no sólo en su simple vida cotidiana, también en su educación, en el proceso de integración laboral, el empleo con apoyo para después alcanzar el empleo normalizado, en sus espacios de esparcimiento, de ocio y de tiempo libre.

Hay que promover en la población una mejor comprensión de las ventajas que se derivarían, para los individuos y la sociedad, de la integración de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida social, económica y política.

Que en este marco la cátedra “Pasantía en Educación” correspondiente al 5º año de la carrera Lic. y Prof. en Psicopedagogía ha organizado las “IV Jornadas Teórico-Prácticas de Psicopedagogía Especial: Un quehacer posible en la diversidad” los días 18 y 19 de Octubre del corriente año, en el CURZA – UNC. Su finalidad principal es construir herramientas teórico-prácticas para el abordaje de diversas problemáticas referidas a la inclusión del discapacitado en el circuito formal de la educación.

Por ello:

AUTORA: María Inés García, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, social y cultural las “IV Jornadas Teórico-Prácticas de Psicopedagogía Especial: Un Quehacer posible en la diversidad” los días 18 y 19 de octubre del corriente año en Viedma, en las instalaciones del Centro Universitario Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 635/02****FUNDAMENTOS**

Durante el último fin de semana el incremento de las lluvias en la zona andina, sumado al deshielo de las montañas provocó en esa región y áreas de influencia, uno de los desastres más críticos de los últimos años.

Sin lugar a dudas una de las localidades más afectadas de nuestra provincia ha sido El Bolsón y toda la comarca del Paralelo 42.

Esta zona se encuentra rodeada de innumerables arroyos e importantes ríos, que hacen en épocas normales uno de los paisajes más bellos del país, pero que en esta oportunidad ha sido la más temible fuerza que arrasó con puentes, pasarelas y lo más grave viviendas de los habitantes.

El desborde del río Quemquetreu, fue quizá el más grave para los pobladores de la zona, pues los barrios más cercanos fueron destruidos provocando la mayor cantidad de evacuados y daños.

La ciudad aparece desdibujada entre zanjones y escombros, transcurrido el temporal, los perjuicios han quedado a la vista.

La situación hizo también que se cortaran las rutas que comunican a la comarca andina con Bariloche y Esquel.

Las escuelas se afectaron a la atención de los cientos de evacuados, razón por la cual se suspendieron las clases hasta que se normalizara la situación.

La envergadura de los hechos y lo hasta aquí detallado, no nos dejan dudas sobre que el verdadero daño de este desastre de la naturaleza lo podremos evaluar luego de transcurridos varios días. Sin embargo no podemos demorarnos en la toma de medidas y en el desarrollo de acciones que ayuden a morigerar los efectos desbastadores del fenómeno vivido.

El prodigioso paisaje, que se verá fuertemente modificado, será el mismo generador de las esperanzas que necesitarán para reconstruir y sobrevivir allí mismo con el acompañamiento de toda la provincia y sin ahorrar esfuerzos que nos permitan lo más pronto posible volver a una nueva normalidad.

También debemos tener en cuenta que nos encontramos próximos a la temporada alta, en un lugar donde el turismo tiene vital importancia, por lo que la reconstrucción de la infraestructura se torna prioritario.

Convencidos de que ninguna medida podrá revertir la gravedad de la situación proponemos el siguiente proyecto de ley fundamentalmente para acompañar a estos rionegrinos que hoy viven esta difícil situación.

Por ello:

AUTOR: Fernando Gustavo Chironi, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Declarar la emergencia económica y social de El Bolsón a partir de la publicación de la presente.

**Artículo 2º.-** Eximir de los impuestos provinciales a los contribuyentes domiciliados en El Bolsón, cuyos vencimientos operen con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente.

**Artículo 3º.-** Encomendar al Poder Ejecutivo que de prioridad, en los Programas existentes de Acción Social y Salud Pública a los pobladores de El Bolsón.

**Artículo 4º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 636/02****FUNDAMENTOS**

Con el propósito de favorecer la participación e integración de la comunidad educativa del Centro de Educación Media número 3, doctor Bernardo Houssay, de Río Colorado, se ha concretado en esa localidad a partir de 1998 el proyecto denominado Feria de las Naciones.

Esta iniciativa, que se sustenta en el "trabajo cooperativo, solidario, comprometido y responsable de todos los protagonistas" – y tiene como objetivo común, además, "reconocer y respetar las distintas raíces, considerando que somos un pueblo de inmigrantes: italianos, españoles, polacos, rusos, franceses..." según señalan los organizadores.

Entre las actividades concretas que tienen lugar en el contexto de cada edición de la Feria de las Naciones se muestran las diferentes culturas, costumbres y tradiciones de las colectividades representadas, incluidas las raíces nacionales.

Además, los alumnos realizan investigaciones bibliográficas sobre cada nación bajo la coordinación de docentes de los cursos a los que pertenecen, lo cual permite incorporar aprendizajes significativos desde el aspecto intelectual, que contribuyen a la amplitud, a la fraternidad y a la erradicación del racismo y a la intolerancia frente a culturas diferentes.

Asimismo, cada grupo que se identifica con una nación toma a su cargo la construcción de un stand alusivo, que pone en evidencia la producción plástica, las destrezas manuales adquiridas, así como la comprensión de los aspectos decorativos y de diseño que caracterizan a cada cultura.

Es de destacar que la Asociación Cooperadora del establecimiento efectúa un préstamo en efectivo, a través del profesor coordinador, para posibilitar la construcción de cada stand.

Otra etapa singular es la confección de trajes típicos, previa investigación de sus características, componentes y significados a través de entrevistas con nativos de cada país representado en la feria.

Música y danzas folklóricas, sumado a la elaboración y presentación de platos típicos de las cocinas de cada una de las naciones complementan esta muestra de la diversidad y diferencia entre pueblos y comunidades pero también la unidad de la condición humana.

Por ello:

AUTORA: Delia Edit Dieterle, legisladora.

FIRMANTES: María Inés García, César Alfredo Barbeito, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo y cultural la realización de la Feria de las Naciones en el ámbito del Centro de Educación Media número 3, de Río Colorado, organizado por la comunidad educativa de ese establecimiento.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

#### **Expediente número 637/02**

#### **FUNDAMENTOS**

Entre el 2 y el 24 de noviembre se realizará en Río Colorado, en conjunto con la vecina localidad pampeana de La Adela, la Fiesta de la Tradición, organizada por la Comisión de Festejos Tradicionalistas de la comarca integrada por ambas localidades.

La iniciativa tiene el objetivo de fortalecer y difundir las raíces y costumbres regionales y nacionales y, además, exhibirlas a través de diversos eventos organizados al efecto.

Se trata, asimismo, de socializar los valores culturales implícitos en las fechas patrias y brindar a la sociedad espectáculos y actividades fuertemente ligados a la identidad nacional y, en forma simultánea, promover el turismo cultural.

El programa de actividades previstas para esta oportunidad incluye cabalgatas a lugares históricos vinculados con el poblamiento y colonización de la región, una presentación de pacientes infantiles de un proyecto de equinoterapia, y danzas y música folklórica en un fogón que tendrá como escenario la plaza San Martín.

A ello se sumarán un gran desfile tradicionalista, pruebas de destreza criolla en Fortín III y una exhibición de artesanías y matras.

En ese contexto, y como parte del programa cultural que desarrolla en todo el país, se hará presente la Fundación Ferrari, de la cual forman parte la Agrupación Tradicionalista Cacique Yancamil y el Museo del Recado, de San Andrés de Giles.

Además de la exhibición de su colección de ponchos, recados, facones, mates de plata y reproducciones de obras de los artistas plásticos Florencio Molina Campos y Eleodoro Marengo, la entidad ilustra sobre temas históricos y tradicionalistas, a la vez que ofrece charlas a alumnos y docentes de todos los niveles.

La noción de cultura, entendida en un sentido amplio que remite a modos de vida y pensamiento, si bien es ampliamente admitida en la actualidad, sufre por otra parte los embates de los procesos globalizadores que optan por la uniformización en función de formas hegemónicas en lugar de la diversidad y la diferencia entre pueblos y sociedades.

En este sentido, la reafirmación de las características propias de las comunidades, la difusión de artesanías, danzas tradicionales y formas musicales ajenas a los circuitos comerciales, contribuyen a preservar el núcleo vital de la cultura nacional y a transmitirlo a las futuras generaciones.

Por ello:

AUTORA: Delia Edit Dieterle, legisladora.

FIRMANTES: María Inés García y Cesar Alfredo Barbeito., legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo y cultural la Fiesta de la Tradición y la presentación de la Fundación Ferrari, a realizarse entre el 2 y el 24 de noviembre en Río Colorado, organizada por la Comisión de Festejos Tradicionalistas de la Comarca Río Colorado y La Adela.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 638/02**

**FUNDAMENTOS**

Como es de público conocimiento, las localidades de Bariloche, El Bolsón y El Manso han sido víctimas en los últimos días de una fuerte inundación que supera los precedentes de los últimos años. La misma obedece a la combinación de una serie de fenómenos que responden tanto a causas naturales por las fuertes precipitaciones registradas, como a la acción antrópica, dados los asentamientos humanos registrados en las riberas de los cursos de agua, entre otras.

Los ríos de la región cordillerana desembocan en lagos, quienes a su vez desembocan en otros ríos, algunos de los cuales trasponen la meseta patagónica hacia el océano Atlántico y otros con desembocadura hacia el océano Pacífico. Tienen su origen en las altas cumbres y se producen por el deshielo y las fuertes lluvias que alimentan su caudal, generando notables incrementos en invierno (por las lluvias), primavera (por el deshielo) y en verano para disminuir hacia mediados de dicha estación. Es común que los ríos cordilleranos produzcan fuertes inundaciones por el incremento repentino del caudal. Al producir fuertes torrentes se manifiesta el arrastre de material sedimentario, ocasionando variaciones en el cauce. Tal es el caso del río Quemquemtreu, perteneciente al sub sistema de la cuenca del Puelo, que atraviesa la zona urbana de El Bolsón en sentido norte-sur, quien en los últimos días registró precipitaciones superiores a los 200 mm, incluyendo importantes nevadas producidas en los cerros cercanos. La presencia de las lluvias constantes, acelerando el proceso de deshielo produjo una fuerte presión sobre el sistema hidrográfico regional, generando desbordes en la mayor parte de los ríos y arroyos que componen la geografía del lugar.

Una gran parte del complejo urbanístico de El Bolsón han sido construido sobre los lechos mayores del Quemquemtreu, ocasionando que los acrecentamientos de los cauces, ocupando las laderas de los cursos de agua, produzcan inundaciones periódicas con la afectación de un importante número de viviendas, como sucedió en la creciente del año 1997 que originó la construcción de defensas ribereñas, instalación de gaviones, dragados, etcétera. En esta ocasión y por la magnitud del fenómeno meteorológico, el avance de las aguas, además de destruir los trabajos realizados, ocasionó la necesaria evacuación de más de un millar de habitantes, provocando situaciones de riesgo cierto para los moradores a causa de las inundaciones y produciendo daños considerables en las viviendas, calles aledañas, puentes peatonales y vehiculares, que al momento resultan incalculables en términos monetarios.

Si bien el fenómeno produce un grave perjuicio a toda la comunidad, las consecuencias para la población afectada en forma directa, se ven acrecentadas, ya que se trata en su mayoría de pobladores de escasos recursos quienes son víctimas de la difícil situación laboral y económica por la que atraviesa nuestro país. Los aguas torrentosas llevaron consigo las pocas pertenencias y las precarias viviendas de madera de decenas de hogares de esas ciudades.

En diferentes barrios de Bariloche las intensas lluvias provocaron importantes daños y numerosas familias se encuentran evacuadas, en el caso de los Barrios El Frutillar, San Francisco III y Villa Los Coihues sufrieron consecuencias por efecto de cursos de agua.

Con relación a El Manso, los accesos se encuentran intransitables y en varios tramos se encuentra inundado o cortado por agua, donde es de destacar la tarea solidaria de lugareños, Prefectura y Gendarmería, quienes visitaron a pobladores que se encontraban aislados.

Es preciso efectuar trabajos de proyección para prevenir futuras complicaciones, pero resulta imperioso tomar medidas de emergencia que permitan a los lugareños sobrellevar la gravedad de los daños sufridos por el desborde de los cursos de agua, principalmente a aquellas personas que han sido afectadas en forma directa por la inundación, perdiendo sus viviendas y pertenencias.

Sólo la acción solidaria de los distintos sectores de la sociedad ha hecho posible la contención de los más perjudicados, pero es preciso que el Estado otorgue continuidad tanto a la asistencia directa de las necesidades comunitarias como a la afectación de los recursos humanos y materiales necesarios que permitan la reconstrucción de la infraestructura que ha resultado destruida por el temporal.

Por ello:

AUTORA: Labor Parlamentaria.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Declarar a las localidades de San Carlos de Bariloche, El Bolsón y El Manso en estado de emergencia social, económica y habitacional como consecuencia de las inundaciones sufridas por el desborde de los cauces hídricos de la región.

**Artículo 2º.-** Facultar al Poder Ejecutivo provincial para que arbitre las medidas que considere pertinentes para atender las demandas derivadas de la situación mencionada en el artículo 1º de la presente Ley y efectuar descuentos o exenciones tributarias a los habitantes de la región, según corresponda.

**Artículo 3º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 639/02**

**FUNDAMENTO**

Con la comunicación número 105 del 15 de mayo del 2002, esta Legislatura advertía, a los representantes nacionales en el Congreso de la Nación, sobre la importancia que significaba que el Estado nacional mantuviera en el presupuesto de año 2002, las necesarias partidas comprometidas con el sector forestal, por aplicación de la ley número 25.080 de "Inversiones para bosques cultivados".

Lamentablemente, y frente a una deuda de 65 millones de pesos, luego de ser aprobado el mencionado presupuesto, solamente se asignaron 20 millones de pesos para el presente año, disponiéndose solo \$ 6.000.000.- de lo comprometido, generando con ello, una situación de extremo riesgo para la continuidad del sector.

Si bien nuestro país se encuentra atravesando una de las mayores crisis de su historia, dentro de los esfuerzos a considerar, sin duda, se encuentra el de sostener su base productiva y fundamentalmente dentro de ello, aquellas que de interrumpirse su continuidad, significaría lisa y llanamente declarar la quiebra de la actividad, perdiéndose toda posibilidad de posterior recuperación.

Por imperio de las políticas aplicadas en el tipo de cambio en lo que va del año, los sectores de base exportable se han visto fuertemente favorecidos en cuanto a sus ingresos reales, y ello no hace más que certificar lo acertado en su momento, del dictado de una ley, que como la número 25.080, brindara un marco legal propicio para captar las necesarias inversiones que permitieron llevar adelante con renovado ímpetu una actividad tan relevante para el comercio exterior, como la forestal.

Como resultado de este proceso, el país cuenta hoy con plantas industriales de escala y tecnología competitiva a nivel internacional, aunque todavía faltan nuevas inversiones para aprovechar plenamente la oferta disponible de materia prima en crecimiento. Otro elemento de gran importancia para la generación de empleos en las economías regionales y para la mejora en la calidad de las plantaciones, fue el surgimiento de importantes viveros comerciales y de numerosas empresas de servicios silviculturales, que van desde la plantación hasta la zafra.

En términos de empleo, la conjunción de los procesos descriptos, se traduce en la creación de 1.000 puestos de trabajo permanentes cada 10.000 nuevas hectáreas forestadas, y de tres puestos de trabajo en los sectores de industrias y servicios relacionados por cada puesto de trabajo directo en el sector primario.

A nivel de la balanza comercial, si bien el sector continúa siendo deficitario, con exportaciones por U\$S 600 millones, e importaciones por unos U\$S 1.000 millones, no obstante se verifica un importante crecimiento de las exportaciones de productos madereros, que aumentaron de 36,5 a 54,3 millones de dólares entre el primer semestre de 2001 y el del 2002, respectivamente.

Por lo tanto, y más allá de lo apuntado en relación a las prioridades del Estado, consolidar este proceso de crecimiento de los sectores forestales y forestoindustriales, debería ser uno de los cometidos más relevantes dentro de una política de desarrollo hacia actividades sustentables en el tiempo y con efectos multiplicadores importantes, principalmente, en lo que hace a la captación de mano de obra, mayoritariamente de baja calificación.

Por ello:

AUTOR: Guillermo Grosvald, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Ministerio de Economía de la Nación, de cumplimiento con los montos faltantes asignados en el presupuesto del año 2002 para ser aplicados al pago de los saldos adeudados al sector forestal, por aplicación de la ley número 25.080, de "Inversiones para Bosques Cultivados".

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 640/02**

**FUNDAMENTO**

Con la comunicación número 105 del 15 de mayo del 2002, esta Legislatura advertía, a los representantes nacionales en el Congreso de la Nación, sobre la importancia que significaba que el Estado nacional mantuviera en el presupuesto de año 2002, las necesarias partidas comprometidas con el sector forestal, por aplicación de la ley número 25.080 de "Inversiones para bosques cultivados".

Lamentablemente, y frente a una deuda de 65 millones de pesos, luego de ser aprobado el mencionado presupuesto, solamente se asignaron 20 millones de pesos para el presente año, disponiéndose solo \$ 6.000.000.- de lo comprometido, generando con ello, una situación de extremo riesgo para la continuidad del sector.

Si bien nuestro país se encuentra atravesando una de las mayores crisis de su historia, dentro de los esfuerzos a considerar, sin duda, se encuentra el de sostener su base productiva y fundamentalmente dentro de ello, aquellas que de interrumpirse su continuidad, significaría lisa y llanamente declarar la quiebra de la actividad, perdiéndose toda posibilidad de posterior recuperación.

Por imperio de las políticas aplicadas en el tipo de cambio en lo que va del año, los sectores de base exportable se han visto fuertemente favorecidos en cuanto a sus ingresos reales, y ello no hace mas que certificar lo acertado en su momento, del dictado de una ley, que como la número 25.080, brindara un marco legal propicio para captar las necesarias inversiones que permitieron llevar adelante con renovado ímpetu una actividad tan relevante para el comercio exterior, como la forestal.

Como resultado de este proceso, el país cuenta hoy con plantas industriales de escala y tecnología competitiva a nivel internacional, aunque todavía faltan nuevas inversiones para aprovechar plenamente la oferta disponible de materia prima en crecimiento. Otro elemento de gran importancia para la generación de empleos en las economías regionales y para la mejora en la calidad de las plantaciones, fue el surgimiento de importantes viveros comerciales y de numerosas empresas de servicios silviculturales, que van desde la plantación hasta la zafra.

En términos de empleo, la conjunción de los procesos descritos, se traduce en la creación de 1.000 puestos de trabajo permanentes cada 10.000 nuevas hectáreas forestadas, y de tres puestos de trabajo en los sectores de industrias y servicios relacionados por cada puesto de trabajo directo en el sector primario.

A nivel de la balanza comercial, si bien el sector continúa siendo deficitario, con exportaciones por U\$S 600 millones, e importaciones por unos U\$S 1.000 millones, no obstante se verifica un importante crecimiento de las exportaciones de productos madereros, que aumentaron de 36,5 a 54,3 millones de dólares entre el primer semestre de 2001 y el del 2002, respectivamente.

Por lo tanto, y mas allá de lo apuntado en relación a las prioridades del Estado, consolidar este proceso de crecimiento de los sectores forestales y forestoindustriales, debería ser uno de los cometidos más relevantes dentro de una política de desarrollo hacia actividades sustentables en el tiempo y con efectos multiplicadores importantes, principalmente, en lo que hace a la captación de mano de obra, mayoritariamente de baja calificación.

Por ello:

AUTOR: Guillermo Grosvald, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los representantes en el Congreso de la Nación, que realicen las acciones necesarias, a fin que en la elaboración del Presupuesto 2003, se asignen las partidas que permitan dar cumplimiento a la ley número 25.080 de "Inversiones para Bosques Cultivados".

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 641/02**

**FUNDAMENTOS**

La vitivinicultura constituye uno de los pilares de las economías regionales del país, con gran relevancia en el posicionamiento mundial. Argentina estaba ubicada en el 4º lugar, luego de España, Francia e Italia; pasando ahora al 5º por el ascenso de EE.UU. Le siguen en importancia Chile, Sudáfrica, Australia, Nueva Zelanda y Alemania. Las acciones llevadas a cabo por los productores de otras bebidas, principalmente cerveza y gaseosas, han llevado a que el consumo mundial que en 1980 estaba en 300 millones de hectolitros, disminuyera para 1988 a 225 millones.

La industria vitivinícola a seguido los lineamientos de las industrias agroalimentarias a nivel mundial, con alto grado de concentración, elevada integración de las cadenas desde la producción primaria hasta la comercialización, con mucha innovación tecnológica, junto a las modas, el marketing y el packaging (propaganda y envoltorio) impuestos por los grupos monopólicos y que aparecen presentados como la influencia de las señales impuestas por los consumidores. El comercio mundial está diseñado por las grandes distribuidoras de bebidas y en cada país la modalidad de la distribución está controlada por los grandes hiper y supermercados.

Los países centrales productores tienen altamente reglamentada la actividad, principalmente lo referido al origen, controles y pautas de comercialización, con la finalidad de mantener la calidad a través del tiempo, determinando un sistema bastante cerrado, en contraposición al argentino que es mucho más abierto.

Los viñedos cultivados en medio de los oasis del centro oeste del país fueron el resultado del trabajo de productores directos bajo relaciones de producción semifeudales, donde el contratista de viña fue la figura dominante hasta 1946 en que surgen los primeros marcos legales. La industria se expande con la aparición de la bodega moderna y los inversores que trajeron los componentes básicos importados de Italia, Francia y Alemania. En la década del 40, tres bodegas monopolizaban la mitad del mercado: Giol perteneciente al Banco Español, Arizu y el Globo controladas por el grupo inglés Leng Roberts.

A fines de los años 60 se produce un cambio importante. Un sector de terratenientes y bodegueros desplazó al sector de la oligarquía tradicional dominante, favorecidos por el Estado con desgravación impositiva para nuevos viñedos, donde se colocó gran cantidad de uva criolla que determinó una baja en la calidad de la producción y una nueva organización en las firmas que trabajan en vitivinicultura.

En la situación actual se debe reordenar la producción y la comercialización en función de la influencia de los precios de los insumos importados y las reglas del mercado demandante en función de las condiciones de exportación.

En este sentido viene trabajando el Instituto Nacional de Vitivinicultura, junto con el INTA, universidades y funcionarios gubernamentales a través del Plan Estratégico Nacional de Vitivinicultura (PENV) con la finalidad de mejorar el posicionamiento de los vinos argentinos en el mercado internacional.

El equipo técnico coordinado por el INTA, desde hace 15 meses, está realizando talleres regionales, en los que los integrantes de la cadena del vino plantean los ajustes necesarios en todo el proceso productivo. Los primeros encuentros se realizaron Mendoza - San Juan, previéndose los próximos en Salta-La Rioja y Río Negro-Neuquén.

Este Plan estratégico se ha propuesto básicamente:

- Otorgar identidad a los vinos argentinos.
- Producir variedades requeridos por cada país de destino.
- Identificar mercados potenciales.
- Mejorar la calidad de todos los eslabones de la cadena de producción.
- Desarrollar el enoturismo.

Considerando que la provincia de Río Negro tiene una destacada producción de vinos, con buena calidad y con un incremento del área cultivada, las acciones que se puedan realizar para mejorar todas las etapas de la producción, serán de sumo valor para la economía regional, razón por la cual es importante que en el menor plazo posible se realicen los talleres regionales correspondientes a Río Negro-Neuquén del Plan Estratégico Nacional de Vitivinicultura.

Por ello:

AUTOR: Guillermo Grosvald, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés económico regional el Plan Estratégico Nacional de Vitivinicultura, organizado por el Instituto Nacional de Vitivinicultura, el INTA, universidades y funcionarios gubernamentales, que a través de talleres regionales promueven acciones para mejorar el posicionamiento de los vinos argentinos en el mercado internacional.

**Artículo 2º.-** Solicitar al Instituto Nacional de Vitivinicultura y al INTA promuevan una rápida implementación de los talleres en la región Río Negro Neuquén, convocando a todos los actores involucrados en la industria vitivinícola regional.

**Artículo 3º.-** De forma, con comunicación al Instituto Nacional de Vitivinicultura y al INTA.



Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

### **Expediente número 642/02**

#### **FUNDAMENTOS**

La presente iniciativa legislativa tiene como antecedente el anteproyecto de ley sobre “Norma para la utilización de Medicamentos Genéricos” en la provincia de Río Negro, que fuera remitido a las áreas vinculadas a la temática con el propósito de recibir los aportes y sugerencias, pero principalmente la de obtener el consenso necesario para el abordaje que se propicia con el presente proyecto.

En ese mismo marco es de resaltar los aportes que fueron efectuados por la Secretaría de Estado de Salud, Instituto Provincial del Seguro de Salud.

Además agradezco expresamente a los siguientes profesionales sus contenidos, aportes y el constante estímulo recibido: Licenciado Gabriel Argat, Bioquímico Alejandro Marengo, Contadora Adriana Gutierrez, Farmaceutico Carlos Felicito, Doctor Daniel Chiosso, Farmaceutico Ricardo Saad, Farmaceutico Viviana Erripa, Farmaceutico Patricia Morales, Abogada Silvana Mucci.

Para favorecer y/o mejorar el acceso a los medicamentos, países como Estados Unidos, Inglaterra y Alemania entre otros, han implementado políticas de medicamentos genéricos, dando así un fuerte impulso a la cobertura de las variantes más económicas de un mismo remedio por parte de la seguridad social. Esta línea de política sanitaria ha sido seguida, más recientemente, por Brasil y México, aunque no ha prendido en la mayoría de los demás países de América Latina, a pesar de que la región, en su conjunto, necesita imperiosamente revertir la inequidad en salud y evitar tanto el consumo excesivo e innecesario por parte de unos pocos como el subconsumo por parte de la mayoría, que muchas veces ni siquiera accede a los medicamentos más indispensables.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) reconocen, en sus prácticas y documentos, que una política de medicamentos esenciales tiene importancia estratégica para garantizar el acceso y el uso racional de los productos farmacéuticos. En este contexto, ya en la Primera Conferencia Latinoamericana sobre Aspectos Económicos y Financieros de los medicamentos –realizada en Caracas en marzo de 1992-, se recomendó la adopción de programas de medicamentos genéricos como punto central de la estrategia de acceso.

También existe consenso entre las organizaciones de consumidores. Consumers Internacional es una ONG con ramificaciones en todo el mundo, recomienda el desarrollo de políticas gubernamentales que garanticen el acceso universal a la atención médica y el desarrollo de “políticas de medicamentos racionales, basadas en el concepto de medicamentos esenciales de la OMS”.

En nuestro país, cuyo mercado de fármacos era, hasta el año pasado, casi tan grande como los de Brasil o México, se ha desarrollado tradicionalmente –tanto entre los pacientes como entre los profesionales de la salud– un considerable apego a las marcas comerciales, con cierto desconocimiento de los principios activos y su respectiva acción terapéutica. Al mismo tiempo, se constata una alta incidencia de la automedicación, basada en la solicitud de marcas comerciales.

Esta tendencia es fomentada por los fabricantes de medicamentos, que no suelen presentar el precio entre los motivos de preferencia por su marca. Por lo contrario, el nombre de fantasía es utilizado para diferenciar un producto del resto y cobrar un precio mayor.

Para ello se invierten grandes sumas de dinero destinadas, no ya al público masivo, sino a imponer la marca en el profesional que prescribe. Existe toda una batería de herramientas de marketing que la industria emplea con este cometido, y que va desde la actividad de los visitantes médicos hasta la financiación de publicaciones y congresos, la financiación de viajes nacionales e internacionales, etcétera.

Como resultado suele establecerse, tanto entre los profesionales como entre los pacientes, una falsa asociación o prejuicios, entre “caro/alta calidad/ eficacia”, por una parte, y “más barato/ baja calidad/ ineficacia”, por la otra.

La estrategia competitiva de las empresas del sector suele moverlas a “renovar” permanentemente el parque de productos a partir de variaciones poco trascendentes de presentaciones que ya existen y a comercializarlas, en general, a precios superiores. El resultado es muy rentable: el precio promedio de los productos que tienen entre 0 a 12 meses de vida en el mercado puede cuadruplicar el precio medio de la industria.

Gracias a ello podemos encontrar una profusión de nombres de fantasía y presentaciones que atentan contra el uso racional de los medicamentos. Actualmente, existen en el mercado argentino unos pocos cientos de principios activos, que se venden bajo más de 5.000 marcas diferentes y en 12.000 presentaciones farmacéuticas.

Sin embargo la “novedad comercial” no siempre es equivalente a “novedad terapéutica”. Por el contrario, en muchos casos lo que se paga es la novedad comercial y el costo de marketing del producto; no así un cambio efectivo en los tratamientos.

Los resultados de estas maniobras de mercado son muy diferentes, según se trate de los vendedores o los compradores. Por un lado, el permanente surgimiento de productos nuevos o ilusoriamente nuevos a precios crecientes ha hecho aumentar constantemente el monto de la facturación global de las compañías. Por otro lado, se constata una caída progresiva del consumo que, hoy por hoy, afecta a todos

los sectores en el país, con particular impacto sobre los de menor poder adquisitivo. Y, si bien es cierto que al presente la facturación de los laboratorios también ha caído porque la crisis es demasiado profunda, el cuadro de fondo no se altera: con una política de marcas e innovaciones ficticias la gente accede menos a los remedios, pero la industria incrementa sus ganancias.

La clave de todo para revertir este modelo y prejuicios que pesan en algunos profesionales de la salud, parase ser la información, si la ley de medicamentos no es “torpedeada” y empieza a regir, las autoridades deben hacer una muy buena campaña de información sobre el uso de los medicamentos genéricos.

El nombre genérico hace referencia al principio activo contenido por la especialidad farmacéutica, es decir, a la parte responsable por la acción terapéutica que se espera, sea la cura de una enfermedad o la atenuación de sus síntomas.

El nombre genérico o DCI (Denominación Común Internacional) no es otra cosa que el verdadero nombre de los medicamentos. Es la denominación con que se conocen y divulgan en los medios científicos y académicos. Es la que recomienda la Organización Mundial de la Salud (OMS), con el propósito de favorecer el “uso racional” (es decir, la utilización óptima) de los medicamentos.

En los ámbitos académicos relacionados con la educación de los profesionales del arte de curar o del área de salud (medicina, enfermería, odontología, farmacia, etcétera), aprenden la utilización de los medicamentos por su nombre genérico.

Cuando un estudiante de medicina se instruye respecto a cómo tratar un cuadro clínico, aprende a prescribir el medicamento por su nombre genérico y no por su marca comercial. Luego con la práctica, a lo largo del tiempo, la constante presión del marketing de la industria altera ese hábito saludable. De modo que sólo se trata de volver a las fuentes, a la ciencia, de recuperar un saber y una práctica que jerarquizan las profesiones y le dan una gran proyección social en estos momentos.

Por otra parte los profesionales de la salud, que han estudiado farmacología para conocer los principios activos y sus efectos, a fin de elegir responsablemente el tratamiento más adecuado para cada caso, quedan a merced de un sistema de información casi frívolo, concentrado en el marketing directo de los vendedores-fabricantes. En efecto, la insistencia sobre las marcas comerciales ha tenido a que estos mismos profesionales, que ejercitan un pensamiento crítico en todos los aspectos del acto médico, lo concluyan con prescripción casi automatizada, asociando la acción terapéutica con las marcas más conocidas.

Asimismo, los farmacéuticos han visto reducida su actividad a una dispensación mecánica de artículos de marca, que no está a la altura de su formación profesional en farmacología.

Al recetar por el verdadero nombre de la droga, es decir, el genérico, el médico está favoreciendo el acceso de su paciente al medicamento y brindándole, al mismo tiempo, la posibilidad de elegir entre las marcas, presentaciones y precios.

El objetivo de la política de prescripción por nombre genérico es que las recetas hagan referencia a este nombre – el verdadero nombre del remedio – y no a una marca específica. Ésta es una cuestión fundamental para garantizar y abaratar el acceso a los medicamentos. Actualmente, la marca comercial o “nombre de fantasía” de un producto domina la práctica de la prescripción médica. Y las diferencias de precio entre distintas marcas de un mismo medicamento son notables. Recetando automáticamente las variantes más caras, se convalida la estrategia de la industria para maximizar sus ganancias, cuando en la práctica no se trata más que de variaciones en torno a una misma droga, de idéntico principio activo, de un único nombre genérico.

Surgen así algunas preguntas que deberíamos reflexionar: ¿Es posible, entonces que el Estado se desentienda de una cuestión tan trascendental? ¿Puede permanecer indiferente mientras algunos ciudadanos renuncian a sus tratamientos porque no pueden pagarlos? ¿Puede mirar para otro lado, sabiendo que muchos remedios llegan a costar hasta cinco o diez veces menos si el paciente puede elegir la marca? ¿Puede negar que el valor de “lo que está adentro del frasco” es, a veces, apenas el 15% del precio que se paga?.

De todas maneras la respuesta es muy clara: NO. La salud de la población es una genuina cuestión de Estado, tanto por cuestiones humanitarias como de equidad social. Por lo tanto, la política de medicamentos debe ser una política de Estado.

Es también importante destacar que la eficacia, seguridad y calidad de todos los medicamentos disponibles en el mercado está garantizada por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), que es la agencia reguladora de Medicamentos dependiente del Ministerio de Salud de la Nación. Dicho organismo fue creado en 1992 y es una entidad pionera en América Latina.

A través de la ANMAT se aprueban, controlan y fiscalizan los medicamentos que se comercializan y son fabricados por laboratorios farmacéuticos o empresas farmacéuticas habilitadas por la Administración.

En el país se comercializan otros medicamentos elaborados en laboratorios de farmacia (Ej. preparados magistrales), en farmacias hospitalarias, en laboratorios oficiales donde la ANMAT no tiene competencia, quedando la responsabilidad de la fiscalización en la autoridad sanitaria provinciales.

Asimismo pueden consumirse medicamentos donados, comprados a instituciones internacionales (UNICEF, OPS, etc.), los que son fiscalizados por la ANMAT.

Es importante destacar que una política de prescripción de medicamentos por su nombre genérico:

- a) Favorece el paso del paciente de “consumidor pasivo” a “consumidor informado” capaz de reconocer lo que se le administra y exigirlo bajo la forma genérica que le resulte conveniente.

- b) Permite revalorizar el papel del médico y la utilidad de sus estudios farmacológicos. Al mismo tiempo, le permite asesorar al paciente sobre las distintas alternativas terapéuticas y le da un mayor alcance social a su intervención profesional.
- c) Jerarquiza el papel del farmacéutico, único profesional capacitado y autorizado para proponer la sustitución de una determinada marca comercial por otra que contenga el mismo principio activo, asesorando acerca de dosis, administración y efectos colaterales.
- d) Reduce la incidencia del gasto en salud, sobre todo, para las familias con menor poder adquisitivo. Más aún con la magnitud de la crisis económica y sanitaria de nuestro país, esta política puede representar la diferencia entre acceder a los medicamentos o quedarse sin ellos.
- e) Introduce la competencia por precio, dentro de un contexto de garantía sobre la seguridad y la eficacia de los medicamentos que existen en el mercado.

En nuestra provincia los principios reguladores de la salud son de rango constitucional, tal como surge de lo dispuesto en el artículo 59, que expresamente establece en relación a los medicamentos que, "Los medicamentos son considerados como bien social básico y fundamental. La autoridad pública implementa un vademécum y las medidas que aseguren su acceso a todos los habitantes".

Es por estos motivos que es necesario definir un ordenamiento legal para la prescripción, dispensación, comercialización, fabricación e información de medicamentos por su nombre genérico.

Proponemos entonces, una legislación que sirva a todos los habitantes de nuestra provincia, y que fundamentalmente haga un aporte para la salud de la población.

Para la elaboración de esta norma se consultó la legislación existente a nivel nacional, Ministerio de Salud de la Nación, Organización Panamericana de la Salud, Organización Mundial de la Salud.

Por ello:

**Autora:** María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.- OBJETO:** La presente ley tiene por objeto facilitar el acceso a los medicamentos como bien social básico y fundamental y la defensa del consumidor.

**Artículo 2º.- AMBITO DE APLICACIÓN.-** Quedan sometidos a la presente ley y a los reglamentos que en su consecuencia se dicten la fabricación, abastecimiento, distribución, comercialización, prescripción, dispensación, información, propaganda y toda otra actividad que determine la autoridad de aplicación de principios activos, medicamentos, medios de diagnóstico y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana y las personas de existencia visible o ideal que intervengan en dichas actividades, llevadas a cabo en jurisdicción provincial.

**Artículo 3º.- AUTORIZACION.-** Las actividades mencionadas en el artículo anterior, sólo podrán realizarse previa autorización y bajo la fiscalización de la autoridad de aplicación, en establecimientos habilitados, atendiendo a las características particulares de cada actividad y priorizando la seguridad y calidad de los productos en salvaguarda del derecho a la salud de la población y del acceso del consumidor.

**Artículo 4º.- PRESCRIPCION.-** Toda receta o prescripción médica de conformidad a la ley 3672, deberá efectuarse expresando el nombre genérico del medicamento o denominación común internacional que se indique, seguida de forma farmacéutica y dosis/unidad, con detalle del grado de concentración.

**Artículo 5º.- DISPENSACION.-** El profesional farmacéutico deberá informar al consumidor o adquiriente de las diferentes presentaciones comerciales, que contenga los mismos principios activos, concentración, forma farmacéutica, similar cantidad de unidades y precio.

El profesional farmacéutico, debidamente autorizado por la autoridad de aplicación, es el único responsable y capacitado para la debida dispensa de especialidades farmacéuticas.

La libertad de prescripción y de dispensa está garantizada por la elección del principio activo y no sobre especialidades de referencia o marca.

**Artículo 6º.- INCUMPLIMIENTO.-** Toda receta o prescripción médica que no cumpla con lo establecido en el artículo 4º de la presente ley se tendrá por no prescrita, careciendo de valor alguno para autorizar el expendio del medicamento de que se trate.

**Artículo 7º.- DEFINICIONES.-** A los fines de la presente ley se entenderá por:

- a) Medicamento: toda preparación o producto farmacéutico empleado para la curación, alivio, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, destinado a mejorar la calidad de vida de la persona a quien se le administre.

- b) Principio activo o droga: toda sustancia simple o compuesta, natural, sintética, semisintética, o biogenética, que, poseyendo un efecto farmacológico específico, se emplea en medicina humana.
- c) Nombre genérico: denominación de un principio activo, monodroga, o de una asociación de principios activos a dosis fijas, adoptada por la autoridad sanitaria, o en su defecto la denominación común internacional de un principio activo o combinación de los mismos recomendada por la Organización Mundial de la Salud.

**Artículo 8º.- OBLIGACIONES.-** Será obligatorio el uso del nombre genérico:

- a) En todo envase primario, secundario, rótulo, prospecto o cualquier documento utilizado por la industria farmacéutica para información médica o promoción de las especialidades medicinales.
- b) En todos los textos normativos, inclusive registros y autorizaciones relativas a la elaboración, fraccionamiento, comercialización, exportación e importación de medicamentos.
- c) En toda publicidad o propaganda dirigida al público en general.

**Artículo 9º.- ROTULOS Y PROSPECTOS.-** En los rótulos y prospectos de los medicamentos registrados ante la autoridad sanitaria, se deberán incorporar los nombres genéricos en igual tamaño y realce que el nombre comercial. Cuando se trate de medicamentos constituidos por dos o más nombres genéricos, el tamaño de la tipografía para cada uno de ellos podrá ser reducido en forma proporcional.

**Artículo 10.- DEFENSA AL CONSUMIDOR.-** En el expendio de medicamentos, los establecimientos autorizados deberán informar al público todas las especialidades medicinales que contengan el mismo principio activo o combinación de ellos que la prescrita en la receta médica que se les exhiba y los distintos precios de esos productos.

En caso de incumplimiento serán de aplicación las acciones previstas por la ley 2817, de defensa del consumidor.

**Artículo 11.- VADEMECUM.-** La autoridad sanitaria provincial deberá elaborar, dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente ley, un vademécum, el que deberá ser actualizado en forma periódica, en el que se ordenarán las especialidades medicinales genéricas o formas comerciales autorizadas en base a su contenido de principio activo, monodroga o nombre genérico y un listado de combinaciones de monodrogas identificadas por su nombre genérico que hayan sido recomendadas por la autoridad sanitaria nacional y la Organización Mundial de la Salud, los cuales deberán estar a disposición de los profesionales del arte de curar y del público en general en todas las farmacias de la provincia.

**Artículo 12.- USO OBLIGATORIO.-** El vademécum provincial será de uso obligatorio en el ámbito de los efectores públicos provinciales, en establecimientos oficiales donde se realicen prestaciones asistenciales y en la Obra Social del Estado – Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS) y sectores de la actividad pública y privada que estén adheridos a su régimen o sistema.

**Artículo 13.- EDUCACION.-** El Poder Ejecutivo provincial promoverá en forma conjunta, con las organizaciones médicas, farmacéuticas y odontológicas y todas aquellas reconocidas en el arte de curar, los mecanismos que aseguren amplia comunicación, información y educación sobre los medicamentos genéricos.

Asimismo, deberán realizar las acciones que sean pertinentes a los efectos de que la Universidad Nacional del Comahue y en las áreas vinculadas a la formación de conocimiento en ciencias de la salud sea incorporado dentro de las respectivas currícula el estudio de la investigación y transferencia de conocimientos sobre la temática abordada en la presente ley.

**Artículo 14.- SANCIONES.-** En uso de sus atribuciones conferidas por esta ley, la autoridad de aplicación podrá, sin perjuicio de las penalidades que determine la justicia ordinaria y teniendo en cuenta la gravedad y/o la reiteración de las infracciones a esta ley, suspender las matrículas y/o habilitaciones otorgadas.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente ley, su reglamentación y las resoluciones complementarias que dicte la autoridad de aplicación y sin perjuicio del inicio de las acciones judiciales que correspondieren, con:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de 10 a 100 sueldos netos de un profesional del agrupamiento A – 44 horas semanales con dedicación exclusiva de la administración pública provincial. Los recursos obtenidos por la aplicación de la presente, serán destinados a financiar los gastos de funcionamiento, equipamiento, y capacitación de la Secretaría de Estado de Salud.

c) Suspensión de la matrícula de un (1) mes a cinco (5) años.

d) Suspensión de la habilitación de locales vehículos, con clausura total o parcial, temporal o definitiva del establecimiento o cualquier otro local donde se cometieran las infracciones.

Las multas impuestas podrán ser hechas efectivas por vía de apremio, a través del órgano establecido en la reglamentación.

La autoridad de aplicación está facultada para establecer los alcances de las medidas, aplicando las sanciones separada o conjuntamente, considerando para ello los antecedentes del imputado, la gravedad de la falta y su repercusión desde el punto sanitario.

**Artículo 15.- FACULTADES.-** La autoridad de aplicación por sí o por quien disponga tendrá facultad para allanamiento de lugares y el inmediato auxilio de la fuerza pública, así como proceder al secuestro preventivo de especies, bienes, drogas, especialidades medicinales y de la documentación que se vincula con su tenencia, tráfico o disposición, a las resultas del sumario que se instruye.

La reglamentación podrá establecer las formas y condiciones de ejercicio de estas facultades.

**Artículo 16.- REINCIDENCIA.-** La reincidencia de infracciones a la presente norma faculta a la autoridad de aplicación, a requerir a los Colegios profesionales, se instruya el sumario de ética respectivo a través del Tribunal de Ética, sin perjuicio de las medidas que pudiera adoptar por si el organismo de control.

**Artículo 17.- SUPLETORIEDAD.-** Será de aplicación la Ley Procedimiento Administrativo de la provincia, en todo lo no establecido en la presente.

**Artículo 18.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.-** La Secretaría de Estado de Salud/ Consejo Provincial de Salud Pública o el organismo que en el futuro lo reemplace será la autoridad de aplicación de la presente ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.

En este marco deberá especialmente diseñar campañas de difusión masiva respecto de los beneficios que reviste el uso de las denominaciones genéricas en las prescripciones médicas.

**Artículo 19.- REGLAMENTACION.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de los noventa días (90) días a partir de su promulgación.

**Artículo 20.-** La presente ley cumple con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley nacional 25.649.

**Artículo 21.- EXTENSION A LOS ODONTOLOGOS.-** Lo prescripto en la ley 3672 y la presente, regirá para los profesionales odontólogos comprendidos en el Capítulo II de la ley 3338.

**Artículo 22.-** De forma.

-Orden del Día.

-----o0o-----

### **Expediente número 643/02**

#### **FUNDAMENTOS**

El Congreso de la Nación a través de los decretos nacionales 1398, 1399 y 1401/02, estableció el cronograma electoral para las elecciones internas abiertas y simultáneas para los candidatos a presidente, vicepresidente y diputados nacionales como así también se establezca la fecha para elecciones generales lo que significan tres procesos electorales.

En la provincia de Río Negro de acuerdo al Código Electoral se esperan 4 procesos más producto de elecciones internas y generales para autoridades provinciales y municipales sin contar que algunos municipios de acuerdo a las disposiciones propias de sus cartas Orgánicas exigen procesos eleccionarios por fuera de los generales - de acuerdo a este cronograma electoral se prevén el menos 7 procesos eleccionarios- los que permiten evidenciar dos situaciones: por un lado significan una erogación económica estatal importante producto del Fondo de Apoyo a la Actividad Política creado por el artículo 95 correspondiente al Capítulo XV del Código Electoral de la provincia de Río Negro unido a un desgaste en la sociedad que ante tantos procesos eleccionarios han llegado a un estado de escepticismo y deserción a los comicios desvalorizando el derecho al sufragio reconocido en el artículo 120 de la Constitución de la provincia de Río Negro.

Esta deserción se ha hecho manifiesta en las últimas elecciones efectuadas en el año 2001 que han mostrado una elección apática producto del desgaste social consecuencia de la profunda crisis económica que viene atravesando la sociedad argentina desde hace varios años.

Este panorama es denigrante para la esencia de la ley electoral que pretende una mayor participación ciudadana, legitimación y transparencia que en aras de este mapa de acontecimientos resulta difícil lograr.

La emergencia política y social que vive nuestro país y que afecta a la mayoría de nuestros compatriotas requiere evitar que el proceso electoral agregue conflictividad y disensos sobre medios instrumentales.

Estas circunstancias hacen afrontar el inminente proceso electoral con un mecanismo que genera el máximo consenso posible.

Uno de los objetivos del presente proyecto es evitar el gasto tanto en lo concerniente al insumo tiempo y de recursos económicos que implicarían los procesos electorales previsto para el período 2003-2007.

En síntesis para afrontar la emergencia y la urgencia se propone un mecanismo que permite ahorrar costos operativos y asegurar para la fórmula electa un fuerte respaldo popular sin el riesgo de las peligrosas alquimias que la ley de lemas ha evidenciado en su experiencia práctica.

Por lo tanto es conveniente suspender transitoriamente el proceso eleccionario previsto adaptándose por única vez el presente sistema.

Por ello:

COAUTORES: José Luis Zgaib, Alejandro IUD, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Suspéndase, por única vez, el sistema de elección de internas abiertas que hubieren convocados los partidos políticos de la provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** Adóptese, por única vez, para elegir gobernador, vicegobernador y diputados nacionales de la provincia de Río Negro, el sistema electoral que se estipula en los incisos siguientes

- a) Los partidos políticos, las alianzas electorales y frentes electorales podrán presentar más de una fórmula a gobernador, vicegobernador y diputados nacionales.
- b) En el caso que ninguna de las fórmulas a Gobernador, Vicegobernador y Diputados Nacionales alcanzaran el cuarenta por ciento (40%) de los sufragios válidos emitidos, se realizará segunda vuelta entre las dos formulas más votadas de los dos partidos políticos o alianzas que hubiesen obtenidos el primer y segundo caudal electoral.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

### **Expediente número 644/02**

#### **FUNDAMENTOS**

Las voces y expresiones de las distintas regiones de nuestra provincia tienen en el trabajo de sus artesanos una forma de concretarse y dar a luz sus sentires, pesares y sueños. Tal vez por eso, las múltiples maneras de concretarlas, reflejen las características de sus gentes y merezcan por nuestra parte, apoyo y reconocimiento. Es cierto que a veces, sus esfuerzos y persistencias son valorados y cuando eso sucede nos interrogamos sobre la necesidad de una política cultural de largo aliento que pueda superar ajustes estructurales y recortes presupuestarios típicos de las prácticas neoliberales.

Como un acto de resistencia, sin embargo allí están los artesanos continuando su silenciosa tarea, su capacidad creativa puesta a prueba más allá de los sinsabores que las coyunturas les imponen. Hoy, el premio UNESCO de Artesanías 2002 para América Latina y El Caribe, encuentra entre los diez ganadores seleccionados a nivel nacional sobre dos mil trabajos presentados a una artesana de nuestra provincia, Manuela Meliner de Sierra Colorada, cuya producción en telar mapuche, competirá en la etapa internacional en México, el próximo 24 de noviembre del corriente año.

Asimismo se le dará en un acto oficial a realizarse próximamente menciones por su participación a las artesanas Florinda Huenchupan (Valcheta) y Ofelia Sayes (El Cuy) ambas trabajadoras de telar mapuche; y se reconocerá la participación de otros artesanos: Rosario Barreras (Jacobacci) en telar mapuche; Angel Hetcheleiner (Viedma) en talabartería; Rubén Obregón (Viedma) en platería, Celestina Llanquiuao (Río Chico) en telar mapuche y Santiago Piñeyro en cuchillería.

En la consideración que este reconocimiento otorgado merece ser destacado presentamos este proyecto de declaración.

Por todo ello:

AUTOR: Guillermo Wood, legislador.  
FIRMANTE: Eduardo Chironi, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, educativo y social la producción de la artesana Manuela Meliner de la localidad de Sierra Colorada quién fuera seleccionada a nivel nacional para participar en la instancia

internacional en México el 24 de noviembre del presente año para el concurso "Premio Unesco de artesanía 2002 para América Latina y el Caribe".

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 645/02**

Viedma, 18 de octubre de 2002

Al señor  
presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista J. Mendioroz  
Su Despacho:

Nos dirigimos a Ud. haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5º a efectos de solicitarle gestione ante el, Ministerio de Economía: Consejo de Ecología y Medio Ambiente y Ente Provincial Regulador de la Energía el siguiente Pedido de Informes:

- 1.- Medidas y acciones que vienen llevando esos organismos en referencia a la eliminación del PCB's.
- 2.- Acciones desarrolladas con posterioridad a la sanción de la ley número 3660, actos administrativos dictados, avances de la reglamentación, etcétera.
- 3.- En especial referencia a la ciudad de Chimpay, razón por la cual se encontraban los transformadores en dicha zona y acciones que se llevaron a cabo y se llevarán desde ese organismo para trasladar dichos transformadores.
- 4.- Medidas de prevención y fiscalización que se están tomando.

Atentamente.

AUTOR: Fernando G. Chironi, legislador.  
FIRMANTES: Juan Accatino, Eduardo Rosso, Delia Dieterle, Fernando Grandoso, Iván Lázzeri, Juan Manuel Muñoz, legisladores.

Se Giró.

-----oOo-----

**Expediente número 646/02**

**FUNDAMENTOS**

La información turística es una de las herramientas que se considera imprescindible cuando una comunidad se plantea seriamente afianzar la actividad turística como fuente generadora de ingresos.

En general, para cualquier ámbito, disponer de información veraz, abundante y precisa es un elemento básico. Con más razón esto sucede cuando se trata de turistas y que de la información que obtengan depende la satisfacción de sus necesidades básicas como alojamiento, alimentación y el cumplimiento del objeto de su desplazamiento: la realización de actividades turísticas en aquellos lugares que motivaron su viaje.

De acuerdo a la definición conceptual de Información como herramienta básica para el desarrollo turístico, podemos inferir la importancia de la misma y la firme determinación de no descuidar este aspecto a la hora de planificar las estrategias de desarrollo del sector. (Información herramientas que se utilizan durante la estadía de los turistas en nuestros centros turísticos, o en lugares estratégicos durante su traslado a nuestro territorio, o bien en su lugar de residencia habitual, una vez que ha decidido el destino de su viaje. Su función es atender las demandas en el momento y lugar en que aparecen).

De lo expuesto se desprende un concepto básico para la actividad, que es la absoluta necesidad de que el turista disponga de la información, todos los días del año, las 24 horas y en lugares de fácil acceso, de nada sirve contar con la más completa información dentro de una oficina que funciona algunos meses en el año o dentro de un horario determinado, que por lo general coincide con el horario de atención de los organismo públicos. Esto es realmente un contrasentido, puesto que no podemos pretender que sea el turista el que tenga que averiguar donde y en que horarios puede obtener la información que precisa, en realidad, es nuestra función atenderlo en el exacto momento y lugar en que se le origina la necesidad.

Precisamente, la característica fundamental de los turistas, es que no tienen horario y no conocen el lugar en que se encuentran, doble motivo para ser nosotros los que nos adelantemos a sus necesidades y haciendo gratificante su estadía.

No podemos olvidarnos que la Imagen de un lugar, depende más de las experiencias cotidianas que se viven en él, que de la calidad de los atractivos turísticos en sí, es decir, si una persona no se siente bien atendida o tiene problemas para satisfacer necesidades básicas como alojamiento y alimentación, seguramente llevará de regreso a su hogar una imagen negativa, independientemente de las características turísticas del lugar visitado.

Cabe considerar, en el caso de la Comarca Viedma-Carmen de Patagones, la particularidad física de que la ruta nacional número 3 bordea ambas ciudades, haciendo que no sea necesario su ingreso a ellas, a menos que el que la transita tenga la determinación de conocerlas, y disfrutar la oferta turística caracterizada por su diversidad y posibilidades de aprovechamiento durante todo el año.

A esto se le suma la posibilidad de transitar por los dos puentes que rodean la Comarca, lo que hace que no exista un sólo lugar donde pueda instalarse una oficina de informes y nos asegure que absolutamente todos los turistas pasarán indefectiblemente por allí.

Es necesario, entonces propiciar que este flujo creciente obtenga, como ya expresé, la información adecuada para desenvolverse dentro de la Comarca. O bien, que en su traslado a otro centro turístico como destino final, sean retenidos con la información de nuestra oferta; ya que sigue siendo alto el porcentaje de turistas que pasan por la ruta y quizá por desconocimiento, siguen de largo, sin enterarse nunca que aquí también tenemos magníficas playas y otros atractivos que meritúan realizar un alto en el camino.

Como todos sabemos, presupuestariamente, no es posible disponer de dos o tres oficinas de informes, con personal que atienda las consultas durante las 24 horas, como sería óptimo.

En la búsqueda de una alternativa económica que satisfaga lo mejor posible esta demanda, es por ello que:

AUTOR: Roberto Jorge Medvedev, legislador.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A la Secretaría de Estado de Turismo que vería con agrado la instalación de una oficina de informes turísticos móvil en la ciudad de Viedma.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----00o-----

**Expediente número 647/02**

#### **FUNDAMENTOS**

El presente tiene por objeto normar la actividad de grabado de tatuajes y/o colocación de aros u otros elementos en la piel de las personas y realizar prevención mediante la correcta información sobre las consecuencias nocivas para la salud al no guardar la higiene o profilaxis necesaria.

La práctica de tatuajes y la colocación de aros en el cuerpo de las personas adultas y adolescentes es novedosa y exótica que requiere que las autoridades sanitarias, sin soslayar el derecho a elegir y determinar aplicaciones sobre su cuerpo, reglamenten el ejercicio de ella.

Uno de los peligros latentes por el uso inadecuado o por deficiencias en los materiales, por impericia o por un contexto insalubre es la transmisión de enfermedades como la hepatitis "B", el SIDA, etcétera, merece la atención de las autoridades sanitarias.

No se trata de lesionar derechos personales pero el estado sustenta su organización jurídica sobre tres (3) pilares interrelacionados y que tiene como valores supremos a: la vida, la salud y la seguridad de las personas que interactúan en sociedad, tornándose para aquel indelegable la tutela de la salud de la población.

Es imprescindible regular y establecer las condiciones mínimas para el desempeño de la actividad de referencia y además reglamentar el acceso de menores que deberán contar con el consentimiento de los padres para estas prácticas.

Como refiere nuestra Constitución nacional no se pretende juzgar las actitudes del ámbito privado de las personas que tienen que ver con estilos de vida, moda y estética, sino preservar la salud de ellas.

En el artículo 1º y 2º se establece que la autoridad de aplicación deberá habilitar los locales en los que se practica el grabado de tatuajes y la colocación de apliques en el cuerpo de las personas, exigiendo las condiciones de higiene del local y los materiales a utilizar.

En el artículo 3º establece la obligatoriedad de inscribirse y obtener la libreta sanitaria de los artesanos dedicados a ellas.



El artículo 4º y 5º fija las limitaciones de edad y el consentimiento de los padres o tutores en caso de ser menores de dieciocho (18) años y lo atinente a la información sobre contagios de enfermedades, como asimismo la difusión mediante campañas preventivas.

El artículo 6º faculta a la autoridad de aplicación a establecer las sanciones al incumplimiento de esta norma.

Por lo expresado solicitamos la aprobación a fin de prevenir la aparición de enfermedades con las consecuencias en la salud del pueblo.

Por ello:

COAUTORES: Osbaldo Giménez, María Inés García, Delia Edit Dieterle, César Alfredo Barbeito. Ricardo Esquivel, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** La práctica de grabado de tatuajes y colocación de aros o apliques en la piel podrá ser desarrollada únicamente en establecimientos habilitados por el Consejo Provincial de Salud Pública, sin perjuicio de las normas Municipales vigentes.

**Artículo 2º.-** A los fines del artículo anterior, la autoridad de aplicación exigirá las condiciones sanitarias adecuadas de los locales, la utilización de materiales esterilizados bajo normas establecidas y el uso de material descartable. Queda expresamente prohibido toda práctica de grabado de tatuajes y aplicaciones de aros u otros elementos en locales no habilitados.

**Artículo 3º.-** Los artesanos que realicen las prácticas descriptas deberán inscribirse en el Consejo Provincial de Salud Pública para obtener la habilitación y libreta sanitaria correspondiente.

**Artículo 4º.-** La práctica de esta actividad no podrá efectuarse en menores de 18 años sin la autorización expresa de los padres o tutores. Las personas que soliciten la realización en su cuerpo de tatuajes o apliques deberán firmar un documento llamado consentimiento informado que deberá contener información sobre contagio de enfermedades y dificultades para borrarlos las inscripciones en la piel sin secuelas.

**Artículo 5º.-** La autoridad de aplicación reglamentará la presente y establecerá las sanciones por su incumplimiento.

**Artículo 6º.-** El Consejo Provincial de Salud Pública conjuntamente con el Consejo Provincial de Educación implementaran campañas de información a fin de evitar consecuencias nocivas para la salud.

**Artículo 7º.-** Se invita a los municipios a adherir a la presente.

**Artículo 8º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 648/02**

Viedma, 22 de octubre de 2002.

Al señor  
presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista J. Mendioroz  
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley por el cual se introducen modificaciones a la ley número 2795.

La mencionada norma, en su artículo 1º, faculta a los Consejos y Colegios de Profesionales creados por ley o instituciones de similares características con personería jurídica otorgada por decreto del Poder Ejecutivo provincial, que nucleen en graduados en universidades nacionales o privadas, a crear, organizar y administrar sistemas de jubilaciones, pensiones y retiros, con carácter obligatorio para sus matriculados, colegiados o asociados, que tengan domicilio real en la provincia de Río Negro, en los términos del artículo 3º, inciso b) apartado 4) de la ley nacional número 24.241.

Con posterioridad se ha verificado situaciones en las cuales, dos regímenes amparan al mismo universo de aportantes, verificándose situaciones de doble imposiciones, vedadas expresamente por nuestra Carta Magna.

La situación descripta obedece a la existencia de agrupaciones del tipo descripto por el artículo 1º de la ley número 2795 que responden a realidades diversas, como son la de gobierno de la Matrícula y de las potestades disciplinarias unos y de carácter gremial otras.

Que estas circunstancias de hecho, tal vez no ponderadas por el legislador al dictar la ley número 2795 imponen la necesidad de armonizar la existencia de esta realidad fáctica, reconociendo el valor que poseen para la sociedad estos Sistemas Previsionales para Profesionales Universitarios, ya sea que provengan de una u otra institución.

Por todo ello, se propende la introducción de un nuevo artículo 3º por el cual se obliga, a aquellos profesionales comprendidos en la mencionada situación de doble imposición, a optar por aquel régimen que estime más conveniente al momento de efectuar su primer aporte, respetando asimismo el principio de libertad de elección introducido por la ley nacional número 24.241.

Asimismo se regula la situación transitoria en la que se encuentran actualmente aquellos profesionales comprendidos en más de un Sistemas Previsionales para Profesionales Universitarios.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley reseñado, el que dada la su trascendencia socio-económica se acompaña con Acuerdo General de Ministros para su tramitación en única vuelta, conforme lo previsto en el artículo 143 inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta consideración.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador de la provincia de Río Negro.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 22 días del mes de Octubre de 2002, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Economía contador José Luis Rodríguez, de Gobierno contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y Desarrollo Social doctor. Alejandro Betelú., de Educación y Cultura profesora Ana María K. De Mázzaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se introducen modificaciones a la ley número 2795.

Atento el tenor del proyecto y a la importancia socioeconómica que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia de la presente.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador; contador Esteban Joaquín Rodrigo, Ministro de Gobierno; contador José Luis Rodríguez, Ministro de Economía; doctor Alejandro Betelú, Ministro de Salud y Desarrollo Social; doctor Gustavo Adrián Martínez, Ministro de Coordinación; Ana María K. de Mázzaro, Ministro de Educación y Cultura.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Incorpórase como artículo 3º de la ley número 2795 el siguiente texto:

“**Artículo 3.-** El profesional que por una misma actividad profesional, se encuentre comprendido en el estatuto de más de un Régimen Previsional Provincial de Profesionales (RPPP), deberá optar dentro de cuál RPPP dará cumplimiento a sus obligaciones previsionales conforme la ley nacional número 24.241, mediante declaración jurada realizada al momento de afiliarse”.

**Artículo 2º.-** Modifíquese la numeración de los artículos 3º, 4º y 5º de la ley número 2795 a fin de que reflejen la introducción del artículo incorporado precedentemente.

**Artículo 3º.-** Los afiliados comprendidos dentro de la situación descripta en el artículo 3º de la ley número 2795 deberán optar dentro de los sesenta días de dictada la presente norma a cual RPPP efectuarán sus aportes.

En caso de no efectuar tal opción, deberán aportar al RPPP al que efectuaron su primer aporte.

**Artículo 4º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 649/02**

**FUNDAMENTOS**

Por primera vez, los alumnos de 4° y 6° años de escuelas secundarias porteñas públicas, medias y técnicas pueden competir por el premio Konex-Secretaría de Educación de la Ciudad, al mejor proyecto de innovación tecnológica.

Los jóvenes están convocados a trabajar con situaciones problemáticas de su zona, a formular estrategias y propuestas de soluciones innovadoras. Pueden formar equipos de hasta cinco alumnos y recurrir al asesoramiento de uno o más docentes que ellos mismos elegirán. Tendrán la libertad de desarrollar sus ideas en una sola área o en forma interdisciplinaria.

El concurso tiene cuatro categorías: Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Ingeniería y Tecnología, y Ciencias Exactas. Y los ganadores de cada área se llevarán un primer premio de 2.500 pesos –aportado por la fundación Konex–, monto que se destinará a la compra de los equipos necesarios para implementar el proyecto. También habrá 8 menciones especiales para los seleccionados en segundo y tercer lugares.

“Este es un concurso de ideas. No importa si una escuela tiene más o menos recursos. Lo relevante es que los jóvenes presenten sus ideas en forma de proyectos, que identifiquen correctamente el problema y que desarrollen la secuencia para la concreción de sus objetivos. Se valorará entonces, la recolección de información y que los preseleccionados puedan exponer su proyecto y defenderlo”, indicaron los organizadores.

El lanzamiento del premio se concretó con la firma de un convenio entre el presidente de la Fundación Konex, y el Secretario de Educación Porteño, Daniel Filmus, acompañados por el historiador Gregorio Weimberg y el filósofo Víctor Massuh, del Consejo Académico Consultivo del Instituto de Altos Estudios Culturales de la Fundación Konex, docentes y supervisores porteños.

Hasta el 30 de septiembre se desarrolló la primera etapa de inscripción. La preselección se extiende entre el 1° y el 30 de octubre: período durante el cual los alumnos exponen sus proyectos. En noviembre se ejecutarán las propuestas ganadoras.

El jurado está integrado por ganadores de premios Konex, miembros de la Academia Nacional de Ciencias, docentes secundarios y universitarios, investigadores, profesionales, y representantes de entidades públicas y privadas. Su fallo será inapelable. Como cierre del Concurso, la Secretaría de Educación y la Fundación Konex organizarán una muestra de los trabajos de los ganadores y los preseleccionados.

Entendemos que es una propuesta digna de ser replicada en la provincia de Río Negro que posibilitaría a los estudiantes de nivel secundario una lectura concreta del medio circundante y sus problemáticas. Elegida una de ellas, su abordaje mediante un proyecto de investigación y la sana competencia con sus pares mediante la elaboración de propuestas de solución que los aproximaría al ámbito universitario y con el aliciente de poder recibir un premio o un reconocimiento para ellos y para su comunidad educativa.

Por ello:

COAUTORES: Eduardo Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Consejo Provincial de Educación que vería con agrado la concreción de un convenio con la Fundación Konex para poder implementar en la provincia de Río Negro el premio al mejor proyecto de innovación tecnológica.

**Artículo 2°.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 650/02**

### **FUNDAMENTOS**

En los últimos días comenzó a debatirse la posibilidad de restituir el servicio militar obligatorio. Si bien esta cuestión empezó a barajarse en virtud de la necesidad de contener socialmente a muchos jóvenes y adolescentes que no estudian ni trabajan, las alternativas presentadas no parecen reflejar los mejores caminos para resolver ese problema.

Para clarificar la situación, conviene recordar que el Jefe del Ejército, teniente general Ricardo Brinzoni, expresó que deberían discutirse en el ámbito legislativo “proyectos para revitalizar el servicio militar obligatorio con características diferentes a las que teníamos en el pasado”. El Ministro de Defensa, José Horacio Jaunarena, reveló que está en estudio la posibilidad de instaurar un “servicio social” que prestarían los jóvenes de 18 años en forma obligatoria para “recrear el sentido solidario” y como “forma de contención” ante la grave crisis socioeconómica que vive el país. Pocos días antes, el gobernador bonaerense, Felipe Solá, propuso una “colimba educativa”. Anteayer el presidente Eduardo Duhalde consideró “inviable” el regreso de la conscripción, aunque admitió que se estudian iniciativas afines.

El servicio militar obligatorio, instituido en 1901 por la llamada Ley Ricchieri, fue durante décadas decisivo para la articulación de nuestro país. A lo largo de mucho tiempo tuvo una acción integradora, puesto que le dio a millares de ciudadanos el primer par de zapatos, enseñanza escolar, cuidados médicos y sentido de pertenencia a una comunidad nacional. Ayudó sin dudas a combatir el analfabetismo y contribuyó indirectamente al progreso de la Nación, salvo cuando sus Jefes decidieron interrumpir los procesos institucionales.

La ley número 1420 de Educación Común, sancionada en 1884, contempla la creación de escuelas de nivel primario para adultos "en los cuarteles, guarniciones y buques de guerra", sentando las bases de una estrategia educativa para alcanzar al alumno analfabeto allí donde éste quedara retenido merced a la convocatoria militar. Este viejo principio quedó atrás luego de la derogación de la ley de servicio militar obligatorio, en 1994, dado que ya no se admiten en el voluntariado que lo reemplazó a aspirantes que no hayan concluido los estudios de nivel primario. Desde cierta óptica de análisis, se podría utilizar este vacío para justificar la restauración del servicio militar obligatorio. Pero esta idea no es la mas conveniente.

La inquietud por la profesionalización de los soldados surgió por primera vez con fuerza tras la Guerra de las Malvinas, en la que quedó de manifiesto que el combatiente proveniente de la conscripción estaba escasamente preparado para el uso de armamentos y equipos tecnológicamente avanzados y para asimilar ciertas técnicas de combate. Este convencimiento fue incluso bastante anterior a los cuestionamientos generados por la trágica muerte del soldado Omar Carrasco en el interior de un cuartel en Zapala, Neuquén.

El Servicio Militar Obligatorio está superado y su restitución difícilmente resulte viable por mas que se lo pretenda vincular con la acción solidaria, que por definición no puede ser obligatoria. Lo que sí se podría estimular con propuestas concretas y conductas éticas visibles es la realización del servicio militar voluntario.

Al decir de Alicia Oliveira, Ombudsman porteña, "...parece renacer el viejo concepto de la Nación en armas. Este concepto decía muchas cosas. Algunas de importancia en aquellos viejos tiempos, pero que ahora ya se han esfumando en el aire. Otras cosas ni siquiera eran posibles en aquellas épocas: decían que en esas instituciones cerradas estos niños y jóvenes aislados del mundo recibirían información, educación, salud y altos valores morales, perteneciesen a la clase social que perteneciesen. De estos lugares míticos surgirían los grupos solidarios que salvarían a la patria.

Pero desafortunadamente, por experiencia propia y en los últimos años a través de los medios se conocen los problemas de convivencia y riesgo que se viven en las instituciones cerradas como los cuarteles, donde la antigüedad es un grado que permite la arbitrariedad en las órdenes, el maltrato, la discriminación y todo tipo de abusos físicos y mentales. Existe en la sociedad un grito programado para que aumenten las estructuras de encierro. Personas de memoria frágil olvidan el caso Carrasco e ignoran hechos recientes como el de Casanave... Querer recurrir nuevamente a la Nación en armas es tratar de repetir la historia. Es sólo una excusa para la muerte y la represión..."

En cuanto a la necesidad de reorientar la vida de miles de adolescentes y jóvenes que no estudian ni trabajan, la solución deberá buscarse por otras vías, extremando los esfuerzos para evitar la deserción escolar, ayudando a las familias que viven en condiciones de pobreza extrema y, por sobre todas las cosas, sentando las bases para incentivar la actividad productiva y la creación de puestos de trabajo.

Por ello:

COAUTORES: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su rechazo a cualquier intento de restituir el servicio militar obligatorio aún con eufemismos como "colimba educativa" o "servicio social obligatorio".

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 651/02**

### **FUNDAMENTOS**

Hace algunos años cobraron vigencia dentro de las investigaciones históricas, las historias de vida basadas fundamentalmente en testimonios de personas mayores, vecinos, contemporáneos de los hechos o las personas sobre los cuales se quería reconstituir el marco de su existencia para transformarlos en protagonistas de los hechos que la historia tradicional tenía asignados solamente a personajes centrales de la política o de las instituciones. Ello permite el reencuentro con historias de la vida cotidiana y transforma en protagonistas a la gente del pueblo que anónimamente contribuyeron con su esfuerzo, su trabajo al desarrollo de los pueblos sobre todo de los del interior del país.

En este marco general se puede inscribir la iniciativa de las Abuelas de Plaza de Mayo y los investigadores que realizan el proyecto "Reconstrucción de la Identidad de los Desaparecidos Archivo Biográfico Familiar de Abuelas de Plaza de Mayo" cuando convocaron a las jornadas libres y gratuitas desarrolladas del 18 al 20 de octubre de 2002.

Se pretende que cuando un chico recupere su identidad tenga toda la información sobre su familia al decir de Mónica Muñoz, codirectora del proyecto de investigación que se ejecuta a partir de un convenio entre la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA con el organismo de derechos humanos como parte de los actos por el 25 aniversario de las Abuelas, donde se seleccionan 25 trabajos, algunos de los cuales serán leídos por los actores Leonor Manso y Daniel Fanego.

En el proyecto que dirige Enrique Oteiza, trabajó un equipo de cuarenta y cuatro (44) personas, entre investigadores, ayudantes de investigación y ayudantes de las carreras de Trabajo Social, Comunicación y Antropología, así como un equipo de coordinación integrado por nietos de las Abuelas. El trabajo se desarrolló en el área de la UBACyT que monitorea los trabajos de investigación en la Universidad.

"Ahora, los chicos recuperados por las Abuelas tienen por lo general la posibilidad de que su propia familia le cuente la historia de sus padres –señala Muñoz-, pero dentro de 10 ó 20 años es probable que ello ya no sea posible para muchos, entonces estará el trabajo que estamos haciendo, que además quedará como registro histórico".

El trabajo consiste en la reconstrucción de la historia de vida de desaparecidos, padres de hijos nacidos en cautiverio, algunos todavía en poder de sus apropiadores. Se trata de reconstruir las historias de vida a través de entrevistas a padres, amigos del barrio, compañeros de militancia, de estudio, de trabajo o de clubes. Uno de los fundamentos del trabajo es que los chicos tengan la historia de sus padres cuando recuperen su identidad y el otro es la restitución de un derecho a esos padres desaparecidos de tener identidad, historia y que sus hijos las conozcan.

Ya se han realizado alrededor de 400 entrevistas y se prevee otras 700. Por cada chico apropiado el trabajo demanda un promedio de cinco entrevistas, aunque en algunos casos pueden ser 10 o 15. Las familias deciden participar en el proyecto como una especie de registro histórico, de resistencia al olvido. Muchas no saben cuando recuperarán a sus familiares nacidos en cautiverio y quieren dejar constancia para cuando ello ocurra. Los trabajos se asientan en tres soportes, una parte escrita con las entrevistas desgrabadas, otra con las voces de familiares y amigos y la tercera con fotografías.

La idea es apoyar a los investigadores jóvenes, que por lo general, trabajan sin recursos, con mucho esfuerzo y con pocas posibilidades de publicar. Por ello la mayoría de los trabajos serán publicados por la Universidad.

Es un aporte a la investigación, a las historias de vida cotidiana, al derecho a la identidad y al esclarecimiento de la verdad.

Por ello:

COAUTORES: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés histórico, cultural y educativo el proyecto de investigación sobre "Reconstrucción de la Identidad de los Desaparecidos, Archivo Biográfico Familiar de Abuelas de Plaza de Mayo" ejecutado a partir de un convenio entre la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA con el organismo de Derechos Humanos.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 652/02**

#### **FUNDAMENTOS**

No queda duda que la invitación a que hace referencia la presentación de Patagonia de a Caballo convoca a una apasionante propuesta "sentí el placer de cabalgar el aire puro de la libertad, el gozo de disfrutar de una experiencia... inolvidable".

Estas cabalgatas de aventura, resistencia y descubrimiento proponen que el turista sienta una sensación de la libertad, paz y descanso.

Escenarios de una naturaleza agreste, bella, llena de interrogantes, despobladas, con flora y fauna autóctona de la Patagonia Argentina, son una atracción de belleza incomparable.

La aventura se realiza montado a caballo en un recorrido de doscientos cuarenta y cinco kilómetros (245 km.) en los que el viajero lograra descubrir ese vínculo que por miles de años relacionó al hombre con el noble caballo. Sobre este corcel silencioso en su travesía, podrá observar los hitos que la naturaleza nos ha dejado en esta casi virgen Patagonia.

La salida embarcada desde el muelle de Viedma por el majestuoso río Negro, el comienzo de la cabalgata desde el Pescadero y su culminación en las playas del puerto de San Antonio Este transitan la costa rionegrina con sus inmensas playas y fauna marina.

En ellas el viajero podrá disfrutar de la pesca artesanal con red de mano, caña, recolectar frutos del mar, observar las colonias de animales marinos que habitan sobre la zona costera y el cabalgar por dunas y acantilados.

Los establecimientos rurales de la zona sin la tecnología de la modernidad, los campamentos en zonas despobladas, tienen la magia de sentir que uno se traslada en el tiempo dos siglos atrás.

Las aventuras a compartir con amigos, disfrutando de la naturaleza y exquisitas comidas regionales harán de este paseo una aventura única llena de paz, relax y calidad de vida para el viajero.

El servicio pone de relieve, no solo la apuesta de empresarios rionegrinos a potenciar el turismo y generar trabajo sino también la calidad del recurso humano patagónico ya que guía, traductor, coordinador, peticero y cocinero hacen gala de conocer las costumbres patagónicas y le suman su conocimiento de idiomas, historia regional y del sur argentino.

Existen también los servicios esenciales que garantizan una aventura segura y sin riesgos para el viajero.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Chironi, legislador.

FIRMANTE: Guillermo Wood, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés turístico provincial el circuito "Patagonia de a caballo", que une las localidades de Viedma y San Antonio Este a través de un circuito costero de cabalgata y aventura en contacto con la naturaleza patagónica, que organiza la empresa "Patagonia de a Caballo S.H." de Luis Bond y Gustavo Torralba de la ciudad de Viedma.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 653/02**

#### **FUNDAMENTOS**

El Consejo Federal de Seguridad Vial fue creado por ley nacional número 24.449 y esta compuesto por representaciones provinciales de toda la Nación. Sus principales funciones, descriptas en su artículo 7º son:

- a. Aconsejar medidas de interés general según los fines de esta ley.
- b. Alentar y desarrollar la educación vial.
- c. Organizar cursos y seminarios para la capacitación de técnicos y funcionarios.
- d. Evaluar permanentemente la efectividad de las normas técnicas y legales y propiciar la modificación de las mismas cuando los estudios realizados así lo aconsejen.
- e. Propender a la unicidad y actualización de las normas y criterios de aplicación.
- f. Armonizar las acciones interjurisdiccionales.
- g. Impulsar la ejecución de sus decisiones.
- h. Instrumentar el intercambio de técnicos entre la Nación, las Provincias y las municipalidades.
- i. Promover la creación de organismos provinciales multidisciplinarios de coordinación en la materia, dando participación a la actividad privada.
- j. Fomentar y desarrollar la investigación accidentológica, promoviendo la implementación de las medidas que resulten de sus conclusiones.
- k. Actualizar permanentemente el Código Uniforme de Señalización y controlar su aplicación.

Asimismo se han desarrollado varios programas relacionados con la infraestructura vial que procuran, en general, mejorar la calidad y la prevención de accidentes:

- ♦ [PROGRAMA FEDERAL DE EDUCACION VIAL.](#)
- ♦ [PROGRAMA NACIONAL DE DIFUSIÓN PARA LA SEGURIDAD VIAL.](#)
- ♦ [PROGRAMA PARA MEJORAR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR.](#)
- ♦ [PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.](#)
- ♦ [PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE CONTROL.](#)
- ♦ [PROGRAMA DE CONSOLIDACION DEL REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DEL TRÁNSITO Y LOS REGISTROS PROVINCIALES.](#)
- ♦ [PROGRAMA PARA INVOLUCRAR EL SECTOR SALUD.](#)
- ♦ [PROGRAMAS DE INVESTIGACION ACCIDENTOLOGICA.](#)
- ♦ [PROGRAMA DE ACTUALIZACION NORMATIVA.](#)

Desde su creación, el Consejo Federal efectúa sus Asambleas ordinarias, de manera rotativa, en distintas localizaciones provinciales.

Durante días 7 y 8 del mes de noviembre del corriente año, y por iniciativa de nuestros representantes en la anterior Asamblea Federal, se llevara a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche, la XXIV Asamblea del Consejo Federal de Seguridad Vial.

Por ello:

AUTOR: Néstor Hugo Castañón, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Declarar de interés educativo y de seguridad provincial, la XXIV Asamblea del Consejo Federal de Seguridad Vial, a desarrollarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche, durante los días 7 y 8 de noviembre del año 2002.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 654/02**

**FUNDAMENTOS**

Por el presente proyecto de ley se propone incorporar un nuevo artículo al Código Procesal Penal, con la intención de introducir la institución denominada Juicio Abreviado, que se encuentra incorporada a nivel nacional como artículo 431 bis del Código Procesal Penal de la Nación.

Destácase, por un lado, que los textos de los Códigos Procesales Penales de la nación y de la provincia son similares, dado que su autor ha sido el doctor Ricardo Levene (h), por lo que la nueva institución cuya incorporación se propone es perfectamente compatible a nivel provincial con el resto de sus disposiciones. En tal sentido, es de esperar que la norma tenga favorable acogida, del mismo modo que lo ha demostrado la exitosa experiencia del instituto a nivel nacional.

Por otro lado, la normativa propuesta se presenta como una herramienta eficaz, perfectamente compatible con la Constitución, para afrontar el desborde jurisdiccional ocasionado por el permanente incremento del número de causas en el fuero penal. El instituto permite que, en aquellos casos en los cuales el Representante del Ministerio Público, el imputado y su defensor estiman innecesario concurrir a un juicio de debate, pueden llegar a un acuerdo acerca de los contenidos sancionatorios, evitándose un dispendio jurisdiccional muy importante, en tiempo y en recursos, que satisface indudablemente los intereses de orden público y de orden privado en juego.

La redacción de la norma ha sido proyectada en base al texto del Código Procesal Penal Nacional, habiéndose efectuado algunas modificaciones, en base a la experiencia jurisprudencial para dotarla de mayor claridad interpretativa.

Como se ve, el texto proyectado incluye algunas modificaciones respecto del texto nacional, cuya necesidad se ha advertido a partir de la jurisprudencia creada en torno a este último.

Así, en primer lugar, los acuerdos de juicio abreviado, en la práctica judicial del orden nacional, se realizan a través de la intervención del Fiscal General que actúa ante el Tribunal Oral en lo Criminal, siendo prácticamente nulos los acuerdos provenientes del Fiscal de la instructoría. Por ello, se elimina esta posibilidad y se ubica la normativa en la realidad de lo que sucede en el orden nacional.

En segundo lugar, se elimina la referencia a la intervención del querellante toda vez que no está contemplado como parte procesal en el Código Procesal Provincial, salvo para los delitos de acción privada.

En tercer lugar, la posibilidad de arribar a un acuerdo se ha ampliado considerablemente (para el caso de delitos que estén reprimidos con pena privativa de libertad inferior a ocho (8) años), puesto que no se ve ningún motivo serio que justifique la limitación que establece el Código Procesal Nacional (pena privativa de libertad inferior a seis (6) años) cuando exista conformidad de todas las partes.

En cuarto lugar, se han ampliado las causales de rechazo del acuerdo, permitiendo que el órgano que tiene la función privativa de juzgar, evalúe si existe razonabilidad entre los hechos imputados y la pena propuesta.

En quinto lugar, respecto de las medidas previstas en el artículo 27 bis del Código Penal, no pudiendo ser éstas prenda de negociación por el carácter imperativo con que han sido previstas en la norma, se ha recepcionado la jurisprudencia de la Cámara Nacional de Casación Penal (Sala 1, in re "Suárez, Claudio O." del 6/9/00), que así lo ha establecido.

Por último, en aquellos supuestos en que se hallen procesados rebeldes, a los efectos de la conformidad entre los imputados, sólo se exigirá la de aquéllos que se encuentran a derecho.

Por ello:

AUTOR: Fernando Gustavo Chironi, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Incorporáse como artículo 402 bis del Código Procesal Penal de la provincia de Río Negro (ley número 2107) el siguiente:

**"Artículo 402- bis.**

1. Radicadas las actuaciones ante el Tribunal de Juicio, el Fiscal de Cámara y el imputado asistido por su Defensor, podrán solicitar que se proceda según este capítulo.  
Si arribaren a un acuerdo que importe la imposición de una pena privativa de libertad inferior a ocho (8) años, o de una no privativa de libertad aún procedente en forma conjunta con aquella, podrán presentar dicho acuerdo al Tribunal para su homologación.  
El acuerdo podrá ser presentado al Tribunal hasta dos días antes de la fecha fijada para la audiencia de debate.  
En los juicios por delitos de acción privada, el acuerdo deberá ser suscripto por el querellante y el imputado asistido por su Defensor.
2. Para que la solicitud sea admisible deberá estar acompañada de la conformidad del imputado, asistido por su Defensor, sobre la existencia del hecho y la participación de aquél, descriptas en el requerimiento de elevación a juicio, y sobre la calificación legal recaída.  
A los fines de este artículo y en cualquier etapa del proceso, (pero) desde la aceptación del cargo del Defensor designado, el Fiscal podrá recibir en audiencia al imputado y a su Defensor, de lo que se dejará siempre constancia.
3. Presentado el acuerdo el Tribunal de Juicio tomará conocimiento de visu del imputado y lo escuchará si éste requiere hacer alguna manifestación. Si el Tribunal no rechaza la solicitud argumentando la necesidad de un mejor conocimiento de los hechos o su discrepancia fundada con la calificación legal admitida o la especie y monto de la pena acordada, llamará autos para sentencia que deberá dictarse en un plazo máximo de diez días.
4. Si el Tribunal rechaza el acuerdo de juicio abreviado se procederá según las reglas del procedimiento común, con arreglo a los artículos 325 o 376, según corresponda, remitiéndose la causa al que le siga en turno.  
En tal caso, la conformidad prestada por el imputado y su defensor no será tomada como un indicio en su contra, ni el pedido de pena formulada vincula al fiscal que actúen en el debate, el cual deberá ser el mismo, salvo impedimento, que el que formuló el acuerdo de juicio abreviado.
5. La sentencia deberá fundarse en las pruebas recibidas durante la instrucción y en su caso, en la admisión a que se refiere el punto 2, regirá el artículo 370.  
Las medidas establecidas en el artículo 27 bis del Código Penal, no pueden ser prenda de negociación, ni cabe considerar que el Tribunal agravó la pena solicitada al imponer las referidas accesorias.
6. Contra la sentencia será admisible el recurso de casación según las disposiciones comunes.
7. La acción civil no será resuelta en este procedimiento por juicio abreviado, salvo que exista un acuerdo entre las partes en tal sentido, aunque se podrá deducir en sede civil. Sin embargo, quienes fueron admitidos como partes civiles podrán interponer el recurso de casación en la medida que la sentencia pueda influir sobre el resultado de una reclamación civil posterior.



8. No regirá lo dispuesto en este artículo en los supuestos de conexión de causas si el imputado no admitiere el requerimiento fiscal respecto de todos los delitos allí atribuidos, salvo que se haya dispuesto la separación de oficio (artículo 35).

Cuando hubiera varios imputados en la causa, el juicio abreviado sólo podrá aplicarse si todos aquéllos que se encuentran a derecho prestan su conformidad”.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 655/02**

#### **FUNDAMENTOS**

La Ley Orgánica del Poder Judicial tienen limitaciones en la aplicación en el fuero criminal de la 1ra Circ. Judicial, en cuanto la Cámara del Crimen de Viedma, está compuesta por dos Salas, una denominada “A” integrada por tres Jueces titulares y otra, la “B” que desde su creación en el año 2000 ha estado de subrogantes.

Numerosas han sido las situaciones que se han suscitado ante ese funcionamiento provisorio de la Sala “B”, especialmente las críticas del Colegio de Abogados de Viedma y su requerimiento de cobertura de sus Vocalías.

Las subrogancias han tenido un costo para el presupuesto del Poder Judicial y generado algunas dificultades por la sobrecarga de tareas a los Magistrados actuantes y la afectación del principio de especialidad que hasta ahora ha caracterizado a la organización judicial rionegrina.

En reiteradas ocasiones el Superior Tribunal de Justicia abordó la cuestión en procura de una solución definitiva, aunque sin propiciar iniciativa concreta que ha dejado al criterio de la Legislatura.

La evaluación de esas circunstancias, llevan a coincidir en la necesidad de complementar orgánica y funcionalmente la Cámara del Crimen de Viedma, llevando a cinco (5) el número de sus Jueces, de modo que uno de ellos presida al cuerpo e integre como tercero cada una de las salas con dos de los otros Jueces en cada una de ellas.

La innovación legislativa posibilitará que cuando una Sala oficie de “tribunal de apelación”, la otra hace lo propio como “tribunal de juicio” y viceversa, de conformidad a las reglamentaciones de superintendencia que establezca al respecto el Superior Tribunal de Justicia.

Por ello:

AUTOR: Fernando Gustavo Chironi, legislador.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Ampliase en la Cámara del Crimen de la 1ra. Circunscripción Judicial que se integrará:

- a) Con cinco (5) el número de Jueces de Cámara y
- b) dos (2) el número de Secretarios.

**Artículo 2º.-** El Superior Tribunal de Justicia adoptará los recaudos para incluir en el presupuesto judicial del ejercicio 2003 los nuevos cargos del artículo anterior.

**Artículo 3º.-** EL Consejo de la Magistratura de la 1ra. Circunscripción Judicial deberá llamar a concurso según la ley número 2434 y expedirse al respecto antes del 31 de marzo de 2003, para la cobertura de las dos nuevas Vocalías de la Sala “B” de la Cámara del Crimen de la 1ra. Circunscripción judicial.

**Artículo 4º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 656/02**

#### **FUNDAMENTOS**

La provincia de Río Negro es surcada en distintos sitios de su territorio por gasoductos, oleoductos, acueductos, redes de energía eléctrica, atravesando propiedades de ciudadanos rionegrinos, quienes de alguna manera ven menguados sus derechos sobre la propiedad.

En el año 1961 se sancionó en Río Negro la ley 279, denominada Ley de Tierras. En esta época el Estado era quien se encargaba de todo lo referente a oleoductos, gasoductos, acueductos, líneas conductoras de electricidad, etcétera.

Fue precisamente éste el motivo por el cual dentro de la ley se estipularon artículos como el 65 el cual establece: "Las tierras públicas rurales que se adjudicaran a cualquiera de los títulos previstos en la presente ley, quedan afectadas de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, en un cinco por ciento (5%) de su superficie total, a la servidumbre administrativa para cualquiera de los siguientes destinos: oleoductos, gasoductos, acueductos, líneas conductoras de electricidad, caminos y vías de comunicación y/o la extracción de materiales necesarios para la realización de obras viales de beneficios públicos, ya sean nuevas o la rectificación o ensanche de las existentes. Cuando la obra pública requiera mayor superficie que la establecida por la afectación legal, el precio de la indemnización por la parte excedida se determinará por su valor productivo".

Era el Estado, en ese contexto, quien prestaba los servicios y se encargaba de la explotación de los recursos. Entonces resultaba lógico que se ampare en este tipo de leyes a fin de no tener que pagar servidumbres sobre tierras entregadas por él para la producción.

En la década del 90 todo cambió, se realizaron privatizaciones y concesiones por las cuales ya no es el Estado nacional, ni Provincial el que lucra con los hidrocarburos y/o energía y/o recursos de distinta naturaleza, sino que son empresas privadas las que lo hacen.

Esto desvirtúa el criterio del legislador, el que al momento de sancionar la ley 279 en la década del 60 quería proteger al Estado y no a ningún particular. Es más, era el Estado quien entregaba las tierras para ser producidas por sus ocupantes, por lo que no tenía sentido que si éste entregaba tierras de su propiedad, luego quedara desamparado frente al cobro de servidumbres. Este es precisamente el motivo por el cual existe el artículo 65 de la ley 279.

Resulta entonces el artículo 65 de la ley 279, totalmente extemporáneo. Tal es así que el Estado nacional dictó leyes como la 24.076 referente a la privatización de Gas del Estado S.E. y el marco regulatorio de la actividad, a su vez se firmaron Decretos Reglamentarios sobre la regularización de los gasoductos. La Nación previó que las empresas privatizadas y concesionarias pagaran las servidumbres de paso y las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados en los predios por el paso de los ductos.

Esto es así dado que el ducto constituye una gran limitación que menoscaba el derecho de propiedad. Resulta entonces que el artículo de esta ley que en su origen buscaba proteger al Estado del pago de servidumbre en tierras por él otorgadas, hoy se encuentra protegiendo a las empresas privadas en menoscabo del derecho de propiedad de miles de ciudadanos rionegrinos. Más aún, si se toma en cuenta que el Estado nacional tomó nota de este desatino y legisló en ese sentido buscando proteger el derecho de los productores y no el de las empresas que debieran pagarle a cada propietario, como se hace en distintas provincias de la República y en todos los países desarrollados de la tierra. Las empresas tienen dentro de su riesgo empresario el pago de aquello que utilizan para lucrar y es propiedad de otro.

Este artículo tal como está hoy constituye a todas luces una injusticia total, ya que nos encontramos con empresas que deben asumir su riesgo empresario, lucrando con la propiedad de ciudadanos de nuestra provincia.

El Código Civil en su artículo 2506 define el dominio diciendo que "...es el derecho real en virtud del cual una cosa se encuentra sometida a la voluntad y a la acción de una persona". El carácter exclusivo del dominio es esencial, ya que si este faltara, bastaría para que el dominio dejara de ser tal y se transformara en otro derecho real como lo es el condominio.

Así también tenemos el concepto de Savigny, respecto del dominio: "es el derecho de hacer de una cosa lo que se quiere".

A los efectos de que se cree una confusión entre Propiedad y Dominio, es necesario establecer cual ha sido el criterio de nuestro Código Civil. Este al enunciar los derechos reales en el artículo 2503 inciso 1°, menciona el dominio, pero en el articulado usa en determinadas oportunidades indistintamente el término dominio o propiedad. Esto significa que Vélez le acuerda a ambas voces el mismo significado, cuando habla de la institución objeto del presente.

La Corte Suprema, tuvo oportunidad en varias ocasiones de pronunciarse sobre el tema, fijando de esta manera su posición: "Ni el legislador ni el juez pueden en virtud de una ley nueva o de su interpretación, arrebatar o alterar un derecho patrimonial adquirido al amparo de la legislación anterior..." (JA, t. 9, p 194, 21/8/22).

El Derecho de propiedad está consagrado constitucionalmente, y no puede una Ley Provincial invalidar el Derecho que consagra la Carta Magna. La Constitución de la Provincia de Río Negro, también protege el Derecho de Propiedad (artículo 29). La Constitución nacional ampara ese derecho desde sus orígenes. Quiere esto decir que cuando la Constitución Nacional protegía el derecho de propiedad, en nuestra provincia se sancionó una ley que lo restringía, contradiciendo el criterio de la Corte Suprema de Justicia comentado en el párrafo anterior.

Así el artículo 2523 CC dice "Cualquiera que reclame un derecho sobre la cosa de otro, debe probar su pretensión y hasta que no se dé esa prueba, el propietario tiene la presunción de que su derecho es exclusivo e ilimitado".

El artículo 2518 estipula: "la propiedad del suelo se extiende a toda su profundidad... Comprende todos los objetos que se encuentren bajo el suelo...".

Las servidumbres reales importan un régimen de excepción que reduce los atributos naturales del dominio.

En lo que respecta al carácter indemnizatorio del que gozan las servidumbres, Bielsa (Restricciones y Servidumbres Administrativas -Limitaciones impuestas a la propiedad en interés público- J. Lajouane &

Cía., Bs. As. 1928.-) consideró que "la restricción o limitación impuesta a la propiedad por razones de interés público no genera para la Administración Pública ningún *ius in re*, ni implica para el propietario de la cosa un desmembramiento de su derecho, al paso que la servidumbre pública importa para el propietario de la cosa gravada, la privación de un derecho inherente al de la propiedad".

"El propietario de la cosa sufre, por virtud de la servidumbre, un desmembramiento, pues pierde él la exclusividad de su goce total, y correlativamente nace para la administración pública una atribución jurídica sobre esa cosa, en cuya virtud el propietario debe soportar la actividad administrativa en dicha cosa y abstenerse de ejercer derechos que como *dominus* podría practicar si no mediara esa relación jurídica".

En cuanto a la compensación económica al titular del predio sirviente, manifestó que la servidumbre genera una disminución en el goce exclusivo del objeto de propiedad por ella afectada, lo que determina una ventaja diferencial a favor de la comunidad representada en quien se establece o constituye la servidumbre, y en consecuencia el derecho a ser indemnizado.

El hecho de producir una disminución en el goce exclusivo de la propiedad, es una clara violación del derecho de Propiedad consagrado en el artículo 17 de la Constitución nacional. Al tratarse de una disminución por utilidad pública, debe necesariamente indemnizarse al propietario afectado.

Por ello:

**Autor:** Alfredo Pega, legislador.

**Firmantes:** Juan Miguel Gasques, Juan Manuel Muñoz, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 65 de la ley 279, quedando redactado de la siguiente manera: "Las tierras públicas rurales que se adjudicaran a cualquiera de los títulos previstos en la presente ley quedan afectadas de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, en un cinco por ciento (5%) de su superficie total, a la servidumbre administrativa para cualquiera de los siguientes destinos: oleoductos, gasoductos, acueductos, líneas conductoras de electricidad, caminos y vías de comunicación y/o la extracción de materiales necesarios para la realización de obras viales de beneficios públicos, ya sean nuevas o la rectificación o ensanche de las existentes, siempre y cuando sea el Estado provincial quien haga la obra y realice el servicio. En caso de que la obra la lleve adelante el Estado y posteriormente la dé en concesión, la privatice o utilice alguna otra figura legal para que la opere un privado, deberá siempre pagarse la servidumbre correspondiente y eventualmente pagar los daños y perjuicios que se ocasione al predio. Cuando la obra pública requiera mayor superficie que la establecida por la afectación legal, el precio de la indemnización por la parte excedida se determinará por su valor productivo".

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 657/02**

#### **FUNDAMENTOS**

La ley número 3250, que "Regula etapas de gestión de residuos especiales" está vigente desde enero de 1999, toma como antecedente e incorpora la mayor parte del texto de la ley Nacional 24051 de "Régimen de desechos peligrosos", con lo cual la propuesta nacional, está cumplida en el ámbito de la Provincia.

En julio del 2002, se promulga la ley nacional número 25.612 de "Gestión integral de residuos industriales y de actividades de servicios", cuyo articulado hace una presentación de presupuestos mínimos de protección ambiental sobre la gestión integral de residuos de origen industrial y de actividades de servicios.

A los efectos de definir la incumbencia, determina como "proceso industrial" a toda actividad, procedimiento, desarrollo u operación de conservación, reparación o transformación en su forma, esencia, calidad o cantidad, de una materia prima o material para la obtención de un producto final mediante la utilización de métodos industriales. Mientras que la "actividad de servicio", es toda actividad que comprende a la industrial o que por las características de los residuos que genera sea asimilable a la anterior, en base a los niveles de riesgo que determina.

La mencionada norma se dicta para:

- Garantizar la preservación ambiental y la protección de los recursos naturales, la calidad de vida de la población, la conservación de la biodiversidad, y el equilibrio de los ecosistemas.
- Minimizar los riesgos potenciales de los residuos de todas las etapas de la gestión integral.
- Reducir la cantidad de los residuos que se generan.

- Promover la utilización y transferencia de tecnologías limpias y adecuadas para la preservación ambiental y el desarrollo sustentable.
- Promover la cesación de los vertidos riesgosos para el ambiente.

Quedan la margen, los residuos biopatogénicos, domiciliarios, radioactivos y de operaciones de buques y aeronaves, que tienen leyes especiales. También se prohíbe la importación, introducción y transporte de todo tipo de residuo, con la excepción de los convenios internacionales.

También se determina que las autoridades jurisdiccionales son responsables del control y fiscalización de la gestión integral de los residuos alcanzados por la presente.

Especifica que todo generador de residuo industrial, en calidad de dueño del mismo, es responsable de todo daño producido por éste.

Esta ley, en su articulado deja a los organismos provinciales una amplia variedad de acciones a desarrollar:

- Identificar y categorizar los residuos (artículo 8°).
- Exigir la presentación periódica de declaraciones juradas de identificación y caracterización de los residuos (artículo 12).
- Establecer medidas promocionales para programas de adecuación tecnológica para una gestión ambiental integral (artículo 14).
- Recibir las fundamentaciones de toda tecnología a utilizar en los programas de gestión integral (artículo 18).
- Mantener los registros actualizados de todas las inscripciones. Toda la información se registrará en un programa nacional integrado (artículo 19).
- Establecer convenios con otras jurisdicciones cuando se trate del transporte de sustancias comprendidas en la norma (artículo 26).
- Las autoridades provinciales en el ámbito del Consejo Federal de Medio Ambiente -COFEMA- acordarán características y contenidos de los estudios de impacto ambiental, y condiciones de habilitación y cierre de plantas (artículos 33 y 35).
- Definir el uso de las multas, que no podrán salir del campo de la restauración y protección ambiental (artículo 49).
- Dictar normas complementarias y proponer políticas para la implementación de la presente ley (artículo 61).

La adhesión a esta ley significa para el organismo de aplicación, en nuestra Provincia el Consejo de Desarrollo y Medio Ambiente -CODEMA- elaborar una serie de pautas normativas para dar cumplimiento a la misma, encuadradas en la política de desarrollo sustentable y conservación del medio.

Consideramos que las políticas que desarrolle este organismo es de vital importancia, dado que estamos comprometiendo el futuro. Por lo tanto, se hace necesario tener un acabado conocimiento de las acciones que se realizan, razón por la cual se considera conveniente establecer una rutina básica y mínima de comunicación hacia los otros poderes del Estado, y para dar cumplimiento incluimos una información anual, por parte del Poder Ejecutivo - Consejo de Desarrollo y Medio Ambiente (CODEMA), como mínimo, de las propuestas y actividades llevadas a cabo y sus resultados. Todo ello sin perjuicio de toda otra información que pueda requerirse.

Por ello:

AUTOR: Guillermo Grosvald, legislador.

FIRMANTES: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** El gobierno de la provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional número 25.612 de "Gestión Integral de residuos industriales y de actividades de servicios "

**Artículo 2°.-** Se determina como órgano de aplicación al Consejo de Desarrollo del Medio Ambiente -CODEMA- u organismo que lo sustituya en sus objetivos, quien dictará las normas reglamentarias necesarias para dar cumplimiento a la ley y elevará las propuestas legislativas que correspondan.

**Artículo 3°.-** En el término de los últimos sesenta (60) días del año calendario, el órgano de aplicación elevará a la Legislatura provincial y Defensor del Pueblo, un informe anual que incluirá las acciones propuestas, nivel de desarrollo y los resultados esperados y obtenidos de la aplicación de la presente norma.

**Artículo 4°.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 658/02****FUNDAMENTOS**

La poesía, los cuentos y toda obra literaria enriquece espiritualmente al ser humano. Río Negro se ha caracterizado por ser una provincia con infinidad de escritores de amplia trayectoria y muy disímiles en sus géneros y sus temáticas.

El señor Cárdenas, Juan Carlos nacido en la localidad rionegrina de Allen escribe desde los 16 años habiendo obtenido diferentes premios entre los que se encuentran: finalista en el XI Certamen Internacional de Poesía y Cuento organizado por el Grupo Editor de Escritores Argentinos en la categoría Cuento (2002); 1º Premio Literario organizado por el Fondo Editorial Neuquino en el que su obra fue seleccionada para integrar una Antología de "Cuento y Poesía 96", entre otras.

Cárdenas ha participado en infinidad de Ferias, Exposiciones, Encuentros provinciales, nacionales e internacionales y ha realizado y realiza Talleres Literarios.

Una de sus obras, "ECOS" es un libro de poesías la otra son Cuentos breves "La Memoria de los Otros".

Estas obras han sido declaradas de interés por Municipios, por el Consejo de Educación del Neuquén y se encuentra en trámite en el Consejo Provincial de Educación de Río Negro.

El autor como escritor independiente y ad honorem, decidió desde el año 2000 recorrer establecimientos educativos de diferentes niveles, fundamentalmente medio y terciario de distintas Provincias Argentinas., dictando a la fecha más de 78 Talleres, lo que da un promedio de 6.000 alumnos que han podido apreciar el trabajo personalizado del señor Cárdenas.

La presentación ante los alumnos no es "formal", sino una puesta en escena, un unipersonal en la que interpreta una serie de personajes que tienen que ver con la edición del libro y con la creación de la obra literaria. Al finalizar el unipersonal se concreta el diálogo con los alumnos, los cuales realizan todo tipo de preguntas.

Dice el autor: "La presentación tiene por objetivo los siguientes puntos: involucrar a los alumnos en el proceso cultural que implica la Edición y Creación de la Obra literaria; desmitificar al escritor, acercándolo a la realidad cotidiana; que puedan racionalizar o conceptualizar el movimiento de la palabra y vivenciar ese movimiento; fomentar la escritura y la lectura, entre otros.

Son por demás elocuentes las expresiones vertidas por los Directivos de las escuelas por las que realiza la puesta en escena con su unipersonal y de los propios alumnos que asisten a la misma, de ambas se adjuntan copias.

Dicen los alumnos: "es muy original la presentación", "me pareció genial", "me gustó mucho, me gusta la motivación que les da a los chicos para escribir, después de esta hermosa representación algún chico se va a animar a escribir", "gracias y suerte", "muchas gracias lo que me regalaste, un momento alucinante", "relacionar la actuación con el libro escrito es una manera muy interesante para hacernos sentir cosas, emociones", "nos pareció muy copado que un escritor presente su propia obra".

Por ello:

AUTORA: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Declarar de interés educativo, cultural y social el trabajo que realiza a través de los Talleres Literarios el señor Juan Carlos Cárdenas.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 659/02****FUNDAMENTOS**

La poesía, los cuentos y toda obra literaria enriquece espiritualmente al ser humano. Río Negro se ha caracterizado por ser una provincia con infinidad de escritores de amplia trayectoria y muy disímiles en sus géneros y sus temáticas.

El señor Cárdenas, Juan Carlos nacido en la localidad rionegrina de Allen escribe desde los dieciséis (16) años habiendo obtenido diferentes premios entre los que se encuentran: finalista en el XI Certamen Internacional de Poesía y Cuento organizado por el Grupo Editor de Escritores Argentinos en la categoría Cuento (2002); 1º Premio Literario organizado por el Fondo Editorial Neuquino en el que su obra fue seleccionada para integrar una Antología de "Cuento y Poesía 96", entre otras.

Cárdenas ha participado en infinidad de Ferias, Exposiciones, Encuentros provinciales, nacionales e internacionales y ha realizado y realiza Talleres Literarios.

Una de sus obras, "Ecos" es un libro de poesías, si bien suele asociarse a la poesía con el romanticismo, en esta obra se pretende abrir una estructura que no se sustente, ni pretenda vivir del romance. Para el autor el hombre es un todo y tanto a este como a su realidad se lo perciben fragmentariamente, por lo que el nuevo escritor debiera hallar al hombre en estos fragmentos. Expresa el autor "escribo poesía a través de lo que denomino el quiebre o la grieta del hombre por lo cual los elementos que se encontrarán en esta obra son, la duda, la incertidumbre y esa sensación de sentirse extraviado y perdido".

En "Ecos" el estilo y el uso de las palabras está planteado de manera despojada, frontal, directa, en el que la imagen está conformada por una idea clara y precisa, sin apelar al abuso de metáforas o de una adjetivación constante.

Asimismo dice el autor: "la idea formulada sobre el quiebre o la ruptura del hombre, considero que sería posible, sino es la integridad del hombre, por lo menos la construcción de un canal o de un puente que le permitiese la reconciliación de sus partes. Pero esto no sucederá en tanto y en cuanto, este hombre no deje de mentirse o de mentirnos".

En cuanto a los Cuentos breves "La Memoria de los otros" dice Juan Carlos Cárdenas: "¿Cualquier semejanza con la realidad ... es real?". El libro mismo es toda una trama en la que se desenvuelven los más diversos personajes, comenzando por el propio Prólogo, que también es un personaje que nos introduce a la idea sobre la posibilidad de vivir las experiencias de los otros a través de sus memorias.

Los personajes en general, tienen un carácter frontal, tan directos y espontáneos, naturales y verosímiles que seguramente se preguntarán si son ¿realidad o ficción? O ¿Cuál es la distancia que separan a la realidad de la ficción?, ¿en qué momento, la ficción cruza esa delgada línea y algo puede ser considerado como real?.

Estas obras han sido declaradas de interés por Municipios, por el Consejo de Educación del Neuquén, se encuentra en trámite en el Consejo Provincial de Educación de Río Negro, el autor a dictado más de 70 talleres en localidades de diferentes provincias.

La impresión, diagramación, diseño de tapas y encuadernación de los ejemplares pertenecen al propio autor.

Por ello:

**Autora:** María Inés García, legisladora.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Declarar de interés educativo, cultural y social las obras: poesía "Ecos" del año 2000 y "La Memoria de los Otros" de septiembre del 2001 ambas del autor Juan Carlos Cárdenas.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 660/02**

#### **FUNDAMENTOS**

En el marco de los programas de investigación de la Universidad Nacional del Comahue, en el Centro Regional Zona Atlántica de la ciudad de Viedma, un equipo de docentes desarrolló un proyecto de investigación referido a la problemática de la salud en la provincia de Río Negro.

Distintos textos que corresponden a informes parciales de la investigación sobre Políticas Públicas de Salud en la provincia de Río Negro, en el marco de la caída del Estado de Bienestar, conforman el contenido del libro que fue editado con esfuerzos propios y cuyo título es : "La salud pública en los tiempos del neoliberalismo. El caso de la provincia de Río Negro".

Este trabajo fue realizado por Carlos La Serna y Antonio Gomiz Gomiz como compiladores, siendo los autores de los diferentes artículos: Mabel Alvarez, Sandra Bertoldi, Gladys Castiglioni, Miguel Franco, José Antonio Gomiz Gomiz, Susana Guerrero, Carlos La Serna, Rubén Suárez, Anselmo Torres y Daniel Welschinger.

La edición corresponde a la Serie Políticas Públicas., Ediciones del CEAPPE (Centro de Estudios en Administración, Políticas Públicas y Estado), Centro Universitario Regional Zona Atlántica (C.U.R.Z.A.), Universidad Nacional del Comahue (Un.Co.). Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (I.I.F.A.P.) y la Universidad Nacional de Córdoba.

Cuando hablamos del sistema de salud pública tanto nacional como provincial durante el período abordado, se debe tener en cuenta en todo momento los cambios producidos en los países de América Latina, tanto a nivel ideológico como económico en la misma época.

Los sistemas de salud en las décadas anteriores a 1980, estaban definidos por un modelo de acumulación capitalista basado en procesos productivos de plena ocupación, que necesitaba de un estado productor de bienes y servicios, y proveedor de mano de obra sana y educada. En este contexto, los conceptos utilizados en la elaboración de propuestas de reorganización de los sistemas de salud estaban inscriptos en una concepción de la salud como bien público y responsabilidad de los estados.

Pero ya en la década del cincuenta hay recomendaciones hacia los países latinoamericanos referidos a reformar sus sistemas de salud. La mayoría de las concepciones hoy vigentes como "eficiencia", "eficacia", "costo/beneficio", "libre elección", "descentralización", "participación comunitaria", "programas locales", "seguro de salud" y otros; fueron utilizados en los años 50 y 60 para impulsar transformaciones en el sector.

Existen informes de consultoría sobre la situación de la organización sanitaria en Argentina realizados en 1957 por expertos de la Organización Panamericana de la Salud que sirven como ejemplos.

Los informes recomiendan al gobierno nacional de la época reestructurar el sistema sanitario a partir de un proceso de descentralización, que permita a los poderes locales asumir la responsabilidad en la conducción de los programas y de los establecimientos asistenciales, y abrirlos a la participación de la comunidad.

Se recomienda además capacitar al personal que se desempeña en el ámbito sanitario en el uso de técnicas de análisis de costos y de administración hospitalaria con el objetivo de lograr instituciones más eficientes que mantengan una adecuada relación de costo/beneficio.

Es a partir de 1980 cuando se comienzan a aplicar las reformas en el campo sanitario, la cual se inscribe en un proceso marcado por una profunda crisis de acumulación capitalista iniciada a mediados de los años 70. Esta crisis produjo una profunda recesión mundial, se extremó el dominio del capital financiero en el sistema económico mundial se produce un creciente endeudamiento interno y externo de los países periféricos, un crecimiento del déficit fiscal, alta inflación, problemas de balanza de pagos e inicio de una escalada de los índices de desempleo.

La consecuencia para los países de Latinoamérica será la formalización de grandes cambios en el rol de Estado y su relación con s multilaterales de crédito a contraer el gasto público, el control la sociedad, debido a exigencias cada vez mayores de los organismo de la emisión monetaria y la reforma del Estado en su conjunto.

En lo que hace al campo sanitario, esto implicará la aceptación por parte de los gobiernos de los proyectos de reforma del sector impulsados por estos organismos, en especial el Banco Mundial, como forma de acceder a préstamos que permitan financiar la aguda crisis de los servicios estatales y de la seguridad social.

A fines de 1991 en nuestro país, se inicia la reformulación de los proyectos de salud que tenían financiamiento del Banco Mundial. El préstamo había sido otorgado en 1985 y estaba destinado a cuatro áreas: descentralización hospitalaria, desarrollo de los recursos humanos, red de información en salud y promoción y protección. La reformulación implicó que los proyectos se centraran en la reforma de las instituciones estatales de atención médica (autogestión hospitalaria) y la desregulación de las obras sociales

La crisis del Estado de Bienestar posibilita la instalación de un discurso que poco a poco transforma los paradigmas vigentes en cuanto a la concepción del proceso salud/enfermedad/atención se refiere. De esta manera la salud, primero desde el discurso y luego desde los aspectos organizativos y operacionales de los distintos niveles, deja de tener un carácter de derecho universal de cuyo cumplimiento el Estado es responsable, para convertirse en un bien de mercado que los individuos deben adquirir; es decir que la salud deja de ser un bien público para convertirse en un bien privado.

Cuando Ramón Carrillo dijo: "Frente a las enfermedades que genera la miseria, frente a la tristeza, la angustia y el infortunio social de los pueblos, los microbios como

causa de enfermedad son una pobre cosa", es indudable que se estaba refiriendo a algo más que al concepto de enfermedad.

En estos tiempos, las palabras crisis, deuda, programas de ajuste son algo más que palabras comunes. Los argentinos vivimos desde hace mas de una *década* sacudidos por este proceso que ha implicado profundos cambios en la realidad económica y social del país.

Los que era pobres, en su gran mayoría siguen en la parte baja pero todavía con mas carencias al mismo tiempo que los sectores medios se dispersan.

Las nuevas generaciones enfrentan condiciones de vida cada vez mas desfavorables, lo que hace cada vez mas evidente el contraste con las generaciones pasadas.

De esta manera las políticas de ajuste económico y de supuesta estabilización, han desencadenado una serie de procesos de profunda significación distributiva, que ha provocado que no haya política social ni actores sociales que impulsen una práctica transformadora.

Nuestro país se encuentra desde hace tiempo, dentro de un proceso de construcción de un sistema donde se mezclan y combinan los modelos corporativos y liberal, de forma tal que como consecuencia, desaparece en la Argentina el componente social-demócrata del antiguo estado benefactor y en su reemplazo se incorporan fuertes elementos de la política social residual.

Este modelo corporativo-liberal, impulsa un nuevo sistema social donde se supone que las conductas normadas por aquellas instituciones que sobrevivan al desmantelamiento general del proyecto, surjan directamente de la dinámica impuesta por la productividad y las relaciones de trabajo en un mercado sustantivamente diferente.

De esta manera el contenido sobre salud públicas y destinado no sólo al ámbito académico sino al público en general, refleja el estado de nuestro sistema sanitario provincial y el proceso de transformación que ha sufrido a lo largo de las últimas décadas.

Se trata por lo tanto de un trabajo que trata de valorar los encuentros, la grupalidad, la producción colectiva como forma de superar los individualismo de nuestra sociedad de consumo. El editar un libro en la actualidad es todo un desafío a la persistencia, a la capacidad de producir juntos, a generar fuerzas instituyentes y a provocar configuraciones desconocidas.

Por todo ello.

**Coautores:** Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood., legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y educativo el libro "La salud pública en los tiempos del neoliberalismo. El caso de la Provincia de Río Negro", cuyos compiladores son Carlos La Serna y José Antonio Gomiz Gomiz y sus autores Mabel Alvarez, Sandra Bertoldi, Gladys Castiglioni, Miguel Franco, José Antonio Gomiz Gomiz, Susana Guerrero, Carlos La Serna, Rubén Suárez, Anselmo Torres y Daniel Welschinger, realizado en el marco del programa de investigación sobre Políticas Públicas del Centro Universitario Zona Atlántica de Viedma y editado por la Serie Políticas Públicas, Ediciones del CEAPPE (Centro de Estudios en Administración, Políticas Públicas y Estado), Centro Universitario Regional Zona Atlántica (C.U.R.Z.A.), Universidad Nacional del Comahue (Un.Co.), Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (I.I.F.A.P.) y la Universidad Nacional de Córdoba.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 661/02**

#### **FUNDAMENTOS**

Se ha trabajado en los últimos 10 años en los efectos nocivos de las radiaciones ultravioletas en forma particular en cada una de las disciplinas que consideran el efecto de su influencia sobre su campo de estudio y también en forma multidisciplinaria. Las conclusiones y por ende la necesidad de las prevenciones a tomar son las que a continuación se detallan:

**Inmunodeficiencia:** la radiación U.V.-B afecta las defensas inmunológicas de la piel. Aunque las investigaciones en este campo recién empiezan, se ha detectado una exacerbación de las infecciones producidas por el virus del herpes, tanto in vitro como en experimentos de laboratorio.

**Cáncer:** los rayos U.V.-B alteran el código genético (ADN) de las moléculas de nuestra piel, originando un desorden celular que puede llevar al cáncer. Según la O.N.U. la disminución de un 10% en la capa de ozono producirá un aumento anual del 26% de cáncer de piel.

**Daños Oculares:** los principales efectos de la radiación U.V.-B sobre los ojos son queratitis y cataratas, en una frecuencia que aumenta considerablemente en las poblaciones con fuerte exposición al sol. Según las previsiones de la O.N.U., la disminución del 1% del grosor de la capa de ozono incidirá en el aumento del 0,6% al 0,8% de casos de cataratas.

**Incremento de la toxicidad atmosférica:** en la troposfera (capa atmosférica mas cercana a la tierra) el aumento de radiación U.V.-B determina una mayor reactividad de los contaminantes químicos suspendidos en las áreas urbanas e industriales, dando lugar a compuestos potenciales tóxicos. El ozono es un gas corrosivo para los seres vivos, hasta el punto de ser empleado como desinfectante. Un exceso de ozono a ras del suelo puede causar dolor de pecho, congestión, endurecimiento pulmonar y llagas en la garganta. Es de difícil control, debido a la gran cantidad de precursores químicos del ozono que liberamos a la atmósfera constantemente (vapores de estaciones de servicio y de los caños de escape, emisiones de fábricas y hornos a gas).

La radiación U.V.-B es especialmente nociva para el fitoplancton (base de la cadena alimentaria marina) y las bacterias que proporcionan alimento al fitoplancton. A su vez de éste dependen el zooplancton y el krill (pequeño crustáceo parecido al camarón). Estos son un importantísimo eslabón de la cadena alimentaria, al constituir el alimento de otras

especies de mayor tamaño, así como el pingüino, la foca y otros. La disminución de la población de las especies situadas en la base de la pirámide alimentaria, a causa de la capa de ozono, afectaría a la totalidad del sistema.

**Efectos sobre la agricultura:** En general puede afirmarse que la radiación U.V.-B produce alteraciones en el ADN, fotosíntesis, polinización, germinación y crecimiento de las plantas. Entre las mas afectadas se encuentra la cebada, la avena, algunos tipos de arroz, el maíz, la soja; así como vegetales como el tomate, el pepino, la coliflor y otros, cuya producción se ve reducida y su morfología alterada bajo la influencia de una mayor

radiación U.V.-B. La rapidez del avance del problema y la lentitud de los procesos naturales de adaptación hacen muy difícil que ésta se produzca a tiempo.



Por otro lado si las especies sensibles se debilitan y las mas resistentes proliferan, podría producirse un desequilibrio ecológico sin precedentes en la historia de la Tierra.

En nuestro país el cambio climatológico se puede ver reflejado, por ejemplo en la tardía llegada del otoño en el presente año. Año tras año el frío tarda mas tiempo en llegar y los veranos son cada vez mas cálidos. El llamado efecto invernadero –que entre otras cosas es producto de la combustión de combustibles fósiles y la desaparición de bosques- concentra el vapor de agua y anhídrido carbónico en la atmósfera. Esta concentración provoca que las temperaturas sigan subiendo, agravado el asunto por la deforestación. Si el proceso continúa, en los próximos años esto daría origen a una serie dramática de trastornos climáticos como el deshielo de los casquetes polares, el aumento del nivel de los mares, un cambio de ciclo de las cosechas y migraciones masivas de gente buscando áreas mas fértiles y seguras para asentarse.

Los gases que se están emitiendo en la actualidad serán activos por el término de un siglo y a ellos se le debe sumar las enormes cantidades de clorofluorcarbonados (CFC) atrapados en heladeras, equipos de aire acondicionado, matafuegos, que en algún momento serán liberaos a la atmósfera, sino se toman medidas.

Estas argumentaciones son mas que suficientes para generar a través de los medios gráficos, radiales y televisivos informes esclarecedores a la población sobre las radiaciones de los rayos ultravioletas, con la correspondiente recomendación de las

precauciones que hay que tomar en cada caso para evitar los daños a la piel humana y a la vista, que puede provocar una exposición prolongada.

Por ello:

COAUTORES: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Consejo Provincial de Educación, Consejo de Ecología y Medio Ambiente, que vería con agrado el establecimiento de un programa preventivo de los efectos de las radiaciones ultravioletas (U.V.B) implementando un sistema de información pública a través de los medios masivos de información gráficos, radiales y televisivos sobre las posibles repercusiones en la salud humana y un sistema de capacitación docente que permita la capacitación de los docentes voluntarios en forma gratuita cuya función –en los centros educativos donde se dicten clases respecto de los rayos- sea la de crear conciencia en la prevención del cáncer de piel.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 662/02**

#### **FUNDAMENTOS**

El grado de desigualdad económica y social que se registra en la Argentina –y a la que por supuesto no es ajena Río Negro- resulta alarmante. Cualquiera sea el índice que se elija para medirlo, se observa que las diferencias entre los sectores más pudientes y los mas postergados cada vez se agudiza más.

Dentro de este contexto, toda sociedad debe propender, precisamente y como mínimo, a atenuar estas diferencias de riqueza. Esta aspiración de mínima –consistente en obtener la redistribución de riquezas-, mas que una función sospechosa es un fin genuino del Estado. Más aún, el Estado gana legitimidad al redistribuir ingresos de manera igualitaria. En este orden de ideas nadie niega hoy en día la exigencia que tiene el Estado de satisfacer ciertas necesidades básicas.

Según datos oficiales, catorce millones de argentinos se encuentran por debajo de la línea de pobreza o tienen sus necesidades básicas insatisfechas. De este conjunto cuatro millones son indigentes, es decir, se caracterizan por extrema pobreza y, entre otras carencias estructurales, no poseen agua corriente, red cloacal, energía eléctrica, ni gas, o están conectados de manera precaria e informal, o imposibilitados de afrontar sus costos.

Esta situación de pobreza en que se encuentran afecta seriamente el cuidado de la salud, su calidad de vida y el desarrollo integral de la persona y su familia, violando también el derecho a gozar de una igualdad real de oportunidades y de trato, que exige no sólo que el Estado se abstenga de dictar normas que afecten el derecho a la igualdad, sino que además intervenga en las relaciones públicas y privadas para garantizarlo (Artículos 14 y 15 de la Constitución provincial).

En efecto no se puede hablar de igualdad real de oportunidades sino se garantiza a todos los habitantes ciertos derechos básicos: a la educación, salud, seguridad...; los que a su vez presuponen el acceso a ciertos bienes y servicios de uso y consumo de primera necesidad: luz, gas, agua, red cloacal. En este sentido, el artículo 42 de la Constitución nacional dispone que “los consumidores y usuarios de

bienes y servicios, tienen derecho en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos,... y a condiciones de trato equitativo y digno...”.

Por ende, resulta indispensable –a fin de cumplir con el claro mandato constitucional y asegurar los derechos constitucionales en juego-, incorporar a los contratos que regulan las condiciones de prestación de los servicios públicos, tarifas diferenciadas (denominadas “tarifas sociales”) para aquellos usuarios que por encontrarse en situación de vulnerabilidad económica no puedan afrontar el pago de las tarifas correspondientes.

El objetivo de estos programas de “tarifa social” consiste en establecer un sistema de asistencia económica a los usuarios de bajos recursos de los servicios públicos que, como consecuencia de situaciones socioeconómicas particulares graves, permanentes o transitorias, no se encuentren en condiciones de afrontar el pago de la tarifa correspondiente a dichos servicios. Además, también se prevé que no se implementará el corte del servicio para aquellos casos sociales a determinar. (Recientemente la legislatura sancionó un proyecto en este sentido, además de venir prorrogando la ley que estipula el no corte desde hace varios meses).

Como contrapartida de la delicada situación en que se encuentran millones de usuarios en el orden nacional y miles en la Provincia, las empresas concesionarias prestadoras de servicios públicos han obtenido en los últimos años ganancias millonarias, en muchos casos en forma ilegal, en violación de las condiciones contractuales y de las normas y principios de nuestro sistema jurídico. Cuenta de ello da la gran cantidad de acciones judiciales intentada contra los concesionarios con resultados favorables, y la firme tarea efectuada por las asociaciones de usuarios y consumidores.

En algunas provincias existen experiencias aisladas de tarifa social en algunos servicios públicos dentro de su jurisdicción y también existen casos municipales. En nuestra legislatura existe como antecedente el proyecto 378/02, presentado por diputados del bloque justicialista. Además la Cámara de Diputados de la Nación dio media sanción a un proyecto de ley que reglamenta la incorporación de estas tarifas sociales a los distintos contratos de servicios públicos.

Teniendo en cuenta la grave crisis económica y social por la que atraviesa la provincia, y la situación de emergencia en que se encuentran inmersos amplios sectores de la comunidad, no puede pasarse por alto la necesidad de incorporar la tarifa social a los contratos de servicios públicos durante el proceso de renegociación al que los mismos sean sometidos y por lo menos en los que tenga injerencia jurisdiccional la provincia de Río Negro.

Por ello:

COAUTORES: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** En el marco de la renegociación de los contratos con las empresas prestadoras de obras y servicios públicos que se realicen, incorpórense a los respectivos contratos tarifas sociales, consistentes en la eximición total o parcial del pago de la tarifa corriente, para aquellos usuarios que por encontrarse en situación de vulnerabilidad económica no puedan afrontar su pago.

**Artículo 2º.-** El Poder Ejecutivo provincial instruirá al Ministro de Economía para la implementación pertinente a través de los entes reguladores según el servicio de que se trate procediendo en el término de sesenta (60) días a la reglamentación correspondiente.

**Artículo 3º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 663/02**

#### **FUNDAMENTOS**

"La marcha que hicimos el año pasado de La Quiaca a Buenos Aires sirvió para asociar muchas fuerzas y llamar la atención sobre la problemática de la juventud y la niñez", manifestaba recientemente Alberto Morlachetti, dirigente del hogar Pelota de Trapo de Lanús, en referencia a la edición 2001 d la Marcha por la Vida, del Movimiento Nacional de los Chicos del Pueblo, patrocinada por la Central de Trabajadores Argentinos y organizada por mas de 350 hogares para chicos de la calle, jardines maternales y emprendimientos productivos para jóvenes.

Este año, el 28 de octubre partirán desde la Triple Frontera paraguaya-brasilera-argentina una nueva caravana conformada por alrededor de 250 pibes de 14 instituciones, con el acompañamiento de educadores, maestros y médicos. La misma tiene previsto arribar a Buenos Aires el próximo viernes 8 de noviembre.

Como es tradicional en las marchas del Movimiento, será encabezada por un trencito seguido por seis ómnibus, en cada uno de los cuales habrá un maestro dando clases mientras dure el trayecto. En las

ciudades donde la caravana se va deteniendo se organiza una caminata con los chicos y las organizaciones sociales que los reciben, se organizan fiestas con payasos, títeres y malabaristas, los chicos intercambian cartas y son ellos los que hablan en los actos.

La convocatoria para el corriente año señala: Marchamos porque ser niño ya no es un barco de papel, ni una aventura de pan y chocolate. Porque ser niño pobre tiene nombre su destino: prostitución, droga, cárcel o ser asesinado en cualquier esquina de la pobreza. Marchamos porque es posible soñar otro tiempo, el tiempo del trabajo, de los salarios dignos, donde ser jubilado sea una bendición, y ser niño un privilegio. No estamos lejos, ni cerca de ese futuro, estamos en el tiempo exacto para diseñar la tierra y el cielo que queremos".

A mas del CTA, esta marcha es patrocinada por la UNICEF y adhieren numerosas personalidades como el Premio Nóbel Perez Esquivel, la hermana Marta Pelloni, los cantantes Joan Manuel Serrat y Daniel Viglietti, los dirigentes gremiales De Gennaro y Martha Maffei, el escritor Ernesto Sábato, etcétera.

Por ello:

COAUTORES: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social la realización de la caravana denominada Marcha por la Vida, del Movimiento Nacional de los Chicos del Pueblo, que unirá la Triple Frontera con Buenos Aires, entre los días 28 de octubre y 8 de noviembre del corriente.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

### **Expediente número 664/02**

#### **FUNDAMENTOS**

La estructura impositiva en nuestro país es de extrema regresividad, dentro de un sistema tributario donde el principio de equidad se encuentra disperso y el respeto a la capacidad contributiva de los ciudadanos impunemente avasallado.

Nuestro sistema se basa en impuestos indirectos como el IVA, que pagan todos los ciudadanos por igual sin considerar su capacidad contributiva, mientras que los impuestos a las ganancias y al patrimonio de las personas representa sólo el dos coma tres por ciento (2,3%) del Producto Bruto Nacional (en los países desarrollados estos ingresos representan el diez por ciento (0%).

Asimismo, las fuertes subas de precios experimentadas los últimos meses, incrementó notablemente el número de ciudadanos pobres, llegando a casi dos millones de nuevos pobres en los últimos seis meses. De esta forma, nuestro país revirtió la situación de integración social que la caracterizaba y diferenciaba de otros países latinoamericanos, y se conformaron inmensos grupos sociales sumergidos en la pobreza, exclusión y vulnerabilidad social.

Ante esta situación aparece el rol fundamental de los municipios y comunas. En nuestra provincia -como en el resto del país-, los mismos desarrollan su actividad recibiendo los requerimientos de los sectores más postergados y tratan de atenderlos en la medidas de sus posibilidades.

La política estatal de los últimos años, signada por el ajuste fiscal y la reducción del déficit fiscal, trajo entre otras consecuencias un achicamiento de los presupuestos municipales y comunales. Esto torna injustificadamente arbitrario que el municipio tribute un impuesto al consumo del 21% sobre la mayoría de los alimentos que distribuye entre la población careciente.

Por lo expuesto, la generación de un mecanismo que permita a los municipios y comunas recuperar del Estado nacional el impuesto que pagaron al momento de adquirir estos productos básicos, constituye una importante herramienta de financiamiento municipal-comunal y un acto de justicia social en lo referente a la capacidad contributiva.

Por ello:

COAUTORES: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los representantes de la provincia en el Congreso de la Nación, su deseo de adherir al proyecto de ley número 3788-D-02, sobre "Régimen de Reintegro del IVA a Municipios y Comunas", presentado por los Diputados Nacionales Rubén Giustiniani, Eduardo García, Jorge Rivas, Alfredo Bravo y otros.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial Asuntos Municipales,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 665/02**

**FUNDAMENTOS**

Nuestra constitución provincial en su capítulo VI, desde el artículo 150 hasta el 160 inclusive, establece las características del Instituto de Juicio Político, los funcionarios que pueden ser denunciados y sometidos al mismo, quien puede ser denunciante, la forma en que la Legislatura provincial instrumenta el juicio mediante la conformación de las Salas Juzgadora y Acusadora, el procedimiento, posible suspensión del acusado, la garantía de defensa y la forma de votación.

El artículo 160, referido al fallo indica: “ El fallo no tiene mas efecto que destituir al acusado y aún inhabilitarlo para ejercer cargos públicos por tiempo determinado, quedando siempre sujeto a juicio, conforme a las leyes, ante los tribunales ordinarios”.

También la Constitución nacional establece que el fallo del Senado en un juicio político “no tendrá mas efecto que destituir al acusado, y aún declararle incapaz de ocupar ningún empleo de honor, de confianza o a sueldo de la Nación”.

Es decir, el juicio político persigue, por un lado, el apartamiento del cargo del funcionario acusado, pero también se puede disponer a través de dicho procedimiento la inhabilitación para ocupar otro cargo público. Además, la continuación del juicio político también posibilita un pronunciamiento que eventualmente impida la percepción por parte del funcionario o magistrado de la jubilación que podría obtener de otra forma.

El presente proyecto propone que la renuncia del funcionario o la caducidad de su mandato, si es presentada y aceptada o se produce con posterioridad a la decisión de la Legislatura de promover la causa, no impida la prosecución y culminación del juicio político. De lo contrario, la suerte del procedimiento dependería de un acto del propio interesado.

Esta es la posición que ha sido adoptada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “Yrigoyen”, en el que sostuvo la inconveniencia de detener el juicio político cuando la renuncia es presentada después de iniciado dicho procedimiento. Sostuvo al respecto que “no puede estar en manos del funcionario evitar el castigo de inhabilitación mediante la renuncia”. (CSJN, “Fallos”, 162:152).

La finalidad del juicio político sería entonces, ya no la destitución del funcionario –que ya se encontraría apartado el cargo-, sino la declaración de inhabilitación para desempeñar cualquier cargo público (Gregorio Badeni, Reforma Constitucional e Instituciones Políticas, Editorial Ad-Hoc, Buenos Aires, página 295).

Esta postura es consecuente con la propia finalidad del juicio político, que consiste en “un procedimiento prudente y eficaz para analizar la responsabilidad política de ciertos gobernantes en salvaguarda del principio de idoneidad” (Badeni, op.cit., pag. 297)

Precisamente resulta razonable que el juzgamiento se atribuya a un órgano político y representativo, porque se trata de un juicio donde sólo se considera la responsabilidad política del funcionario. Por ello, encontrándose comprometida su responsabilidad política, el interés en la prosecución del juicio subsiste – a pesar de que haya abandonado su función- para que no vuelva a ocupar un cargo público quien carece de idoneidad técnica o moral para ello. Si la renuncia o la caducidad del mandato fuera suficiente para impedir la prosecución del juicio político, el funcionario podría evadir fácilmente la responsabilidad política que le compete.

Más aún, existen otras razones de orden constitucional que justifican la prosecución del juicio político aún cuando medie renuncia o caducidad de mandato del funcionario, y están dadas por otro fin legítimo que dicho procedimiento persigue: conocer la verdad.

Este derecho a conocer la verdad surge como uno de los derechos que nacen del principio de soberanía el pueblo y la forma republicana de gobierno, plasmado en el artículo 33 de la Constitución Nacional, y no es mas que la reconceptualización de antiquísimos deberes del Estado y derechos de los individuos, conforme al cual el Estado no puede desatender su obligación de investigar. El derecho a la verdad, entonces, es el derecho a obtener respuestas del Estado. (Alicia Oliveira y María José Guembe, CELS, Editorial del Puerto, Buenos Aires 1997, pag. 549 y siguientes.)

Se ha destacado especialmente que existe una perspectiva no individual del derecho a la verdad que se asienta en el derecho de la comunidad a conocer su pasado, entre otras razones, como forma de resguardarse para el futuro. “ Es el derecho de la sociedad a conocer sus instituciones, sus actores, los hechos acaecidos, para poder saber, desde el conocimiento de sus aciertos o sus falencias, cuál es el camino a seguir para consolidar la democracia”. (A. Oliveira y M.J.Guembe, op. Cit. Pag. 549).

Desde este punto de vista, la continuación de los juicios políticos intentados contra el gobernador, vicegobernador, ministros, o los titulares del Supremo Tribunal de Justicia, es imprescindible para el fortalecimiento de las instituciones democráticas y para recuperar la credibilidad y confianza de los ciudadanos, que ejercen el justo reclamo de conocer la verdad.

Además, como se indica mas arriba, también reviste utilidad el pronunciamiento que pudiera recaer en el juicio político, a pesar de que el acusado cesó en el cargo, a fin de establecer si le asiste derecho o no a percibir la jubilación que correspondería, generalmente de las denominadas “de privilegio” aunque el Senado de la Nación las suprimiera en estos días.

Como transcribimos mas arriba el artículo 160 de la Constitución provincial establece en lo que aquí interesa, que el fallo de la Legislatura “ no tiene mas efecto que destituir al acusado y aún inhabilitarlo para ejercer cargos públicos por tiempo determinado...”.

Sobre los dos posibles efectos del juicio político, se advierte que el segundo (inhabilitación) es más amplio que el primero (destitución). En efecto, si bien es posible que únicamente se decida la destitución del acusado, sin que se declare también su inhabilitación, la declaración de inhabilitación para ocupar cualquier tipo de cargo público necesariamente conlleva implícita la destitución del cargo (si no está habilitado para ocupar ningún cargo, obviamente no lo está tampoco para el cargo que ocupe al momento en que se declara su inhabilitación).

Por otra parte, la consunción “y” utilizada para separar ambos efectos del fallo (destitución e inhabilitación), constituye una conjunción que puede expresar una alternativa, es decir, su utilización puede expresar que procede tanto una de las opciones, como la otra (Carlos Nino, Introducción al Análisis del Derecho, Editorial Astrea, Buenos Aires). Esta interpretación se ve favorecida porque luego de la conjunción se agrega el término “aún”. Esta expresión es consistente con lo expresado anteriormente, referido al mayor alcance de la inhabilitación respecto de la destitución, y quiere decir que no sólo se puede decidir el apartamiento de la función del acusado, sino que “todavía” se puede llegar a decidir algo que excede la destitución, y que consiste en la inhabilitación para cualquier cargo público.

Por ello:

COAUTORES: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** La renuncia del funcionario público o la caducidad de su mandato no impedirá la prosecución del juicio político cuando sea presentada o se produzca con posterioridad a la decisión de la Legislatura de abrir la instancia mediante apertura de sumario, según los artículos 154, 155 y 156 de la Constitución provincial.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 666/02**

#### **FUNDAMENTOS**

El escritor y periodista argentino Tomás Eloy Martínez recibió el premio Alfaguara de Novela 2002 por su libro “El Vuelo de la Reina”, elegido entre 433 obras que se presentaron a concurso, 105 de ellas de autores argentinos.

Tomás Eloy Martínez, periodista tan sólido como brillante, inició su carrera en “La Gaceta” y se desempeñó luego en el legendario semanario “Primera Plana”, donde fue jefe de redacción; luego transita las redacciones de “La Nación”, “El Periodista” y “Página 12”, además de colaborar en innumerables publicaciones.

Durante su exilio en Venezuela, bajo la última dictadura militar, se contó entre los fundadores de “El Diario” de Caracas, una publicación innovadora que marcó rumbos en la actividad periodística.

Como escritor, publicó su primera novela, “Sagrado” en 1969; a la que le siguieron “La pasión según Trelew” (1973), censurada por la dictadura, que ordenó quemar la edición; “Lugar común: la muerte” (1979); “La novela de Perón (1985); y “Santa Evita” (1995), traducida a mas de 30 idiomas.

Radicado en Nueva Jersey, Estado Unidos de Norteamérica, trabaja actualmente como director del Programa de Estudios Latinoamericanos de la Universidad de Rutgers.

La obra que mereció el premio Alfaguara es descripta por el autor como “una metáfora, de soslayo, de la situación angustiosa que vive la Argentina a partir de la corrupción, el cinismo y la venalidad”. Se trata de una historia de amor y obsesión, dice su autor, en la que “la realidad social y política nacional se desliza como un friso” y donde aparecen “la corrupción, la hipocresía, la impunidad, los desvíos de la justicia, la injusticia y el intento del poder político de influir sobre otros sectores de la vida pública, como la prensa, de un modo vivido”.

Al conocer el resultado, Martínez, entrevistado por un medio argentino, expresó: “Me complace que el premio haya caído por azar en un argentino en un momento en que las desdichas se abaten sobre nuestro país. Creo que algo de ánimo puede darnos respecto de que nuestra cultura, aún en los sótanos, sigue de pie y está viva”.

Es que, para el autor, “las cartas de presentación de la Argentina ya no son ni sus éxitos económicos ni los políticos, de los que solo podemos contar cosas malas, sino los que ocurren en la cultura, la educación, la técnica y la ciencia, espacios que los distintos gobiernos han menospreciado y abandonado”.

Es esa misma sensación la que nos impulsa a promover esta iniciativa, como reconocimiento a la trayectoria y los logros de un periodista y escritor comprometido con la cultura y la realidad de su tiempo, que representa genuinamente los valores de una Argentina que se resiste a desaparecer.

Por ello:

**Coautores:** Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su satisfacción por el otorgamiento del premio Alfaguara de Novela 2002 al notable escritor argentino Tomás Eloy Martínez, por su libro "El Vuelo de la Reina", y le expresa su reconocimiento por su trayectoria y compromiso con la cultura y la sociedad argentinas.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 667/02**

**FUNDAMENTOS**

El acoso sexual en el ámbito de trabajo y en instituciones educativas y sanitarias constituye una expresión de violencia que conculca el derecho al trabajo, a la salud, a la educación, y a la seguridad; implicando una práctica palmariamente violatoria de la dignidad humana que provoca consecuencias sumamente perjudiciales sobre la integridad psíquica y física, la confianza, la autoestima, y sobre el rendimiento de las personas que lo padecen.

Tales situaciones se materializan en conductas o manifestaciones indeseadas de naturaleza sexual, que resultan ofensivas o amenazadoras para la persona que la recibe. Aunque en teoría esta forma de discriminación puede afectar indistintamente a hombres y mujeres, en la práctica se dirige fundamentalmente contra las segundas.

Según el Secretario General de las Naciones Unidas: " El acoso sexual de las mujeres en el trabajo por sus empleadores es cada vez mayor por el creciente número de mujeres que ingresan a la fuerza laboral asalariada. Esta situación se deteriora cuando la mujer trabaja en situaciones mal remuneradas o de gran intensidad de mano de obra, con escasa seguridad y en gran medida bajo la supervisión de hombres. A veces el propio trabajo tiene connotaciones sexuales, en el sentido de que se espera que las mujeres sean atractivas, obsequiosas y serviles. No obstante un factor básico de coerción sexual no es tanto la índole del trabajo, sino la desigual relación de poder entre quien perpetra y quien sufre el acoso.

Si bien se ha incorporado la figura del acoso sexual dentro del régimen jurídico básico de la Función Pública, configuró en su primer momento un importante avance a nivel nacional sobre esta materia, pero resulta insuficiente para dar una respuesta acabada a esta problemática, que excede aquel ámbito y abarca también a las relaciones laborales que surgen en el ámbito privado, y a las relaciones educativas y sanitarias.

Este proyecto se formula en cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer, la Recomendación General 19 del Comité sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas, entre otros instrumentos internacionales adoptados por la Organización Internacional del Trabajo que obligan a los Estados nacionales a condenar la discriminación por razón de sexo e implementar políticas para la eliminación de la discriminación contra la mujer (Beijing, 1995).

Entre las obligaciones asumidas en los términos del artículo 7º de la convención interamericana, el Estado se ha comprometido a adoptar por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia y, en particular a" abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación, actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para ello y adoptar las medidas administrativas apropiadas y las jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad".

Las definiciones estipulativas del término integran tres elementos, a saber: la incitación o desarrollo de un comportamiento de carácter sexual, no deseado por la víctima, y percibido como situación incorporada a las condiciones de trabajo, estudio, o prestación de servicio. Comporta una serie de insinuaciones sexuales, verbales, físicas o de otro tipo, repetidas y no deseadas, alusiones sexuales despectivas, atentatorias contra la dignidad, u observaciones sexualmente discriminatorias que provocan la sensación de amenaza, humillación u hostigamiento. Puede adoptar la forma de contacto físico, insinuaciones

verbales, expresiones y bromas de contenido sexual, exhibición de materiales pornográficos, manifestación de comentarios sobre la apariencia física de la víctima, contactos físicos tales como rozamientos o palmadas; abusos verbales deliberados u observaciones sugerentes. Tanto los autores del acoso como quienes lo sufren pueden ser personas de cualquiera de ambos sexos.

En el ámbito laboral los actos de acoso sexual son percibidos por parte de los destinatarios como expresión de discriminación social y laboral, cuyas consecuencias más significativas vienen dadas por las escasas expectativas de promoción profesional y la subvaloración de los puestos de trabajo y actividades "típicamente femeninas".

El acoso sexual provoca consecuencias negativas en las víctimas que menoscaban la integridad física y psíquica, generando diversos problemas médicos. Al mismo tiempo, el hostigamiento dificulta el desempeño de las funciones del puesto y condiciona el desarrollo de las condiciones laborales. Es frecuente que ante la denuncia del incidente, el acosador disponga del manejo de fuentes de poder que le permitan alterar las condiciones de trabajo, oportunidades de carrera o la estabilidad de la víctima en el puesto, siendo frecuentemente despedida o forzada a dimitir. De esta manera, distorsiona el desarrollo de las relaciones interpersonales, presentando efectos devastadores sobre la salud, la confianza y el rendimiento de las personas que lo padecen.

Al mismo tiempo se verifican impactos negativos en las organizaciones puesto que distorsiona el clima de confianza y respeto necesario para el desarrollo de las tareas propias de la gestión pública, aumenta el ausentismo, incrementando los costos laborales y legales, y disminuyendo la productividad del personal. En el ámbito educativo y sanitario, la configuración de situaciones de acoso se traducen en flagrantes violaciones al ejercicio de los derechos subjetivos, restringiendo el goce del derecho a la educación y la salud.

Los organismos internacionales destacan las dificultades existentes para el registro y medición del fenómeno de la violencia sexual. De acuerdo a una información colectada por la OIT en base a una encuesta realizada entre trabajadores de 36 países (1996) los datos correspondientes a la República Argentina, el 6,1% de los varones y el 11,8% de las mujeres manifestaron haber sufrido agresiones el año anterior, mientras que el 16,6% de las mujeres dieron cuenta de incidentes de carácter sexual.

Según un estudio publicado por la Secretaría Gremial de la Mujer de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN, 1997) sobre acoso sexual femenino en el ámbito de la administración pública nacional, del total de la muestra conformada por 302 mujeres, el 47,4 % fueron víctimas de acoso sexual. De estas cifras el 32,1 % se configuraron de forma verbal, no verbalmente el 34,1%; con conductas de tipo verbal en su forma más fuerte el 17,9%; a través de contacto físico el 15,6%; y el 5% por medio de presiones para mantener contactos íntimos. (Estudio que estuvo presente en esta Legislatura enviado oficialmente por la seccional Río Negro del gremio).

El presente proyecto pretende dar una respuesta a esta problemática por lo menos en el ámbito provincial como complemento de una normativa progresista en vigencia en la Provincia y como freno a algunas situaciones que han tomado vigencia en los últimos tiempos en el ámbito regional sobre acosos sufridos por beneficiarios de planes sociales y otros en menor escala, estableciendo un régimen que brinde adecuada protección a las personas que resulten víctimas de acoso sexual en el ámbito de las relaciones laborales, sociales, educativas y las que surjan de las prestaciones de los sistemas de salud, tanto del sector público como privado.

Para ello se propone una enunciación de las conductas que configuran el acoso sexual, se establece la obligación del empleador o autoridad educativa o sanitaria de tomar todas las medidas pertinentes para prevenir este tipo de conductas, y su responsabilidad solidaria con el autor del acoso en caso de incumplimiento.

La jurisprudencia reconoce que la problemática trasciende a la esfera de la conducta privada comprometiendo el libre ejercicio de la libertad sexual; e involucrando la responsabilidad del principal por las prácticas de acoso sexual cometidas por personal bajo su dependencia, puesto que es deber del primero impedir el desarrollo de cualquier situación que vulnere la dignidad del personal a su cargo.

Además se otorga protección a toda persona que, aunque no haya sido víctima de acoso sexual, hubiera denunciado, testificado, colaborado o de cualquier forma participado en una investigación o procedimiento relacionado con el acoso sexual. Una disposición de este tipo se torna necesaria, pues se ha tomado conocimiento de empresas y organizaciones que, ante denuncias recibidas por acoso sexual, actúan posteriormente en perjuicio de todos los involucrados, como forma de desalentar este tipo de denuncias y participación.

Asimismo se dispone una indemnización a cargo del autor y del superior jerárquico o autoridad educativa o sanitaria en forma solidaria, cuando corresponda. Esta norma tiende a establecer cierto equilibrio entre las partes del litigio, aliviando la carga probatoria respecto del monto del daño. Además, se establece la inversión de la carga de la prueba, una vez que la víctima hay incorporado al procedimiento indicios serios y consistentes sobre la existencia del acoso.

También se implementan mecanismos de difusión de los alcances de la ley propuesta, y planes y programas de información, servicio y orientación profesional en la administración pública y las instituciones educativas y sanitarias.

Se pretende operativizar la obligación estatal de garantizar a todos los ciudadanos, oportunidades en el acceso, permanencia y progreso en el empleo, así como el deber de asegurar el ingreso equitativo al derecho a la educación y la salud, en procura del máximo bienestar y desarrollo individual; y de acuerdo con los derechos reconocidos por la Constitución Nacional, la Constitución provincial y tratados internacionales con jerarquía constitucional.

Se han tomado en cuenta para la formulación el informe ya mencionado de la Unión del Personal Civil de la Nación y proyectos presentados por la Defensora Adjunta del Pueblo de la ciudad autónoma de

Buenos Aires, doctora Diana Maffia, por la diputada nacional Elisa Carrió y mas recientemente por el diputado nacional Hector Polino.

Por ello:

**Coautores:** Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Objeto. La presente ley prohíbe y sanciona el acoso sexual en el ámbito de las relaciones laborales, de servicios sociales, educativas y las que surjan de las prestaciones de los sistemas de salud.

**Artículo 2º.-** Ámbito de aplicación. El presente régimen es aplicable a todo tipo de relación laboral, de derecho público o privado, quedando comprendido el personal que presta servicios con carácter permanente, transitorio o contratado en cualesquiera de los poderes del Estado nacional -en territorio de la provincia-, provincial y municipal; así como todas las relaciones laborales que se entablen dentro del sector privado; las relaciones resultantes del otorgamiento de planes asistenciales; las relaciones de enseñanza-aprendizaje en instituciones educativas públicas o privadas; y las relaciones que surjan de las prestaciones sanitarias en instituciones de salud públicas o privadas.

**Artículo 3º.-** A los efectos de la presente ley se denomina:

- Autoridad educativa: quien ejerza funciones de dirección en instituciones educativas públicas o privadas.
- Autoridad sanitaria: quien ejerza funciones de dirección en instituciones sanitarias públicas o privadas.
- Autoridad de asistencia social: quien ejerza la responsabilidad sobre el otorgamiento de planes asistenciales.
- Instituciones educativas: toda institución o establecimiento, público o privado, que brinde servicios educativos en la jurisdicción provincial.
- Instituciones sanitarias: toda institución o establecimiento público o privado, que brinde servicios médicos de cualquier tipo o de actividades de colaboración de las mismas en la jurisdicción provincial, en la asistencia, recuperación, diagnóstico o tratamiento de personas enfermas o en la preservación o conservación de la salud de las sanas.
- Instituciones de asistencia social: toda institución u organización que tenga injerencia en el otorgamiento y distribución de planes asistenciales sean éstos de carácter nacional, provincial o municipal.

**Artículo 4º.-** Configuración del acoso sexual. Incurrir en acoso sexual toda persona que efectúe o solicite cualquier tipo de requerimiento, favor, acercamiento, condición, presión y/o cualquier otra conducta o manifestación ofensiva, no deseada por quien la recibe, ya sea en forma verbal, escrita, simbólica o física, de naturaleza explícita o implícitamente sexual, cuando concurra además una o mas de las siguientes circunstancias:

- a) Se formula con anuncio expreso o tácito de causar un perjuicio a la víctima respecto de las expectativas que pueda tener en el ámbito de la relación.
- b) El rechazo o negativa de la víctima fuera utilizado como fundamento de la toma de decisiones relativas a dicha persona o a una tercer persona vinculada directamente con ella, adoptadas en el ámbito laboral, de asistencia, académico o el sistema de salud.
- c) El acoso interfiera el habitual desempeño del trabajo, estudios, asistencia social, prestaciones o tratamientos del sistema de salud, u otra actividad de la persona acosada y/o provoque un ambiente de trabajo, enseñanza, asistencia o tratamiento sanitario intimidatorio, hostil u ofensivo.
- d) Produzca efectos perjudiciales en las condiciones de empleo, el cumplimiento laboral, la recepción o no de los planes asistenciales, las condiciones de docencia y aprendizaje y el cumplimiento y desempeño educativo, las prestaciones sanitarias, o el estado general de bienestar de la persona acosada.

Se considerará que el acoso sexual reviste especial gravedad cuando la víctima se encuentre en una situación de particular vulnerabilidad, por razón de su edad; estado de salud; inferioridad laboral, desempleo, docente u otra condición.

**Artículo 5º.-** Toda persona que reporte actos de acoso sexual goza de la protección de esta ley. Todo empleador o autoridad de prestaciones sociales, educativa o sanitaria es responsable bajo las disposiciones de esta ley cuando realice cualquier acto que afecte las oportunidades y condiciones de empleo, de tramitación o recepción de planes asistenciales, estudio o salud de cualquier trabajador/a, postulante o beneficiario de planes asistenciales, estudiante, paciente o persona vinculada, que se haya opuesto a prácticas de acoso sexual, o que haya denunciado, testificado, colaborado o de cualquier forma participado en una investigación o procedimiento relacionado con el acoso sexual.



Se presume, salvo prueba en contrario, que el despido, la expulsión, la no admisión, la negativa de brindar el tratamiento de salud, y en general cualquier alteración en las condiciones de empleo, de acceso a planes sociales cuando los mismos correspondieren, estudio o tratamiento sanitario, que resulte perjudicial para la persona afectada, obedece a su denuncia o participación en el procedimiento relacionado con el acoso sexual, cuando dicha alteración ocurre dentro de los doce meses subsiguientes a su denuncia o participación.

**Artículo 6°.-** Obligaciones del empleador o autoridad de asistencia social, educativa o sanitaria. Toda autoridad debe tomar todas las medidas necesarias para reducir al mínimo el riesgo de acoso sexual. Tiene el deber de mantener el ámbito de su incumbencia libres de conductas que signifiquen acoso sexual mediante la implementación de políticas internas que prevengan, desalienten, eviten, investiguen y sancionen esas conductas. Toda autoridad es responsable por las actuaciones del personal a su cargo contra cualquier trabajador, postulante o beneficiario de planes sociales, estudiante, paciente o persona vinculada, en los términos de la presente ley, salvo que acredite fehacientemente que tomó una acción inmediata y apropiada para corregir la situación. Asimismo, son responsables por los actos de acoso sexual por parte de personas que no estuvieran a su cargo hacia personas que así lo estén, si el acoso se cometiera en ocasión de sus funciones, y él o sus representantes sabían o debían estar enterados de dicha conducta y no tomaron una acción inmediata y apropiada para corregir la situación.

**Artículo 7°.-** Causal de despido con causa justa. El acoso sexual es causal de despido justificado de quien incurriera en la conducta de acoso. Asimismo, es causal de rescisión de contrato de prestación de servicios comprendidos en el artículo 1, sin que de lugar al pago de suma alguna bajo ningún concepto.

**Artículo 8°.-** Responsabilidad. El acoso sexual en el ámbito laboral debidamente acreditado será castigado con una indemnización a cargo del acosador, y cuando corresponda del empleador en forma solidaria, que consistirá en una suma equivalente de tres a quince veces la remuneración normal y habitual percibida por la persona damnificada, según la gravedad de los hechos, la que será determinada por la autoridad judicial competente.

Además cuando tuvieran lugar los supuestos previstos en el artículo 5°, o en el párrafo 2° del artículo 9°, la parte que resulte responsable del acoso sexual y el empleador en forma solidaria, deberán cubrir las prestaciones laborales, los salarios caídos, los daños y perjuicios patrimoniales y morales, y las costas que deriven de la tramitación de la litis. Asimismo el juez debe ordenar la reinstalación en el trabajo y demás beneficios laborales de la persona afectada si ésta así lo solicitase.

En el caso de acoso sexual en instituciones educativas y sanitarias, el juez competente fijará el monto indemnizatorio correspondiente, que deberá ser abonado por el acosador y cuando corresponda, por la institución educativa o sanitaria en forma solidaria.

Si se violó además la prohibición prevista en el artículo 5°, la parte que resulta responsable del acoso sexual y la autoridad educativa o sanitaria en forma solidaria, deberán cubrir todos los daños y perjuicios patrimoniales y morales y las costas que deriven de la litis. Asimismo el juez debe ordenar la reinstalación en el instituto educativo o la satisfacción del tratamiento de salud de la persona afectada. Si la persona responsable fuese un profesional matriculado, el colegio respectivo deberá a su vez suspenderle la licencia para el ejercicio de dicha profesión por el tiempo que determine según la gravedad del caso.

**Artículo 9°.-** Procedimiento. La persona que sufriera acoso sexual deberá comunicarlo al superior jerárquico del autor de la conducta de acoso, o a la autoridad educativa o sanitaria, para que tome las medidas conducentes al cese de la situación. Si el superior jerárquico o autoridad educativa o sanitaria omitiera adoptar dichas medidas, la persona afectada podrá darse por despedida sin justa causa.

Cuando la víctima establezca indicios serios y consistentes de que ha sido víctima de acoso, la carga de la prueba caerá principalmente sobre la persona acusada de cometer el acoso sexual o su empleador.

**Artículo 10.-** Difusión y asesoramiento. Cada organismo de la administración pública, las empresas del sector privado y las instituciones educativas y sanitarias deberán encargarse de la difusión de los alcances de la presente ley, para lo cual deberá organizar planes y programas de información, servicio y orientación profesional. Asimismo, deberán facilitarle al personal información sobre el procedimiento a seguir, los medios de prevención, los mecanismos de denuncia y los organismos especializados en la materia que podrán brindarle apoyo.

**Artículo 11.-** Implementación de consejeros en el ámbito de los Ministerios de Salud y Desarrollo Social, de Educación y Cultura y Subsecretaría de Trabajo. Se crearán en las dependencias indicadas o se asignaran a personal capacitado de los mismos la figura profesional del consejero/a para casos de acoso sexual, el que informará, orientará, asesorará y prestará servicios y asistencia profesional en forma gratuita, a todas aquellas personas que hayan sido víctimas de acoso sexual y así lo soliciten.

**Artículo 12.-** Competencia. Serán competentes para conocer en las demandas de acoso sexual en el lugar de trabajo los jueces con competencia en lo laboral, y conocerán de las demandas por acoso sexual en instituciones educativas y sanitarias los jueces con competencia en lo civil, dejando a salvo las reglas de la jurisdicción federal.

**Artículo 13.-** Disposiciones supletorias. En todo lo no contemplado en la presente ley, se aplicarán supletoriamente en cuanto no hubiese incompatibilidad, las normas de la ley de contrato de trabajo

20.744, el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, ley 22.144, y demás leyes laborales aplicables a la relación de que se trate como así todas las leyes provinciales que protegen los derechos humanos, del niño y el adolescente, de la mujer, etcétera.

**Artículo 14.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 668/02**

**FUNDAMENTOS**

La ley número 3678 ha significado un hito en la batalla por la recuperación de derechos de los usuarios perdidos a partir de la privatización de las empresas públicas de servicios y ha servido en un marco de gran crisis social y económica para atemperar de manera importante sus efectos.

Sin embargo hay ciertos aspectos perfectibles y hacia ello se dirige el presente proyecto de ley.

La mencionada ley de suspensión de cortes de servicios públicos requiere dos modificaciones esenciales para que su espíritu se vea realizado en plenitud y, por sobre todo, su cumplimiento sea más efectivo y menos oneroso para el usuario que se encuentra enmarcado en sus postulados.

En primer lugar se agregaría un artículo 10° bis para diversificar las posibilidades de los usuarios de denunciar y exigir que sé de cumplimiento a la ley. Eso se lograría dándoles a los municipios, previa firma de convenio con la Dirección de Comercio Interior, la oportunidad de transformarse en autoridad de aplicación de la ley número 3678 lo cual tendría la ventaja de que las problemáticas surgidas en cada localidad podrían ser corregidas por los mismos gobiernos municipales dándoles entonces celeridad y efectividad a las soluciones establecidas por la ley. Además, lo recaudado en concepto de multas por cada municipio que haya convenido con la Dirección de Comercio Interior se destinará a las arcas del municipio-autoridad de aplicación.

Esta modificación a surgido ante la imposibilidad de cumplir con lo establecido en el artículo 10 de la ley número 3678 ya que la Dirección de Comercio Interior no tiene ramificaciones a lo largo y ancho de la provincia, cuestión que si es cumplimentada por los municipios.

En segundo lugar, se agrega al artículo 8° de la Ley que la habilitación del servicio y la revisión a la que están sujetas las instalaciones eléctricas, de gas o de Agua por parte de especialistas en el tema deberá ser gratuita. Esto se hace a fin de cumplir de manera efectiva con lo establecido justamente por el artículo 8° de la ley que dice que la reconexión debe ser gratuita.

Esto ultimo no implica que se habiliten servicios que no cumplen con las mínimas medidas de seguridad, si implica que en caso que se den las mencionadas medidas la habilitación o revisión por parte del matriculado deberá ser sí o sí gratuita.

En síntesis, las modificaciones propuestas mejoran de manera sustancial la aplicabilidad de la ley número 3678 y cierran las puertas a posibles tergiversaciones de la misma.

Por ello:

**Coautores:** Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Incorporase en la ley número 3678 como artículo 10 Bis el siguiente:

**"Artículo 10.- Bis.-** La Dirección de Comercio Interior del Ministerio de Economía podrá celebrar con los Municipios interesados Convenios de Traspaso de la autoridad de aplicación desde su órbita hacia el Municipio. Lo recaudado en concepto de multas por aplicación del artículo 10 de la ley número 3678 será incorporado a las respectivas arcas municipales".

**Artículo 2°.-** Sustitúyese el artículo 8° de la ley número 3678 por el siguiente:

**"Artículo 8.-** Firmado el plan de pagos deberá reestablecerse, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas y sin costos de reconexión, habilitación, supervisión ni necesidad de requerimiento de los usuarios, los suministros de gas, agua potable y desagües cloacales y electricidad que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se hallen cortados por falta de pago, a todos los usuarios residenciales domiciliarios en la provincia de Río Negro que se encuentren alcanzados por los términos de la presente.

La supervisión de las condiciones de las instalaciones, sea de las características que sean, será a cuenta y cargo de las empresas prestatarias".

**Artículo 3°.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

**Expediente número 669/02**

Viedma, 28 de octubre de 2002.

Al señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese cuerpo legislativo, a fin de acompañar para su tratamiento y posterior sanción legislativa el proyecto de ley que se acompaña a la presente.

El proyecto cuyo tratamiento propiciamos ante esa Legislatura tiene como propósito modificar el artículo 122 de la ley número 2431, Código Electoral y de Partidos Políticos.

Que el mismo establece que las elecciones para la renovación de cargos electivos en el ámbito provincial deben realizarse entre los meses de abril y octubre del año del vencimiento de los mandatos;

Que oportunamente, el Poder Ejecutivo remitió para su tratamiento por la Legislatura, un proyecto de reforma integral del régimen electoral y de partidos políticos que, entre otros aspectos, ampliaba dicho plazo autorizando realizar la convocatoria entre los meses de enero a noviembre del año de vencimiento de los mandatos;

Que desde el Poder Ejecutivo y de los más diversos sectores de la sociedad, se ha señalado la existencia de una profunda crisis en el País que ha trascendido lo económico y social para afectar seriamente las instituciones políticas básicas de la organización social, generándose fuertemente el reclamo de adelantamiento de los procesos eleccionarios;

Que se ha visualizado asimismo la necesidad de acompañar el proceso de renovación nacional, aunque lógicamente marcando necesarias diferencias con éste a fin de fortalecer el federalismo permitiendo que la problemática nacional no centralice ni predomine sobre la provincial.

Que seguir tal temperamento ha sido la expresión de una amplia mayoría ciudadana expresada entre otros ámbitos en el denominado "Diálogo Argentino", así como también la respuesta de las fuerzas políticas mayoritarias de la provincia, destacándose al respecto que incluso los dos partidos mayoritarios ya han realizado la convocatoria para sus respectivos procesos eleccionarios internos.

Que frente al reclamo eleccionario es deber de los Poderes Políticos del Estado brindar una pronta respuesta, pues la falta o demora en la definición no hace sino coadyuvar a la profundización de la crisis generando un estado de confusión e incertidumbre que impide avanzar con la normalidad debida a los procesos eleccionarios en marcha, contribuyendo asimismo a aumentar las causas del actual descrédito de los representantes y el propio sistema.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley reseñado, el que dada su trascendencia política se acompaña con acuerdo general de ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme lo previsto en el artículo 143 inciso 2° de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta consideración.

**Firmado:** doctor Pablo Verani, gobernador de la provincia de Río Negro.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los veintiocho días del mes de octubre de 2002, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Economía Contador José Luis Rodríguez, de gobierno contador. Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y Desarrollo Social doctor. Alejandro Betelú, de Educación y Cultura profesora Ana María K. de Mázzaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se tiene como propósito fundamental la formalización de una propuesta vinculada a la problemática de la Reforma Política, destinadas principalmente a dar certeza y un marco jurídico adecuado a las fuerzas políticas.

La propuesta se centra en la reforma del artículo 122° de la ley número 2431, esto es el Código Electoral y de Partidos Políticos, y establece que la fecha de las elecciones deberán realizarse entre los meses de enero a noviembre del año de vencimiento de los mandatos.

Atento al tenor del proyecto, y la importancia política del mismo, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2°, de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

**Firmado:** doctor Pablo Verani, gobernador; contador José Luis Rodríguez, Ministro de Economía; contador Esteban Joaquín Rodrigo, Ministro de Gobierno; doctor Alejandro Betelú, Ministro de Salud y Desarrollo Social; Profesora Ana María K. de Mázzaro, Ministro de Educación y Cultura; doctor Gustavo Adrián Martínez, Ministro de Coordinación.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 122 de la ley 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 122.-** Fecha de Elecciones. Las elecciones deberán realizarse entre los meses de enero a noviembre del año de vencimiento de los mandatos. En caso de optarse por la realización simultánea con las elecciones nacionales, el decreto de convocatoria deberá expresar que la elección se realizará con sujeción a la ley nacional n° 15.262 y al Código Electoral Nacional”.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 670/02**

**FUNDAMENTOS**

En el año 1992, entre el sector público y el privado, se creó la Fundación Barrera Patagónica (Fun.Ba.Pa), para ejecutar, administrar y colaborar con distintos Planes y Programas Nacionales y Regionales en Sanidad y calidad Animal y Vegetal.

Esta Fundación, entidad sin fines de lucro, cumple una función eminentemente pública y está integrada por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), los gobiernos de las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Mendoza, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Asociaciones, Sociedades, Cámaras y Federaciones Rurales de Productos y Empacadoras Frutihortícolas.

En forma mancomunada el sector público y privado de la Región Patagónica desarrolla acciones concretas para el control de las principales plagas y enfermedades de sus producciones, impidiendo el ingreso de ellas desde otros territorios y controlando la calidad sanitaria de los alimentos que ingresan a la región.

La fundación se financia a través de aportes de productores, empresarios, las provincias, los municipios, el SENASA y mediante el cobro de tasas por los servicios que realiza.

Uno de estos servicios consiste en la desinsectación de todos los transportes de cargas, pasajeros y vehículos en general, como así también las cargas de riesgo fitosanitario (Productos no hospederos de la mosca de los frutos, leña, madera, envases vacíos, camiones térmicos vacíos destinados al transporte de fruta y cualquier contenedor capaz de portar productos vegetales, etc.).

Descontando la importancia para la Región de los controles que realiza la FUN.BA.PA; consideramos que, ante las actuales circunstancias socioeconómicas por las que atraviesan los habitantes de la Región, sería prudente disminuir el valor de las tasas por desinsectación en los vehículos particulares y camionetas pick-up, en un cincuenta por ciento (50%).

Por ello:

AUTOR: Sigifredo Ibáñez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Consejo de Administración de la Fundación Barrera Patagónica (FUN.BA.PA.), para que modifique los valores de las tasas por servicios de desinsectación de vehículos en las categorías automóviles particulares y camionetas pick-up en los puestos camineros que posee para tal fin, reduciéndolos en un cincuenta por ciento (50%).

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 671/02**

**FUNDAMENTOS**

La Legislatura de Río Negro siempre ha acompañado las manifestaciones culturales regionales y la tarea de quienes trabajan muchas veces desde el anonimato por rescatar nuestro acervo cultural, difundirlo y promocionarlo.

En este caso estamos en presencia de una tarea literaria que abreva en Cuentos Patagónicos Cordilleranos, cuyo título es "Como una sombra doliente". Su autor oriundo de Trevelín, Chubut es conocido con el nombre de Chele Díaz; su labor viene de larga data vinculada al quehacer cultural, en todo lo que se refiere a la música patagónica -en primera instancia -, actividad en la que se inició en 1965, integrando distintos conjuntos, dúos, coros, desde entonces hasta 1982- año en que comienza a cantar como solista para hacer conocer sus composiciones.

Después de haber conocido la génesis del canto patagónico cordillerano con otros contemporáneos, Chele Díaz integró diferentes agrupaciones musicales. En la década del 70, con el auge creciente de la música popular de raíz folklórica en todo el país, pasa a integrar el Grupo Vocal 4, junto a Félix Bamente, Raúl Salazar y Luis Suárez. Con ese grupo se inicia en la cordillera, el cancionero patagónico a 4 voces que recorren nuestra amplia geografía llegando incluso a Buenos Aires.

Desde 1978 en adelante forma el dúo Aney con Néstor Martínez, alternando con el Conjunto Vocal de Cámara Esquel y el conjunto instrumental "Nueva Música". Comienza en 1982 su camino como solista con composiciones propias, teniendo el reconocimiento de sus pares y e instituciones culturales provinciales, patagónicas y nacionales, que acuden a él cuando es necesario realizar alguna charla referida a la música patagónica, tema en el que se ha especializado en los últimos años.

Por estos días está mas avocado a su tarea de escritor, investigador de pequeñas historias regionales y de editor. Acaba de fundar la editorial Musiquel para temas y autores patagónicos, de cuyos primeros frutos ya están editados el libro de cuentos patagónicos cordilleranos -que se presenta a consideración de esta Cámara- "Como una sombra doliente" y la primera revista de historieta patagónica "Calendario y Pichimil", dos queribles personajes del campo patagónico.

Es autor también de la letra y la música de la obra integral sobre las huelgas obreras de 1920 y 1921 en Santa Cruz: "La huelga del viento". Realizó con Jorge Utrera -payador esquelense- sendos periplos denominados "Cantabalgando" en 1986 y 1991, que consistieron en recorrer de a caballo una distancia de 1000 a 1300 kilómetros, uniendo distintos parajes y pueblos del noroeste chubutense y de poblaciones fronterizas chilenas; mostrando sus composiciones en escuelitas rurales o simples asentamientos poblacionales y puestos de estancia donde no se puede llegar de otra manera. De allí recogieron ambos gran experiencia para su arte, testimonios, cuentos y chistes de pobladores rurales que Chele Díaz ha compilado y volcado en un libro aún sin editar, titulado "Paisanerías". Integrando como solista el Conjunto Vocal de Cámara Esquel -agrupación que interpretaba mayormente temas de compositores regionales, algunos en idioma mapuche y otros de la colectividad galesa, realizó una gira de un mes por Gales en 1979.

En Chele Díaz se conjugan entonces, un profundo conocimiento del ámbito y del hombre cordilleranos y un sensible y sencillo intérprete de nuestro tiempo.

Por ello:

**Coautores:** Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural y educativo el libro del autor de Trevelín (Chubut), Chele Díaz titulado "Como una sombra doliente", Cuentos Patagónicos Cordilleranos.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 672/02**

### **FUNDAMENTOS**

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, que fue incorporada entre otros instrumentos a nuestra Carta Magna de 1994 y que por lo tanto tiene carácter supranacional establece en su artículo 7º:

1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.
2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

El artículo 8º establece a su vez:

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.
2. Cuando el niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

El tiempo y el espacio necesarios para que el ser humano ejercite su libertad cobran también sentido cuando el hombre indaga más allá de su presente, multiplicando interrogantes sobre su trascendencia como sujeto responsable de una comunidad de destino. Es imposible ejercitar la libertad si se ignora la historia particular, única y a la vez compartida.

La construcción de la identidad individual es un proceso en el que se van integrando los cambios que sufrimos a través del tiempo, nuestras experiencias con el mundo de los objetos y las relaciones con las demás personas. El nombre, por otra parte identifica al niño con una historia familiar y con una herencia cultural determinada.

Por eso Gabriel Matías Cevasco al fin va a poder utilizar su verdadero nombre. La Cámara Federal de San Martín ordenó la restitución de su identidad porque, insólitamente, Cevasco todavía tenía su documento con el nombre que le dio el matrimonio que lo recibió de manos de una policía, pese a que hace dos años conoce como lo llamaron sus padres biológicos. Gabriel, un joven de 26 años que es pastor adventista, fue secuestrado durante la dictadura militar: era un bebé de tres meses que iba en los brazos de su madre, María Delia Leiva, quien continúa desaparecida. La Cámara también confirmó la prisión preventiva de Margarita Duarte, imputada por la apropiación de Gabriel.

Gabriel se sentía un mentiroso. Decía que cada vez que hacía un trámite o iba a votar sentía que estaba mintiendo porque mostraba un documento en el que no figuraba su nombre verdadero sino Ramiro Hernán Duarte, como lo llamó el matrimonio que lo anotó como hijo propio. En 1977, Cevasco fue entregado por una mujer que pertenecía a la Brigada de San Martín a una pareja de Pergamino que lo anotó como propio. A los siete años, el matrimonio que lo crió le reveló a Gabriel que lo habían adoptado y, ya adolescente, le contaron que en verdad había sido traído por una mujer policía.

Con esos datos, Gabriel comenzó a investigar por su cuenta y así llegó a la Comisión por el Derecho a la Identidad (Conadi), que funciona en la subsecretaría de Derechos Humanos, para que le hicieran un examen genético. Así se enteró de su verdadera identidad en octubre de 2000. Ese mismo día se reunió con su padre, Enrique Cevasco –que vive en Brasil-, con su tía Adriana Leiva –que lo buscaba desde hacía tiempo- y con toda una legión de tíos y primos. Gabriel fue el nieto recuperado número 70 por las Abuelas de Plaza de Mayo.

Sin embargo el juez de primera instancia que investiga la apropiación ilegítima no le devolvía su identidad porque sostenía que mientras no hubiera un juicio con sentencia no podía pedir la anulación de un documento y otorgar otro. El 24 de octubre de 2002, la Cámara Federal de San Martín echó por tierra este argumento de poco sentido común y ordenó que se librasen los oficios a los registros correspondientes para que se confeccionaran nuevos documentos de identidad.

A Gabriel le gusta aclarar que tiene buena relación con la mujer que lo crió, a quién visita periódicamente, y que su principal anhelo era recuperar su verdadero nombre, cuestión que quedó resuelta. Este caso particular es importante porque prueba que los militares y las fuerzas policiales actuaban en forma conjunta en el robo de bebés y en la sustitución de su identidad.

Gabriel está casado desde hace dos años con Mariela y su profunda fe religiosa lo llevó a licenciarse en Teología en la Universidad Adventista del Plata, en Entre Ríos.

Hasta ahora, Gabriel no había ido a recibir su diploma porque no quería que se lo dieran con un nombre falso. Ahora podrá hacerlo.

Por ello:

**Coautores:** Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su beneplácito por el fallo de la Cámara Federal de San Martín por la restitución de su identidad a un hijo de desaparecidos, que lo autoriza –a Gabriel Matías Cevasco– a usar su verdadero nombre.

**Artículo 2º.-** De forma.

Comisión Provincial por la Memoria (COPROME),  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 673/02**

**FUNDAMENTOS**

Durante el mes de octubre se realizó en nuestro país el Primer Encuentro Latinoamericano sobre Archivos de la Represión y de la búsqueda de la Verdad y la Justicia, organizado en conjunto por la Asociación de Investigación y Estudios de los Archivos de América Latina y la Comisión Provincial de la Memoria bonaerense.

Es presidente de la asociación mencionada en primer término es el reconocido sociólogo francés Alain Touraine, quien, en un país que se consume en las urgencias cotidianas impuestas por la crisis económica se pregunta :” ¿Será la voz de los muertos la que mejor nos informa de la voluntad de vivir de los argentinos? ¿ Será que la transformación del conocimiento de sí como pueblo, eso que implica la memoria, representa el motor mas creativo para los sueños del país?”.

No hubo una única respuesta por supuesto. Del encuentro de custodios de diferentes archivos de Brasil, Paraguay, Uruguay, Argentina y Chile surgieron mas preguntas. Y la intención firme de presionar en conjunto sobre los Estados para que entreguen todos los archivos, incluso esos que todavía hoy las Fuerzas Armadas dicen que no existen.

Esa organización fue el modo que encontró un grupo de juristas e intelectuales franceses ligados a las problemáticas latinoamericanas de dar respuesta a la alerta que lanzó en Europa Martín Almada, el descubridor de los llamados Archivos del Terror del Paraguay, sobre el peligro que corría la preservación de esos documentos. Ese fue el primer trabajo de esa asociación: financiar parte de la microfilmación de esos archivos.

La preservación del material, hacerlo accesible permitirá en primera instancia que la memoria y las diferentes lecturas posibles entren en conflicto y actualicen los debates según la opinión de Marco Somigliana del Equipo Argentino de Antropología Forense. En ese sentido es que se valora la necesidad y la importancia de contar con la documentación que produjeron los ejecutores de la represión, como en el caso del Paraguay donde fue un impacto saber que se podía encontrar respuesta a tantas preguntas sobre los desaparecidos. Allí estaba la prueba de que se había torturado, asesinado, desaparecido.

Había evidencias de los crímenes de lesa humanidad, estaban los relatos de los sobrevivientes, pero los documentos que produjeron los estados que llevaron a cabo la represión o los que apoyaron, como Estados Unidos, aportan un elemento nuevo y crucial. Son necesarios para terminar de armar un mosaico que si contara sólo con la voz de las víctimas podría ser cuestionado.

En el encuentro quedaron evidenciados los distintos procesos que atraviesa cada país. En el caso de Paraguay, los archivos oficiales encontrados sirvieron a las víctimas y a los sobrevivientes como prueba para iniciar acciones legales, penales y de reparación económica. En Uruguay se cuenta con los testimonios de los familiares sistematizados por el SERPAJ uruguayo y con los informes de la Comisión por la Paz impulsada por el presidente Jorge Battle, pero las fuerzas armadas y de seguridad no han entregado nada, ni siquiera los expedientes que los tribunales militares instruyeron contra los presos políticos.

Entonces nos preguntamos donde está el resto de los documentos. ¿Puede la demanda social de conocimiento presionar sobre las instituciones para que todos los archivos sean abiertos? Sofhie Thonon, la abogada de los ciudadanos franceses desaparecidos en la Argentina responde que “ a veces esa demanda social sólo es escuchada sobre la mirada internacional, pero hay que tener en claro que la lucha contra la impunidad es una sola, aquí y en cada país. En Francia hay una capa de plomo sobre lo sucedido en la guerra de Argelia y la responsabilidad del ejército francés en la tortura. Cada juicio por los derechos humanos, sea en el país que sea, tiene un eco en otros juicios”.

Los debates entre los representantes de los países intervinientes fue muy rico, a tal punto que fue calificado como “casi un movimiento cultural”, mas en sociedades que padecen crisis económicas. La meta es preservar y promover el deseo de conocimiento de toda la sociedad, que el movimiento creativo que significa el ejercicio de la memoria detenga la impunidad.

En las conclusiones de las jornadas se expresó la necesidad de exigir la apertura de nuevas fuentes documentales y “la formulación de políticas públicas de preservación de la memoria colectiva”, la sanción de leyes que preserven el acervo documental y trabajar para recuperar otros archivos que permitan reconstruir el contexto histórico y la situación política en la que se desarrollaron los gobiernos represivos del cono sur y la identidad política y social de las víctimas.

Se trata también de poner en común los instrumentos de acceso a estos documentos, seguir discutiendo sobre los usos de los archivos y generar nuevas fuentes para enriquecerlos. Para que la memoria no quede archivada entre los papeles, para que sea una construcción dinámica de sociedades que se buscan a sí mismas hurgándose en el pasado, pensándose hacia el futuro.

Por ello:

**Coautores:** Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés histórico el Primer Encuentro Latinoamericano sobre Archivos de la Represión y de la Búsqueda de la Verdad y la Justicia realizado durante la tercera semana de Octubre organizado por la Comisión Provincial por la Memoria bonaerense y la Asociación de Investigación y Estudios de los Archivos de América Latina, presidida por Alain Touraine.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 674/02**

**FUNDAMENTOS**

La temática de la prevención y reparación derivadas de los daños o riesgos del trabajo, ha merecido por parte de las autoridades nacionales una respuesta cuyas características y encuadres han quedado plasmados en la ley número 24.557, decretos y modificaciones subsiguientes.

Sin embargo, en el listado correspondiente a las llamadas enfermedades profesionales, han quedado omitidos o difusamente definidos determinados agentes de riesgo, cuadros clínicos y actividades en patologías, que al no estar catalogadas como tales, se consideran no resarcibles", es decir sin posibilidades de obtener indemnización alguna frente a consecuencias que afectarían la salud y generan incapacidad laboral de quienes realizan determinados tipos de trabajo.

En ese marco de desamparo, deben incluirse las tareas llevadas a cabo por los trabajadores portuarios que en área específica del puerto de San Antonio Este, presentan una serie de patologías cuya incidencia mayor parecería registrarse entre los operarios destinados al manejo de autoelevadores que operan dentro de las bodegas de los buques. Estos trabajadores carecen de una protección normativa que les permita encuadrar sus reclamos para obtener mayores seguridades en su desempeño laboral, evitando y previniendo los factores de riesgo que puedan deteriorar su salud.

En función de estos antecedentes altamente preocupantes, consideramos de importancia que nuestros representantes legislativos ante el Honorable Congreso de la Nación, realicen gestiones a fin de incluir en el listado de las llamadas enfermedades profesionales contempladas por la ley número 24.557, a las patologías resultantes de las actividades desarrolladas por los trabajadores portuarios, en especial las afecciones de columna, en sus distintas manifestaciones.

Por ello:

**Coautores:** Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los representantes de la provincia de Río Negro ante el Honorable Congreso de la Nación que gestione ante el Comité Consultivo Permanente previsto en el artículo 4º de la ley de Riesgos Del Trabajo, la inclusión de las patologías producidas por las actividades desarrolladas por los trabajadores portuarios en el listado de enfermedades profesionales, contempladas en el artículo 2º de la ley número 24.557, decretos reglamentarios y sus modificatorias, en especial las afecciones relacionadas con patologías columnarias.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 675/02**

**FUNDAMENTOS**

En el mes de julio del año 2000 a instancias de un grupo de mujeres trabajadoras del sector pesquero de la localidad de San Antonio Oeste, se llevo a cabo un estudio detallado de la situación del trabajo femenino en la pesca y acuicultura.

Para el cumplimiento del objetivo, se oriento y amplio los alcances del estudio a toda la costa atlántica argentina, creándose la Red Nacional de Mujeres del Sector Pesquero y Acuicola.

El trabajo se focalizó en la región patagónica y se llevó a cabo estudiando cuatro localidades testigo, una por cada provincia patagónica: San Antonio Oeste (Río Negro), Puerto Madryn-El Riacho (Chubut), Puerto Deseado (Santa Cruz) y Ushuaia-Almanza (Tierra del Fuego).

En cada una de las localidades seleccionadas se analizó el sector formal del trabajo el que estuvo compuesto por: plantas pesqueras, pescaderías, comercios habilitados de venta de artesanías y conservas, instituciones de investigación, de control sanitario, Direcciones de Pesca y cooperativas de trabajo.

El sector informal del trabajo que fue investigado estuvo compuesto por pescadoras y cultivadoras artesanales nucleadas en asociaciones o cámaras, pescadoras y cultivadoras no asociadas, artesanas, procesadoras domésticas de pescado y/o mariscos, pulperas y recolectoras costeras.

Doscientas cincuenta y dos (252) mujeres fueron individualmente encuestadas por diecinueve (19) encuestadoras en las cuatro (4) localidades testigo.



La encuesta permitió caracterizar al sector femenino sobre nueve ejes: Naturaleza y características del trabajo; las capacidades laborales con visión de género; existencia y expectativas de capacitación; salud, enfermedades y accidentes laborales; organización doméstica; calidad de vida; contención social y vivienda.

Los resultados del estudio generaron el primer diagnóstico exhaustivo del sector femenino de la pesca y la acuicultura en Argentina.

Las conclusiones obtenidas son la base sobre la cual se organiza actualmente la segunda etapa del proyecto: el fortalecimiento o generación de estructuras femeninas y, a través de ellas, la formulación, búsqueda de financiamiento y la ejecución de proyectos destinados a mejorar la situación de la mujer del sector.

Estos resultados pusieron en marcha proyectos que hoy se plantean las mujeres del sector pesquero, como la creación de la Casa de la Mujer de la Pesca, como ámbito físico propio para desarrollar acciones cooperativas dirigidas a ejecutar proyectos de carácter social y productivo.

Otros proyectos planteados son: el Programa de alfabetización de mujeres recolectoras de pulpo; asesoramiento médico a operarias pesqueras sobre detección y tratamiento de enfermedades y afecciones de origen laboral; programa de fileteras tutoras con capacitación de fileteras novatas por parte de fileteras experimentadas; programa de adolescentes ostricultores; taller de alfarería marina con producción de piezas de cerámica artesanal con motivos de la pesca; creación del museo de la pesca; puesta en marcha de cooperativas de conservas de mariscos poniendo en marcha fabricas artesanales de semi-conservas que nuclearán a las procesadoras domésticas; puesta en marcha del "Club de Ventas" como empresa de distribución a domicilio de pescado y mariscos frescos armada alrededor de lemas de frescura, calidad y revalorización de la pesca artesanal; puesta en marcha de la "Feria del Mar" con predios de puestos de venta de productos del mar; y otros.

Consideramos que estas iniciativas de organización de trabajadores, que pretenden fortalecer sus actividades en pos del desarrollo y crecimiento sustentable, deben ser fomentadas por el Estado recreándolas como ejemplos a seguir por el conjunto de sus integrantes.

Por ello:

**Coautores:** Javier Alejandro Iud, Alfredo Lassalle, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, económico y productiva a la organización de trabajadoras "Red Argentina de Mujeres del Sector Pesquero y Acuicola Grupo Patagonia" y al estudio sobre la situación del trabajo femenino en el sector pesquero y acuicola patagónico para el desarrollo de acciones de incentivo del trabajo femenino.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 676/02**

#### **FUNDAMENTOS**

La ley número 3669, modificatoria de la ley número 2817 de "Defensa del Consumidor", incorpora al texto de esta última, los artículos 44 bis y 44 ter.

El artículo 1º de la ley 3669, incorpora el artículo 44 bis, cuyo texto expresa lo siguiente: "Será considerado infracción a la presente ley, la espera por un lapso mayor a treinta (30) minutos, en ventanillas o cajeros automáticos, en instituciones financieras, que presten servicios de cobranzas de impuestos o servicios públicos, tanto nacionales, provinciales o municipales y de pago de haberes de jubilados y pensionados y de activos que por convenios o disposiciones de cualquier naturaleza, deban percibir sus haberes en dichas instituciones".

Por su lado, el artículo 2º, incorpora el artículo 44 ter, el cual fija como obligación para las instituciones obligadas, la publicación a través de medios aptos el texto de la ley para conocimiento de los usuarios, la instalación de un sistema de registros de horarios de llegada y salida y la ubicación de un libro de denuncias, el cual será habilitado por la autoridad de aplicación.

Teniendo presente los inconvenientes generados en los últimos días en los distintos operativos de pago de haberes de empleados públicos y de beneficiarios del Plan Jefas y Jefes de Hogar, resulta necesario, encontrar los mecanismos financieros y de procedimiento que corrijan los defectos detectados, los cuales repercuten directamente en la población.

En esta línea, la respuesta brindada por el apoderado del Banco Bansud S.A., en el marco de la acción de amparo interpuesta ante el Juez de Instrucción, titular del Juzgado número 2 de la Ciudad de Viedma, Dr. Jorge Bustamante, caratulada: "CHIRONI, EDUARDO Y OTROS S/ ACCION DE AMPARO",

número 32792/02, si bien expresa la predisposición de la entidad financiera en el cumplimiento acabado de la ley número 3669, también hace alusión a los impedimentos de orden fácticos que tornan complejo la implementación de un mecanismo de pago ágil y eficiente a los beneficiarios del plan Jefes y Jefas de Hogar a su cargo, quienes cobran sus beneficios en forma mensual en dicha institución.

Que en oportunidad de la audiencia fijada por el Juez de amparo, celebrada en fecha 28 de octubre del corriente año, las partes acordaron la necesidad de efectuar las acciones pertinentes ante las autoridades provinciales y nacionales a fin de obtener recursos tendientes a garantizar el pago del beneficio a jefes y jefas de hogar, en el menor tiempo posible, y sin un lapso de espera de beneficiarios que contravengas las disposiciones de la ley número 3669.

Así, resulta necesario considerar, que serían aproximadamente 2.800 los beneficiarios del plan Jefes y Jefas de Hogar, que cobran el beneficio a través de las ventanillas del Banco Bansud S.A.

Que para el caso de efectivizarse el pago en tres (3) días consecutivos, serían aproximadamente 1000 beneficiario diarios, quienes deben cobrar el beneficio y por ende estar sometidos a largas colas antes de llegar a las ventanillas de pago.

Que dado la limitada capacidad operativa de la institución, resulta necesario garantizar que en los días de pago del mencionado beneficio, se asegure la existencia de mayor cantidad de ventanillas de pago, personal de seguridad, seguros de los usuarios, etcétera, a los fines de hacer más ágil y eficiente la atención de los beneficiarios.

Que en síntesis, el centro de preocupación de esta Legislatura provincial, es encontrar mecanismos que garanticen la dignidad de las personas, y al mismo tiempo, asegurar a los beneficiarios de los Planes de Empleo y Agentes de la Administración Provincial, la posibilidad de hacerse de los recursos que le corresponden, en los plazos mas cortos posibles, siempre en el respeto de la ley número 3669.

Por ello:

**Autor:** Eduardo Mario Chironi, legislador.

**Firmante:** Guillermo Wood, legislador.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Economía, la necesidad de su intervención para encontrar, en conjunto con la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) y las instituciones financieras intervinientes en Río Negro, los mecanismos financieros y de procedimientos que corrijan los defectos actuales de los operativos de pago y garanticen la dignidad y los derechos elementales de los beneficiarios del Programa de Jefes y Jefas de Hogar, asegurando que los mismos reciban los subsidios mensuales en los plazos más cortos posibles y evitando la realización de colas que superen los treinta minutos (30') de espera como lo obliga la ley provincial número 3669.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 677/02**

#### **FUNDAMENTOS**

La ley número 3669, modificatoria de la ley 2817 de "Defensa del Consumidor", incorpora al texto de esta última, los artículos 44 bis y 44 ter.

El artículo 1º de la ley 3669, incorpora el artículo 44 bis, cuyo texto expresa lo siguiente: "Será considerado infracción a la presente ley, la espera por un lapso mayor a treinta (30) minutos, en ventanillas o cajeros automáticos, en instituciones financieras, que presten servicios de cobranzas de impuestos o servicios públicos, tanto nacionales, provinciales o municipales y de pago de haberes de jubilados y pensionados y de activos que por convenios o disposiciones de cualquier naturaleza, deban percibir sus haberes en dichas instituciones".

Por su lado, el artículo 2º, incorpora el artículo 44 ter, el cual fija como obligación para las instituciones obligadas, la publicación a través de medios aptos el texto de la ley para conocimiento de los usuarios, la instalación de un sistema de registros de horarios de llegada y salida y la ubicación de un libro de denuncias, el cual será habilitado por la autoridad de aplicación.

Teniendo presente los inconvenientes generados en los últimos días en los distintos operativos de pago de haberes de empleados públicos y de beneficiarios del Plan Jefes y Jefas de Hogar, resulta necesario, encontrar los mecanismos financieros y de procedimiento que corrijan los defectos detectados, los cuales repercuten directamente en la población.

En esta línea, la respuesta brindada por el apoderado del Banco Bansud S.A., en el marco de la acción de amparo interpuesta ante el Juez de Instrucción, titular del Juzgado número 2 de la Ciudad de Viedma, Dr. Jorge Bustamante, caratulada "CHIRONI, EDUARDO Y OTROS S/ ACCION DE AMPARO", número 32792/02, si bien expresa la predisposición de la entidad financiera en el cumplimiento acabado

de la ley número 3669, también hace alusión a los impedimentos de orden fácticos que tornan complejo la implementación de un mecanismo de pago ágil y eficiente a los beneficiarios del plan Jefes y Jefas de Hogar a su cargo, quienes cobran sus beneficios en forma mensual en dicha institución.

Que en oportunidad de la audiencia fijada por el Juez de amparo, celebrada en fecha 28 de octubre del corriente año, las partes acordaron la necesidad de efectuar las acciones pertinentes ante las autoridades provinciales y nacionales a fin de obtener recursos tendientes a garantizar el pago del beneficio a jefes y jefas de hogar, en el menor tiempo posible, y sin un lapso de espera de beneficiarios que contravengas las disposiciones de la ley número 3669.

Así, resulta necesario considerar, que serían aproximadamente 2.800 los beneficiarios del plan Jefes y Jefas de Hogar, que cobran el beneficio a través de las ventanillas del Banco Bansud S.A.

Que para el caso de efectivizarse el pago en tres (3) días consecutivos, serían aproximadamente 1000 beneficiario diarios, quienes deben cobrar el beneficio y por ende estar sometidos a largas colas antes de llegar a las ventanillas de pago.

Que dado la limitada capacidad operativa de la institución, resulta necesario garantizar que en los días de pago del mencionado beneficio, se asegure la existencia de mayor cantidad de ventanillas de pago, personal de seguridad, seguros de los usuarios, etcétera, a los fines de hacer más ágil y eficiente la atención de los beneficiarios.

Que en síntesis, el centro de preocupación de esta Legislatura provincial, es encontrar mecanismos que garanticen la dignidad de las personas, y al mismo tiempo, asegurar a los beneficiarios de los Planes de Empleo y Agentes de la Administración Provincial, la posibilidad de hacerse de los recursos que le corresponden, en los plazos mas cortos posibles, siempre en el respeto de la ley número 3669.

Por ello:

**Autor:** Eduardo Mario Chironi, legislador.

**Firmante:** Guillermo Wood, legislador.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional, Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), la necesidad de su intervención para encontrar, en conjunto con el Poder Ejecutivo provincial y las instituciones financieras intervinientes en Río Negro, los mecanismos financieros y de procedimientos que corrijan los defectos actuales de los operativos de pago y garanticen la dignidad y los derechos elementales de los beneficiarios del Programa de Jefes y Jefas de Hogar, asegurando que los mismos reciban los subsidios mensuales en los plazos más cortos posibles y evitando la realización de colas que superen los treinta minutos (30') de espera como lo obliga la ley provincial número 3669.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----00o-----

**Expediente número 678/02**

#### **FUNDAMENTOS**

La ley número 2917 estableció un régimen especial para el otorgamiento de escrituras traslativas de dominio de aquellos inmuebles en los que se encuentren asentadas viviendas únicas del grupo familiar ocupante y cuya regularización dominial esté pendiente de solución por razones económicas.

Originariamente este beneficio fue instaurado por la ley número 2228 y surgió como respuesta a la problemática habitacional que hoy se ha agravado por la profunda crisis económica que vivimos, tornándose este tipo de beneficios actuales y necesarios para llevar un poco de tranquilidad a los hogares más golpeados.

Por sucesivas normas el beneficio se fue prorrogando, el último vencimiento que opera el 31 de diciembre del corriente año debe ser prorrogado dada la necesidad de otorgar a aquellas familias más carenciadas la posibilidad de acceder a un título que le de seguridad jurídica a su derecho a una vivienda digna.

La proliferación normativa alrededor de este tema exige un racconto de la sucesión de normas a efectos de ordenar y esclarecer la cuestión. El beneficio originario se estableció por ley número 2228 este fue prorrogado por las leyes número 2473 y número 2566. En el año 1995, se sancionó por ley número 2917 un nuevo régimen, el que fue prorrogado por las leyes número 2991 y número 3293. Luego se renovó por la ley número 3370, que se prorrogó por la ley número 3481, plazo que vence el próximo 31 de diciembre.

Por ello:

**Autor:** Alfredo Omar Lassalle, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Prorrógase desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2004, el plazo previsto en el artículo 10 de la ley número 3370, prorrogado por la ley número 3481.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 679/02**

**FUNDAMENTOS**

Por ley 2059 se creó el Fondo Especial para Obras de Gas, el que sería administrado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a través de sus organismos específicos y tenía como finalidad contribuir al financiamiento de las inversiones que permitan la utilización de gas natural como combustible básico de la población y de la industria.

Durante los años 1995/96, con la unificación de caja y las autorizaciones de usos transitorios, se dispuso la utilización de los fondos existentes en esta cuenta, los que al momento ascendían entre 1.500.000 y 1.700.000. Estas sumas no fueron reintegradas a dicho Fondo hasta la fecha.

La Comisión Especial del Fondo de Gas, aprobó la solicitud realizada por el municipio de San Carlos de Bariloche la suma de \$ 300.000.- para dos obras en San Carlos de Bariloche. Se trata de obras de red domiciliarias para los Barrios Villa Los Coihues (\$ 200.000) y 2 de Abril (\$ 100.000).

El compromiso asumido por la Comisión exige que se refleje en el Presupuesto próximo una partida con dicho monto, para que el compromiso no sea meramente declarativo y las obras puedan ser llevadas a cabo.

Por ello:

**Autora:** Comisión Especial Fondo para Obras de Gas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Presupuesto y Hacienda, que vería con agrado, incluya en el Presupuesto para el corriente año una partida destinada al Fondo Especial para Obras de Gas, ley número 2059, con un monto equivalente a trescientos mil pesos (\$ 300.000) para ser destinados a las obras de red domiciliarias de los Barrios Los Coihues y 2 de Abril, de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 680/02**

**FUNDAMENTOS**

La práctica de los deportes ha cobrado significativa popularidad en las últimas décadas del siglo pasado, al punto de convertirse en un fenómeno social, económico, educativo y cultural.

Las actividades deportivas contribuyen al afianzamiento de la personalidad de quienes lo practican, al respecto de las reglas de juego y por ende al cumplimiento de las normas generales de la sociedad así como a la superación personal a través de autoexigencias para el logro del éxito en la competencia.

En este sentido, podemos asegurar que el deporte es una actividad cultural cuya práctica aporta grandes beneficios no sólo en materia de salud general sino también en los procesos de socialización de las personas.

Pero más aún, esta práctica propicia el fortalecimiento de los vínculos estrechando lazos de unión e integración, mediante la participación en distintos eventos que se organizan.

En este marco se encuadran el torneo denominado "Fiesta Provincial de las Bochas", organizado por la Asociación de Bochas del Valle Medio, cuya fiscalización estará a cargo de la Federación de Bochas de Río Negro.

Cabe destacar que la Asociación de Bochas del Valle Medio es una institución fundada el 22 de octubre de 1973, con sede en Luis Beltrán, afiliada a la Federación Rionegrina de Bochas y que desarrolla una importante labor al servicio de los deportistas en particular y de la sociedad en general.

El evento se desarrollará durante los días 23 y 24 de noviembre próximo contando con la participación de Clubes representantes de la zona como son: el Club Social y Deportivo Luis Beltrán, el Sportman Club, el Circulo Italiano, el Club El Pejerrey, el Club Lamarque y el Bochín Club, entre otros.

En esa oportunidad se prevé contar con la concurrencia aproximada de 200 deportistas que participarán en distintas categorías (mayores, juveniles y damas).

El objetivo principal de los organizadores es realizar una jornada deportiva en la cual, a través de la sana competencia, se propicie un lugar de reunión e integración de los distintos clubes y sus representantes deportivos en la disciplina bochas.

Por ello:

**Autora:** Delia Edit Dieterle, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés deportivo y social la realización del torneo denominado "Fiesta Provincial de las Bochas", a llevarse a cabo durante los días 23 y 24 de noviembre del 2002, organizado por la Asociación de Bochas del Valle Medio.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 681/02**

**FUNDAMENTOS**

La ruta nacional número 3, que une Capital Federal con Tierra del Fuego en la localidad de Usuahia, ha significado para la Patagonia una vía de comunicación terrestre de incomparables beneficios para las provincias integrante de esta región.

Esta ruta de más de 3.000 km de extensión, considerada como único eje de comunicación entre el sur y norte del país, posee aproximadamente 48 kilómetros de recorrido que une la localidad de Sierra Grande (Río Negro) con Arroyo Verde (Chubut), se encuentra deteriorada por el intenso uso, generando baches, falta de banquetas, etcétera.

Al acceso de la zona costera patagónica, le hacen falta rutas acorde al desarrollo de la misma, una prioridad indispensable para este desarrollo es mantener las rutas nacionales y/o provinciales en óptimas condiciones, la falta de reparación representa la principal contrariedad para que se llegue a utilizar el potencial turístico que la oferta posibilita.

Los representantes de las provincias patagónicas (legisladores, intendentes, representantes de la empresa VIARSE) se expidieron sobre el particular en la reunión realizada el día 02 de octubre del 2002 en la ciudad de Puerto Madryn, quienes decidieron en forma conjunta solicitar la adhesión de los gobiernos de las provincias de Río Negro y Chubut; municipales, sectores privados de la comunidad, organismos no gubernamentales; acordar entre los municipios de las ciudades de Sierra Grande y Puerto Madryn, a través de sus áreas legales, iniciar acciones judiciales ante la Justicia Federal a fin de garantizar a todos los habitantes el pleno goce de sus derechos.

Por ello:

**AUTOR:** Alfredo Omar Lassalle, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su adhesión al acta firmada en la ciudad de Puerto Madryn (Chubut), el día 02 de octubre de 2002, entre los intendentes de las ciudades de Sierra Grande (Río Negro) Puerto Madryn (Chubut), legislador provincial, autoridades de la empresa ViaRSE, en relación a la obra de repavimentación del tramo que une la localidad de Sierra Grande (Río Negro) y Arroyo Verde (Chubut).

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial Asuntos Municipales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

**ACTA ACUERDO**

En la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut, a los dos días del mes de octubre del año dos mil dos, se reúnen el señor Intendente Municipal de la ciudad de Sierra Grande –provincia de Río Negro– don Nelson Iribarren, el Asesor Legal doctor Daniel Gutiérrez, el Subsecretario de Obras Públicas Fabián Aragolaza, el Concejal don Carlos Vega, todos miembros de la Corporación Municipal de Sierra Grande, el Legislador provincial don Alfredo Lassalle, el ingeniero Marcelo Molini, en representación de la Empresa ViaRSE y el Intendente Municipal de la ciudad de Puerto Madryn, doctor Julio César Aristarain; quienes en representación de sus respectivas comunidades manifiestan la decisión de realizar a partir de la fecha de este Acuerdo diferentes acciones tendientes a lograr la concreción de la obra de pavimentación de la ruta nacional número 3 entre el tramo comprendido entre la ciudad de Sierra Grande –provincia de Río Negro– y Arroyo Verde en aproximadamente 48 kilómetros de recorrido; siendo las que a continuación se detallan:

- ♦ Mediante la adhesión de los gobiernos de las provincias de Río Negro y Chubut; municipales; diferentes sectores privados de la comunidad, instituciones no gubernamentales y la convocatoria a los gobiernos de las provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego exigir a las autoridades de la Nación Argentina la concreción de la obra de pavimentación de la ruta nacional número 3 –Tramo Sierra Grande-Arroyo Verde, considerándola como único eje de comunicación entre el sur y norte del país.
- ♦ Solicitar la Adhesión de los medios de prensa de las provincias acordantes para la difusión y sumatoria en la presente convocatoria.
- ♦ Acordar entre los municipios de las Ciudades de Sierra Grande y Puerto Madryn, a través de sus áreas legales, iniciar acciones judiciales ante la Justicia Federal que garanticen a todos los habitantes el pleno goce de sus derechos.

En prueba de acuerdo y aceptación a lo aquí expresado, firman al pie de la presente en el lugar y fecha indicados con anterioridad.

FIRMADO: don Nelson Iribarren, intendente municipal de la ciudad de Sierra Grande; doctor Daniel Gutiérrez, don Fabián Aragolaza, don Carlos Vega, miembros de la Corporación Municipal de Sierra Grande; don Alfredo Lassalle, legislador provincial, provincia de Río Negro; doctor Julio César Aristarain, intendente municipal de Puerto Madryn; ingeniero Marcelo Molini, gerente de Obras ViaRSE.

-----0-----

**Expediente número 682/02****FUNDAMENTOS**

La ruta nacional número 3, que une Capital Federal con Tierra del Fuego en la localidad de Usuhia, ha significado para la Patagonia una vía de comunicación terrestre de incomparables beneficios para las provincias integrante de esta región.

Esta ruta de más de 3.000 km de extensión, considerada como único eje de comunicación entre el sur y norte del país, posee aproximadamente 48 kilómetros de recorrido que une la localidad de Sierra Grande (Río Negro) con Arroyo Verde (Chubut), se encuentra deteriorada por el intenso uso, generando baches, falta de banquetas, etcétera.

Al acceso de la zona costera patagónica, le hacen falta rutas acorde al desarrollo de la misma, una prioridad indispensable para este desarrollo es mantener las rutas nacionales y/o provinciales en óptimas condiciones, la falta de reparación representa la principal contrariedad para que se llegue a utilizar el potencial turístico que la oferta posibilita.

Los representantes de las provincias patagónicas (legisladores, intendentes, representantes de la empresa ViaRSE) se expidieron sobre el particular en la reunión realizada el día 02 de octubre del 2002 en la ciudad de Puerto Madryn, quienes decidieron en forma conjunta solicitar la adhesión de los gobiernos de las provincias de Río Negro y Chubut; municipales, sectores privados de la comunidad, organismos no gubernamentales; acordar entre los municipios de las ciudades de Sierra Grande y Puerto Madryn, a través de sus áreas legales, iniciar acciones judiciales ante la Justicia Federal a fin de garantizar a todos los habitantes el pleno goce de sus derechos.

Por ello:

AUTOR: Alfredo Omar Lassalle, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado que en un plazo perentorio proceda a la concreción de la obra de repavimentación de la ruta número 3 en el tramo comprendido entre la ciudad de

Sierra Grande (Río Negro) y Arroyo Verde (Chubut) dada la repercusión de dicha ruta en el desarrollo socioeconómico de la Región Patagónica.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

### ACTA ACUERDO

En la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut, a los dos días del mes de octubre del año dos mil dos, se reúnen el señor intendente municipal de la ciudad de Sierra Grande –provincia de Río Negro– don Nelson Iribarren, el asesor legal doctor Daniel Gutiérrez, el subsecretario de Obras Públicas Fabián Aragolaza, el concejal don Carlos Vega, todos miembros de la corporación municipal de Sierra Grande, el legislador provincial don Alfredo Lassalle, el ingeniero Marcelo Molini, en representación de la empresa ViaRSE y el intendente municipal de la ciudad de Puerto Madryn, doctor Julio César Aristarain; quienes en representación de sus respectivas comunidades manifiestan la decisión de realizar a partir de la fecha de este acuerdo diferentes acciones tendientes a lograr la concreción de la obra de pavimentación de la ruta nacional número 3 entre el tramo comprendido entre la ciudad de Sierra Grande –provincia de Río Negro– y Arroyo Verde en aproximadamente 48 kilómetros de recorrido; siendo las que a continuación se detallan:

- ♦ Mediante la adhesión de los gobiernos de las provincias de Río Negro y Chubut; municipales; diferentes sectores privados de la comunidad, instituciones no gubernamentales y la convocatoria a los gobiernos de las provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego exigir a las autoridades de la Nación Argentina la concreción de la obra de pavimentación de la ruta nacional número 3 –Tramo Sierra Grande-Arroyo Verde, considerándola como único eje de comunicación entre el sur y norte del país.
- ♦ Solicitar la Adhesión de los medios de prensa de las provincias acordantes para la difusión y sumatoria en la presente convocatoria.
- ♦ Acordar entre los municipios de las ciudades de Sierra Grande y Puerto Madryn, a través de sus áreas legales, iniciar acciones judiciales ante la Justicia Federal que garanticen a todos los habitantes el pleno goce de sus derechos.

En prueba de acuerdo y aceptación a lo aquí expresado, firman al pie de la presente en el lugar y fecha indicados con anterioridad.

FIRMADO: don Nelson Iribarren, intendente municipal de la ciudad de Sierra Grande; doctor Daniel Gutiérrez, don Fabián Aragolaza, don Carlos Vega, miembros de la corporación municipal de Sierra Grande; don Alfredo Lassalle, legislador provincial, provincia de Río Negro; doctor Julio César Aristarain, intendente municipal de Puerto Madryn; ingeniero Marcelo Molini, gerente de Obras ViaRSE.

-----0-----

**Expediente número 683/02**

### FUNDAMENTOS

La ruta nacional número 3, que une Capital Federal con Tierra del Fuego en la localidad de Usuahia, ha significado para la Patagonia una vía de comunicación terrestre de incomparables beneficios para las provincias integrante de esta región.

Esta ruta de más de 3.000 kilómetros de extensión, considerada como único eje de comunicación entre el sur y norte del país, posee aproximadamente 48 kilómetros de recorrido que une la localidad de Sierra Grande (Río Negro) con Arroyo Verde (Chubut), se encuentra deteriorada por el intenso uso, generando baches, falta de banquetas, etcétera.

Al acceso de la zona costera patagónica, le hacen falta rutas acorde al desarrollo de la misma, una prioridad indispensable para este desarrollo es mantener las rutas nacionales y/o provinciales en óptimas condiciones, la falta de reparación representa la principal contrariedad para que se llegue a utilizar el potencial turístico que la oferta posibilita.

Los representantes de las provincias patagónicas (legisladores, intendentes, representantes de la empresa VIARSE) se expidieron sobre el particular en la reunión realizada el día 2 de octubre del 2002 en la ciudad de Puerto Madryn, quienes decidieron en forma conjunta solicitar la adhesión de los gobiernos de las provincias de Río Negro y Chubut; municipales, sectores privados de la comunidad, organismos no gubernamentales; acordar entre los municipios de las ciudades de Sierra Grande y Puerto Madryn, a través de sus áreas legales, iniciar acciones judiciales ante la Justicia Federal a fin de garantizar a todos los habitantes el pleno goce de sus derechos.

Por ello:

**Autor:** Alfredo Omar Lassalle, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, que vería con agrado la realización de gestiones en forma conjunta con las autoridades municipales de la localidad de Sierra Grande, para la concreción de la obra de repavimentación de la ruta número 3, tramo que une Sierra Grande (Río Negro) con Arroyo Verde (Chubut).

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial de Asuntos Municipales.  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

**ACTA ACUERDO**

En la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut, a los dos días del mes de octubre del año dos mil dos, se reúnen el señor intendente municipal de la ciudad de Sierra Grande –provincia de Río Negro– don Nelson Iribarren, el asesor legal doctor Daniel Gutiérrez, el subsecretario de Obras Públicas Fabián Aragolaza, el concejal don Carlos Vega, todos miembros de la corporación municipal de Sierra Grande, el legislador provincial don Alfredo Lassalle, el ingeniero Marcelo Molini, en representación de la empresa ViaRSE y el intendente municipal de la ciudad de Puerto Madryn, doctor Julio César Aristarain; quienes en representación de sus respectivas comunidades manifiestan la decisión de realizar a partir de la fecha de este acuerdo diferentes acciones tendientes a lograr la concreción de la obra de pavimentación de la ruta nacional número 3 entre el tramo comprendido entre la ciudad de Sierra Grande –provincia de Río Negro– y Arroyo Verde en aproximadamente 48 kilómetros de recorrido; siendo las que a continuación se detallan:

- ♦ Mediante la adhesión de los gobiernos de las provincias de Río Negro y Chubut; municipales; diferentes sectores privados de la comunidad, instituciones no gubernamentales y la convocatoria a los gobiernos de las provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego exigir a las autoridades de la Nación Argentina la concreción de la obra de pavimentación de la ruta nacional número 3 –Tramo Sierra Grande-Arroyo Verde, considerándola como único eje de comunicación entre el sur y norte del país.
- ♦ Solicitar la Adhesión de los medios de prensa de las provincias acordantes para la difusión y sumatoria en la presente convocatoria.
- ♦ Acordar entre los municipios de las Ciudades de Sierra Grande y Puerto Madryn, a través de sus áreas legales, iniciar acciones judiciales ante la Justicia Federal que garanticen a todos los habitantes el pleno goce de sus derechos.

En prueba de acuerdo y aceptación a lo aquí expresado, firman al pie de la presente en el lugar y fecha indicados con anterioridad.

FIRMADO: don Nelson Iribarren, intendente municipal de la ciudad de Sierra Grande; doctor Daniel Gutiérrez, don Fabián Aragolaza, don Carlos Vega, miembros de la Corporación municipal de Sierra Grande; don Alfredo Lassalle, legislador provincial, provincia de Río Negro; doctor Julio César Aristarain, intendente municipal de Puerto Madryn; ingeniero Marcelo Molini, gerente de Obras ViaRSE.

-----0-----

**Expediente número 684/02**

**FUNDAMENTOS**

Los PCBs (Bifenilos Policlorados) conforman una familia de más de 200 compuestos químicos, denominados congéneres, cada uno de ellos está constituido básicamente por dos anillos bencénicos pudiendo estar unidos a uno y hasta diez átomos de cloro.

Los productos comerciales consisten en mezclas de diversos congéneres, que varían en grado de toxicidad, otorgando a las mezclas características tóxicas directamente vinculadas a sus componentes individuales. Estos productos fueron muy usados en diferentes aplicaciones industriales por sus propiedades aislantes e ignífugas.

En el año 1968 ocurrió un episodio de envenenamiento masivo en el oeste de Japón, recordado como Yusho o enfermedad del aceite, causado por ingestión de aceites de arroz contaminados con PCBs.

Otro incidente similar ocurrió en Taiwán, recordado como Yu-Cheng. Estudios y análisis realizados en los aceites e individuos afectados por estos accidentes, permitieron demostrar la presencia en los aceites de sustancias tóxicas, generadas por degradación térmica de los PCBs (dioxinas y furanos).



En los transformadores eléctricos de potencia se utiliza como refrigerante un fluido aislante dieléctrico especial.

Originalmente se empleaba un aceite mineral, pero en la búsqueda de mejoras en las propiedades y comportamientos funcionales se desarrollaron fluidos sintéticos, entre ellos los fluidos constituidos por compuestos clorados que presentaban cualidades ignífugas excelentes y que comercialmente fueron denominados askareles (PCBs). En 1976, tanto en Europa como en Estados Unidos se prohibió la producción, comercialización y uso de esta sustancia, no ocurriendo lo mismo en el resto de los países. A partir de allí, Estados Unidos emprendió un acelerado programa de eliminación de equipos que contengan PCBs.

En Brescia, Italia, están enfrentando problemas de salud de la población en la zona donde funcionó una fábrica de PCBs hasta el año 1984. Se han encontrado en la actualidad, a 70 metros de profundidad, napas de agua contaminadas con PCBs, habiendo llegado a instancias judiciales los casos denunciados.

En el ámbito mundial se realizan reuniones en el marco del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, para determinar la eliminación total de los Contaminantes Orgánicos Persistentes, entre los que se encuentran los PCBs. En el caso de las empresas proveedoras de energía eléctrica que los utilizan, en su mayoría han sido privatizadas y los capitales no son nacionales, razón por lo que corresponde entonces exigirles que apliquen las mismas normativas que rigen en sus países de origen.

Los PCBs pueden ingresar al cuerpo al ser absorbidos por vía respiratoria, dérmica o por ingestión, pueden provocar trastornos irritativos, respiratorios, lesiones cutáneas (cloracné) y manifestaciones tóxicas generales (pelos y uñas, digestivas, neurológicas, etc.) y además fue declarado como un desencadenante de cáncer por la Organización Mundial de la Salud.

En nuestro país la ley de tratamiento de residuos peligrosos número 24.051 fue publicada en el Boletín Oficial el 17 de enero de 1.992 y fue reglamentada por el Decreto 831 en mayo de 1.993. La Resolución 369/91 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social estableció normas para el uso, manipuleo y disposición de difenilos policlorados que se usan como refrigerantes en transformadores, capacitores, rectificadores, reactores y afines. El 29 de Julio de 2002 se publicó en el Boletín Oficial la ley 25.612, de protección ambiental sobre la gestión integral de residuos de origen industrial y de actividades de servicio.

En nuestra provincia se han sancionado al respecto las leyes número 2626 "Pacto Ambiental", número 2615 Adhesión al COFEMA", número 2472 "Residuos Peligrosos", número 3266 de "Impacto Ambiental" y recientemente se sancionó la ley número 3.660 que establece el marco normativo para el uso de PCBs en todo el territorio provincial.

Los transformadores contaminados con PCBs que ha retirado del servicio la empresa EDERSA y que por disposición del CODEMA debían ser ubicados en la zona de Catriel, ante el amparo presentado por dicho municipio, fueron finalmente depositados en forma transitoria a la vera de la ruta provincial 4, a 40 kilómetros de su intersección con la ruta 250, zona de influencia de la municipalidad de Pomona. Este lugar no reúne las condiciones de seguridad necesarias para almacenamiento de este tipo de residuo y ha generado en la comunidad de Pomona y su zona de influencia una reacción popular que demanda una urgente solución a este problema, que además de los consabidos riesgos para la salud, produce un alto impacto negativo sobre la economía de la región, caracterizada por la producción ganadera como zona libre de aftosa y frutihortícola de condición ecológica.

Por ello:

**Coautores:** Miguel Alberto González, Oscar Eduardo Díaz, Eduardo Alberto Rosso, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Consejo de Ecología y Medio Ambiente que en forma urgente determine la ubicación definitiva de los contenedores que contienen transformadores contaminados con PCB, que actualmente se encuentran a la vera de la ruta provincial número 4, a 40 kilómetros de su intersección con la ruta provincial número 250, en un sitio que reúna las condiciones estipuladas por la legislación vigente para la disposición de este tipo de residuos.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 685/02**

#### **FUNDAMENTOS**

La ley 2902 fija el Marco Regulatorio Eléctrico para la provincia de Río Negro normatizando toda la actividad del servicio de energía eléctrica en el ámbito provincial constituyendo al Ente Regulador de la Electricidad (EPRE), la autoridad de aplicación de dicha norma.

Originariamente en el artículo 35 de dicha ley se estableció que en las facturas para los usuarios finales no podrán incluirse conceptos ajenos a la prestación del servicio eléctrico. Una modificación posterior a través de la ley 3221 permitió la inclusión en la factura de la tasa municipal por la prestación

de servicio de alumbrado público, su conservación y la extensión o mejoramiento de obras de alumbrado público para aquellos municipios que hayan convenido su recaudación por este medio.

Existen en las distintas localidades de la provincia complejos habitacionales construidos por el Estado que habían convenido con la empresa prestataria del servicio -EdeRSA- la inclusión del concepto "Consumos comunes" en la facturas de energía de los consorcios utilizando un método de prorrateo del consumo de los medidores correspondientes a plantas de bombeo, alumbrado interno, etcétera.

Recientemente la prestataria comunicó mediante nota a uno de estos consorcios la imposibilidad de continuar con este método de cobro, fundamentando tal decisión en la prohibición fijada por el artículo 35 de la ley número 2902.

Tal decisión implica que a partir de su implementación serán los consorcios quienes recibirán las facturas de los medidores por los consumos comunes correspondientes a los sistemas de bombeo del agua potable e iluminación interna de estos complejos habitacionales. La realidad indica que la complejidad de la implementación de este sistema agravada actualmente por la situación socio-económica, hace prácticamente imposible la recaudación de la cuota que deber fijar cada consorcio para el pago de estos servicios, lo que perjudicaría gravemente a los usuarios, al no poder contar con servicios esenciales.

Por tal motivo, resulta imprescindible modificar el artículo 35 de la ley 2902, para permitir que las empresas prestatarias continúen facturando el concepto de "Consumos Comunes" en las facturas de energía eléctrica de aquellos consorcios sean de barrios privados o de complejos habitacionales construidos por el Estado, que convengan con los consorcistas tal modalidad de cobro.

Por ello:

COAUTORES: Bloque Justicialista, Bloque Alianza por el T.J.E.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 35 del Anexo I de la ley número 2902, Marco Regulatorio Eléctrico, que quedará redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 35.-** En las facturas para los usuarios finales, no podrán incluirse conceptos ajenos a la prestación del servicio eléctrico, excepto:

- a) La tasa municipal por la prestación del servicio de alumbrado público, su conservación y la extensión o mejoramiento de obras de alumbrado público, para aquellos municipios que hayan convenido su recaudación por este medio.
- b) Los consumos originados en plantas de bombeo e iluminación interna de complejos habitacionales, para aquellos consorcios que hayan convenido su recaudación por este medio".

**Artículo 2º.-** Derógase la ley número 3221.

**Artículo 3º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

### **Expediente número 686/02**

#### **FUNDAMENTOS**

La difusión de los acontecimientos históricos, realizados a través del canto, la música y la poesía, sobre aquellos hechos que marcaron importante trascendencia en nuestro país, hacen a la revalorización y reconstrucción de nuestra propia identidad como pueblo.

Es por ello que aquel, que realiza esfuerzos para llevar adelante iniciativas vinculadas con la cultura, a partir de las costumbres, historias y tradiciones, deben tener el reconocimiento del Estado y ser alentadas por el mismo.

Hoy nuestra sociedad vive tiempos vertiginosos, dinámicos y cambiantes, con los matices y características de la sociedad globalizada en que vivimos, donde el fenómeno de la transculturación emerge con mayor fuerza. Y es en este escenario, en donde día a día -hacedores de la cultura- trabajan para mantener vivas las tradiciones y costumbres propias del lugar, la región y el país.

El presente proyecto, tiene como propósito destacar por parte de esta Honorable Legislatura al programa radial Folcloreando Patria Adentro, que se emite actualmente por F.M. Brisas de la localidad de Catriel, por la valiosa contribución comunitaria que realiza.

Dicho programa nace el 14 de octubre de 1996, con el objetivo de difundir y mantener vigente la música popular Argentina, a través de protagonistas contemporáneos que en mucho de los casos reviven autores y compositores para algunos ya olvidados.

El programa producido por el señor Walter Ríos, se transmite de lunes a viernes en espacios de tiempo de dos (2) horas, ocupándose de difundir la música folclórica, abundando en temáticas diversas que abarcan, los aspectos históricos, la cultura en general y las leyendas regionales.

El objetivo principal del programa Folcloreando Patria Adentro, es brindar el apoyo necesario a los autores e intérpretes de la comunidad de Catriel y de nuestra Patagonia toda, promoviendo su música y canto.

El 12 de abril del corriente año, Folcloreando Patria Adentro, cumplió 1000 programas de emisión radial, todos ellos realizados con la pasión e ingenio, de quien con vocación y esfuerzo, se ha constituido en merecedor del reconocimiento y valoración de la audiencia Catrielense.

Por ello:

**Coautores:** Ricardo Esquivel, Osbaldo Giménez, César Barbeito, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, educativo y social el Programa Folcloreando Patria Adentro conducido por el señor Walter Ríos, que se emite por radio FM. Brisas de la ciudad de Catriel.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 687/02**

**FUNDAMENTOS**

Las instituciones educativas de nivel terciario con asiento en la comarca Viedma-Patagones, han organizado en forma conjunta la "Primera Muestra de Carreras de Nivel Terciario y Universitario de la Comarca" a realizarse en las instalaciones del Centro Cultural de la ciudad de Viedma durante los días ocho y nueve del mes de Noviembre de dos mil dos.

El objetivo de esta muestra es el de difundir en nuestra comunidad la oferta educativa de nivel superior que brindan las distintas instituciones del medio, tanto públicas como privadas.

Este esfuerzo compartido, representa sin duda alguna un aporte significativo para las familias radicadas en la zona de influencia de esos establecimientos, que abarca una amplia región de la provincia, teniendo en cuenta el origen de los alumnos que actualmente concurren a sus aulas.

En los tiempos que corren, el brindar a los jóvenes la posibilidad de acceder al cursado de estudios superiores sin tener que trasladar su residencia a centros urbanos distantes, permite garantizar el acceso a este nivel de la enseñanza a vastos sectores de la población que, de no mediar esta circunstancia, quedarían irremediamente excluidos de esta oportunidad,

Por otra parte, la prosecución de estudios superiores en la localidad contribuirá indudablemente a fortalecer las posibilidades de arraigo de los jóvenes en su medio, concretando de esa manera un aporte relevante al futuro del desarrollo local.

De todo lo antes apuntado, se desprende la importancia de lograr que los jóvenes y sus familias estén cabalmente informados con relación a todo el espectro de carreras de nivel terciario y universitario que se brindan en la comarca, siendo este el principal objetivo de la muestra que se requiere apoyar, respondiendo a la solicitud formulada por el del Sr. Decano del Centro Universitario Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue.

Por ello:

**Autor:** Fernando Grandoso, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Declarar de interés social y educativo a la "Primera Muestra de Carreras de Nivel Terciario y Universitario de la Comarca", a realizarse en la ciudad de Viedma los días 8 y 9 del mes de noviembre de 2002.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 688/02**

**FUNDAMENTOS**

La conjunción de terruño (tierra, cultura y tradición) con la calidad y trazabilidad, constituyen el eje central de las denominaciones de origen que valoriza los alimentos frente a los consumidores y protege a los actores de la cadena de agregación de valor.

Francia, España e Italia son los países líderes en productos diferenciados y con alto valor agregado basado en la estrategia de las Denominaciones de Origen.

El valor agregado a los productos que se comercializan con Denominación de Origen con relación a los productos comunes o sin DO, se refleja directamente en el precio con que estos se comercializan en el mercado doméstico de cada país y consecuentemente en el mercado mundial.

Esa diferencia de precio es variable, dependiendo del valor (calidad y reconocimiento) que tienen para el consumidor, llegando a duplicarlo en algunos casos y superándolo en otros. Así, en España, el precio del queso "tipo manchego", es de 5,71 U\$/kg mientras que el queso manchego con "DO" cuesta 10 U\$/kg, el Aceite de Oliva Virgen con DO, es ochenta y cuatro por ciento (84%) más caro que el común, el Pimiento del Piquillo es ciento setenta y cinco por ciento (175%) más caro, las judías secas se venden a un ciento catorce coma cuarenta y un por ciento (114,41%) más caro. En el caso de productos hortícola los precios también difieren según se comercialicen con DO o sin ella, así las judías secas con DO, cuestan 3,07 \$/kg contra 1,42 \$/kg, la haba asturiana 7,14 \$/kg contra 2 \$/kg, el arroz blanco 0,67 \$/kg contra 0,30 \$/kg.

En el caso de Francia, el sector de alimentos con Denominación de Origen (Apelación de Origen) ocupa el primer puesto en los excedentes de la balanza comercial del país, abarcan 90.000 explotaciones agrícolas y 5000 empresas, el cincuenta por ciento (50%) de la superficie de producción de vinos y se destina más de la mitad de la producción total a la exportación.

Las zonas de mayor producción del país son Bordeaux (6.286.000 HI.) y Champagne (2.000.000 HI.), en tercer lugar le sigue la producción de Cognac. En un supermercado francés se encuentra un vino común -sin DO- que cuesta alrededor de 3 U\$ /botella, mientras que uno con DO se vende entre 10 U\$ y 100 U\$ en promedio, y algunos llegan a cotizarse hasta 200 U\$ la botella.

El valor agregado además se transfiere al precio de la tierra, así 1 ha con DO cuesta 40.000 U\$ y más, mientras que una sin DO se valúa en 4.000 U\$. Esto explica por qué los franceses le conceden tanta importancia al procedimiento de delimitación parcelaria, que está minuciosamente reglamentado, de modo que la ampliación de una zona de producción -área geográfica- debe ser debidamente justificada y aun así es muy difícil que lo consigan, ya que la masificación traería la baja de valor diferenciado.

Las Denominaciones de Origen se vinculan a productos tradicionales vinculados a rutas gastronómicas, relacionados con terruño (tierra-cultura-tradición) de cada país, y si bien, algunos productos españoles y franceses datan de más de 200 años de antigüedad, aun están en vigencia los protocolos de calidad o reglamentos de producción, debido a que el estrecho vínculo con la calidad está comprobado a través del estricto cumplimiento de la sanidad, la inocuidad y la trazabilidad de los productos amparados, que son tan requeridos por el consumidor en la actualidad.

Esto quedó en evidencia en la Feria Agrícola de Verona -Italia- en la que estos productos son los que más atrajeron a los consumidores, cuyas exigencias son cada vez mayores en lo que respecta a seguridad - calidad y trazabilidad, sobre todo en los vinculados a los problemas sanitarios actuales como el mal de la vaca loca y la aftosa.

#### LEY ARGENTINA

Que en Argentina se haya sancionado la Ley de Denominaciones de Origen de vinos y bebidas espirituosas -25163/99- y la Ley de Denominaciones de Origen de productos agrícolas y alimentarios -25380/00- reubica a Argentina en el contexto mundial, en cuanto a las posibilidades de vender productos con DO y su reconocimiento en el mercado.

De hecho, existen productos con DO argentinos -amparados por leyes provinciales- que se están vendiendo en el mercado local e internacional, tal el caso de los vinos de San Rafael y de Lujan de Cuyo (Mendoza) y el caso Carne Ovina Patagónica, que han sido los precursores argentinos y el comportamiento en el mercado fue y es exitoso.

En Argentina, existe una variedad de productos que están en condiciones de alcanzar el amparo legal de las Denominaciones de Origen, como podría ser el caso de "Frutillas de Coronda", "Aceite de Oliva de Catamarca" o "Productos Regionales -Aceite de Oliva y Nueces de Catamarca-La Rioja", "Aceite de Oliva de Cruz del Eje", "Carne Ovina Patagónica -Santa Cruz- Chubut- Tierra del Fuego", "Leche de campo de Santa Fe-Córdoba", "Salame de la Colonia", "Vino Torrontes de los Valles Calchaquíes", "Alimentos Regionales Pampa del Salado", y otros.

De hecho, estos productos tienen un prestigio y renombre vinculado a una cierta calidad y a un origen geográfico, y a un proceso de producción-elaboración y comercialización - que debería ser acompañado de un estricto control -sanidad, calidad y trazabilidad- de los involucrados en la cadena de valor. Este control debe ser llevado adelante por estos actores quienes deben constituirse en Consejos de DO, Consejos de Promoción, Cooperativas o Consorcios de exportación. Con estos requisitos cumplidos o en proceso están en condiciones de alcanzar el reconocimiento y registro legal, y de ser amparado por la Denominación de Origen.

Lo establecido por la ley indica que los trámites deben realizarse a nivel local -si cuentan con ley provincial- y ante la Secretaría de Agricultura -para su reconocimiento nacional.

La propuesta de adopción de una Denominación de Origen debe surgir de la iniciativa individual o colectiva de los productores, constituidos en Consejos de Denominaciones de Origen que deben ser integrados por los productores, acondicionadores, procesadores, y/o comercializadores de los productos

amparados en la Denominación de Origen y que desarrollen sus actividades dentro del área correspondiente.

Lo prohibido: La ley dice textualmente que "no pueden registrarse como Indicaciones de Procedencia o Denominaciones de Origen las que:

- a) Sean genéricas de productos agrícolas o alimentarios, entendiéndose por tales aquellas que por su uso han pasado a ser el nombre común del producto con el que lo identifica el público en general en el país de origen.
- b) Las marcas registradas vigentes.
- c) Los nombres similares a otros ya inscriptos como Denominación de Origen de productos agrícolas o alimentarios, o que hubieran iniciado trámite de inscripción con anterioridad.
- d) Los nombres cuyo uso pudiera inducir a error respecto de las cualidades o características del producto que se trate.
- e) La utilización de cualquier medio que, en la designación o presentación del producto, indique o sugiera que el producto proviene de una región geográfica distinta del verdadero lugar de origen, que pueda inducir al público a error en cuanto al origen geográfico

#### ¿CUAL ES EL BENEFICIO DE ESTAR AMPARADOS?

El Estado nacional, por intermedio de la Secretaría de Agricultura, les confiere a los usuarios de la Indicación de Procedencia o Denominación de origen el derecho de uso de la Indicación de Procedencia, el derecho de uso, en forma exclusiva, de la Denominación de Origen para productos agrícolas y alimentarios y del nombre que la identifica, que se pueden exhibir en distintivos, siglas, logotipos, marbetes, etcétera, a los fines de la comercialización, promoción y publicidad.

Asimismo, el control y garantía de calidad especificada en la Denominación de Origen registrada -dado que no esta legislado como se hará- abre la posibilidad a que pueda ser realizada por el propio organismo de control nacional competente -SENASA-, o bien ser tercerizado a certificadoras especializadas en auditorias de calidad debidamente reconocidas y registradas, y como tercera alternativa podría ser la auto-certificación por parte del mismo Consejo, siempre que éste tenga un sistema auditable y confiable, a los ojos de los clientes.

#### PRECURSORES ARGENTINOS

Las Denominaciones de Origen San Rafael y Luján de Cuyo y la Indicación de Procedencia Carne Ovina Patagónica, se crearon por iniciativa de un grupo de productores que meritan el haber asumido el riesgo empresario en un sistema totalmente novedoso en nuestro país, y aún sin contar con una ley que les brindara seguridad jurídica. Así es el caso también de "Terneros de Pampa del Salado", "Productos Regionales Catamarqueños" y Carne Ovina Patagónica" en su nueva versión. Por tal razón constituyen los precursores en la implementación del sistema requiriendo la inmediata y necesaria sanción de un régimen a nivel nacional que servirá además para insertar a éstos y a otros productos argentinos de alta calidad en el mercado internacional.

Creemos que los fundamentos son contundentes.

Por ello:

**Autor:** Sigifredo Ibáñez, legislador.

**Firmante:** José Luis Zgaib, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.-** Las Indicaciones de Procedencia y Denominaciones de Origen utilizadas para la comercialización de productos de origen agrícola y alimentarios, en estado natural, acondicionado o procesado se regirán por la presente ley. Se excluyen a los vinos y a las bebidas espirituosas de origen vínico, las que se regirán por un régimen especial.

**Artículo 2º.-** A los efectos de esta ley se entiende por:

- a) Indicación de Procedencia: El nombre geográfico de una región, departamento, localidad o área de su territorio, que sea conocido como centro de extracción, producción o fabricación de un producto agrícola o alimentario.
- b) Denominación de Origen: El nombre de una región, departamento, localidad o de un área del territorio provincial debidamente registrada que sirve para designar un producto originario de ellos y cuyas cualidades o características se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico, comprendidos los factores naturales y los factores humanos.

**Artículo 3º.-** La determinación y registro de las Indicaciones de Procedencia de productos agrícolas y alimentarios podrán ser solicitadas ante la autoridad de aplicación por cualquier persona física o jurídica

dedicada a la extracción, producción o fabricación del mismo. Los requisitos y procedimiento para la determinación del área de producción y el control de los productos pertenecientes a esta categoría se establecerán mediante el decreto reglamentario de la presente ley.

**Artículo 4º.-** A los efectos del artículo 2º, inciso b) se considerará producto agrícola y/o alimentario amparable por una denominación de origen, a aquellos originarios de una región, departamento, localidad, área o zona, de reconocida tipicidad y originalidad que, producido en un entorno geográfico determinado, desarrolla cualidades particulares que le confieren un carácter distinto al resto de los productos del mismo origen, aun en condiciones ecológicas y con tecnologías similares, por la influencia del medio natural y del trabajo del hombre.

## CAPITULO II

### SOLICITUD PRELIMINAR DE ADOPCION DE UNA DENOMINACION DE ORIGEN

**Artículo 5º.-** La propuesta de adopción de una Denominación de Origen surgirá de la iniciativa individual o colectiva de los productores, siempre que éstos desarrollen sus actividades dentro del área correspondiente a la futura Denominación de Origen.

**Artículo 6º.-** Los productores que pretendan el reconocimiento de una denominación de origen podrán constituir previamente un Consejo de Promoción, el que tendrá por objeto redactar un proyecto de reglamento interno de la denominación y la realización de estudios e informes técnicos sobre:

- a) Antecedentes históricos de la región y límites geográficos del área de producción.
- b) Características generales de la región, factores climáticos, relieve y naturaleza y homogeneidad de los factores de producción.
- c) Los productos para los cuales se utilizará la Denominación de Origen y los factores y/o elementos que acrediten que el producto es originario de la zona indicada.
- d) Descripción detallada del proceso de producción del producto (materia prima, métodos de producción, técnicas de acondicionamiento o procesamiento, etapa de producción).
- e) Identificación del o de los productores que se postulan para el reconocimiento de la Denominación de Origen.
- f) El nombre propuesto para la Denominación de Origen.

**Artículo 7º.-** Los antecedentes y requisitos especificados en el artículo anterior, juntamente con la pertinente solicitud, serán presentados ante la autoridad de aplicación.

**Artículo 8º.-** Dentro de los sesenta (60) días de la presentación de la solicitud preliminar, la autoridad de aplicación deberá aceptar, rechazar, solicitar aclaraciones o sugerir las modificaciones que estime necesarias.

Dentro de los primeros veinte (20) días, correrá asimismo vista al Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, a fin que se expida sobre los artículos 25 b) y 46 de la presente ley.

Una vez aprobada la solicitud preliminar, los productores deberán completar los demás requisitos legales y reglamentarios establecidos en esta ley y sus normas complementarias, constituyendo el correspondiente Consejo de Denominación de Origen, redactar y aprobar colectivamente su reglamento y obtener personería jurídica; todo ello, en un plazo de ciento ochenta (180) días.

## CAPITULO III

### CONSEJOS DE DENOMINACION DE ORIGEN DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y ALIMENTARIOS

**Artículo 9º.-** Por cada denominación de origen habrá un único Consejo de Denominación de Origen.

**Artículo 10.-** Los Consejos de Denominaciones de Origen estarán integrados exclusivamente por quienes se dediquen a la extracción, producción, acondicionamiento, procesamiento o comercialización de los productos amparados en la Denominación de Origen y que desarrollen sus actividades dentro del área correspondiente.

**Artículo 11.-** Los Consejos de Denominación de Origen se organizarán jurídicamente bajo la forma de asociaciones civiles abiertas sin fines de lucro, con domicilio legal en la zona correspondiente.

**Artículo 12.-** Toda persona física o jurídica a quien se le haya denegado la admisión en el Consejo de Denominación de Origen, podrá recurrir dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la resolución denegatoria, en las condiciones que determine el decreto reglamentario.

**Artículo 13.-** Los Consejos de Denominaciones de Origen de productos agrícolas y alimentarios tendrán las siguientes funciones:

- a) Aprobar su reglamento interno.
- b) Gestionar y obtener la inscripción de la Denominación de Origen en el Registro de Denominaciones de Origen de Productos Agrícolas y Alimentarios.

- c) Otorgar las autorizaciones de uso a sus asociados que lo soliciten y cumplan con la totalidad de los requisitos necesarios.
- d) Inscribir cada una de dichas autorizaciones en el Registro pertinente.
- e) Orientar, vigilar y controlar la producción, elaboración y calidad de los productos amparados por la Denominación de Origen.
- f) Promocionar el sistema y velar por el prestigio de la Denominación de Origen.
- g) Escoger los emblemas, logotipos, distintivos o siglas que identificarán al Consejo y/o a la Denominación de Origen.
- h) Expedir los certificados de uso, las obleas numeradas cuando correspondiere y los demás instrumentos de control que se establezcan en el decreto reglamentario.
- i) Percibir los aranceles, contribuciones, multas y demás recursos que le correspondan.
- j) Determinar e imponer sanciones a los asociados que cometan infracciones al reglamento interno del Consejo de Denominación de Origen.
- k) Denunciar las violaciones al régimen de la presente ley ante la autoridad de aplicación, y/o interponer cualquier acción tendiente a preservar su Denominación de Origen.

**Artículo 14.-** Los Consejos de Denominación de Origen atenderán su funcionamiento con los siguientes recursos:

- a) Cobro de aranceles, certificados, obleas numeradas y demás instrumentos de control.
- b) Contribuciones de los asociados, legados o donaciones.
- c) La percepción de multas o recargos.
- d) Todo otro recurso que establezca su Estatuto.

**Artículo 15.-** Las resoluciones de los Consejos de Denominación de Origen serán impugnables ante la autoridad de aplicación.

#### CAPITULO IV DEL REGISTRO DE LAS INDICACIONES DE PROCEDENCIA Y LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN

**Artículo 16.-** La autoridad de aplicación, a través del Registro que se crea a esos efectos, registrará las Indicaciones de Procedencia y/o Denominaciones de Origen de Productos Agrícolas y Alimentarios.

El procedimiento y recaudos para el registro de las Indicaciones de Procedencia será establecido por el decreto reglamentario.

**Artículo 17.-** La solicitud para la obtención del registro de una Denominación de Origen deberá consignar:

- a) El vínculo existente entre los factores naturales y/o humanos que determinan las características del producto y el medio geográfico.
- b) El nombre de la Denominación cuyo registro se solicita.
- c) La delimitación del área geográfica a la cual deba aplicarse la Denominación: antecedentes históricos, características generales de la región, factores climáticos, relieve y naturaleza, homogeneidad de los factores de producción y todo otro dato de interés.
- d) Los productos para los cuales se usará la Denominación de Origen.
- e) Descripción detallada del proceso de producción del producto (materia prima, métodos de producción, técnicas de acondicionamiento o procesamiento, etapa de producción).
- f) Acreditación de la personería jurídica del Consejo de Denominación de Origen, con la identificación del o de los productores que lo integran.
- g) Demás recaudos que establezca la reglamentación.

**Artículo 18.-** El Consejo de Denominación de Origen presentará la solicitud de registro en las condiciones que determine el decreto reglamentario. Si se encuentran cumplidos los requisitos legales exigidos, se procederá a publicar el contenido de la solicitud por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la zona geográfica que se trate, a costa del peticionante.

Se correrá vista por el término de treinta (30) días al Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, a fin que se expida sobre lo impuesto en los artículos 25 b) y 48 del presente.

**Artículo 19.-** Toda persona física o jurídica que justifique un interés legítimo y que estimare que alguno de los requisitos establecidos no han sido debidamente cumplidos, podrá formular oposición al registro, por escrito y en forma fundada, dentro de los treinta (30) días siguientes al de la última publicación realizada en los términos del artículo anterior.

**Artículo 20.-** Se dará vista al solicitante de las oposiciones deducidas y por el plazo de treinta (30) días desde la notificación para que las constate, limite el alcance de la solicitud o la retire. Con la contestación del solicitante o vencido el plazo sin que éste se hubiese presentado, se resolverá sobre la oposición presentada.

**Artículo 21.-** De oficio o a petición de parte, si se estimara que alguno de los requisitos indicados en la solicitud no ha sido debidamente cumplido, se le comunicará al solicitante para que dentro del plazo de treinta (30) días subsane las irregularidades. Si el solicitante no contestare en término o no diera cumplimiento a lo requerido, se denegará el registro. En caso de que los defectos fueren subsanados, el trámite continuará con arreglo a lo dispuesto en los artículos anteriores.

**Artículo 22.-** Otorgada la inscripción de la Denominación de Origen, se publicará la resolución en el Boletín Oficial por un (1) día y se comunicará al Instituto Nacional de la Propiedad Industrial y a todo otro organismo nacional y/o internacional que se requiera.

**Artículo 23.-** Las Denominaciones de Origen de Productos Agrícolas y Alimentarios extranjeras, podrán registrarse, cuando nuestro país hubiese celebrado acuerdos de reciprocidad, los que establecerán las condiciones del registro.

**Artículo 24.-** La autoridad de aplicación, tramitará por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, el registro de las Denominaciones de Origen protegidas en los términos de la presente ley, a fin de obtener su reconocimiento en Organizaciones internacionales o países extranjeros conforme a los Tratados Internacionales en la materia.

**Artículo 25.-** No podrán registrarse como Indicaciones de Procedencia y/o Denominaciones de Origen las que:

- a) Sean genéricas de productos agrícolas o alimentarios, entendiéndose por tales aquellas que por su uso han pasado a ser el nombre común del producto con el que lo identifica el público en general en el país de origen.
- b) Las marcas registradas vigentes.
- c) Los nombres similares a otros ya inscriptos como Denominación de Origen de productos agrícolas o alimentarios, o que hubieran iniciado trámite de inscripción con anterioridad.
- d) Los nombres cuyo uso pudiera inducir a error respecto de las cualidades o características del producto que se trate.
- e) La utilización de cualquier medio que, en la designación o presentación del producto, indique o sugiera que el producto proviene de una región geográfica distinta del verdadero lugar de origen, que pueda inducir al público a error en cuanto al origen geográfico.

#### CAPITULO V

#### ALCANCES DE LA PROTECCION LEGAL

**Artículo 26.-** El Estado provincial por intermedio de la autoridad de aplicación de esta ley, confiere a los usuarios de la Indicación de Procedencia y/o Denominación de origen los siguientes derechos:

- a) Derecho de uso de la Indicación de Procedencia.
- b) Derecho de uso, en forma exclusiva, de la Denominación de Origen para productos Agrícolas y Alimentarios y del nombre que la identifica, lo que incluye el derecho al uso de emblemas, distintivos, siglas, logotipos, marbetes, etcétera, que hayan sido autorizadas por el organismo competente.
- c) Control y garantía de calidad especificada en la Denominación de Origen registrada por autoridad competente.

**Artículo 27.-** Queda prohibido el uso de Indicación de Procedencia y/o Denominación de Origen:

- a) Para productos agrícolas o alimentarios que no provengan de las áreas geográficas determinadas o asignadas, y que sean del mismo género o que, no siéndolo, no se ajusten a las condiciones bajo las cuales fue registrada la Indicación de Procedencia o la Denominación de Origen.
- b) Como designación comercial de productos similares a los registrados o con el fin de aprovechar la reputación de los mismos.
- c) Cuando exista usurpación, imitación o evocación, aunque se indique el origen verdadero del producto que se pretende comercializar, aun cuando la Indicación de Procedencia o la Denominación de Origen sea utilizada acompañada de expresiones tales como "género", "tipo", "método", "estilo", "imitación", o similares.
- d) Cuando implique otro tipo de indicación falsa o falaz, ardid o engaño, relativo a la procedencia, el origen, la naturaleza o características esenciales de productos que no sean los originarios y protegidos.
- e) Cualquier otra práctica que pueda inducir a error a los consumidores sobre el verdadero origen y/o cualidades diferenciadoras del producto que implique competencia desleal.

Las prohibiciones anteriores se aplicarán a las Indicaciones de Procedencia y/o Denominaciones de Origen utilizadas en el envase, en las etiquetas o en el embalaje, en la publicidad o en los documentos relativos al producto de que se trate.



CAPITULO VI  
MODIFICACION Y/O EXTINCION DE LOS REGISTROS

**Artículo 28.-** El Consejo de Denominación de Origen podrá proponer la modificación del registro cuando se hayan producido cambios en las condiciones originales, tanto en alguno o en el conjunto de los factores de producción, propuesta que deberá ser aprobada y registrada por la autoridad de aplicación.

**Artículo 29.-** Fuera del caso previsto en el artículo anterior, un usuario o cualquier persona física o jurídica que justifique un interés legítimo, podrá solicitar la modificación del registro cuando se hayan producido cambios en las condiciones originales que fundamentaron el registro de la Denominación de Origen del producto que se trate. En este supuesto, previo a resolver, se otorgará un traslado por diez (10) días al Consejo titular de la inscripción, a los fines del ejercicio de su derecho de defensa.

**Artículo 30.-** Se producirá la extinción de la inscripción de una Denominación de Origen de productos agrícolas o alimentarios por las siguientes causas:

- a) Renuncia del Consejo usuario de dicha Denominación.
- b) Cancelación del registro por causa de sanciones.
- c) Cancelación del registro cuando hayan cambiado las condiciones naturales o administrativas que fundamentaron el otorgamiento de la Denominación de Origen.

**Artículo 31.-** Serán causas de la extinción de la autorización de uso conferida a sus asociados por los Consejos de Denominación de Origen de los productos comprendidos en esta ley:

- a) La renuncia presentada por el asociado.
- b) La cancelación de la autorización por causa de sanciones.
- c) La cancelación por la modificación de las circunstancias de hecho que justificaron su otorgamiento.
- d) La cancelación de la inscripción de la Denominación de Origen al Consejo al que pertenece el asociado.

**Artículo 32.-** En los supuestos a), b) y c) del artículo anterior, el Consejo de Denominación de Origen deberá efectuar la pertinente comunicación a la autoridad de aplicación dentro del plazo de quince (15) días.

**Artículo 33.-** Las resoluciones sobre modificación o cancelación de la Denominación de Origen de Productos Agrícolas y Alimentarios, serán publicadas por un (1) día en el Boletín Oficial.

CAPITULO VII  
AUTORIDAD DE APLICACION

**Artículo 34.-** El Consejo de Administración de la "Marca de Calidad Rionegrina" -creado por artículo 5º de la ley 2993- que funcionará en el ámbito del Ministerio de Economía es la autoridad de aplicación de la presente ley, incorporando un representante de la Cátedra de Economía Regional de la Universidad Nacional del Comahue. Sus funciones serán las de asesoramiento, vigilancia, verificación, control, registro, defensa del sistema de Denominación de Origen y representación ante los organismos nacionales e internacionales. Actuará como cuerpo técnico-administrativo del sistema de designación de la procedencia y/u origen de los productos agrícolas y alimentarios.

**Artículo 35.-** Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Entender, aprobar o rechazar solicitudes de Indicaciones de Procedencia y/o Denominaciones de Origen.
- b) Registrar las Indicaciones de Procedencia, y expedir los certificados conforme lo determine la reglamentación;
- c) Registrar las Denominaciones de Origen de Productos Agrícolas y Alimentarios, en los términos establecidos por esta ley y expedir los certificados pertinentes;
- d) Fiscalizar el cumplimiento de las condiciones de producción y elaboración establecidas en cada reglamento de Denominación de Origen de Productos Agrícolas y Alimentarios y supervisar el control ejercido por parte de los Consejos.
- e) Registrar las autorizaciones de uso concedidas a los asociados por los Consejos de Denominación de Origen de Productos Agrícolas y Alimentarios, en los términos establecidos por esta ley.
- f) Registrar por intermedio de la autoridad de aplicación nacional (ley 25380/00) las Denominaciones de Origen de Productos Agrícolas y Alimentarios provenientes del extranjero y reconocidas de acuerdo a las previsiones de los tratados celebrados al respecto, y a la presente ley.
- g) Correr las vistas indicadas en los artículos 8º y 18 de la presente, y comunicar al Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (Registro de Marcas Comerciales) las Denominaciones

- de Origen que se registren, en un término no mayor a los quince (15) días desde su registro definitivo.
- h) Brindar los informes que se soliciten, respecto de los nombres y autorizaciones de uso que se encuentren inscriptos, en la forma que establezca la reglamentación.
  - i) Registrar las modificaciones y/o extinciones de las inscripciones de las Indicaciones de Procedencia y de las Denominaciones de Origen.
  - j) Registrar las infracciones a la presente ley y sus normas reglamentarias, a los fines de establecer el carácter de reincidente del eventual infractor.
  - k) Ejercer el control de las resoluciones y actuaciones de los Consejos de Denominación de Origen.
  - l) Recibir denuncias por eventuales infracciones, tramitar los sumarios pertinentes e imponer sanciones.
  - m) Actuar como Alzada en los casos de conflictos entre Consejos.
  - n) Elevar a la justicia las actuaciones cuando medien apelaciones a sanciones impuestas.
  - o) Propiciar la celebración de acuerdos bilaterales o multilaterales para la protección y promoción de las Denominaciones de Origen de Productos Agrícolas y Alimentarios reconocidas por nuestra provincia.
  - p) Tramitar por medio de la autoridad de aplicación nacional la inscripción de las Indicaciones de Procedencia y de las Denominaciones de Origen, en el Registro de la Propiedad Industrial de las Naciones Unidas, en la Organización Mundial del Comercio, y/u otros registros nacionales internacionales o regionales a crearse.

**Artículo 36.-** Los gastos que demande el cumplimiento por parte de la autoridad de aplicación de sus funciones, serán atendidos con las previsiones presupuestarias anuales que se le asignen, a partir del ejercicio posterior a la sanción de la presente ley.

**Artículo 37.-** Además de los recursos previstos en el artículo anterior, la autoridad de aplicación atenderá tales gastos, con los siguientes recursos genuinos:

- a) Contribuciones, legados y/o donaciones generadas en la ayuda económica dispuesta por las personas públicas o privadas interesadas en el funcionamiento del sistema.
- b) Multas que se apliquen por infracciones a lo dispuesto en la presente ley.
- c) Percepción de aranceles por la expedición de certificados y demás servicios derivados de la aplicación del sistema.
- d) El producido de las ventas de los productos decomisados en el territorio provincial, por infracciones cometidas por responsables amparados por el régimen y por los no amparados en cuanto a infracciones a lo dispuesto por la presente ley.

**Artículo 38.-** Los Consejos de Denominaciones de Origen conformados en Río Negro, elegirán un representante provincial para integrar la Comisión nacional Asesora de Denominación de origen de Productos Agrícolas y Alimentarios, que funciona como cuerpo consultivo permanente y no vinculado dentro de la estructura orgánica de la autoridad de aplicación de la ley nacional 25.830.

#### CAPITULO VIII INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 39.-** Las infracciones a la presente ley, sus normas reglamentarias, al régimen de una Indicación de Procedencia como así también al Reglamento de una Denominación de Origen de Productos Agrícolas y Alimentarios o a las resoluciones de sus Consejos, que fueran cometidas por personas físicas o jurídicas, usuarios del sistema o inscriptos en los registros del Consejo respectivo, se clasificarán a los efectos de su sanción, de la siguiente forma:

- a) Faltas: Se entiende por tales las inexactitudes en las declaraciones obligatorias, asientos en los libros, omisión de comunicaciones, incumplimiento de plazos y en general, faltas a normas similares.
- b) Infracciones a la producción y elaboración de productos protegidos: Se entiende por tales a las faltas referidas a incumplimientos del/los protocolos de calidad aprobados por el Consejo de Zona para el producto protegido con denominación de Origen.
- c) Contravenciones: Se entienden por tales, las referidas al uso indebido de una Indicación de Procedencia o Denominación de Origen, a las violaciones de las normas y reglamentos referidos a la utilización de nombres, símbolos y emblemas propios de una Denominación de Origen de Productos Agrícolas y Alimentarios, en otros productos que no sean los protegidos, o siéndolo causen un perjuicio en su imagen o en la del régimen de Denominación de Origen de Productos Agrícolas y Alimentarios.

**Artículo 40.-** Las faltas, infracciones y contravenciones descriptas en el artículo anterior, cometidas por los usuarios del sistema, podrán ser sancionadas por la autoridad de aplicación con:

- a) Multa de hasta cincuenta (50) veces el valor de mercado que tuviera el producto en infracción.
- b) Decomiso de los productos en infracción.
- c) Suspensión temporal del uso de la Indicación de Procedencia o de la Denominación de Origen de que se trate.
- d) Cancelación definitiva del uso de la Indicación de Procedencia o de la Denominación de Origen, la que deberá ser publicada en un diario de circulación masiva a nivel nacional y en el Boletín Oficial por un (1) día.

**Artículo 41.-** La autoridad de aplicación podrá imponer las sanciones previstas en el artículo anterior a personas físicas o jurídicas que no estuvieran adscriptas al sistema de protección que se crea por esta ley, cuando constatare:

- a) El uso indebido de una Indicación de Procedencia o de una Denominación de Origen.
- b) La utilización de nombres comerciales, expresiones, signos, siglas o emblemas que por su identidad o similitud gráfica o fonética con las denominaciones protegidas, o con los signos o emblemas registrados, puedan inducir a error sobre la naturaleza o el origen de los productos agrícolas y alimentarios.
- c) El empleo indebido de nombres geográficos protegidos en etiquetas o marbetes, documentación comercial o publicidad de productos, aunque vayan precedidos por los términos "género", "tipo", "estilo", "método", "imitación" o una expresión similar que pudieran producir confusión en el consumidor respecto de una Indicación de Procedencia o de una Denominación de Origen.

**Artículo 42.-** En los casos de reincidencia, o cuando los productos fueren destinados a exportación, las multas podrán aumentarse, hasta la duplicación del módulo del inciso a) del artículo 40.

Durante el trámite del procedimiento administrativo podrá procederse a la incautación preventiva de los productos en infracción, a cuyo fin se requerirá la autorización judicial pertinente.

**Artículo 43.-** En todos los casos de presuntas infracciones a esta ley, sus normas reglamentarias y reglamentos internos de una Denominación de Origen, o a las resoluciones de los Consejos, se deberá instruir un sumario, en el cual se garantizará el derecho a defensa de los presuntos infractores.

Si del sumario surgiera la presunta comisión de infracciones cuyo juzgamiento no competiera al ente sumariante, éste deberá dar oportuna intervención al organismo que corresponda y/o a la Justicia.

**Artículo 44.-** Las resoluciones de la autoridad de aplicación que impusieren sanciones, serán recurribles por ante el Juzgado Federal con jurisdicción en el lugar donde tiene asiento el Consejo de Denominación de Origen de Productos Agrícolas y Alimentarios afectado, dentro del plazo de quince (15) días hábiles judiciales contados desde su notificación. El recurso no suspenderá la ejecución del acto.

#### CAPITULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Artículo 45.-** No podrán registrarse como marca para distinguir productos, el que correspondiere a una Denominación de Origen de Productos Agrícolas y Alimentarios debidamente registrada y que hubiere sido comunicada al Instituto Nacional de Propiedad Industrial.

**Artículo 46.-** En caso que se pretendiera registrar como Denominación de Origen una marca ya registrada, para la entrada en vigencia de la denominación será necesario que se extinga el derecho a la marca, ya sea por renuncia del titular, por extinción del plazo, o cualquier otra causa de caducidad.

**Artículo 47.-** En el supuesto de existir un Consejo de Denominación de Origen anterior a la vigencia de la presente ley, y siempre que cumpla con los requisitos que en ella se establecen, el representante legal del mismo podrá solicitar directamente su registro ante la autoridad de aplicación.

**Artículo 48.-** Las prescripciones de esta ley, no obstarán al cumplimiento, por parte de los Consejos de Denominación de Origen y/o usuarios, de otras imposiciones, registros, etc. que determinen otras leyes provinciales y sus normas reglamentarias, según la jurisdicción del asiento de cada uno de ellos.

**Artículo 49.-** Promociónese el sistema e invítese a nuestros líderes empresarios, productores, comercializadores, cooperativas, y otros que viven en la región y que representen un interés legítimo, a convocar a los demás integrantes de la cadena de valor a buscar el asesoramiento y el apoyo de los Organismos Oficiales, constituyendo ámbitos de discusión sobre las potenciales DO y cómo asociarse en alguna de las formas jurídicas existentes, para constituirse en los futuros Consejos de Denominaciones de Origen si así lo decidieran.

**Artículo 50.-** Derógase la ley número 3296.

**Artículo 51.-** El Poder Ejecutivo provincial dictará la reglamentación de la presente ley en el plazo de ciento ochenta (180) días luego de su publicación.

**Artículo 52.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 689/02**

### **FUNDAMENTOS**

Generalmente en nuestra provincia quienes desempeñan el trabajo de guías lo hacen de manera autodidacta y muchas veces no cuentan con la preparación que se requiere, tomando en cuenta el fuerte auge del área en los últimos años.

Después de años de ser autodidactas y amateurs, los guías de turismo del país, han perfeccionado y profesionalizado lo que hasta ahora es un oficio, a través de los diplomados que han impartido las distintas universidades y centros de educación.

A nivel provincial, el mercado no está regulado formalmente, ya que los guías han sido más por oficio que por profesión. Considerando que el turismo es la fuente de ingreso del siglo XXI, el Estado a debe entregar su patrocinio y ayudar a regularizar esta situación.

La capacitación de un guía es imprescindible, porque este es el eslabón más importante del turismo en todas partes del mundo, y donde no sólo representa a la empresa en la que trabaja, sino también al país y a la provincia en el que vive. Es necesario estandarizar los conocimientos de estas personas y que esta base les permita desarrollarse de la mejor manera.

Argentina -al igual que nuestra provincia- está apostando a ser un destino turístico, por lo tanto la responsabilidad de tener profesionales calificados es tarea tanto del sector privado como el público.

En nuestra provincia existen muchos guías profesionales con estudios y títulos universitarios al igual que muchos autodidactas. Generalmente son hombres y mujeres entre veinticinco (25) y cuarenta (40) años, que en su mayoría trabaja free lance y que habla más de un idioma.

El guía es todo aquel que dirige a un grupo de personas en una excursión que puede ser de montaña, campo o ciudad. "A grandes rasgos, es el que maneja al grupo, indica las rutas y entrega información de los lugares que se visitan. Las áreas de desarrollo son amplias y dependerán de las cualidades del guía, de las necesidades de la empresa en la que trabaje y de la realidad geográfica en la que se desenvuelve. Un guía de Mendoza puede hacer un city tour y luego guiar una visita a un viñedo, para lo cual tendrá que tener los conocimientos del caso, mientras que uno de cualquier provincia patagónica está más ligado a la naturaleza y debe estar preparado para realizar desde rafting, trekking, escalada en roca, hasta turismo para expertos, ecologistas, avistaje de aves, etcétera, etcétera.

Uno de los principales problemas que afecta a estos trabajadores es la falta de control sobre la actividad; es común que lleguen grupos de turistas del exterior, o de otras regiones, acompañados de guías que siguen actuando como tales dentro de la provincia, mientras que en otros países y estados provinciales se exige que los que dirigen a un grupo sean locales.

Otras provincias obligan legalmente a tomar guías locales, de lo contrario la multa es muy elevada. En Río Negro hace falta una legislación que regule la actividad de guiado en favor de las personas que cuenten con una certificación de la calificación y capacitación de su actividad como guías profesionales, baqueanos, intérpretes, guías de sitio etcétera, etcétera.

Las Conclusiones Generales de talleres de Trabajo del VI Seminario Internacional de Turismo para la Región Patagónica; "Globalización y Desarrollo Local, ejes en la conformación de regiones turísticas" se concluye entre tantas otras cosas que la figura del conductor-guía, y algunos autodidactas y amateurs atentan contra la actividad profesional de los guías de turismo en cuanto a la calidad de la información que se brinda al turista en materia de protección ambiental y de generación de conciencia ecológica en los visitantes, solicitando explícitamente - para todos los casos pero en especial para el Corredor de las Playas la revisión de las Leyes Provinciales de Turismo para subsanar esta irregularidad.

Por ello:

AUTOR: Sigifredo Ibáñez, legislador.

FIRMANTE: José Luis Zgaib, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

#### CAPITULO I

#### SUJETO DE APLICACION (artículos 1° al 3°)

**Artículo 1°.-** La denominación de Guía de Turismo es reservada exclusivamente para las personas físicas diplomadas en Centro de Capacitación Turística, terciarios, terciarios no universitarios y/o universitarios cuyos títulos se encuentren debidamente reconocidos por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y que cuenten con su respectivo número de matrícula; que entiendan en las técnicas de dinámicas grupales, actuando como nexo de acciones referidas a la fluida interpretación de bienes

naturales y culturales, propiciando la interrelación cultural, conforme a un ajustado manejo de acciones recreativas, introduciendo al turista como integrante activo del medio, merced a la información y asistencia suministrada

**Artículo 2º.-** Los Guías idóneos son aquellos que sin poseer título académico correspondiente fueron habilitados hasta la promulgación de la presente, a ejercer la profesión de Guía de Turismo

**Artículo 3º.-** Las personas que se desempeñan como Guías de Turismo en la Provincia de Río Negro, debidamente habilitadas, se considerarán profesionales que pueden celebrar contratos de locación de servicios con intermediarios prestadores de servicios turísticos debidamente autorizados, o de trabajo, bajo cualquier modalidad.

## CAPITULO II AUTORIDAD DE APLICACION

**Artículo 4º.-** La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Turismo

## CAPITULO III DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA (artículos 5º al 8º)

**Artículo 5º.-** Quedan sujetas a las disposiciones de la presente Ley las personas físicas que en toda la Provincia de Río Negro, realicen actividades como Guías de Turismo.

**Artículo 6º.-** Créase el Registro Provincial de Guías de Turismo el que funcionará en la jurisdicción del organismo de aplicación de la presente ley

**Artículo 7º.-** El Registro Provincial de Guías de Turismo ordenará a estos profesionales en las siguientes categorías sin ser excluyentes:

- a) Guía de Turismo Local: Es aquél que ejerce la profesión dentro de una jurisdicción territorial par la cual se ha registrado y tienen su residencia en ella.
- b) Guía Intérprete: Es aquél que se encuentra capacitado par desempeñar sus funciones en idioma extranjero.
- c) Guía Especializado: Es aquél profesional que tiene conocimientos técnicos y prácticos sobre actividades específicas relacionadas con el turismo, avalados con documentación emanada de autoridad competente.
- d) Guía de Sitio: Es aquél que se desempeña a pedido de un organismo institución o empresa, sin salir de los límites de lugar determinado para lo que adquirió conocimientos técnicos y prácticos. (Ej.: Guía de museos, parques, fábricas, etcétera).
- e) Guía de Crucero: Es aquél que ejerce en aguas jurisdiccionales, lacustres o marítimas.

**Artículo 8º.-** Los Guías procedentes de otras jurisdicciones que acompañen o asistan a turistas, no encontrándose comprendidos en las prescripciones del artículo 5º de la presente ley, deberán requerir los servicios de Guías locales, intérprete especializado, de sitio o de crucero, según corresponda; y que se encuentren debidamente registrados y habilitados.

## CAPITULO IV DE LAS LICENCIAS Y/O HABILITACIONES (artículos 9º al 19)

**Artículo 9º.-** Bajo ningún aspecto el Estado -en cualquiera de sus niveles -implementará directa o indirectamente acciones que le son propias a los Centros de Capacitación Turística, asegurando la libertad de trabajo del profesional definido en el artículo 1º de la presente ley, sin imponer lapsos de residencia, exámenes de reválidas, aptitud profesional o conocimiento de idioma, exceptuando la actualización correspondiente.

**Artículo 10.-** Para ser acreditado como Guía de Turismo y prestar servicios como tal, en el ámbito de la Provincia de Río Negro interesado deberá encontrarse inscripto en el Registro Provincial de Guías de Turismo

**Artículo 11.-** A los fines del artículo 13 y 14 de la presente ley, las personas comprendidas en el artículo 2º, serán eximidas únicamente de la obligación de presentar el correspondiente título habilitarte, siéndoles de aplicación la totalidad de las restantes prescripciones.

**Artículo 12.-** Será requisito para inscribirse en el Registro de Guías de Turismo:

- a) Ser argentino, nativo o por opción, o naturalizado y mayor de dieciocho (18) años de edad.
- b) Reunir los demás requisitos que se exigen en cada categoría.
- c) Certificado de buena conducta.
- d) Certificado de domicilio.
- e) Certificado de residencia.

- f) Título habilitante.
- g) Libreta sanitaria.
- h) Acreditar la participación en el correspondiente seminario de actualización.

**Artículo 13.-** La licencia tendrá validez por tres (3) años y el canon anual se deberá abonar según lo determine la autoridad de aplicación.

**Artículo 14.-** Para obtener la renovación de la licencia, los interesados deberán actualizar los requisitos enumerados en el artículo 12 de la presente ley.

**Artículo 15.-** El Seminario de actualización será organizado por la autoridad de aplicación, contando con la participación directa de la Asociación que los nuclea; quedando exceptuados de cumplimentar el inciso h) del artículo 12 en la primera habilitación, los egresados de Casas de estudios que funcionen en el ámbito de la Provincia de Río Negro, debidamente reconocidas, conforme a lo enunciado en el artículo 1º de la presente ley.

**Artículo 16.-** La licencia otorgada por el organismo oficial de Turismo, será intransferible y contendrá los siguientes datos:

- a) Nombre y apellido del Guía.
- b) Número de documento de identidad.
- c) Fotografía de 3x3 cms.
- d) Idiomas que habla.
- e) Categoría de Guía.
- f) Número y fecha de habilitación.
- g) Fecha de vencimiento.

**Artículo 17.-** Las identificaciones otorgadas por el organismo oficial de Turismo será de uso obligatorio, mientras el permisionario se encuentre en funciones y deberá ser exhibida cuando así lo solicitaren los inspectores o los usuarios.

**Artículo 18.-** En caso de caducidad de la licencia o cese de la actividad para el que fuera habilitado, el permisionario deberá devolver las identificaciones.

**Artículo 19.-** La Secretaría de Turismo habilitará un libro de Registro General y Legajos por cada uno de los permisionarios donde se registrarán los datos, hasta las penalidades que pueden llevar a la inhabilitación del profesional.

#### CAPITULO V DE LOS SERVICIOS (artículos 20 al 27)

**Artículo 20.-** El Guía de Turismo habilitado prestará servicios en transportes terrestres, aéreos, marítimos y/o lacustres.

**Artículo 21.-** Los vehículos de transportes turísticos deberán circular con Guías habilitados, aún los que tengan una capacidad menor a las ocho (8) plazas.

**Artículo 22.-** El Guía de Turismo podrá poseer y/o conducir un medio de transporte terrestre, aéreo o marítimo debidamente habilitado, para ser contratado por las agencias u operadores turísticos.

**Artículo 23.-** Los gastos de transporte, manutención y alojamiento del Guía mientras se encuentre en el ejercicio de sus funciones, serán abonados en forma directa por el empleador.

**Artículo 24.-** Los medios y establecimientos que se faciliten a los Guías serán de igual clase y categoría que los utilizados por los clientes acompañados.

**Artículo 25.-** Si el cliente que haya contratado un servicio de Guía de Turismo, dentro de las doce (12) horas anteriores a la partida, desiste por cualquier causa; el Guía tendrá derecho a exigir una indemnización del cien (100) por ciento de los honorarios homologados y el cincuenta (50) por ciento si el desistimiento se produce hasta las veinticuatro (24) horas antes de la prevista como iniciación del servicio.

**Artículo 26.-** Al Guía ausente por razones justificadas, le asiste el derecho de enviar a su cargo un reemplazante para dar cumplimiento al servicio contratado, sin mengua de su retribución.

**Artículo 27.-** Para la efectivización de las indemnizaciones, si el servicio ha sido abonado por adelantado, se procederá en forma directa a la retención, y si se hubiera convenido pago del servicio una vez prestado, se exigirá al empleador o contratante su cancelación.

#### CAPITULO VI LOS DEBERES

**Artículo 28.-** Son deberes de los Guías de Turismo:

- a) Observar un comportamiento correcto en su trato con el turista.
- b) Asistir al cumplimiento de sus tareas correctamente aseado y vestido.
- c) Prestar servicios con eficiencia, capacidad y diligencia.
- d) Respetar estrictamente los horarios homologados de los servicios.
- e) Comunicar a los efectos de su registro, dentro del plazo de siete (7) días hábiles de producido, todo cambio de domicilio o variaciones de los datos originales que haya proporcionado.
- f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales vigentes relacionadas con el quehacer turístico, en especial en áreas naturales o culturales.
- g) No hacer uso abusivo de bebidas alcohólicas cuando se encuentre prestando servicios.
- h) Informar por escrito su decisión de cesar en la actividad.
- i) Haber realizado el Seminario de actualización lugar donde se haya inscripto.

CAPITULO VII  
DE LAS OBLIGACIONES

**Artículo 29.-** Ningún Guía de Turismo podrá:

- a) Hacer abandono de su grupo. b).
- b) Permitir la destrucción del patrimonio turístico.
- c) Incitar al grupo o a sus integrantes a asumir actitudes de rebeldía, disconformidad o agresión.
- d) Solicitar a los viajeros retribuciones especiales, directa o indirectamente.
- e) Poner en peligro la vida o la salud del grupo o de sus integrantes.
- f) Oficiar de maletero, conserje, o cualquier otra actividad que no sea la específica.

CAPITULO VIII  
DE LA HOMOLOGACION DE HONORARIOS (artículos 30 al 33)

**Artículo 30.-** Los Honorarios de los Guías de Turismo serán homologados por el organismo de aplicación de la presente, en base a los estudios que para cada caso efectúe la Asociación que los nuclea.

**Artículo 31.-** Los honorarios serán justos y uniformes en igualdad de condiciones para todos los que contraten los servicios de Guías.

**Artículo 32.-** Todos los honorarios topes homologados no podrán sufrir alteraciones superiores o inferiores, y tendrán vigencia hasta tanto no sean sustituidos expresamente por nuevos honorarios homologados, no contemplándose bajo ningún pretexto modificaciones por aumentos solicitados en forma individual.

**Artículo 33.-** Es uso obligatorio para el permisionario en toda publicación de honorarios que realice o que exhiba, reproducir sin variaciones aquellos honorarios que han sido homologados.

CAPITULO IX  
DE LAS INSPECCIONES Y PENALIDADES (artículos 34 al 43)

**Artículo 34.-** Las normas del presente Capítulo se aplicarán por incumplimiento de las obligaciones que esta ley fija para el servicio turístico de los Guías, como así también de las disposiciones complementarias que se dictan.

**Artículo 35.-** Las normas del presente Capítulo se aplicarán por incumplimiento de las obligaciones que esta ley fija para el servicio turístico de los Guías, como así también de las disposiciones complementarias que se dictan.

**Artículo 36.-** La autoridad de aplicación de la presente, supervisará el ejercicio de la profesión del Guía de Turismo, mediante la concurrencia de una persona o grupos de personas que cuenten con similar nivel de aptitud y habilitación o título habilitante debidamente reconocido.

**Artículo 37.-** Las agencias de viajes y turismo, transporte u otras organizaciones proveedoras de servicios de Guías de Turismo, serán directamente responsables de las violaciones que rigen la actividad de éstos por actos u omisiones en el servicio y deberes a su cargo, cuando ellos resulten directa y personalmente imputables a los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades que en cada caso corresponda a los permisionarios.

**Artículo 38.-** Toda aquella empresa de turismo y/o agencia y/o tour que opere legalmente en el ámbito de la provincia de Río Negro están obligadas a contratar Guías habilitados por el Registro Provincial de

Guías, bajo apercibimiento de multas que se regirán por el sistema de unidad de multa, será equivalente al valor de una excursión determinada por la autoridad de aplicación.

**Artículo 39.-** Todas aquellas personas que trabajan como Guías de Turismo en el ámbito de la provincia, y se hallen en infracción a lo dispuesto en la presente ley, serán pasibles de las sanciones regidas con el sistema de unidad de multa.

**Artículo 40.-** La autoridad de aplicación de la presente ley puede sancionar a las personas descriptas en los artículos 37 y 38, y en caso de reincidencia puede inhabilitarlos en forma temporaria o permanente.

**Artículo 41.-** Las personas físicas comprendidas en la clasificación "chofer-guía" pasarán a formar parte del Registro Provincial de Guías, equiparándose a los profesionales comprendidos en el artículo 2º de la presente, debiendo cumplimentar los requisitos que se detallan en el artículo 11 de la presente para ser efectiva la renovación de la habilitación correspondiente. A partir de la promulgación de la presente ley queda cerrado el Registro de esta categoría.

**Artículo 42.-** Se otorga un plazo de sesenta (60) días a partir de la promulgación de la presente, para que los Guías habilitados soliciten por escrito la inscripción en el Registro Territorial de Guías de Turismo, la que será otorgada automáticamente.

**Artículo 43.-** Deróguese todas aquellas normas que se contrapongan a la presente, incluyendo categorías que no sean las indicadas en el articulado de esta ley.

**Artículo 44.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

#### **Expediente número 690/02**

#### **FUNDAMENTOS**

A lo largo del Siglo XX, especialmente en sus dos últimas décadas se han vislumbrado características que permitan hablar del ingreso a una nueva era en la que prima el conocimiento esto a partir de la Revolución Tecnológica que ha llevado a la incorporación masiva de tecnología lo que provoca un desfasaje entre las capacidades requeridas para la función laboral y los recursos disponibles.

En base a esto el Estado ha cambiado su rol en la sociedad actualmente solo cubre las demandas básicas de la sociedad, no siendo productor de empleo.

Proyecciones estadísticas de analistas económicos permiten indicar que para los próximos 10 a 20 años va a existir más trabajo y menos necesidad de emplear mano de obra, a su vez la mano de obra especializada requiere un perfeccionamiento continuo ya que los conocimientos adquiridos tienen una vida útil estimada en 10 años producto del acelerado avance de la ciencia.

Por su parte la crisis económica financiera que atraviesa el país ha llevado a sus habitantes a límites sociales, como la existencia de población al borde de ser excedente absoluta. en la actualidad la mayor preocupación de gran parte de la sociedad civil está dirigida en torno de los jóvenes pobres.

Según la Encuesta Permanente de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) en Argentina existen 1.145.177 jóvenes comprendidos entre los 15 y los 24 años de edad que configuran el peor escenario de la inactividad absoluta, no trabajan, no estudian y tampoco salen a buscar empleo.

Este fenómeno de jóvenes en estas condiciones ha crecido desde un diecisiete coma dos por ciento (17,2%) a un veinticuatro coma sesenta por ciento (24,60%) en los últimos tres (3) años. El incontenible aumento de la pobreza sin precedentes en nuestra historia contemporánea provoca que mas de cuatro millones de menores de catorce (14) años no accedan a la canasta básica de alimentos, victimas de la desnutrición y las enfermedades. El total de chicos pobres es de 8.319.000, de ellos 4.138.000 son indigentes, lo cual significa que 2/3 de los 12,5 millones de menores de dieciocho (18) años de la Argentina están al borde de la exclusión.

La tendencia refleja profundas carencias sobretodo en el plano económico, por lo tanto es imprescindible generar condiciones para revertir este fenómeno social.

En este sentido el desarrollo de nuestras economías regionales es esencial para que la Argentina alcance el nivel de crecimiento sostenido que le permita insertarse definitivamente entre las primeras economías del mundo y potenciar sus extraordinarias ventajas comparativas. Nuestro país tiene de todo. La tarea, ahora, es encontrar formas inteligentes para su crecimiento. Por otra parte nadie desconoce que las PyMES y las microempresas son el principal factor dinamizador de las economías provinciales. Su flexibilidad y capacidad generadora de mano de obra las convierte en una de las claves para que la Argentina pueda superar las consecuencias negativas del desarrollo tecnológico y la globalización económica.

Entendemos que la administración pública nacional, provincial y/o municipal debe asumir el reto indudable de promocionar las actividades tendientes al desarrollo económico local; integrándose como



propulsores protectores totales o parciales, generando entidades mixtas, con aportes por si mismo o a través de organismos de crédito.

El primer paso, generar una conciencia en la población que permita iniciar un camino hacia el autogeneramiento de actividades productivas que permita aplicar los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación, y fortalecerlos con el asesoramiento de especialistas y personal técnico regional.

La mayoría de las economías locales muestra síntomas de que su sistema productivo no funciona adecuadamente lo que ha ocasionado problemas sociales tales como la aguda disminución de los niveles de bienestar, migración, envejecimiento de la población y deterioro progresivo del patrimonio local.

En la Línea Sur de la provincia de Río Negro esta situación se agudiza debido a que por factores relacionados a un estancamiento económico evidenciado por décadas, ésta se ha convertido en expulsora de jóvenes, que emigran buscando alternativas de trabajo y estudio.

En un principio el Estado ha amortiguado esta situación a través de la creación de diversos puestos laborales, pero es de público conocimiento que el Estado ya no pueda absorber mano de obra en ninguno de sus niveles.

Por lo tanto resulta imprescindible efectuar planificaciones tendientes a que cada habitante especialmente jóvenes, puedan autogenerar las condiciones de empleabilidad, de esta manera se incentiva la motivación personal hacia actividades productoras de bienes y servicios, generando una reactivación de las actividades económicas locales, lo que favorece el desarrollo local tendencia que permite corregir las debilidades y aprovechar las fortalezas propias de la región.

La presente propuesta de desarrollo regional implica necesariamente considerar múltiples dimensiones interactuando en un territorio dado: económicas, sociales, políticas, institucionales y culturales. Son dimensiones que se condicionan mutuamente. Si bien sin desarrollo económico local, comprendido en este caso a nivel regional no pueda haber desarrollo, no debe enfatizarse todo en lo económico como única variable sino como una perspectiva integradora, que incluya todos los aspectos de la vida local. En este marco el desarrollo económico se articula con la creación de empleo, la cohesión y la integración social el mantenimiento y desarrollo de un referente que structure y de sentido a la vida al proyecto de ese territorio específico.

Por ello:

AUTOR: José Luis Zgaib, legislador.

FIRMANTES: Alejandro García, Ebe Adarraga, Javier Alejandro Iud, Eduardo A. Rosso, Rubén D. Giménez, Sigifredo Ibáñez, Oscar Eduardo Díaz, Carlos Rodolfo Menna, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Créase el Programa Provincial de Incentivo para el Autoempleo de Jóvenes en la Línea Sur de la provincia de Río Negro

**Artículo 2º.-** Serán objetivos del programa:

- a) Generar espacios que incentivan la formulación de proyectos productivos sustentables y sostenibles a largo plazo, propiciando el desarrollo de actividades productoras de bienes y/o servicios.
- b) Lograr la aplicación de los conocimientos adquiridos por los jóvenes a lo largo de su formación en el nivel medio, para ser trasladados hacia el generamiento de actividades productivas.
- c) Incrementar los conocimientos adquiridos a través de procesos de capacitación.
- d) Desarrollo e implementación de proyectos productivos.

**Artículo 3º.-** Institúyase como autoridad de aplicación del Programa creado en el artículo 1º de la presente ley al Ente de Desarrollo para la Región Sur.

**Artículo 4º.-** Serán beneficiarios del presente programa los habitantes de la Línea Sur de la Provincia de Río Negro comprendidos entre los dieciséis (16) y los veintidós (22) años de edad.

**Artículo 5º.-** Créase el Fondo del Programa de Incentivo para el Autoempleo de Jóvenes, el que estará comprendido por:

- a) Aportes de estados municipales.
- b) Aportes nacionales.
- c) Aportes provenientes de la Secretaría de la Producción de la Provincia de Río Negro.
- d) Aportes provenientes de ONGs.
- e) Reintegro de créditos otorgados.
- f) Otros aportes.

**Artículo 6º.-** El destino del Fondo creado en el artículo 5º será la financiación de microemprendimientos productivos de bienes y/o servicios directamente relacionados a productos terminados.

**Artículo 7º.-** Constitúyase un Comité Evaluador de los proyectos presentados por los jóvenes de la Línea Sur el que estará integrado por un (1) representante de la Secretaría de la Producción, un (1) representante de la Secretaría de Planificación de la Provincia de Río Negro, un (1) representante del Ente de Desarrollo para la Línea Sur y un (1) representante del municipio donde se origine el proyecto.

**Artículo 8º.-** Será función del Comité Evaluador la selección de los proyectos a ejecutar por cada municipio de la Línea Sur de la Provincia de Río Negro, como así también el asesoramiento técnico necesario para su ejecución.

**Artículo 9º.-** La presente ley será reglamentada en un término de noventa (90) días, para lo cual el Poder Ejecutivo convocará al Ente de Desarrollo para la Región Sur y a los municipios de la región.

**Artículo 10.-** De forma.

Especial de Asuntos Municipales.  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

#### **Expediente número 691/02**

#### **FUNDAMENTOS**

El próximo 07 de noviembre se conmemora el 78º aniversario de la fundación del pueblo y colonia de Villa Regina y con distintas actividades se desarrollarán los festejos.

El señor Franco González, legislador provincial (M.C.), ha concretado un sueño esperado por muchos años, terminó de escribir el libro: "Historia de Villa Regina y sus memorias".

La obra la ha completado con 550 "efemérides reginenses" donde se encuentran volcados los hechos que se han sucedido a través del tiempo y que recuerdan los afanes y desvelos de quienes forjaron esa hermosa realidad, avalados por los testimonios personales de quienes llegaron en los primeros años de la "Colonia Regina de Alvear", inmigrantes que aseveran y confirman la documentación histórica cultural, social, espiritual, geográfica y económica.

El libro es un justiciero homenaje a los primeros colonos y los bravos inmigrantes italianos que llegaron a estas tierras cuando solo había un habitante, "un chivero", antiguo poblador llamado: Evaristo Barros. La obra consta de 316 páginas donde podrán encontrar los inconvenientes y las satisfacciones, las penas y alegrías y los continuos cambios institucionales.

Mediante declaración número 016/02 el Concejo Deliberante del Municipio de Villa Regina declara de interés municipal el libro "Historia de Villa Regina y sus Memorias" de autoría al señor Franco González.

En el acto académico que se llevará a cabo el día 07 de noviembre en la Sala-Teatro "Círculo Italiano" como adhesión a los actos programados por el 78 aniversario de la ciudad de Villa Regina el señor. Franco González presentará su libro "Historia de Villa Regina y sus memorias". En sus páginas rinde sincero homenaje a los primeros colonos, recordando los hechos vividos a través del tiempo.

Por ello:

COAUTORES: Olga E. Massaccesi, Oscar Eduardo Díaz, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, social y educativo el libro "Historia de Villa Regina y sus memorias" de autoría del señor Franco González, presentado en la Sala-Teatro "Círculo Italiano", el día 07 de noviembre de 2002, como adhesión a los actos programados por el 78 Aniversario de la ciudad de Villa Regina.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

#### **Expediente número 692/02**

#### **FUNDAMENTOS**

Durante los días 14 y 15 de noviembre de 2002, se celebrarán en la localidad de Lamarque las "Segundas Jornadas de Capacitación y Actualización en Criminalística", organizadas por la Policía de Río

Negro la Unidad Regional IV, el Gabinete de Criminalística de Choele Choel y la Municipalidad de Lamarque.

Una de la función más importante de la policía es actuar como auxiliar del Poder Judicial. Del accionar de sus efectivos depende en gran medida la posibilidad de que la Justicia pueda actuar y expedirse en cada caso.

Estas Segundas Jornadas contarán con la presencia de noventa participantes, representantes de las Provincias de la Patagonia.

Los disertantes expondrán temas relacionados con la Policía Judicial, la recolección de muestras para ADN, aspectos legales, medicina forense, recolección de muestras de origen biológico, balística en el lugar del hecho y fotografía pericial.

Por declaración número 17/02, el Concejo Municipal de la localidad de Lamarque declaró de interés municipal estas Jornadas.

Hoy estos temas cobran gran actualidad e importancia también para la provincia en su conjunto, surgiendo por ello relevante la declaración de interés social del encuentro.

Por ello:

**Coautores:** Delia Edit Dieterle, Miguel Angel Saíz, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social las Segundas Jornadas de Capacitación y Actualización en Criminalística, a llevarse a cabo en la localidad de Lamarque durante los días 14 y 15 de noviembre de 2002, organizadas por la Policía de Río Negro, la Unidad Regional IV, el Gabinete de Criminalística de Choele Choel y el Municipio de Lamarque.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

### **7 - ARCHIVO**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por secretaría se dará lectura al único expediente que será girado al archivo.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Expediente número 220/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo que requiera ante el Poder Ejecutivo nacional y el Congreso de la Nación, una partida especial para atender el subsidio de gas natural por redes y las comercializadoras de gas licuado envasado y a granel a sus usuarios. Autor: Comisión Especial Fondo para Obras de Gas.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Se va a votar el pase al archivo del expediente mencionado. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia se gira al archivo.

### **8 - HOMENAJES**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del artículo 119 del Reglamento Interno cuyo inciso 1) establece: "Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos". Tiene la palabra el señor legislador Corvalán.

**SR. CORVALAN** - Hace exactamente 10 años y desde este mismo recinto, y tal vez en una de mis últimas intervenciones en el espacio de homenajes, voy a reivindicar lo que dijera en su momento y que tuviera el acompañamiento del resto de los bloques en alusión explícita a la militancia en los partidos políticos, o sea, al militante, a aquel que permanentemente está detrás, y en esto no hago ninguna distinción, vale para todos los partidos políticos, aquellos militantes que trabajan en silencio, que cada vez que los vamos a buscar los encontramos, que se emocionan cuando escuchan las marchas o nuestros slogans o se avergüenzan cuando nos equivocamos desde el ejercicio de la función pública y que son todos aquellos que nos ayudan a llegar a los circunstanciales lugares que hoy estamos ocupando. Muchos de esos militantes, en una injusta apreciación de una sociedad mediática y en una condena a la credibilidad de la función de los políticos se sienten como avergonzados de este esquema del cual les toca vivir y que para nada les deben llegar a ellos, gracias a ellos es que se hace concreta la palabra participación en un esquema de vida como debe ser el de la vida democrática. Estaba en ese entonces el secretario legislativo Jorge Acebedo que, cuando terminé mi homenaje, se levantó y me vino a expresar que era la primera vez que alguien hacía mención a aquellas personas desconocidas, normalmente sin nombre, y generalmente son los que se llevan las acusaciones de los famosos punteros, manzaneras, en algunos lugares, con distintos nombres, de los cuales el 80 o el 90 por ciento de ellos jamás recibieron un sueldo del Estado o no lo percibirán jamás; vaya para ellos este sincero homenaje desde acá, desde esta

circunstancial ocupación de un lugar que me dio la política gracias a ellos; quisiera nombrarlos a todos pero me voy a olvidar de muchos, fundamentalmente me voy a remitir en general, a todos los militantes de todos los partidos políticos, pero en particular agradecer a los que represento, a los Angelitos, a los Carlitos, a los Juanes, los Pedros y a mi querida amiga Lía a la que tantas veces le he prometido cosas que nunca he podido cumplir y que hoy la tengo esperando para recibir instrucciones de cómo hacemos para seguir saliendo airoso de una campaña electoral; estamos en un proceso electoral, y lo mínimo que puedo hacer por esos militantes, como legislador, es este reconocimiento que lo vengo a reivindicar después de 10 años y que quiero se interprete tal cual lo expreso, para nadie en particular y para todos en general, porque estoy convencido de que deberían seguir siendo ellos la polea de distribución en cada uno de los programas que nosotros presentamos a la sociedad en su conjunto. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Massaccesi.

**SRA. MASSACCESI** - Señor presidente: Hoy, 7 de noviembre, la ciudad de Villa Regina cumple un nuevo aniversario, 78 años de vida, y coincidiendo con este aniversario de Villa Regina hemos presentado, junto al legislador Oscar Díaz, un proyecto de declaración que será pedido sobre tablas, sobre un libro escrito por un vecino de Villa Regina, que refleja la historia de nuestro pueblo desde aquel 7 de noviembre de 1924 en que fue fundado. Creo que este es el mejor homenaje que podemos hacer, el de declarar de interés este libro escrito por Franco González, reitero, un vecino de Villa Regina que nació en el kilómetro 1113, legislador con mandato cumplido de la provincia de Río Negro y que ha tenido la virtud de recoger las historias de vida de los colonos y poder reflejarlas hoy en este libro que está a disposición de todos los legisladores para su consulta y para su lectura, así que este es el mejor homenaje a este pueblo que nació casi en Italia, porque la gran mayoría de sus colonizadores vinieron desde allí, y vemos reflejado en las páginas de este libro toda la historia que comienza con la llegada de ellos, con la Compañía Italo-Argentina con la colonización, con el director, ingeniero Felipe Gonoli, con cada una de las acciones que la compañía desarrolló y que fundamentalmente, en octubre del 58, se firma el decreto donde se aprueban los estatutos de la colonización de la Compañía Italo-Argentina, que lo firma Marcelo Torcuato de Alvear y donde se establece la fecha de fundación el 7 de noviembre. Así que este libro que hoy lo tomamos como homenaje para nuestro pueblo es la mejor justicia que se puede hacer a los primeros colonos y a los primeros italianos que llegaron a las tierras, cuando solamente en Villa Regina había un chivero, un antiguo poblador que se llamaba Evaristo Barros, esta obra es el mejor homenaje a este aniversario de Villa Regina y que ponemos a consideración después para ser aprobado de interés. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Miguel González.

**SR. GONZALEZ** - Señor presidente: El 17 de noviembre próximo se cumplen 30 años del regreso del General Perón, y adhiriendo a las palabras del colega Corvalán, hoy también es el día del militante.

El General Perón regresaba al país después de un largo exilio y de muchas proscipciones del Movimiento Peronista. Venía a completar esa revolución inconclusa que se truncó en 1955, la revolución en paz que el General Perón proponía. Asumía por tercera vez la presidencia y su salud no permitió que realmente concluyera con su gobierno.

Quiero recalcar, también como militante peronista, que el 17 de noviembre de 1972 sucedió un hecho muy humilde en adhesión a ese regreso del General y fue la inauguración de la Unidad Básica en mi pueblo, en Lamarque, también quería dejar presente esto.

Señor presidente: Es muy modesto este homenaje por el acontecimiento -diría- excepcional y extraordinario; yo tuve la oportunidad de estar allí, en Ezeiza, fue desviado el avión a San Justo, estuve presente siendo joven, miles y miles de voluntades se congregaron para recibir a nuestro líder, realmente hubo situaciones trágicas que ya vislumbraban los difíciles momentos que tenía que vivir nuestra Patria. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Jáñez.

**SRA. JAÑEZ** - Señor presidente: Simplemente, en forma muy breve, recordar en este recinto que mi pueblo, Cinco Saltos, está cumpliendo 88 años de vida el próximo domingo 10 y, bueno... como todos los cumpleaños, más allá de las situaciones que se vivan siempre los festejamos.

Cinco Saltos, como tantas de las otras ciudades del Alto Valle de la provincia de Río Negro, ha tenido o ha conocido épocas de gloria, épocas de pleno empleo, de trascendencia económica y social de parte de sus pobladores y como comunidad también, además ha conocido, como alguna de las comunidades de nuestra provincia, la difícil situación derivada de la desaparición de su principal fuente laboral, cual fuera la empresa INDUPA en su momento, y una paulatina reducción de su colonia frutícola y de sus galpones de empaque. Estamos -creo- encarando en este momento, y a partir del año 2000, lo que ha significado casi una especie de quiebre en nuestra vida saltense desde que tomamos conciencia que debíamos volver a construir nuestro destino, a pesar de las tremendas dificultades, a pesar de la profunda crisis y recesión económica que azota a nuestra provincia y a nuestro país, estamos empezando a caminar senderos que, por lo menos, nos esperan en términos de comunidad.

Simplemente recordar en este recinto, y por supuesto compartir con el resto de los legisladores, estas expresiones que no hacen sino poner de manifiesto que el espíritu de los pioneros que construyeron nuestras comunidades no está muerto. Gracias, señor presidente.

## 9 - DE SOBRE TABLA Y PREFERENCIA

### Moción

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas".

Tiene la palabra el señor legislador Miguel Saiz.

**SR SAIZ** - Señor presidente: solicito tratamiento sobre tablas para los siguientes expedientes: Proyecto de comunicación número 694/02, es un proyecto al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación que evalúe la posibilidad de flexibilizar la resolución número 058/01 con el objeto de viabilizar la comercialización de lana y también en su artículo 2º cambiar la barrera sanitaria del Paralelo 42º e instalarla en la ruta número 23, de los legisladores Muñoz, Zgaib, Gásques y Pega; proyecto de declaración número 692/02, de interés social las Segundas Jornadas de Capacitación y Actualización en Criminalística, a llevarse a cabo en la localidad de Lamarque durante los días 14 y 15 de noviembre de 2002, organizadas por la Policía de Río Negro, la Unidad Regional IV, el Gabinete de Criminalística de Choele Choel y el Municipio de Lamarque, de autoría de la legisladora Dieterle y de quien les habla; proyecto número 568/02 que declara de interés cultural provincial la obra y la trayectoria del grupo musical Millaray de la ciudad de Cinco Santos, cuyos autores son los legisladores Rodríguez, Barbeito y Saiz; proyecto de declaración número 691/02, de interés cultural, social y educativo el libro Historia de Villa Regina y sus Memorias, de autoría del señor Franco González, que será presentado el 7 de noviembre de 2002 en la ciudad de Villa Regina y al que recién hiciera referencia la legisladora Massaccesi, coautora junto con el legislador Oscar Díaz; y por último, para el proyecto de comunicación número 679/02, al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Presupuesto y Hacienda, que vería con agrado se incluyera en el presupuesto para el corriente año una partida destinada al fondo especial para obras de gas, ley 2059, con un monto equivalente a 300 mil pesos para ser destinado a las obras de red domiciliaria de los barrios Los Coihues y 2 de Abril de San Carlos de Bariloche, del legislador Juan Manuel Accatino.

Asimismo solicito preferencia con despacho para la próxima sesión para el proyecto de ley número 289/02, de autoría del legislador Medvedev, que es el traspaso del Cerro Catedral a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, igual tratamiento, preferencia con despacho, para el proyecto de ley número 223/02, que crea una comisión legislativa para el análisis de los convenios realizados con el Banco Provincia Río Negro y hoy Banco Patagonia, de autoría de los legisladores Medvedev, Grandoso y Lazzeri, y por último, señor presidente, tratamiento de preferencia con despacho para el expediente 669/02, proyecto de ley del Poder Ejecutivo que modifica el artículo 122 de la ley 2431. Es todo, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Rosso.

**SR. ROSSO** - Señor presidente: Solicito tratamiento de preferencia con despacho para el expediente número 615/02, proyecto de ley de los legisladores Rubén Giménez, Juan Bolonci y María del Rosario Severino de Costa, por el cual se propicia elevar a 5 años el programa de capacitación de la residencia en cirugía del Hospital de San Carlos de Bariloche, e igual tratamiento para el proyecto de ley número 185/02, referente al traspaso a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche de tierras afectadas a la explotación del Centro Invernal Cerro Catedral.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Barreneche.

**SRA. BARRENECHE** - Solicito preferencia con despacho para el proyecto de ley número 258/01, que otorga una licencia suplementaria a padres que hayan tenido hijos con necesidades especiales, para el expediente número 726/01, proyecto de ley que declara paisaje protegido al Dique Ballester, y por último para el proyecto de ley número 470/02, que prohíbe el uso de animales en espectáculos circenses.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Preferencia con despacho para todos los expedientes?

**SRA. BARRENECHE** - Sí, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

**SR. SAIZ** - Señor presidente: Simplemente quiero hacer una aclaración. El proyecto 679, cuya autoría yo se la imputé al legislador Accatino, es de la Comisión del Fondo de Gas.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración la solicitud del legislador Miguel Saiz, presidente del Bloque de la Alianza, de tratamiento sobre tablas para los expedientes número: 694/02, 692/02, 568/02, 691/02 y 679/02.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad en consecuencia pasan a formar parte del Orden del Día.

En consideración el pedido de preferencia con despacho, también solicitados por el legislador Saiz, para los expedientes 289/02, 223/02 y 669/02.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración el pedido del legislador Eduardo Rosso, de preferencia con despacho para los proyectos de ley 615/02 y 185/02.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración la solicitud de preferencia, con despacho, efectuada por la legisladora Ana Barreneche, para tres expedientes: El 258/01, 726/01 y 470/02.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad.

### **10 - BALANCE ANUAL ACTIVIDAD FRUTICOLA** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del inciso 3) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario".

Corresponde considerar el expediente número 598/02, proyecto de declaración de interés económico productivo el acta acuerdo celebrada por la Secretaría de Estado de Fruticultura de la provincia y la Universidad Nacional del Comahue, para la realización del balance anual de la actividad frutícola en Río Negro, estimación de costos de producción y empaque de peras y manzanas para la temporada 2001, 2002. Autora: La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 30 de octubre de 2002. Expediente número 598/02. Autora: La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés económico productivo el acta acuerdo celebrada por la Secretaría de estado de Fruticultura de la Provincia y la Universidad Nacional del Comahue, para la realización del balance anual de la actividad frutícola en Río Negro, estimación de costos de producción y empaque de peras y manzanas para la temporada 2001, 2002.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Grandoso, Accatino, Juan Manuel Muñoz, Zgaib, Rosso, Barreneche, legisladores

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de octubre de 2002.

Viedma, 05 de noviembre de 2002.

Expediente número 598/02. Autora: La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés económico productivo el acta acuerdo celebrada por la Secretaría de estado de Fruticultura de la Provincia y la Universidad Nacional del Comahue, para la realización del balance anual de la actividad frutícola en Río Negro, estimación de costos de producción y empaque de peras y manzanas para la temporada 2001, 2002.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osvaldo Jiménez, María Inés García, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO** **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés económico-productivo el Acta Acuerdo celebrada por la Secretaría de Estado de Fruticultura de la provincia de Río Negro, y la Universidad Nacional del Comahue para la realización del: "Balance Anual de la Actividad Frutícola en Río Negro-Estimación de costos de Producción y Empaque de Peras y Manzanas" para la temporada 2001-2002.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Autora:** Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **11 - CONVOCATORIA A ELECCIONES**

#### **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde considerar el expediente número 617/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional, que se abstenga de modificar la convocatoria a elecciones fijadas por los decretos número 1398, 1399 y 1401/2002. Autor: José Luis Zgaib y Otro.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 30 de octubre de 2002. Expediente número 617/02. Autor: José Luis Zgaib y Otro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, que se abstenga de modificar la convocatoria a elecciones fijadas por los decretos n° 1398, 1399 y 1401/02.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Grandoso, Juan Manuel Muñoz, Barreneche, legisladores

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de octubre de 2002.

Viedma, 05 de noviembre de 2002.

Expediente número 617/02. Autor: José Luis Zgaib y Otro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, que se abstenga de modificar la convocatoria a elecciones fijadas por los decretos n° 1398, 1399 y 1401/02.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo nacional que se abstenga de modificar la convocatoria a elecciones fijadas por los decretos 1398, 1399 y 1401/02.

**Artículo 2º.**- De forma.

**Autor:** José Luis Zgaib, legislador.

**Firmante:** Javier Alejandro Lud, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **12 - RECHAZO MODIFICACION CRONOGRAMA ELECTORAL**

#### **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde considerar el expediente número 618/02, proyecto de declaración su enérgico rechazo a cualquier modificación del cronograma electoral previsto por los decretos nacionales número 1398, 1399 y 1401/2002. Autor: José Luis Zgaib y Otro.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** Viedma, 30 de octubre de 2002. Expediente número 618/02. Autor: José Luis Zgaib y Otro. Extracto: proyecto de declaración: su enérgico rechazo a cualquier modificación del cronograma electoral previstos por los decretos nacionales nº 1398, 1399 y 1401/02.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Grandoso, Juan Manuel Muñoz, Rosso, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de octubre de 2002.

Viedma, 05 de noviembre de 2002.

Expediente número 618/02. Autor: José Luis Zgaib y Otro. Extracto: proyecto de declaración: su enérgico rechazo a cualquier modificación del cronograma electoral previstos por los decretos nacionales nº 1398, 1399 y 1401/02.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, María Inés García, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.**- Su enérgico rechazo a cualquier modificación del cronograma electoral previsto por los decretos nacionales 1398, 1399 y 1401/02.

**Artículo 2º.**- De forma.

**Autor:** José Luis Zgaib, legislador.

**Firmante:** Javier Alejandro Iud, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **13 - COMISION MIXTA DE ANALISIS DE LA LEGISLACIÓN PROCESAL PENAL Y DE SEGURIDAD. Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde considerar el expediente número 631/02, proyecto de ley que crea una Comisión Mixta de Análisis de la Legislación Procesal Penal y de la Seguridad. Autores: Delia Edit Dieterle; Ricardo Dardo Esquivel; Osbaldo Alberto Giménez; César Alfredo Barbeito.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de ley **Artículo 1º.**- Créase una Comisión mixta de análisis de la Legislación Procesal Penal y de la Seguridad.

**Artículo 2º.**- Integrarán la Comisión: presidentes de las Comisiones Legislativas de Asuntos Constitucionales y Legislación General, Especial de Seguridad y Derechos Humanos.

**Artículo 3º.**- A los fines del artículo 1º tendrá un plazo de sesenta (60) días para análisis, evaluación y presentación de la legislación necesaria.



**Artículo 4º.-** De forma.

**Coautores:** Osbaldo Giménez, César Alfredo Barbeito Delia Edit Dieterle, Ricardo Esquivel, legisladores.

Viedma, 30 de octubre de 2002.

Expediente número 621/02. Autores: Delia Edit Dieterle; Ricardo Dardo Esquivel; Osbaldo Alberto Giménez; César Alfredo Barbeito. Extracto: Proyecto de ley: Crea una comisión mixta de análisis de la legislación procesal penal y de la seguridad.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación del siguiente texto como proyecto de resolución.

**Artículo 1º.-** Créase una Sub-Comisión Mixta en la órbita de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, de Análisis de la Legislación Procesal Penal y de la seguridad.

**Artículo 2º.-** La Sub-Comisión estará integrada por tres representantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales y legislación General y dos de la Comisión de Derechos Humanos.

**Artículo 3º.-** La Sub-Comisión tendrá un plazo de 180 días para expedirse.

**Artículo 4º.-** De forma.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi Grandoso, Juan Manuel Muñoz, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de octubre de 2002.

Viedma, 05 de noviembre de 2002.

Expediente número 621/02. Autores: Delia Edit Dieterle; Ricardo Dardo Esquivel; Osbaldo Alberto Giménez; César Alfredo Barbeito. Extracto: Proyecto de ley: Crea una comisión mixta de análisis de la legislación procesal penal y de la seguridad.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a la reformulación planteada por la comisión de Asuntos constitucionales y Legislación General, en su dictamen de fojas 4/5.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, María Inés García, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

Quiero saludar y agradecer la presencia en la Cámara de los alumnos de 2º año del Colegio San Agustín de General Roca. Muchísimas gracias por estar con nosotros.

#### **14 - ARTICULO 75 DEL REGLAMENTO INTERNO**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento Interno.

#### **15 - CAMARA EN COMISION Moción**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el expediente número 663/02, proyecto de declaración de interés social la realización de la caravana denominada Marcha por la Vida del Movimiento Nacional de los Chicos del Pueblo, que unirá la triple frontera con Buenos Aires, entre los días 28 de octubre y 8 de noviembre del corriente año. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee (Ver presentación de proyectos 663/02).

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. LASSALLE** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Javier Lud por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. IUD** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. AZCARATE** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 673/02, proyecto de declaración de interés histórico el Primer Encuentro Latinoamericano sobre Archivos de la Represión y de la Búsqueda de la Verdad y la Justicia realizado durante la tercera semana de octubre. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee (Ver presentación de proyectos 673/02).

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Barreneche por la Comisión de Derechos Humanos.

**SRA. BARRENECHE** - Dictamen favorable.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Barreneche por la Comisión Provincial por la Memoria. (COPROME).

**SRA. BARRENECHE** - Dictamen favorable, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Javier Lud por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. IUD** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. AZCARATE** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 684/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Consejo de Ecología y Medio Ambiente, que determine la ubicación definitiva de los contenedores que contienen transformadores contaminados con PCB que actualmente se encuentran a la vera de la ruta provincial número 4 a 40 kilómetros de su intersección con la ruta provincial número 250. Autores: Miguel Alberto González; Oscar Eduardo Díaz y Eduardo Alberto Rosso.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee (Ver presentación de proyectos 684/02).

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Víctor Medina por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

**SR. MEDINA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Javier Lud por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. IUD** - Dictamen favorable, presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. AZCARATE** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 687/02, proyecto de resolución que declara de interés social y educativo la primera muestra de carreras de nivel terciario y universitario de la Comarca a realizarse en la ciudad de Viedma, los días 8 y 9 de noviembre de 2002. Autor: Máximo Fernando Grandoso.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee (Ver presentación de proyectos 687/02).

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. GARCIA** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. LASSALLE** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. IUD** - Por su aprobación, presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. AZCARATE** - Por su aprobación, presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 691/02, proyecto que declara de interés cultural, social y educativo el libro Historia de Villa Regina y sus Memorias, de autoría del señor Franco González, que será presentado el 7 de noviembre de 2002 en la ciudad de Villa Regina. Autores: Olga Massaccesi y Oscar Eduardo Díaz.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee (Ver presentación de proyectos 691/02).

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. GARCIA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. IUD** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. AZCARATE** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 692/02, proyecto que declara de interés social las Segundas Jornadas de Capacitación y Actualización en Criminalística, a llevarse a cabo en la localidad de Lamarque durante los días 14 y 15 de noviembre de 2002, organizadas por la Policía de Río Negro, la Unidad Regional IV, el Gabinete de Criminalística de Choele Choel y el municipio de Lamarque. Autores: Delia Edit Dieterle y Miguel Angel Saiz.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee (Ver presentación de proyectos 692/02).

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. GARCIA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. IUD** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. AZCARATE** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 679/02, proyecto de comunicación. Tiene la palabra el señor legislador Miguel Saiz.

**SR. SAIZ** - Si no escuché mal, señor presidente, ¿usted puso a despacho de comisión el expediente número 687?, dos anteriores a este.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Sí.

**SR. SAIZ** - Qué proyecto es?

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Es una declaración de interés social y educativo la primera muestra de nivel terciario y universitario de la Comarca a realizarse en la ciudad de Viedma.

**SR. SAIZ** - No lo tengo. A ver, sí, acá lo tengo, discúlpeme.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Estaba en el Orden del Día, señor legislador.

**SR. SAIZ** - Si, lo que pasa es que...

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 679/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Presupuesto y Hacienda, que vería con agrado incluya en el presupuesto para el corriente año una partida destinada a las obras de red domiciliarias de los barrios Los Coihues y 2 de Abril de San Carlos de Bariloche. Autor: Comisión Especial de Fondos para Obras de Gas.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee (Ver presentación de proyectos 679/02).

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Víctor Medina por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

**SR. MEDINA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. IUD** - Dictamen favorable.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. AZCARATE** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 694/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos que evalúe la posibilidad de flexibilizar la resolución número 058/2002 del Senasa, con el objeto de viabilizar la comercialización de lana. Autor: Alfredo Pega y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Comunica. **Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación que evalúe la posibilidad de flexibilizar la resolución número 058/01 con el objeto de viabilizar la comercialización de lana.

**Artículo 2º.**- Cambiar la barrera sanitaria del Paralelo 42 e instalarla en la ruta número 23.

**Artículo 3º.**- De forma.

AUTOR: Alfredo D. Pega, legislador.

FIRMANTES: Juan Miguel Gasques, José Luis Zgaib, Juan Manuel Muñoz, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Víctor Medina por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

**SR. MEDINA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Javier Lud por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. IUD** - Dictamen favorable.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. AZCARATE** - Por su aprobación, señor presidente.

#### **16 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Tiene la palabra el señor legislador Azcárate.

**SR. AZCARATE** - Se había pedido el 568.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - No lo tenemos todavía en secretaría, cuando nos hagamos de él lo someteremos a consideración.

#### **17 - MARCHA POR LA VIDA DEL MOVIMIENTO NACIONAL DE LOS CHICOS DEL PUEBLO** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el **expediente número 663/02, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

#### **18 - PRIMER ENCUENTRO LATINOAMERICANOS SOBRE ARCHIVOS DE LA REPRESION Y DE LA BUSQUEDA DE LA VERDAD Y LA JUSTICIA** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el **expediente número 673/02, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

#### **19 - TRANSFORMADORES CONTAMINADO CON PCB** **consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el expediente número 684/02, proyecto de comunicación. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**20 - MUESTRA DE CARRERAS DE NIVEL Terciarios y Universitario de la Comarca**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el expediente número 687/02, proyecto de resolución.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones pertinentes.

**21 - LIBRO HISTORIA DE VILLA REGINA Y SUS MEMORIAS**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el expediente número 691/02, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**22 - SEGUNDAS JORNADAS DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION EN CRIMINALISTICA**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el expediente número 692/02, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**23 - PARTIDA PARA OBRAS DE RED DOMICILIARIAS DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el expediente número 679/02, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**24 - FLEXIBILIZAR RESOLUCION NUMERO 058/02 DEL SENASA**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el expediente número 694/02, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**25 - CAMARA EN COMISION**  
**Moción**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictamen para el expediente número 568/02.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Por Secretaría se dará lectura al expediente número 568/02 proyecto de declaración de interés cultural provincial la obra y la trayectoria del grupo musical Millaray de la ciudad de Cinco Saltos. Autor: Saiz, Miguel Angel y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 06 de noviembre de 2002. Expediente número 568/02. Autor: Saiz, Miguel Angel. Extracto: Proyecto de declaración: de interés cultural provincial la obra y la trayectoria del grupo musical Millaray de la ciudad de Cinco Saltos.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Accatino, Dieterle, Kluz, Adarraga, Díaz, Menna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 06 de noviembre de 2002.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.**- De interés cultural provincial la obra y la trayectoria del grupo musical Millaray de la ciudad de Cinco Saltos.

**Artículo 2º.**- De forma.

AUTOR: Miguel Angel Saiz, legislador.

FIRMANTES: César Alfredo Barbeito, Raúl Alberto Rodríguez, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Iud por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR.- IUD** - Dictamen favorable.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. AZCARATE** - Por la afirmativa.

### **26 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

### **27 - TRAYECTORIA GRUPO MUSICAL MILLARAY DE CINCO SALTOS Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el expediente número 568/02, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca el señor legislador Fernando Chironi.

### **28 - ORDEN DEL DIA CONTRATAACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORAMIENTO Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del Orden del Día.

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al artículo 120 del Reglamento Interno.

Se va tratar el **expediente número 184/02, proyecto de ley** que normatiza la contratación de servicios de consultoría, asesoramiento, cooperación o asistencia científica y/o técnica, que requiera la administración pública provincial, entidades autárquicas o descentralizadas o sociedades de cualquier naturaleza con participación estatal mayoritaria. Autora: Ebe María Adarraga y otros.

El presente expediente registra observaciones en los expedientes número: 1558/02 oficial; 1580/02 oficial y 1584/02 particular.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de ley. Título 1. Objetivos, Definiciones y Alcances. **Artículo 1º.**- La presente ley entiende en la normatización de la contratación de servicios de consultoría, asesoramiento, cooperación o asistencia científica y/o técnica, que requiera la administración pública provincial, entidades autárquicas o descentralizadas o sociedades de cualquier naturaleza con participación estatal mayoritaria.

**Artículo 2º.**- A los fines de la presente ley se define como:

**Servicios de Consultoría:** A la prestación de servicios profesionales, científicos y técnicos, cumplidos bajo la forma de locación de obra intelectual o servicios realizados por organizaciones consultoras o consultores individuales.

**Consultora:** A todo ente de Derecho Público o Privado, legalmente constituido, cuyo objetivo contemple la prestación de servicios de consultoría.

**Consultor:** A todo profesional, altamente calificado, que a título individual presta servicios de consultoría.

**Artículo 3º.**- Será condición para que las organizaciones consultoras o los consultores individuales oferten e inicien su tarea de consultoría, que el área de gobierno demandante y destinataria de la misma, informe las políticas públicas y objetivos en las que deberá encuadrarse dicha tarea.

## TITULO II DEL REGISTRO PUBLICO PROVINCIAL DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

**Artículo 4º.**- Créase el Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría cuyo objetivo será el ordenamiento de las instituciones y personas que en su carácter de consultores para el sector público provincial, quedan acreditadas para ofrecer sus servicios profesionales.

En base a los criterios de la presente ley y a los que se establezcan por vía reglamentaria, este Registro establecerá el orden de prioridad al que deberá ajustarse el sistema de selección de los consultores para su contratación.

**Artículo 5º.**- Será condición para que la consultora o consultoría sean incluidos en el Registro, poseer el perfil profesional y requisitos básicos exigidos por la temática o especialidad registrada como demanda.

Tendrán prioridad en el orden establecido por el Registro y en el sistema de selección a implementarse, aquella consultora o consultor que cumpliendo con lo establecido en el párrafo anterior, acrediten experiencia o hayan pertenecido al sector público provincial, municipal y/o nacional.

**Artículo 6º.**- El Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría habilitará un índice temático por área de gobierno que contendrá las especialidades en las que puedan inscribirse los interesados.

Será condición para la inscripción en el Registro, tener domicilio legal en la Provincia de Río Negro.

**Artículo 7º.**- A los fines de garantizar la política de conducción centralizada y descentralización operativa, se establece al Ministerio de Coordinación como órgano de aplicación de la presente ley, el cual en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 de la presente, determinará los organismos y sus respectivas responsabilidades para el funcionamiento del Sistema Provincial de Consultoría.

**Artículo 8º.**- A los fines de un seguimiento que permita una labor legislativa eficaz que facilite y garantice la calidad de estos servicios, el Poder Ejecutivo Provincial informará a esta Legislatura, mensualmente y por el término mínimo de tres (3) años consecutivos a partir de su implementación, el estado del Registro y todo llamado a concurso público o privado o licitación pública y contratación para servicios de consultoría que se realicen.

## TITULO III DE LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS

**Artículo 9º.**- La contratación de servicios de consultoría se realizará mediante el procedimiento de concurso público o privado o licitación pública, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5º y 6º de la presente ley.

**Artículo 10.-** Sólo se podrán efectuar contrataciones a las organizaciones consultoras o consultores independientes que se encuentren inscriptos en el Registro creado por la presente ley, al momento del cierre del concurso o licitación.

**Artículo 11.-** El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley en los noventa (90) días siguientes a su promulgación.

**Artículo 12.-** De forma.

**Firmado:** Oscar Meilán, Secretario Legislativo.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Adarraga.

**SRA. ADARRAGA** - Gracias, señor presidente.

Como usted bien expresó, el proyecto de registro de consultoras ha recibido algunas observaciones por parte del legislador Guillermo Grosvald, otras modificaciones que introduce personalmente y además observaciones también, absolutamente pertinentes, del Colegio de Arquitectos de Río Negro. En función de ello hemos acercado a secretaría modificaciones a algunos artículos e incorporación de un artículo más. Concretamente, para ser breve, en el artículo 5° se elimina la frase "o hayan pertenecido al sector público nacional, provincial y/o municipal". En el artículo 6°, se elimina en su segundo párrafo la palabra " real", quedando redactado de la siguiente manera: "Será condición para la inscripción en el registro tener domicilio legal en la provincia de Río Negro.". En el artículo 10, se agrega la observación que planteó el legislador Grosvald que indica que: "Sólo se podrán efectuar contrataciones a las Organizaciones consultoras o consultores independientes que se encuentren inscriptos en el registro creado por la presente ley, al momento del cierre del concurso o licitación.". Finalmente se incorpora un Título, el IV, que es el "de las sanciones" y que tiene un solo artículo, ello provoca obviamente el corrimiento de la numeración del articulado, por consiguiente el artículo 11 que corresponde al título IV, queda redactado de la siguiente manera: "Se eliminará del presente registro a toda consultora que no haya cumplido con los servicios contratados en tiempo, forma y/o calidad. La reglamentación fijará las pautas que regirán las sanciones, cuyo texto formará parte de todo convenio.". El Artículo 12 es el 11 anterior y el 13 es el 12 del proyecto original.

Como decía recién estas modificaciones están en manos del señor secretario legislativo. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a vota en general y en particular.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **29 - MODIFICACION LEY NUMERO 2942 DE TRANSITO** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 226/02, proyecto de ley** que modifica el artículo 13 de la ley número 2942, de Tránsito. Autor: Rubén Darío Giménez y otros.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 13 de la ley número 2942, que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 13.-**Las faltas a las disposiciones del tránsito público determinadas en la presente ley, se clasifican de la siguiente manera:

#### **A) FALTAS GRAVES**

Constituyen faltas graves las que ponen en peligro la seguridad y salud de la población, siendo las siguientes:

- 1) Conducir violando los límites de velocidad dispuestos y/o señalizados, cuando haya constituido una situación de real peligro para la seguridad del tránsito.
- 2) Conducir contaminando el medio ambiente, excediendo los límites sobre emisión de ruidos, gases tóxicos y radiaciones parásitas. A los efectos de la presente ley constituye contaminación del medio ambiente, el incumplimiento de las normas dictadas por la autoridad competente en la materia.



- 3) Conducir sin tener la edad mínima establecida o hacerlo sin tener la licencia habilitante correspondiente.
- 4) No cumplimentar las condiciones específicas de seguridad de los vehículos de servicio de transporte público de pasajeros, carga general y/o peligrosas y maquinaria especial.
- 5) El adelantamiento indebido a otro vehículo, en circunstancias de implicar un grave peligro para la seguridad de los usuarios de la vía pública.
- 6) Conducir con impedimentos psíquicos o físicos, en estado de intoxicación alcohólica o por estupefacientes.
- 7) No respetar la señalización reglamentaria, semaforizada o no, de circulación.
- 8) Falta de los siguientes dispositivos de seguridad en vehículo:
  - 8.1 Paragolpes (trasero y/o delantero).
  - 8.2 Limpiaparabrisas, cuando los fenómenos climáticos requieran en forma indispensable su uso.
  - 8.3 Sistema retrovisor.
  - 8.4 Protección contra encandilamiento solar, cuando sea indispensable su uso.
  - 8.5 Falta total de luces, delanteras y/o traseras, en horario nocturno o cuando los fenómenos climáticos lo requieran.
  - 8.6 De luz de freno –stop-.
  - 8.7 De frenos o deficiencias en los mismos.
- 9) Circular con guardabarros salientes o sin ellos.
- 10) Circular transportando combustible, que por su octanaje resulte peligroso para la seguridad vial y/o circular utilizando como tanque de combustible, otros elementos que no sean los originales del mismo.

Para el caso de transporte de pasajeros queda prohibido transportar cualquier tipo de combustible, sin importar el grado de octanaje que lo compone.

De constatarse la infracción a lo dispuesto en los párrafos anteriores, se procederá al decomiso del combustible y a su disposición definitiva, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.
- 11) No observar las reglas establecidas para el uso de las luces reglamentarias en el artículo 47 de la ley número 24.449, cuando haya constituido una situación real de peligro para la seguridad del tránsito.
- 12) Trasladarse en motocicletas, ciclomotores, triciclos y cuatriciclos motorizados sin el casco correspondiente.
- 13) Conducir con vidrios polarizados y/o hacerlo con vidrios que no reúnan las condiciones de transparencia que impone la ley número 24.449, en sus vidrios parabrisas, laterales, delanteros y luneta trasera.
- 14) Transportar cargas o elementos a granel, que no se encuentren cubiertos o asegurados para evitar que se desplacen a la vía pública, siempre que constituya una situación real de peligro para la vida y/o bienes de los usuarios de la vía pública.

#### **B) FALTAS LEVES**

Constituye falta leve, toda aquella que, estando prevista en la ley número 24.449 o la presente ley, no esté catalogada como falta grave. Se consideran asimismo faltas leves, las siguientes:

- 1) Circular con la cédula de identificación del vehículo vencida.
- 2) No cumplimentar las disposiciones del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, respecto al grabado de cristales en los vehículos.
- 3) Circular por calles, rutas, autopistas y caminos del ámbito de aplicación de esta ley, sin utilizar las luces bajas del vehículo en forma permanente, tanto de día como de noche, independientemente del grado de luz natural o de las condiciones de visibilidad, salvo en el caso de las luces altas.

**Artículo 2º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

### **30 - PRESENTACION DE ESPECIES VEGETALES MEDICINALES** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 280/02, proyecto de ley**, de preservación, conservación, defensa y aprovechamiento racional e integral de las especies vegetales medicinales, aromáticas y biodinámicas nativas no implantadas, para la elaboración de medicamentos. Autores: Miguel Alberto González; Oscar Eduardo Díaz; Alejandro García; Rubén Darío Giménez; Sigifredo Ibáñez; Carlos Rodolfo Menna; José Luis Zgaib.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de ley. Capítulo i. Disposiciones Generales (artículos 1º al 2º). **Artículo 1º.-** La presente ley tiene por objeto la preservación, conservación, defensa y aprovechamiento racional e integral de las especies vegetales medicinales, aromáticas y biodinámicas nativas no implantadas, de las cuales se pueden extraer los principios activos para la elaboración de medicamentos, extracción de principios inmediatos o derivados con destino a la industria y consumo, en el marco de la ley provincial número 2600.

**Artículo 2º.-** Entiéndase, a los fines de esta ley, por especies vegetales biodinámicas aquéllas de las cuales se pueden extraer los principios químicos inmediatos o derivados que puedan emplearse en la elaboración de medicamentos, medios de diagnóstico, productos dietéticos, higiénicos, cosméticos, veterinarios, aceites esenciales y material desecado o cuyos derivados sean aptos para su industrialización.

## CAPITULO II

### PROTECCION Y PRESERVACION FOMENTO AGRARIO (artículos 3º al 5º)

**Artículo 3º.-** Declárase de interés provincial:

- a) La protección y preservación de los recursos naturales vegetales que puedan ser utilizados para los fines enunciados en el artículo 1º.
- b) La intensificación y promoción del estudio de plantas medicinales, aromáticas y todo otro recurso natural de interés socioeconómico farmacológico e industrial.
- c) El relevamiento fármaco-botánico y ecológico de la flora vegetal.
- d) El fomento e impulso de la producción de medicamentos y derivados de los recursos protegidos por esta ley.
- e) La investigación científico-tecnológica que permita el desarrollo de técnicas que aseguren la disponibilidad cualicuantitativa de los principios activos a extraer de los recursos naturales mencionados en la presente ley.
- f) La siembra y cultivo de especies vegetales medicinales, aromáticas y biodinámicas en general, con expresa excepción de aquéllas prohibidas por leyes nacionales o provinciales.

**Artículo 4º.-** Compréndese dentro del interés provincial declarado en el artículo precedente, las siguientes medidas.

- a) Relevamiento de especies vegetales en la Provincia de Río Negro, de las cuales se puedan extraer principios químicos inmediatos o derivados a fin de mensurar la disponibilidad de materias primas.
- b) Realización de un censo provincial de agricultores que se dediquen y se hayan dedicado al cultivo de plantas medicinales o aromáticas.
- c) Celebración de convenios con organismos nacionales, provinciales e internacionales a los fines de investigación, experimentación y desarrollo de técnicas hábiles para la mejor explotación del recurso natural, propendiéndose a la obtención de medicamentos,

principios inmediatos o derivados con destino a la industria o consumo, a partir de los mismos.

**Artículo 5°.-** El Poder Ejecutivo instruirá a los organismos competentes para la generación de créditos para pequeños y medianos agricultores, destinados exclusivamente a la siembra y cultivo de especies vegetales contempladas en la presente ley.

### CAPITULO III

#### MEDIDAS DE IMPULSO A LA INVESTIGACION CIENTIFICO-TECNOLOGICA

**Artículo 6°.-** Con el objeto de incorporar elementos para la investigación científico-tecnológica relativa al aprovechamiento racional de las especies vegetales medicinales, aromáticas y biodinámicas, el organismo de aplicación de la presente ley estará facultado para:

- a) Realizar acuerdos con universidades e institutos de Investigación regionales, nacionales e internacionales.
- b) Implementar un Centro de Recopilación de Información Científica, dotándolo de la complejidad necesaria a fin de poder acceder a la documentación en la materia a nivel nacional e internacional.

**Artículo 7°.-** El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado a promover medidas de fomento fiscal y a la realización de acuerdos con entes públicos o privados y con universidades nacionales o extranjeras destinadas a la ejecución de programas de investigación y desarrollo tecnológico en la materia.

### CAPITULO IV

#### ORGANO DE APLICACION (artículos 8° al 10)

**Artículo 8°.-** A los efectos de la aplicación de la presente ley designase como autoridad de aplicación al Consejo de Ecología y Medio Ambiente, de todos los puntos contemplados en la presente ley, siendo obligación y facultad del mismo la realización de acciones legales, administrativas y de policía, para lograr los objetivos de esta ley, incluyendo los referidos al control de la extracción, importación, exportación, decomiso y toda otra actividad o acción relacionada con el recurso citado en esta ley y a los efectos de cumplir con sus cometidos.

**Artículo 9°.-** El Consejo de Ecología y Medio Ambiente tendrá a su cargo, además de las funciones que establece esta ley, la realización de las siguientes funciones específicas:

- a) Relevamiento de la flora medicinal, aromática y biodinámica provincial.
- b) Realización de campañas de difusión sobre las especies relevadas y la necesidad de su conservación, preservación y uso correcto de estos recursos por parte de la población.
- c) Realización de acciones tendientes a evitar la depredación de la flora que surja del estudio y relevamiento.

**Artículo 10.-** El organismo de aplicación, para cumplir con las funciones establecidas en esta ley, contará con recursos financieros que serán depositados en una cuenta especial creada al efecto por la reglamentación y estarán constituidos por:

- a) Los aportes que afecte el Estado Provincial, previstos en el presupuesto.
- b) Los recursos que se originen por su propia operatoria.
- c) Los aportes que afecte el Estado Nacional.
- d) Los ingresos provenientes de impuestos o tasas que afecten a la actividad.
- e) Los fondos y bienes que se obtengan por cualquier otro título. Los fondos recaudados no podrán ser afectados a fines no comprendidos en esta ley.

### CAPITULO V

#### ESTABLECIMIENTOS, TRANSPORTE Y GUIA (artículos 11 al 14)

**Artículo 11.-** Los establecimientos o productores que se dediquen a la elaboración, acopio o explotación de los productos protegidos por esta ley, deberán contar, sin perjuicio de las autorizaciones exigidas por

la legislación vigente, con la autorización expedida por la autoridad de aplicación con los requisitos que determine la reglamentación.

**Artículo 12.-** Se deberá contar como requisito indispensable para la explotación y transporte, con una guía habilitante para las especies mencionadas en el artículo 1º, otorgada por el organismo de aplicación en la que constará la cantidad, especie y origen del producto habilitado, cualquiera sea el producto: órganos vegetativos, reproductivos, extractos de sustancias activas acuosas o alcohólicas, etcétera.

**Artículo 13.-** Facúltase al organismo de aplicación a firmar convenios con asociaciones de profesionales a través de los cuales estos organismos habiliten a sus profesionales asociados a emitir las guías pertinentes, las que estarán reglamentadas por el organismo de aplicación.

**Artículo 14.-** El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada.

**Artículo 15.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

### **31 - REGIMEN DE ACTIVIDADES DE GUARDAVIDAS** *consideración*

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 377/02, proyecto de ley** que establece régimen de la actividad de los guardavidas. Deroga la ley número 3169. Crea el Consejo Provincial de Guardavidas y Seguridad de Playas y Natatorios. Autores: Eduardo Chironi; Javier Alejandro Iud; Guillermo Wood; Alfredo Lassalle; Roberto Medvedev. Agregado expediente 1345, Particular.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de ley.

**Artículo 1º.-** La seguridad de los bañistas en lugares que se encuentren habilitados por autoridad competente como playas públicas o privadas, natatorios públicos o privados y espacios donde se realicen actividades acuáticas se regirá por lo dispuesto en la presente ley.

**Artículo 2º.-** Todos los espacios habilitados deberán contar con servicio de Guardavidas y elementos de salvamento y rescate, del tipo y cantidades que corresponda según la categorización que se fijará por vía reglamentaria.

**Artículo 3º.-** El servicio de Guardavidas deberá prestarse durante todo el período por el que permanezca en servicio el lugar habilitado por la autoridad competente.

**Artículo 4º.-** Serán funciones de los organismos habilitados para los espacios enumerados en el artículo 1º de la presente:

- a) Señalizar los balnearios y delimitar las zonas a tal fin.
- b) Determinar las actividades permitidas y no permitidas por zonas.
- c) Proveer de la infraestructura y elementos para realizar primeros auxilios.
- d) Mantener la higiene de las zonas de balnearios y prohibir la circulación de canes u otros animales que puedan entorpecer la tranquilidad de los usuarios.
- e) Disponer la vigilancia policial para el resguardo de las personas y bienes de los mismos en los sectores del balneario.

**Artículo 5º.-** El número de Guardavidas estará en el marco de lo normado por la Cruz Roja Argentina debiendo garantizarse los elementos y equipos de salvamento con los que se garanticen la seguridad y la permanencia de los Guardavidas en el lugar de trabajo.

**Artículo 6º.-** Por la presente se crea en el territorio de la Provincia de Río Negro, el Régimen de Guardavidas que se desempeñen en toda playa marítima, fluvial o lacustre que sea destinada al uso de bañistas y/o natatorios que pertenezcan a organismos públicos y privados.

**Artículo 7º.-** El Guardavidas es la persona mayor de dieciocho (18) años, que presta el servicio en lo citado en el artículo 1º de la presente ley y que cumple con los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Poseer certificado oficial habilitante para la función.
- b) Certificado médico psicofísico que habilite para la función expedido por autoridad oficial.
- c) Certificado de antecedentes.
- d) No estar inhabilitado para el desempeño de sus funciones por autoridad competente.
- e) Acreditar una residencia mínima de dos (2) años en la Provincia de Río Negro.

**Artículo 8º.-** Serán funciones del Guardavidas:

- a) La información, la prevención, el control, la asistencia en caso de riesgo y los primeros auxilios a los bañistas.
- b) La señalización de las zonas de riesgo según fije la reglamentación en el perímetro bajo su responsabilidad.

**Artículo 9º.-** Los lugares privados donde se desarrollen actividades acuáticas, deberán ajustarse a lo establecido en la presente norma y sus disposiciones reglamentarias.

**Artículo 10.-** La formación, capacitación y perfeccionamiento del Guardavidas podrá realizarse en organismos estatales y/o privados que cuenten con el aval del Consejo Provincial de Guardavidas y Seguridad de Playas y Natatorios, sin perjuicio de los títulos otorgados por instituciones de nivel medio o superior encuadrados en la ley de educación superior y/o federal de educación que otorguen título o capacitación equivalente conforme a una currícula básica previamente establecida.

**Artículo 11.-** Quienes actualmente cuenten con certificados habilitantes otorgados por autoridad municipal, provincial y nacional deberán revalidar los mismos ante un Consejo Provincial de Guardavidas y Seguridad de Playas y Natatorios, quienes fijarán los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales que se utilizarán para la reválida.

**Artículo 12.-** Créase en el ámbito la Dirección Provincial de Deportes de la Provincia de Río Negro, el Consejo Provincial de Guardavidas y Seguridad de Playas y Natatorios, que se integrará con dos (2) representantes de la Dirección Provincial de Deportes, dos (2) de la Secretaría de Turismo, dos (2) del Sindicato del S.U.G.A.R.A y dos (2) del Instituto de Formación Docente de Educación Física, cuyos objetivos y funcionamiento se fijarán vía reglamentaria. Los integrantes del Consejo serán miembros "ad honórem".

**Artículo 13.-** El personal de Guardavidas será designado por el empleador con injerencia sobre las zonas establecidas en el artículo 1º, regulando su relación laboral el Convenio Colectivo de Trabajo número 179/91 que agrupa al Sindicato Unico de Guardavidas y Afines de la República Argentina.

**Artículo 14.-** Invítase a los municipios a adherir a la presente norma.

**Artículo 15.-** La autoridad de aplicación de la presente será la Dirección Provincial de Deportes de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 16.-** Esta ley deberá reglamentarse en un plazo de treinta (30) días contados a partir de su promulgación.

**Artículo 17.-** Derógase por la presente la ley provincial número 3169.

**Artículo 18.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

### **32 - TRATAMIENTO DE CARENCIA DE ACIDO FOLICO** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 475/02, proyecto de ley. La detección, seguimiento y tratamiento de la carencia de ácido fólico en la población femenina en edad de procrear, será obligatorio en los centros de salud públicos y privados de la provincia. Autor: Guillermo José Grosvald.

El presente proyecto registra observaciones según expediente número 1619/02, Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - la Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de ley.

**Artículo 1º.**- La detección, seguimiento y tratamiento de la carencia de ácido fólico, en la población femenina en la edad de procrear será obligatorio en los centros de salud públicos y privados de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.**- Las autoridades sanitarias establecerán programas para la difusión y cumplimiento de lo expresado en el artículo anterior, de acuerdo a las normas técnicas que se establezcan. La difusión deberá proporcionar a la población información y asesoramiento necesario y suficiente sobre las acciones que se llevan a cabo.

**Artículo 3º.**- En las dependencias sanitarias oficiales, las acciones para la detección, seguimiento y tratamiento de la carencia de ácido fólico serán totalmente gratuitas.

**Artículo 4º.**- Los profesionales médicos tendrán la obligación de prescribir la dosis necesaria y el tiempo de ingesta.

**Artículo 5º.**- De forma.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Guillermo Grosvald.

**SR. GROSVOLD** - Señor presidente: Tal cual figura en las bancas, vamos a introducir una modificación producto de una sugerencia que nos hiciera, en su carácter de presidenta del Consejo Provincial de la Mujer, la senadora Amanda Isidori, cuya copia obviamente también es agregada, porque, bueno, como podrá observarse, tiene complementación nuestro proyecto con la ley nacional 25630, de prevención de anemias y malformaciones del tubo neural que, como recordará, hemos explicado estas características de prevención que tienen que tener una buena ración de ácido fólico las mujeres en condiciones de procrear. También en las bancas está la ley 25630, sobre todo los artículos 7º y 8º, no quisiera entrar a detallar más y solamente solicitar que se incorpore el artículo 5º con el siguiente texto: "Por la presente se adhiere a la ley nacional número 25630 de Prevención de Anemias y Malformaciones del Tubo Neural, en especial lo establecido en los artículos 7 (siete) y 8 (ocho)". Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular el expediente 475/02 con las modificaciones propuestas. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

### 33 - COMPUESTO QUIMICO NOCIVO Consideración

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 481/02, proyecto de ley que considera al bromuro de metilo como compuesto químico nocivo para la salud humana, contaminante del medio y degradante de la capa de ozono. Autor: Guillermo José Grosvald.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de ley.

**Artículo 1º.**- Considérase al bromuro de metilo como compuesto químico nocivo a la salud humana, contaminante del medio y degradante de la capa de ozono, por lo que:

- a) En el marco de la ley número 2175 se promoverá la eliminación progresiva y planificada del uso de bromuro de metilo y su comercialización se la determinará como "de venta restringida".
- b) El cumplimiento de la presente norma por parte de las empresas radicadas en el ámbito provincial, las incluye en los alcances de la ley número 2612 de preservación del medio.

**Artículo 2º.**- La Secretaría de la Producción y la Fundación Barrera Patagónica (FUNBAPA) determinarán acciones a seguir en el marco de las políticas activas para el reemplazo del bromuro de metilo por sustitutos alternativos no contaminantes.

**Artículo 3º.**- El Consejo de Desarrollo y Medio Ambiente (CO.DE.M.A.) en el marco de las funciones establecidas en la ley número 2581, ejercerá las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del programa.

**Artículo 4º.-** Los organismos mencionados precedentemente mediante acciones conjuntas y/o sectoriales arbitrarán los medios para:

- a) Ajustarse a las pautas de los organismos y acuerdos internacionales.
- b) Para obtener los créditos y subsidios nacionales e internacionales que se establecen para los países que eliminan el uso del bromuro de metilo en la comercialización y producción.
- c) La difusión adecuada de los alcances de la presente norma.
- d) Establecer etapas y plazos concretos de acciones de eliminación progresiva y definitiva del uso del bromuro de metilo.
- e) Informar cuando lo consideren conveniente y como mínimo una vez al año, a la Legislatura de la Provincia de Río Negro (Comisión Permanente de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo) de las acciones realizadas y de las adecuaciones legales que considere conveniente que se deban implementar.

**Artículo 5º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **34 - SUBPARCELAS DONADAS PARA CONSTRUCCION DEL HOGAR DON ZATTI** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 537/02, proyecto de ley**, autorízase al Poder Ejecutivo a donar al señor Víctor Ayestarán subparcelas de la ciudad de Viedma, quien deberá donarlas a la Asociación Génesis para ser destinadas a la construcción del Hogar Don Zatti. Autor: Juan Manuel Muñoz.

El presente proyecto registra observaciones según el expediente 1563/02, Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de ley.

**Artículo 1º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a donar conforme a las normas de la presente, al señor Víctor Ayestarán, Libreta de Enrolamiento número 5.487.902, las subparcelas x1, x2 y x3 del plano característica 409-72, en razón de los fundamentos vertidos en la presente.

**Artículo 2º.-** La presente donación se sujeta al cargo que el nombrado las unifique conforme al mismo plano, y done las parcelas integradas 3b y 3c, de la manzana número 353 a la Asociación Génesis de la ciudad de Viedma para ser destinada a la construcción del "Hogar Don Zatti" de la misma ciudad.

**Artículo 3º.-** Si la obra no se iniciare en el plazo de tres (3) años de sancionada la presente ley, la donación quedará revocada de pleno derecho en relación a las subparcelas x2 y x3 descriptas en el plano mencionado.

**Artículo 4º.-** La presente deberá cumplir con los requisitos prescripto por la ley nº 3105 o la que en el futuro la reemplace.

**Artículo 5º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Juan Manuel Muñoz.

**SR. MUÑOZ** - Señor presidente: Quería hacer dos comentarios. En primer lugar que esto obra todo en Secretaría y a su vez en poder de cada uno de los legisladores, y que responde a una observación presentada por la Escribanía General de Gobierno, donde se arregla un problema de tipeo, concretamente se corrige el nombre de las parcelas, pero fundamentalmente lo que hace es excluir lo que es el lote original del señor Ayestarán, de la pérdida de derechos en el caso de que la obra que se le asigna a la Asociación Génesis no se lleve a cabo, porque por cierto, este fue un reclamo procedente, pasó de largo en el análisis general, Ayestarán mantiene la propiedad sobre el bien que detenta y quien perdería en este caso, de no llevarse a cabo la donación con cargo, sería la Asociación Génesis. Ese es el tema único y final, con lo cual quedaría todo normalizado para poder encuadrar el proyecto en tratamiento dentro de las normas pertinentes.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

### **35 - EMERGENCIA SOCIAL POR INUNDACIONES A LOCALIDADES DE RIO NEGRO** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 638/02, proyecto de ley** que declara a las localidades de San Carlos de Bariloche, El Bolsón y El Manso en estado de emergencia social, económica y habitacional como consecuencia de las inundaciones sufridas por el desborde de los cauces hídricos de la región. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria. Agregado el expediente número 635/02.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Declara a las localidades de San Carlos de Bariloche, El Bolsón y El Manso en estado de emergencia social, económica y habitacional como consecuencia de las inundaciones sufridas por el desborde de los cauces hídricos de la región.

**Artículo 2º.**- Faculta al Poder Ejecutivo provincial para que arbitre las medidas que considere pertinentes para atender las demandas derivadas de la situación mencionada en el artículo 1º de la presente ley y efectuar descuentos o exenciones tributarias a los habitantes de la región, según corresponda.

**Artículo 3º.**- De forma.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

### **36 - ARTICULO 86 DEL REGLAMENTO INTERNO**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - De acuerdo a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento Interno se comienza con el tratamiento de los expedientes solicitados sobre tablas, tres proyectos de ley.

### **37 - CAMARA EN COMISION** **Moción**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos con pedido de tratamiento sobre tablas.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el expediente número 583/02, proyecto de ley que suspende remates y ejecuciones judiciales de los emprendimientos productivos de sustento familiar, cuyo origen se reconozca en deudas financieras mientras dure la emergencia económica, social, financiera y laboral, conforme al artículo 1º de la ley nacional número 25.563. Autor: José Luis Zgaib y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 05 de noviembre de 2002. Expediente número 583/02. Autor: José Luis Zgaib. Extracto: Suspende remate y ejecuciones judiciales de los emprendimientos productivos de sustento familiar, cuyo origen se reconozca en deudas financieras mientras dure la emergencia económica, social, financiera y laboral, conforme al artículo 1º de la ley nacional nº 25.563.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Medina, Esquivel, Massaccesi, Medvedev, María Inés García, Díaz, Alejandro García, Severino de Costa, Wood, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos constitucionales y legislación general.



Departamento Comisiones. Viedma, 05 de noviembre de 2002.

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1º.-** Suspéndase los remates y ejecuciones judiciales de los "emprendimientos productivos de sustento familiar", cuyo origen se reconozca en deudas financieras, mientras dure la emergencia económica, social, financiera y laboral, de conformidad con el artículo 1º de la ley nacional número 25.563.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Autor:** José Luis Zgaib, legislador.

**Firmantes:** Sigifredo Ibáñez, Miguel A. González, Oscar Eduardo Díaz, Javier Alejandro Iud, Eduardo A. Rosso, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - El expediente número 583/02 tiene dictamen de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Requiero dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, para lo cual tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

**SR. CHIRONI** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. AZCARATE** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 642/02, proyecto de ley: El objeto de la presente es facilitar el acceso a los medicamentos como bien social básico y fundamental y la defensa del consumidor. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyecto 642/02).

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. LASSALLE** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Requiere dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, para lo cual tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

**SR. CHIRONI** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. AZCARATE** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 685/02, proyecto de ley que modifica el artículo 35 del anexo I de la ley número 2902, Marco Regulatorio Eléctrico y deroga la ley número 3221. Autores: Bloque Justicialista y Bloque Alianza por el Trabajo, la Justicia y la Educación.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyecto 685/02)

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Requiere dictamen de la Comisión Especial de Asuntos Municipales, para lo cual tiene la palabra el señor legislador Pega.

**SR. PEGA** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Requiere dictamen de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, para lo cual tiene la palabra el señor legislador Medina..

**SR. MEDINA** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. CHIRONI** - Dictamen favorable, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. AZCARATE** - Por su aprobación, señor presidente.

### 38 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

### 39 - SUSPENSION REMATES DE EMPRENDIMEINTOS PRODUCTIVOS

**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración el expediente número 583/02, proyecto de ley.

Tiene la palabra el señor legislador José Luis Zgaib.

**SR. ZGAIB** - Gracias, señor presidente.

Este proyecto de ley tiene su inicio en una presentación que hicieron distintas instituciones de la provincia de Río Negro del quehacer económico y social preocupados por lo que está pasando, por la crisis económica, que podría llevar a miles de rionegrinos a perder sus emprendimientos productivos o pequeños comercios. Hay una cantidad de firmas, representantes de ASUSERFI, Sociedad Rural, LACAIC y Movimiento de Mujeres en Lucha.

La difícil situación económica de nuestro país, alienta debates acerca de cómo revertir el ciclo recesivo y comenzar a crecer de nuevo de modo sostenido.

Esta crisis, que tiene su historia, y yo creo que remontarnos a la historia sería tedioso, pero es importante que hagamos una reseña de lo que ha ido pasando en la Argentina para darnos cuenta de la gravedad de lo que está sucediendo, en la década de los '90, la Argentina fue partícipe de una vertiginosa transformación, a partir de allí estuvimos inmersos en un mundo globalizado y las transformaciones que sucedida en otras partes del mundo las veíamos reflejadas en nuestra Argentina.

En esos años, con el advenimiento de este proceso económico, aumentó el consumo interno y volvió el crédito que durante muchos años estuvo ausente, y es un factor preponderante y fundamental para la actividad económica, volvió el crédito para el mejoramiento productivo; recordamos algunos de ellos, por ejemplo, los créditos de reconversión productiva que venían a cubrir las necesidades de inversión para mejorar la producción y poder competir en este mundo globalizado en el que estábamos inmersos. Si bien el interés interno de los créditos, con relación a tasas internacionales, era muy elevado, los pequeños emprendimientos y los comercios podían acceder fácilmente y su poca rentabilidad les permitía pagar los créditos o hacer efectiva la devolución.

La economía creció en esos años, sin ninguna duda, pero lamentablemente ese crecimiento no se vio reflejado en los sectores con menor poder adquisitivo o más pobres, a partir de la declaración del default en el sector público, ese hecho por supuesto no es neutro en la actividad privada, las pequeñas y medianas empresas que venían sufriendo mucho tiempo de recesión quebraron y muchas de ellas se vieron perjudicadas, se quebró la cadena de pagos y la situación de gravedad de sectores de la producción primaria, el comercio y los servicios estaban y siguen estando al borde del abismo.

Ante esta situación, no se encontró mejor camino que la devaluación, primero a 1,40 y luego por exigencia del Fondo Monetario Internacional, se dejó flotar el tipo de cambio y el dólar trepó a casi 4 pesos, se pensó que encareciendo el dólar la Argentina encontraría su camino de grandeza pero, sin un plan económico, resultó fatal, fundamentalmente para los sectores asalariados en moneda local y, por ende, una caída en el consumo en perjuicio del comercio y de pequeños emprendimientos familiares.

Sabemos perfectamente bien, que las devaluaciones en Argentina tienen un efecto recesivo y provocan una caída del salario real, es porque la devaluación impacta en el alza de los precios de los productos exportables y se produce una caída grave en el consumo de la población por el encarecimiento fundamentalmente de los productos alimenticios.

A partir de la devaluación el salario cayó un 25 por ciento en la Argentina, según los datos del INDEC, a mayo de 2002, el índice de precios minoristas trepó un 25,9 por ciento, con lo cual el salario de mayo del 2000, que era de 586 pesos, se redujo a 429, es decir que se perdió una cuarta parte el poder adquisitivo de los asalariados, incidiendo, por supuesto, en el poder adquisitivo y en la posibilidad de que los comercios o los pequeños emprendimientos productivos tengan posibilidades de crecer.

Por supuesto que la devaluación mejoró los precios de la producción regional primaria pero, por otro lado perjudicó a los que menos tienen, a aquellos emprendimientos productivos de sostén familiar que por acceder al crédito para mejorar su producción, en algunos casos expandirse para ser más competitivos, hoy ven cómo les es imposible poder pagar sus obligaciones financieras, en algunos casos producto de la caída de la rentabilidad en la producción primaria y, en el sector comercial, por la abrupta caída del consumo. Este sector hoy se encuentra a merced de un mercado financiero irracional, feroz, que no tiene límites, aplicando tasas usurarias a sus deudores morosos. Estas pequeñas empresas familiares hoy se ven perjudicadas y sus dueños casi al borde de perderlas, estos emprendedores o estas familias no especulan ni se van del país, trabajan y dan trabajo y son los verdaderos motores de la economía provincial y nacional y, cuando caen, se caen con sus empresas, con sus casas y con sus familias, mientras tanto el deterioro social aumenta y dado que no existe un gobierno con verdadero poder político que reencauce la situación hasta tanto asuma el nuevo gobierno, este sector, sin ninguna duda, va a seguir sufriendo las consecuencias, y yo estoy convencido que sin pequeñas empresas el país no tiene mucho futuro. Cientos de familias y productores cuyas deudas financieras se han actualizado por coeficientes salvajes, no tienen otra alternativa que la de no pagar, es por eso, señor presidente, que el Estado no puede estar ausente ante esta desesperante situación, ante la posibilidad de que miles de rionegrinos vean perder sus viviendas y emprendimientos productivos de sustento familiar, el Estado debe dictar normas que conlleven a lograr la equidad e igualdad entre sus ciudadanos y creo que a ninguno de nosotros nos gustaría ver, si es que no hacemos nada dentro de algunos días, que la bandera de remate flamee en chacras, campos, talleres, comercios, etcétera, en todo el patrimonio de los rionegrinos que apostaron a producir y mejorar las condiciones de vida. Estos emprendedores, señor presidente, en un marco general que no otorga horizonte visible y con una visión con más riesgo que ventajas, necesitan que se les otorgue certeza jurídica y estabilidad en las decisiones oficiales, algo que por supuesto no vemos en el horizonte, por eso es que traemos este proyecto de ley, como dije hace un momento, que apoyan distintas instituciones de la provincia de Río Negro, con el fin de poner freno a las desmedidas

pretensiones del mercado financiero, este proyecto de ley que tiene por objeto suspender las ejecuciones judiciales y remates, mientras dure la emergencia productiva nacional que está establecida por la ley 25563, hasta el 10 de diciembre del año 2003; por supuesto que debemos ir en ayuda de estos emprendimientos, que abran un espacio de tiempo para evitar que se lleven adelante las ejecuciones judiciales y remates, a la espera, por supuesto, de que la situación económica mejore.

Debemos preservar el patrimonio de los ciudadanos rionegrinos que siguen apostando al futuro y a esta provincia, sabemos que estas medidas no solucionan el problema de fondo, con las buenas intenciones no alcanza ya que hay un problema concreto que reclama soluciones reales y efectivas, el gobierno debe actuar, es necesario que se busquen alternativas y mecanismos que ayuden a preservar estas pequeñas empresas, este sector reclama un camino hacia algún lado y no la desorientación hacia ninguna parte, por eso creemos que se deben tomar, además, otras medidas, como por ejemplo rever los montos de las deudas replanteando su cronograma de amortización en función de la rentabilidad de cada sector. Por eso, señor presidente, solicitamos a la Cámara el apoyo a este proyecto de ley. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Rosso.

**SR. ROSSO** - Simplemente para dejar constancia que, en función de aprobarse, esta ley va a motivar presentaciones y obviamente decisiones en sede judicial; en el período que corre entre la primera y segunda vuelta vamos a compartir con el resto de los legisladores algún texto que deje expresa definición de lo que se entiende por emprendimiento productivo de sustento familiar, a los fines que queden englobados no sólo los emprendimientos de tipo agrícola-ganaderos sino también los servicios, las industrias, el comercio y toda otra pequeña y mediana empresa, pero lo vamos a hacer oportunamente cuando sea tratado en segunda vuelta.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### **40 - ACCESO A MEDICAMENTOS COMO BIEN SOCIAL BASICO**

##### **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración el expediente número 642/02, proyecto de ley.

Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García.

**SR. GARCIA** - Señor presidente: Con fecha 22 de agosto pasado se aprobó en ésta Cámara la denominada Ley de Genéricos, la número 3672 que modificó la 3338 y el proyecto que hoy discutiremos en esta primera vuelta es en realidad complementario de esa norma.

Es sabido que una política de medicamentos esenciales tiene una importancia estratégica para garantizar el acceso y el uso racional de los remedios en la población. En nuestro país, como en otros países de América Latina, hay un cierto apego a usar marcas comerciales, tanto en pacientes, en facultativos, como los farmacéuticos esta tendencia es reforzada por los laboratorios comerciales. La cuestión de la salud, señor presidente, es una cuestión de Estado, por lo tanto la política de medicamentos es también una cuestión de Estado y una política de prescripción de medicamentos por su nombre genérico favorece principalmente el paso de un paciente de consumidor pasivo a consumidor informado capaz de tomar decisiones y reconocer lo que se le administra, revalorizar el papel del médico y la utilidad de sus estudios farmacológicos, al tiempo que le permite asesorar al paciente sobre diferentes opciones terapéuticas y darle más alcance social a su intervención. Este proyecto tiende a jerarquizar el papel del farmacéutico como único profesional capacitado y autorizado para sustituir una marca comercial por un medicamento que tenga el mismo principio activo, así como las dosis que se deben ingerir y su administración.

Reduce también la incidencia del gasto en salud, y puede representar la diferencia entre acceder a un medicamento o no. Este proyecto pretende, fundamentalmente, definir un ordenamiento legal para la prescripción, dispensación, comercialización, fabricación e información educativa sobre medicamentos por el nombre genérico. Además quiero decir, señor presidente, que me acompaña en este proyecto el legislador Rubén Giménez, del partido Justicialista.

Finalmente, quiero agradecer a quienes con mucha dedicación trabajaron en la gestación de este proyecto, el licenciado Gabriel Argat, el bioquímico Alejandro Marengo, la contadora Adriana Gutiérrez, los farmacéuticos Carlos Felicito, Ricardo Saad, Viviana Erripa y Patricia Morales, al doctor Chiosso y a la doctora Mucci.

Por todo lo expuesto adelanto el voto afirmativo de esta bancada.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Adarraga.

**SRA. ADARRAGA** - Gracias, señor presidente.

Muy brevemente, y tomando un poco el lugar del compañero Rubén Giménez, que por razones de enfermedad no puede estar, quiero decir que desde el justicialismo acompañamos y participamos de este proyecto, fundamentalmente porque compartimos el criterio y la concepción de que el medicamento es un bien social y por ello tienen derecho todos los habitantes de este país a un acceso igualitario a los mismos.

Estamos convencidos, señor presidente, que la política de genéricos no está sustentada en criterios economicista, no creemos que debemos estar discutiendo los genéricos solamente porque

estamos inmersos en una crisis económica y social y necesitamos ahorrar en medicamentos, creemos que tenemos que avanzar en la línea de los genéricos porque es, desde los criterios científicos más rigurosos, la línea que nos va a asegurar una mejor salud y si además en esa etapa de crisis vamos a poder mejorar y racionalizar la utilización de los recursos, bienvenido sea, pero fundamentalmente queremos dejar sentado que acá no se trata de ahorrar, se trata de que vamos a avanzar en la línea de darle la mejor salud a nuestros conciudadanos. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

**SRA. JAÑEZ** - Señor presidente: Por supuesto adelantamos el voto positivo al proyecto en tratamiento pero queremos hacer un par de consideraciones para ser contempladas en el transcurso entre la primera y la segunda vuelta, que tienen que ver con los artículos 8º y 9º del proyecto, en términos de analizar la posibilidad de legislar, nosotros como provincia, con respecto a la fabricación, comercialización, básicamente de medicamentos, o de genéricos en este caso, en extraña jurisdicción, de modo que, bueno, querríamos que esto sea considerado para la segunda vuelta.

Una preocupación que también nos interesaría precisar en el mismo lapso, es con respecto al artículo 11, es decir la confección del vademécum, a los efectos de darle la debida garantía a nuestros usuarios de que no se verán perjudicados con la posible exclusión de medicamentos. Dicho esto, reitero nuestro voto positivo.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### **41 - MARCO REGULATORIO ELECTRICO**

##### **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración el expediente número 685/02, proyecto de ley.

Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Rosso.

**SR. ROSSO** - Señor presidente: La modificación que se propone, al artículo 35 de la ley 2902, que es la que normatiza la prestación del servicio de energía eléctrica, tiene sus antecedentes en lo que oportunamente, como excepción, a través de la ley 3221, se permitiera que en la factura del consumo eléctrico se incluyera, para aquellos municipios que habían convenido con EdERSA, en los conceptos relativos a la prestación del servicio de energía eléctrica, el mantenimiento y lo que sería el financiamiento de las obras de extensión o mejoramiento de este servicio; en ese ínterin, de hecho muchos consorcios de complejos habitacionales del IPPV y FONAVI suscribieron convenios con la EdERSA, por el cual prorrateaban en la factura de luz los consumos derivados de las plantas de bombeo que alimentan el llenado de los tanques de agua que brindan ese servicio a todos los complejos, y el costo del alumbrado de los espacios comunes internos.

En forma repentina la empresa EdERSA, hace unos días, le comunicó a algunos consorcios, fundamentalmente de Viedma, del Barrio 20 de junio, que fue quien lideró el reclamo sobre esta situación, les comunicó que, por no estar contemplada en la ley la posibilidad de que estos rubros se incluyan en las facturas de luz, cesaba ese convenio, con lo cual el costo de la alimentación de las plantas de bombeo y del consumo de electricidad de la iluminación interior, debía ser soportada por los consorcios. Sabemos que esto lleva prácticamente al corte del servicio de agua en estos complejos habitacionales porque, tanto los consorcios como algunas otras formas de administración que tienen estos complejos, carecen de la fuente de ingresos que le permitan solventar estos costos. Sin entender aún a qué obedece esta decisión de la empresa, pero ya que argumenta un obstáculo legal, los bloques que suscribimos este proyecto decidimos remover ese obstáculo a través del presente proyecto de ley que permite, en la redacción del artículo 35, que se incluyan en las facturas de consumo de energía eléctrica los consumos originados en las plantas de bombeo e iluminación interna de los complejos habitacionales, para aquellos consorcios que han convenido con EdERSA, a la fecha de la presente ley, el prorrateo de estos rubros.

Con la sanción de esto ya quedaría removido el obstáculo legal que argumentó la empresa EdERSA, con lo cual vamos a brindar tranquilidad a miles y miles de rionegrinos que, como todos sabemos, sobre todo en época estival, la cantidad de problemas que acarrea la provisión de un servicio esencial como es el agua, en cada uno de sus domicilios.

Por todas estas razones es que propiciamos el proyecto, lo impulsamos y lo vamos a votar afirmativamente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Miguel Saiz.

**SR. SAIZ** - Señor presidente: De manera muy breve y abundando en algunos argumentos que expresara el presidente de la bancada del justicialismo con relación a este proyecto de ley, dos o tres reflexiones que me parecen absolutamente importantes.

Cuando se dictó el Marco Regulatorio Eléctrico, el espíritu de los legisladores que lo aprobaron era que no hubiera ningún tipo de riesgo por parte del usuario del servicio eléctrico que, por no alcanzar a juntar el dinero del importe de su factura, sufriera la pérdida o el corte del servicio de energía porque le facturaban la cuota de una heladera o la cuota de un seguro de sepelio, por eso me parece que claramente se estableció que no se podía incluir en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio eléctrico.

Esto llevó a que, en un momento determinado, la prestataria y concesionaria del servicio, EdERSA, en un embate que hizo hacia los municipios que tenían para sí el mantenimiento del alumbrado eléctrico, dijera que no lo podía seguir facturando, lo que motivó la modificación de la ley 2902 para permitir una aclaración, desde mi punto de vista totalmente redundante, porque está fuertemente vinculado a la prestación del servicio eléctrico, y ahora resulta que siete años después, siete años después de dictar el marco regulatorio, la empresa se da cuenta o pretende decir que no puede seguir facturando prorrateado, en aquellos planes o en aquellos consorcios de viviendas que así lo determinan, el costo del servicio de energía eléctrica del alumbrado interno de estos barrios o de lo que pueden consumir las bombas, que bombean agua, precisamente, hacia los tanques maestros de estos barrios. Dos reflexiones, tardaron 7 años en darse cuenta que no lo podían hacer? y la segunda reflexión, me parece que lo que está facturando EdERSA y lo que está prestando es el servicio eléctrico para que funcionen las farolas internas y los motores eléctricos que permitan el bombeo. No obstante, más allá de entender que ésta es una aclaración redundante que estaba perfectamente encuadrada en el marco regulatorio y no hubiera necesitado ninguna modificación a los efectos de evitar eventuales perjuicios frente a los avisos que ha dado en localidades como Viedma o Cipolletti a algunos de estos consorcios, diciéndole que no le iba a facturar más prorrateado entre todos los vecinos, presentamos este proyecto de ley para el que pedimos su aprobación, aún siendo absolutamente conscientes, por lo menos en lo personal, de que es totalmente redundante, porque lo que está prestando y lo que está facturando EdERSA, en este caso, es el servicio de energía eléctrica. Nada más.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular el proyecto número 685/02. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### **42 - CUARTO INTERMEDIO**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Invito a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio antes de pasar al tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario.

-Eran las 20 y 20 horas.

#### **43 - CONTINUA LA SESION**

-Siendo las 20 y 25 horas, dice el

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Continúa la sesión.

#### **44 - MARCO REGULATORIO ELECTRICO Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento Interno.

Corresponde tratar el **expediente número 433/02, proyecto de ley** que incorpora párrafo al artículo 34 de la ley número 2902, Marco Regulatorio Eléctrico. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Incorporase al artículo 34 de la ley número 2902 el siguiente párrafo:

“La posibilidad de corte o desconexión del servicio deberá ser notificada en forma fehaciente con una antelación no menor a los quince (15) días y operará cuando el usuario adeude más de dos (2) facturaciones del suministro de energía eléctrica”.

**Artículo 2º.**- De forma.

**Coautores:** Eduardo Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

Viedma, 03 de septiembre de 2002.

Expediente número 433/02. Autor: Eduardo Chironi, Wood Guillermo. Extracto: Incorpora párrafo al artículo 34 de la ley nº 2902 -Marco Regulatorio de Energía.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Medina, Esquivel, Massaccesi, Medvedev, Osbaldo Giménez, Severino de Costa, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 03 de septiembre de 2002.

Viedma, 30 de octubre de 2002.

Expediente número 433/02. Autor: Eduardo Chironi, Wood Guillermo. Extracto: Incorpora párrafo al artículo 34 de la ley nº 2902 -Marco Regulatorio de Energía.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la modificación del Artículo 1º “ donde dice (15) días”, deberá decir “5 días”.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Grandoso, Accatino, Juan Manuel Muñoz, Zgaib, Rosso, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de octubre de 2002.

Viedma, 05 de noviembre de 2002.

Expediente número 433/02. Autor: Eduardo Chironi, Wood Guillermo. Extracto: Incorpora párrafo al artículo 34 de la ley nº 2902 -Marco Regulatorio de Energía.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a la modificación planteada a fojas 5, por la comisión de Asuntos Constituciones y Legislación General..

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, María Inés García, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

**SR. CHIRONI** - Sí, presidente. Estamos proponiendo una nueva modificación a la ley 2902, Marco Regulatorio Eléctrico, que específicamente en su artículo 34, en el texto original, plantea que en caso de mora en el pago el concesionario estará facultado para interrumpir o desconectar el servicio, pero en el articulado no hace ninguna mención a la obligación de avisar al usuario sobre la inminencia del corte del servicio, ni el tiempo de mora que debe transcurrir, ni tampoco dice nada sobre la cantidad de facturaciones adeudadas; es decir, en el texto original, sólo menciona la falta de pago como causal de cortes o desconexiones, por eso esta propuesta, muy concretamente es de insertar en el artículo 34 de la ley 2902, dos cuestiones: En primer lugar, la obligación de que la intimación al deudor se produzca de manera fehaciente, con una antelación no menor a los 5 días y, en segundo lugar, que esa intimación de corte opere cuando el usuario adeude más de dos períodos de facturación. Creemos que con esto vamos a alentar a la solución de un conjunto de problemas que trae aparejado, lo no específico de la redacción original del artículo 34 de la ley 2902, al cual, con este proyecto de ley, que tiene un único artículo, se le agrega este párrafo.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### **45 - MODIFICACION CODIGO ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 553/02, proyecto de ley que modifica distintos artículos de la ley número 2431, Código Electoral y de Partidos Políticos. Autora: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General (Poder Ejecutivo).

El presente proyecto cuenta con el agregado de los expedientes número 1570/02 y 1615/02, Oficiales.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 12 de la ley número 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 12.-** Amparo del elector. El elector que se considere afectado en sus inmunidades, libertad o seguridad o privado del ejercicio del sufragio podrá solicitar amparo por sí, o por intermedio de cualquier persona en su nombre, por escrito o verbalmente, denunciando el hecho al Tribunal Electoral o al magistrado judicial o Juez de Paz más próximo, quienes estarán obligados a adoptar urgentemente las medidas conducentes para hacer cesar el impedimento, si fuese ilegal o arbitrario.

Para ejercer la acción prevista en el párrafo anterior el ciudadano deberá estar incluido en el padrón electoral”.

**Artículo 2º.-** Modifícase el artículo 43 de la ley número 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 43.-** Nominación de candidaturas. Los partidos son instrumentos necesarios para la formulación y la realización de la política provincial y les incumbe, en forma exclusiva, la nominación de candidatos para cargos públicos electivos. Las candidaturas de ciudadanos no afiliados podrán ser presentadas por los partidos de acuerdo a la forma en que se reglamente en sus Cartas Orgánicas”.

#### SECCION I PARTIDOS PROVINCIALES

**Artículo 3º.-** Modifícase el artículo 49 de la ley número 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 49.-** Reconocimiento, requisitos:

1. Toda agrupación política que desee ser reconocida como partido provincial deberá gestionarlo ante el Tribunal Electoral de la provincia, acreditando ante el mismo los siguientes requisitos:
  - a) Acta de Fundación y Constitución que contenga:
    - Nombre del partido a crearse.
    - Constitución de domicilio legal en el asiento de la sede del Tribunal Electoral.
    - Declaración de principios y bases de acción política.
    - Carta Orgánica.
    - Designación de autoridades promotoras y apoderados.
  - b) La adhesión inicial del uno por mil (1%0) de los electores inscriptos.
    - El documento que acredite la adhesión del número mínimo de electores que habilita para iniciar el trámite contendrá nombre y apellido, domicilio y matrícula de los adherentes y certificación de sus firmas a través de los Juzgados de Paz o notario o escribano público en un formulario especial que proveerá el Tribunal.
2. Cumplido el trámite precedente el partido quedará habilitado para realizar la afiliación mediante las fichas que entregará el Tribunal Electoral provincial.
3. El reconocimiento definitivo será obtenido al acreditar la afiliación de un número de electores no inferior al dos por mil ( 2 %0) del total de inscriptos en el último padrón electoral, hecho que se comprobará con certificación de la Secretaría Electoral de la provincia. La personería otorgada será independiente de cualquier otra obtenida en ámbito extraprovincial, careciendo los organismos de los partidos nacionales del derecho de intervención.
4. Dentro de los sesenta (60) días de la notificación del reconocimiento las autoridades promotoras deberán hacer rubricar por la autoridad de aplicación los libros que establece el artículo 83.

5. Dentro de los noventa (90) días de la notificación del reconocimiento, las autoridades promotoras, deberán convocar y realizar las elecciones internas para constituir las autoridades definitivas del partido conforme a las disposiciones de su respectiva Carta Orgánica. Realizada la elección en el plazo precedente, el acta de la misma será presentada a la autoridad de aplicación dentro de los diez (10) días de celebrada la elección.
6. Todos los trámites ante la autoridad de aplicación, hasta la constitución definitiva de las autoridades partidarias, serán efectuados por las autoridades promotoras o los apoderados, quienes serán responsables de la veracidad de lo expuesto en las respectivas documentaciones y presentaciones”.

**Artículo 4º.-** Modifícase el artículo 54 de la ley número 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 54.-** Alianzas. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, los partidos políticos provinciales y las confederaciones que hubieren sido reconocidos, podrán concertar alianzas transitorias con motivo de una determinada elección, siempre que sus respectivas Cartas Orgánicas lo autoricen. El reconocimiento de la alianza deberá ser solicitado por los partidos que la integren al Tribunal Electoral antes del vencimiento del plazo de presentación de listas de precandidatos para las internas abiertas y simultáneas cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) La constancia de que la alianza fue resuelta por los organismos partidarios competentes.
- b) Nombre adoptado.
- c) Plataforma electoral común.
- d) La designación de apoderados comunes. Los partidos políticos municipales podrán realizar alianzas con partidos políticos municipales de esa misma localidad o formalizar alianzas con partidos provinciales o nacionales.

Las alianzas podrán realizarse para todas las categorías de cargos electivos o podrán limitarse para cada una de las categorías de cargos incluidos en la convocatoria”.

## SECCIÓN II PARTIDOS MUNICIPALES

**Artículo 5º.-** Modifícase el artículo 55 de la ley número 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 55.-** Reconocimiento. Requisitos. Para que una agrupación sea reconocida para actuar como partido político municipal en determinado distrito electoral, deberá solicitar tal reconocimiento por ante el Tribunal Electoral, acreditando ante el mismo los requisitos establecidos en el artículo 49, a excepción del requisito de la adhesión inicial que será en este caso, del medio por mil (0,5 %) de los electores del municipio de que se trate, con un mínimo de veinte adhesiones”.

**Artículo 6º.-** Modifícase el artículo 58 de la ley número 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 58.-** Nombre. Registro.

1. Se garantiza a los partidos el derecho de un nombre, su registro y su uso.
2. El nombre deberá ser adoptado en el acto de la constitución del partido, sin perjuicio de su ulterior cambio o modificación.
3. La denominación "partido" únicamente podrá ser utilizada por los partidos en constitución o reconocidos.
4. El nombre no deberá contener designaciones personales ni derivadas de ellas, ni provocar confusión material o ideológica y deberá distinguirse razonablemente del nombre de cualquier otro partido, asociación o entidad de cualquier naturaleza ya reconocida.
5. La denominación de los partidos no podrá formarse mediante el aditamento o supresión de vocablos correspondientes a los nombres de partidos reconocidos, ni usarse los vocablos "argentino", "nacional" o "internacional" o sus derivados; tampoco podrán incluirse los vocablos "rionegrino", "provincial" o "interprovincial" como así también en el caso de tratarse de partidos municipales no podrán usar el gentilicio con referencia al nombre de su localidad. En cambio será de uso común la adición al nombre del partido municipal de la referencia a la



ciudad o pueblo de ámbito de su actuación. Tampoco podrán incluirse vocablos cuyos significados impliquen antagonismos de razas o religiones ni que contravengan las disposiciones de esta ley”.

#### CAPITULO V CARTA ORGANICA Y PLATAFORMA ELECTORAL

**Artículo 7°.-** Modifícase el artículo 62 de la ley número 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 62.-** Carta Orgánica. Principios fundamentales. La Carta Orgánica reglará la organización y el funcionamiento del partido conforme con los siguientes principios enumerados aquí y desarrollados en los capítulos pertinentes de la presente ley:

- a) Gobierno y administración, distribuidos en órganos deliberativos, ejecutivos, de control, disciplinarios y electoral; los órganos deliberativos serán los de jerarquía superior del partido; la duración del mandato en los cargos partidarios no podrá exceder de los cuatro (4) años.
- b) Sanción por los máximos órganos partidarios de la declaración de principios, el programa y bases de acción política.
- c) Apertura del registro de afiliados por lo menos una vez al año durante el término mínimo de sesenta (60) días y anunciada con un (1) mes de anticipación. La Carta Orgánica deberá asegurar el debido proceso partidario en toda cuestión vinculada con el derecho a la afiliación.
- d) Participación y control de los afiliados y de las minorías en el gobierno y administración del partido y en elección de autoridades partidarias y candidatos a cargos públicos electivos
- e) Determinación del régimen patrimonial y contable, asegurando su publicidad y control.
- f) Determinación de las causas y la forma de extinción del partido.
- g) Conformar tribunales de disciplina y juntas electorales, cuyos integrantes gocen de garantías que aseguren la independencia de su cometido.
- h) La capacitación de los cuadros partidarios en la problemática local, provincial, regional, nacional e internacional.
- i) Procedimiento de elecciones internas o nominación de candidaturas de acuerdo a lo establecido en los capítulos pertinentes de la presente ley.
- j) Elección de candidatos a cargos electivos por el sistema de internas abiertas y simultáneas.
- k) Participación de extrapartidarios en las listas de candidatos a cargos electivos”.

#### CAPITULO VI DE LA AFILIACION

**Artículo 8°.-** Modifícase el artículo 69 de la ley número 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 69.- Calidad de afiliado.**

- 1) La calidad de afiliado se adquirirá a partir de la resolución de los organismos partidarios competentes que aprobaren la solicitud respectiva, los que deberán expedirse dentro de los cuarenta y cinco (45) días a contar de la fecha de su presentación. Transcurrido dicho plazo sin que mediare decisión en contrario, la solicitud se tendrá por aprobada. Una ficha de afiliación se entregará al interesado, otra será conservada por el partido y las dos restantes se remitirán a la autoridad de aplicación. El rechazo de la afiliación y los fundamentos serán comunicados al solicitante y al Tribunal Electoral dentro de los treinta (30) días corridos de producido el mismo.
- 2) No podrá existir doble afiliación. La afiliación posterior a un partido implicará la renuncia automática a toda afiliación anterior y su extinción. La afiliación también se extinguirá por renuncia, por expulsión, por incumplimiento o por violación de lo dispuesto en los artículos 67 y 68 o por lo previsto en el artículo 103. La extinción de la afiliación por cualquier causa, será comunicada al Tribunal Electoral por la autoridad partidaria dentro de los treinta (30) días de haberse conocido.

El Tribunal Electoral coordinará con el Juzgado Federal a través de la sus respectivas secretarías electorales provincial y federal la forma que el órgano jurisdiccional nacional proveerá de los registros de los electores de la provincia, con las constancias de la afiliación de los ciudadanos, si la hubiera, y con la fecha de aceptación de las mismas.

El registro deberá actualizarse por lo menos cada seis meses, siendo obligatoria la actualización antes de una elección de candidatos a cargos electivos. También se deberán actualizar en el caso de elecciones de cargos partidarios para partidos que cuenten con reconocimiento exclusivo en el ámbito de la justicia electoral provincial”.

**Artículo 9°.-** Modifícase el artículo 71 de la ley número 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 71.-** Del padrón de afiliados. El padrón partidario será público. Deberá ser confeccionado por la autoridad de aplicación o por los partidos políticos, a su solicitud. En el segundo caso, actualizado y autenticado, se remitirá a la autoridad de aplicación, antes de cada elección interna o cuando ésta lo requiera. La autoridad de aplicación tendrá el derecho de inspección y fiscalización que se ejercerá de oficio anualmente o a petición de parte interesada”.

#### CAPITULO VII DE LAS ELECCIONES PARTIDARIAS INTERNAS

**Artículo 10.-** Modifícase el artículo 75 de la ley número 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 75.-** Procedimiento, escrutinio. Las decisiones que adopten las Juntas Electorales desde la fecha de convocatoria de las elecciones partidarias internas hasta el escrutinio definitivo inclusive, deberán ser notificadas dentro de las veinticuatro (24) horas y serán susceptibles de apelación en idéntico plazo ante el Tribunal Electoral correspondiente. El Tribunal decidirá el recurso sin más trámite dentro de las veinticuatro (24) horas de promovido el mismo. El fallo de la Junta Electoral sobre el escrutinio definitivo deberá notificarse dentro del plazo previsto en el párrafo precedente y será apelable dentro de las cuarenta y ocho (48) horas ante el Tribunal Electoral correspondiente, que deberá decidirlo sin más trámite dentro de las setenta y dos (72) horas de promovido. Los recursos previstos en los párrafos anteriores se interpondrán debidamente fundados ante la Junta Electoral que elevará el expediente de inmediato. En ningún caso se admitirá la recusación, ya sea con o sin causa, de los magistrados intervinientes”.

#### CAPITULO VIII DE LA NOMINACIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS ELECTIVOS

**Artículo 11.-** Modifícase el artículo 78 de la ley número 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 78.- Nominación de candidatos.** Sistema de internas abiertas y simultáneas. Las candidaturas a cargos electivos se elegirán por el sistema de internas abiertas que se realizarán en forma simultánea. Las disposiciones que rigen la realización de las internas abiertas y simultáneas son las siguientes:

- a) Fecha de realización: La fecha de realización de las elecciones será incluida dentro del decreto de convocatoria, debiendo realizarse como mínimo sesenta (60) días antes de la fecha de las elecciones.
- b) Registros de electores. Padrones. Fecha de corte. Los registros electorales serán suministrados por la justicia electoral federal al momento de la convocatoria a elecciones. La convocatoria será la fecha de corte para la modificación de la situación electoral de los ciudadanos provinciales, según se expresa en el Artículo 49° de la presente ley.
- c) Votación de los afiliados. Los afiliados sólo podrán votar por los candidatos de su partido.
- d) Votación de los ciudadanos independientes. Los ciudadanos independientes, entendiéndose como tales los ciudadanos sin filiación partidaria, podrán optar por elegir los candidatos de cualquiera de los partidos.
- e) Constancia de participación. La autoridad de mesa realizará el sellado del documento cívico de los ciudadanos participantes.
- f) Vencimiento del plazo para presentación de listas. También se deberá incluir en la convocatoria la fecha del vencimiento del plazo para la presentación de listas de precandidatos, plazo que deberá vencer por los menos treinta (30) días antes de la fecha de las elecciones internas.

- g) Sistema electoral vigente en cada partido. Dentro de los siete (7) días de publicado el decreto de convocatoria se realizará la publicación del sistema electoral vigente en cada partido, que deberá contemplar la representación de las minorías.
- h) Extrapartidarios. Las listas podrán incluir extrapartidarios según las normas vigentes en las respectivas Cartas Orgánicas de los partidos.
- i) Avales. Si estuviera incluido como requisito en las respectivas Cartas Orgánicas podrán solicitarse avales para la presentación de listas de precandidatos, limitado hasta el uno por ciento (1 %) del padrón electoral de que se trate.
- j) Procedimiento de oficialización. Los órganos electorales de los partidos actuarán desde la convocatoria hasta la aprobación de las boletas electorales. La organización comicial estará a cargo del Tribunal Electoral provincial, rigiendo el procedimiento establecido en el artículo 75.
- k) Lista única, proclamación. Si en un partido se oficializa una sola lista de candidatos la misma será proclamada sin necesidad de la participación del partido en las internas simultáneas. La proclamación se realizará en el mismo momento que se realicen las proclamaciones para los demás partidos intervinientes en las elecciones internas simultáneas.
- l) Este sistema de elecciones rige también para las alianzas y las confederaciones de partidos”.

#### CAPITULO XI DE LA PROPAGANDA Y PROSELITISMO PARTIDARIO

**Artículo 12°.-** Incorporáse como artículo 83 bis a la ley número 2431 el siguiente texto:

“**Artículo 83.- bis.** Campañas. Duración. Administrador. Las campañas electorales tendrán una duración de cuarenta y cinco (45) días, cuando se elijan el gobernador y vicegobernador de la provincia y demás candidaturas provinciales. Cuando se elijan Intendentes, presidentes de Concejos y demás candidaturas municipales o comunales durarán treinta (30) días. Los partidos deberán designar un administrador que tendrá a su cargo el manejo de los fondos de las campañas electorales, quien será el responsable del cumplimiento de lo normado al respecto en la presente ley”.

**Artículo 13.-** Incorporáse como artículo 83 ter a la ley número 2431 el siguiente texto:

“**Artículo 83.- ter.-** Administrador de campañas. Funciones. El administrador de campañas será el responsable de la rendición de los ingresos y gastos de campañas ante el Tribunal Electoral. La rendición deberá ser suscripta por contador publico nacional matriculado.

**Artículo 14.-** Incorporáse como artículo 83 quater a la ley número 2431 el siguiente texto:

“**Artículo 83.- quater.-** Límites en los gastos de campaña. Se establece que los gastos en las campañas electorales, en el rubro de propaganda y difusión según las categorías que se fijan en párrafo siguiente, tendrán un monto máximo por cada elector que será fijado en anualmente en la ley de presupuesto.

Las categorías son:

- 1 Cargos provinciales: Elección de Gobernador y Vicegobernador; de Legisladores por representación poblacional; de Legisladores por circuito, convencionales constituyentes.
- 2 Elecciones de Intendente o presidente de Concejo; de Concejales o comuneros.

Si las elecciones fuesen efectuadas en forma simultánea en los cargos provinciales y municipales se tendrá como tope, el establecido para la categoría provincial.

Si existiera simultaneidad con elecciones nacionales se aumentarán los topes en un cincuenta por ciento (50%)”.

**Artículo 15.-** Modifícase el artículo 84 de la ley número 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 84.-Propaganda.** Protección de medios. Nombre de la imprenta Los carteles, avisos y en general todo medio de propaganda y proselitismo partidario siempre deberán contener la denominación de la imprenta o lugar de fabricación. No podrán ser destruidos, alterados o superpuestos por otros”.

**Artículo 16.-** Incorpórase bajo la denominación “DE LAS ENCUESTAS y SONDEOS ELECTORALES” el CAPITULO XI° bis de la ley número 2431.

**Artículo 17.-** Incorpórase como artículo 85 bis a la ley número 2431 el siguiente texto:

“**Artículo 85.- bis.-** Las encuestas y sondeos de opinión electorales que se hagan públicas deberán reunir los siguientes requisitos: a) Identificación del solicitante y empresa u organización pública o privada encargada de realizar la encuesta o sondeo de opinión; b) Bases técnicas incluyendo por lo menos la fecha de realización del muestreo, números de encuestados y medios de uso, margen de error, forma de selección de los encuestados, texto de las preguntas o cuestionarios realizados”.

**Artículo 18.-** Incorpórase como artículo 85 ter a la ley número 2431 el siguiente texto:

“**Artículo 85.- ter.-** Plazo de Publicación y difusión. Las encuestas y sondeos preelectorales podrán difundirse hasta quince (15) días antes de la fecha de las elecciones generales o internas. Las encuestas y sondeos del día de la elección no podrán difundirse hasta tres (3) horas después de cerrados los comicios”.

**Artículo 19.-** Incorpórase como artículo 85 quater a la ley número 2431 siguiente texto:

“**Artículo 85.- quater.-** Serán solidariamente responsables de las sanciones que se establecen en el capítulo respectivo, el solicitante, la empresa realizadora y el responsable del medio de difusión que lo publicase”.

#### CAPITULO XIV DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO

**Artículo 20.-** Modifícase el artículo 88 de la ley número 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 88.-** Integración. El patrimonio del partido se integrará con los bienes y recursos que autoricen la presente ley y la respectiva Carta Orgánica”.

**Artículo 21.-** Modifícase el artículo 89 de la ley número 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 89.-** Prohibiciones. Los partidos no podrán aceptar o recibir directa o indirectamente:

- a) Contribuciones o donaciones anónimas. Los donantes podrán imponer cargos de que sus nombres no se divulguen, pero los partidos deberán conservar la documentación que acredite fehacientemente el origen de la donación por tres (3) años. Sin embargo podrán realizarse campañas públicas de recolección de fondos a través de bonos de contribución, con aviso previo a la autoridad de aplicación y rendición posterior del destino de lo recaudado. Este recurso no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del total de los recursos de los partidos.
- b) Contribuciones o donaciones de entidades autárquicas o descentralizadas nacionales o provinciales, o de empresas concesionarias de servicios u obras públicas de la Nación, provincias y municipalidades, Entidades autárquicas o descentralizadas o empresas que exploten juegos de azar o de gobiernos o entidades o empresas extranjeras.
- c) Contribuciones o donaciones de asociaciones sindicales, patronales o profesionales.
- d) Contribuciones o donaciones de personas que se encontraren en situación de subordinación administrativa o relación de dependencia, cuando hubiesen sido impuestas obligatoriamente por sus superiores jerárquicos o empleadores”.

**Artículo 22.-** Modifícase el artículo 92 de la ley número 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 92.-** De los fondos. Los fondos del partido deberán depositarse, salvo los destinados a financiar la campaña electoral, en una única cuenta en el Banco de la Nación Argentina, a nombre del partido y a la orden de las autoridades que determinare la Carta Orgánica hasta un máximo de cuatro (4) miembros, de los cuales dos (2) deberán ser el presidente o el tesorero o sus equivalentes, uno de los cuales deberá suscribir los libramientos que se efectúen. Las cuentas deberán registrarse en el Tribunal Electoral”.

**Artículo 23.-** Incorpórase como artículo 92 bis de la ley número 2431 el siguiente texto:

“**Artículo 92.- bis.-** Serán sancionados con la pérdida del derecho a recibir contribuciones, subsidios y todo recurso de financiamiento público, por un plazo de uno (1) a cuatro (4) años, los partidos políticos que infringieren lo dispuesto en el Artículo anterior”.

CAPITULO XV  
DEL FONDO DE APOYO A LA ACTIVIDAD POLITICA

**Artículo 24°.-** Modifícase el artículo 95 de la ley número 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 95.- Fondo. Creación.** Créase el "Fondo de Apoyo a la Actividad Política", con la finalidad de proveer a los partidos reconocidos, de los medios económicos que contribuyan a facilitar el cumplimiento de sus funciones institucionales. La Ley General de Presupuesto determinará, anualmente, la afectación de los recursos necesarios bajo el rubro "Aportes al Fondo de Apoyo a la Actividad Política"; dichas partidas podrán prorratearse en forma mensual. Se tomarán como parámetro los votos obtenidos en la última elección con una base mínima de tres mil (3.000) votos anuales, para los partidos provinciales y de un mil (1.000) votos anuales para los partidos municipales. El valor monetario del voto se fijará en la ley anual de presupuesto. Para los supuestos de alianzas, y/o partidos nuevos, que no registren referencia electoral anterior, se faculta al Poder Ejecutivo provincial para que fije un adelanto con sistema de avales políticos y/o contra cautelas económicas, que hagan concordar los montos a subsidiar con lo reseñado en el párrafo anterior. El Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Gobierno dispondrá de dicho Fondo, a los efectos que determina esta Ley. Será condición esencial para recibir los aportes la rendición del aporte anterior. También a través del organismo citado se proveerá de apoyo a los partidos políticos para la realización de elecciones internas”.

TITULO V  
SISTEMAS ELECTORALES

CAPITULO II  
ELECCION DE LEGISLADORES

**Artículo 25.-** Modifícase el artículo 113 de la ley número 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 113.-Número de legisladores.** La Legislatura se integra con un número de treinta y seis (36) legisladores hasta que la provincia alcance ochocientos tres mil (803.000) habitantes según censo oficial aprobado. Se eligen veinticuatro (24) por representación regional o circuital, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 bis de la presente ley. También se eligen doce (12) legisladores por representación poblacional de acuerdo a lo establecido en el artículo 114”.

**Artículo 26.-** Incorpórase como artículo 113 bis a la ley número 2431 el siguiente texto:

“**Artículo 113.- bis.-** Elección de los legisladores de representación regional o legisladores por circuito electoral. Los legisladores de representación regional o circuital se eligen a razón de tres (3) legisladores por cada uno de los circuitos electorales establecidos en el artículo 120 inciso c). Las bancas se asignarán por el sistema electoral “D'Hont” con un piso del veintidós por ciento (22%) de los votos válidos emitidos”.

**Artículo 27.-** Modifícase el artículo 114 de la ley número 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 114.-** Elección de Legisladores de representación poblacional. Los legisladores de representación poblacional, se eligen tomando a la provincia como distrito único. Para asignar las bancas se adopta el sistema electoral “D'Hont”. Participan de la distribución los partidos que hayan obtenido un mínimo del cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos. La asignación de las bancas se realizará conforme el orden establecido por cada lista y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) El total de los votos obtenidos por cada lista que haya alcanzado como mínimo el cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos será dividido por uno (1), por dos (2), por tres (3), y así sucesivamente hasta llegar al número total de las bancas a cubrir.
- b) Los coeficientes resultantes, con independencia de la lista de la cual provenga, serán ordenados de mayor a menor, en un número igual al de bancas a cubrir.
- c) Si hubiere dos o más cocientes iguales, se los ordenará en relación directa con el total de votos obtenidos por las respectivas listas, y si éstas hubieren logrado igual número de votos el ordenamiento resultará de un sorteo que a tal fin deberá practicar el Tribunal Electoral.

- d) A cada lista le corresponderá tantas bancas como veces sus cocientes figuren en el ordenamiento indicado en el inciso b)".

**Artículo 28.-** Derógase el artículo 116 de la ley número 2431.

**Artículo 29.-** Incorpórase el artículo 116 bis bajo la numeración de artículo 116 al Capítulo III del Título V de la ley número 2431, quedando redactado de la siguiente manera:

"CAPITULO III. ELECCION DE AUTORIDADES MUNICIPALES Y COMUNALES. Artículo 116.- Las presentes normas regirán en todos los municipios de Río Negro, cuenten o no con Carta Orgánica y en las comunas".

TITULO VII  
DE LA CONVOCATORIA.  
DEL TIEMPO O EPOCA EN EL REGIMEN ELECTORAL

**Artículo 30.-** Modifícase el artículo 121 de la ley número 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 121.- Ambitos de convocatoria. Plazo.** La convocatoria a toda elección será efectuada en el ámbito provincial y comunal por el Poder Ejecutivo provincial y por el Poder Ejecutivo municipal en el ámbito municipal. Se efectuará con un plazo mínimo de ciento cinco (105) y un máximo de ciento cincuenta (150) días de anticipación al acto eleccionario y expresará:

- a) Fecha de la elección.
- b) Clase de cargos, números de vacantes y período por el que se elige.
- c) Número de candidatos por los que puede votar el elector.
- d) Indicación del sistema electoral aplicable.
- e) Fecha de la elección interna simultánea para que los partidos elijan sus candidatos.
- f) Fecha de vencimiento del plazo para la presentación de las listas de precandidatos.

**Artículo 31.-** Modifícase el artículo 122 de la ley número 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 122.- Fecha de Elecciones.** Las elecciones deberán realizarse entre los meses de enero a noviembre del año de vencimiento de los mandatos. En caso de optarse por la realización simultánea con las elecciones nacionales, el decreto de convocatoria deberá expresar que la elección se realizará con sujeción a la ley nacional número 15.262 y al Código Electoral Nacional".

TITULO VIII  
DE LA INTERVENCION DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN LAS ELECCIONES

CAPITULO I  
DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS

**Artículo 32.-** Modifícase el artículo 127 de la ley número 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 127- Reconocimiento previo de los partidos.** Para presentar candidaturas, los partidos políticos deberán haber obtenido su reconocimiento al momento de la convocatoria. El mismo requisito deberán cumplir los partidos que se integren en alianzas o confederaciones, en ese caso tal requisito opera en forma individual para cada uno de los integrantes".

**Artículo 33.-** Modifícase el artículo 128 bis de la ley número 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 128.-bis.-** Las listas de candidatos a cargos de representación legislativa, integrantes de concejos deliberantes y comunales; deberán constituirse de modo tal que ninguno de los dos sexos supere el sesenta y seis por ciento (66%) de los cargos en disputa. Este porcentaje deberá aplicarse en tramos de tres (3) cargos, desde el primero al último lugar en el orden numérico, utilizándose a los efectos prácticos la integración del dos-uno; y no regirá cuando se tratase de fórmulas binominales o candidaturas uninominales. Los partidos políticos deberán adecuar sus normas internas a los efectos de garantizar el cumplimiento del presente Artículo. Para la

aplicación de esta norma se considerarán por separado las listas de candidaturas titulares de las listas de suplentes. No se oficializarán las listas que no reúnan los requisitos establecidos precedentemente”.

#### CAPITULO IX ESCRUTINIO DE LA MESA

**Artículo 34.-** Modifícase el artículo 174 de la ley número 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 174.-Procedimiento. Clasificación de los sufragios.** Acto seguido el presidente de los comicios, auxiliado por los suplentes, con vigilancia de la fuerza de seguridad destacada al efecto en el acceso y ante la sola presencia de los fiscales acreditados, apoderados y candidatos que lo soliciten, hará el escrutinio reservándose a los nombrados el solo derecho de observar el trabajo realizado en forma exclusiva por el presidente y los suplentes de éste, ajustándose al siguiente procedimiento:

- 1 Abrirá la urna, de la que extraerá todos los sobres y los contará confrontando su número con el de los sufragantes consignados al pie de la lista electoral.
- 2 Examinará los sobres, separando los que estén en forma legal y los que correspondan a votos impugnados.
- 3 Practicadas tales operaciones procederá a la apertura de los sobres.
- 4 Luego separará los sufragios para su recuento en las siguientes categorías:
  - 4.1. Votos validos: Son los emitidos mediante boleta oficializada, aun cuando tuvieren tachaduras de candidatos, agregados o sustituciones. Si en un sobre aparecen dos o más boletas oficializadas correspondientes al mismo partido y categoría de candidatos, sólo se computará una de ellas destruyéndose las restantes.
  - 4.2. Votos nulos: Son aquellos emitidos:
    - a) Mediante boleta no oficializada, o con papel de cualquier color con inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza.
    - b) Mediante dos (2) o más boletas de distinto partido para la misma categoría de candidatos.
    - c) Mediante boleta oficializada que por destrucción parcial, defecto o tachaduras, no contenga, por lo menos sin rotura o tachadura, el nombre del partido y la categoría de candidatos a elegir.
  - 4.3. Votos en blanco: cuando el sobre estuviese vacío o con papel de cualquier color sin inscripción ni imagen alguna.
  - 4.4. Votos recurridos: Son aquellos cuya validez o nulidad fuese cuestionada por algún fiscal presente en la mesa. En este caso el fiscal deberá fundar su pedido con expresión concreta de las causas, que se asentarán sumariamente en volante especial que proveerá el Tribunal. Dicho volante se adjuntará a la boleta y sobre respectivo, y lo suscribirá el fiscal cuestionante, consignándose aclarado su nombre y apellido, domicilio y partido político a que pertenezca. Ese voto se anotará en el acta de cierre de comicios como "voto recurrido" y será escrutado oportunamente por el Tribunal, que decidirá sobre su validez o nulidad. El escrutinio de los votos recurridos, declarados válidos por el Tribunal, se hará en igual forma que la prevista en el Artículo 185.
  - 4.5. Votos impugnados: Son los relacionados con la identidad del elector, conforme al procedimiento reglado por los Artículos 164 y 165. La iniciación de las tareas del escrutinio de mesa no podrá tener lugar, bajo ningún pretexto, antes de las dieciocho (18) horas, aún cuando hubiera sufragado la totalidad de los electores. Los miembros de la mesa o los fiscales de los partidos podrán cuestionar la clasificación que se haga de los votos, solicitando su inclusión en una categoría distinta. El presidente de los comicios considerará la cuestión y si en principio la clasificación no fuera absolutamente clara e indudable se incluirá el sufragio en la categoría de recurrido. El escrutinio y suma de los votos obtenidos por los partidos se hará bajo la vigilancia permanente de los fiscales, de manera que éstos puedan llenar su cometido con facilidad y sin impedimento alguno.

Cuando la presente ley hace referencia a los "votos válidos emitidos" deberá entenderse que se trata de los votos válidos con más la suma de los votos en blanco".

TITULO XII  
JUSTICIA ELECTORAL

CAPITULO II  
JUNTAS ELECTORALES MUNICIPALES Y COMUNALES

**Artículo 35.-** Modifícase el artículo 219 de la ley número 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 219.-**Compensación de Gastos. Por el lapso que dure el funcionamiento de las Juntas Electorales Municipales y Comunales se establece una compensación diaria equivalente a lo percibido en el mismo período por un concejal o similar según se fije por el órgano legislativo municipal o comunal. Este Artículo rige siempre que la Carta Orgánica Municipal no establezca otra forma de remuneración o compensación de gastos.

Por convenio entre la provincia y los municipios se establecerá la distribución del gasto de funcionamiento de las juntas electorales de acuerdo a las posibilidades presupuestarias de ambas jurisdicciones".

**Artículo 36.-** Modifícase la nominación del Título XIII° de la ley número 2431 el que se denominará "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS y TRANSITORIAS".

**Artículo 37.-** Incorpórase como artículo 224 bis de la ley número 2431 el siguiente texto:

**"Artículo 224.- bis.-** Autorización al Poder Ejecutivo. Para las primeras elecciones simultáneas internas el Tribunal Electoral, con consulta a los partidos políticos, podrá solicitar al Poder Ejecutivo el dictado de normas complementarias para facilitar la realización de las elecciones internas de cargos electivos".

**Artículo 38.-** Incorpórase como artículo 224 ter de la ley número 2431 el siguiente texto:

**"Artículo 224.- ter.-** En el plazo de cinco años los registros de electores para las elecciones provinciales o municipales se confeccionarán teniendo en cuenta el domicilio del elector y los barrios o sectores en que se dividan los municipios de la provincia.

A tal fin:

1. Los municipios deberán proponer dentro del plazo que disponga la reglamentación la división de su jurisdicción por barrios o sectores.
2. En igual plazo deberán realizar, además, un nomenclador o catálogo de calles de su respectiva jurisdicción.

El catálogo de calles aprobado por la autoridad de aplicación será de utilización por parte de la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas para toda inscripción o cambio de domicilio".

**Artículo 39°.-**De forma.

Viedma, 08 de octubre de 2002.

Expediente número 553/02. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica distintos artículos de la ley nº 2431, Código Electoral y de Partidos Políticos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción en general con las modificaciones que se transcriben a continuación:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 11 de la ley 2431, el quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 11.-** **Carácter del sufragio:** El sufragio es individual y ninguna autoridad, ni persona, ni corporación, partido o agrupación política, puede obligar al elector a votar en grupos de cualquier naturaleza o denominación que sea.

Asimismo queda prohibido financiar, organizar o promover el traslado de electores en vehículos particulares o públicos a su lugar de votación con el fin de orientar el voto hacia alguna o algunas



de las agrupaciones políticas que participan del acto electoral. En igual sentido queda prohibido todo acto de reunión con similares fines previo a las elecciones. Toda contravención a esta disposición será causal de anulación del voto, sin perjuicio de las sanciones que se establezcan por vía reglamentaria".

**Artículo 2º.-** Modifícase el artículo 12 de la ley 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 12.- Amparo del elector.** El elector que se considere afectado en sus inmunidades, libertad o seguridad o privado del ejercicio del sufragio podrá solicitar amparo por sí o por intermedio de cualquier persona en su nombre, por escrito o verbalmente, denunciando el hecho al Tribunal Electoral o al magistrado judicial o Juez de Paz más próximo, quienes estarán obligados a adoptar urgentemente las medidas conducentes para hacer cesar el impedimento, si fuese ilegal o arbitrario. Para ejercer la acción prevista en el párrafo anterior el ciudadano deberá estar incluido en el padrón electoral".

**Artículo 3º.-** Modifícase el artículo 43 de la ley 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 43.- Nominación de candidaturas.** Los partidos son instrumentos necesarios para la formulación y la realización de la política provincial y les incumbe, en forma exclusiva, la nominación de candidatos para cargos públicos electivos. Las candidaturas de ciudadanos extrapartidarios podrán ser presentadas por los partidos políticos siempre que tal posibilidad esté admitida en su Carta Orgánica".

**Artículo 4º.-** Modifícase el artículo 58 de la ley 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 58.- Nombre. Registro.**

1. Se garantiza a los partidos el derecho de un nombre, su registro y su uso.
2. El nombre deberá ser adoptado en el acto de la constitución del partido, sin perjuicio de su ulterior cambio o modificación.
3. La denominación "partido" únicamente podrá ser utilizada por los partidos en constitución o reconocidos.
4. El nombre no deberá contener designaciones personales ni derivadas de ellas, ni provocar confusión material o ideológica y deberá distinguirse razonablemente del nombre de cualquier otro partido, asociación o entidad de cualquier naturaleza ya reconocida.
5. La denominación de los partidos no podrá formarse mediante el aditamento o supresión de vocablos correspondientes a los nombres de partidos reconocidos, ni usarse los vocablos "argentino", "nacional" o "internacional" o sus derivados; tampoco podrán incluirse los vocablos "rionegrino", "provincial" o "interprovincial" como así también en el caso de tratarse de partidos municipales no podrán usar el gentilicio con referencia al nombre de su localidad. En cambio será de uso común la adición al nombre del partido municipal de la referencia a la ciudad o pueblo de ámbito de su actuación. Tampoco podrán incluirse vocablos cuyos significados impliquen antagonismos de razas o religiones ni que contravengan las disposiciones de esta ley".

**Artículo 5º.-** Modifícase el artículo 62 de la ley 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 62.- Carta Orgánica. Principios fundamentales.** La Carta Orgánica reglará la organización y el funcionamiento del partido conforme con los siguientes principios enumerados aquí y desarrollados en los capítulos pertinentes de la presente ley:

- a) Gobierno y administración, distribuidos en órganos deliberativos, ejecutivos, de control, disciplinarios y electoral e integrados según las disposiciones de la presente ley; los órganos deliberativos serán los de jerarquía superior del partido. La duración del mandato de los cargos partidarios no podrá exceder de los cuatro (4) años.
- b) Sanción por los máximos órganos partidarios de la declaración de principios, el programa y bases de acción política.
- c) Apertura del registro de afiliados por lo menos una vez al año durante el término mínimo de sesenta (60) días y anunciada con un (1) mes de anticipación. La Carta Orgánica deberá asegurar el debido proceso partidario en toda cuestión vinculada con el derecho a la afiliación.
- d) Participación y control de los afiliados y de las minorías en el gobierno y administración del partido y en elección de autoridades partidarias y candidatos a cargos públicos electivos.

- e) Determinación del régimen patrimonial y contable, asegurando su publicidad y control.
- f) Determinación de las causas y la forma de extinción del partido.
- g) Conformar tribunales de disciplina y juntas electorales, cuyos integrantes gocen de garantías que aseguren la independencia de su cometido.
- h) La capacitación de los cuadros partidarios en la problemática local, provincial, regional, nacional e internacional.
- i) Procedimiento de elecciones internas o nominación de candidaturas de acuerdo a lo establecido en los capítulos pertinentes de la presente ley.

**Artículo 6º.-** Modifícase el artículo 71 de la ley 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 71.- Del padrón de afiliados.** El padrón partidario deberá ser público. Deberá ser confeccionado por la autoridad de aplicación o por los partidos políticos, a su solicitud. En el segundo caso, actualizado y autenticado, se remitirá a la autoridad de aplicación antes de cada elección interna o cuando ésta lo requiera. La autoridad de aplicación tendrá el derecho de inspección y fiscalización que se ejercerá de oficio anualmente o a petición de parte interesada".

**Artículo 7º.-** Modifícase el artículo 75 de la ley 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 75.- Procedimiento, escrutinio.** Las decisiones que adopten las Juntas Electorales desde la fecha de convocatoria de las elecciones partidarias internas hasta el escrutinio definitivo inclusive, deberán ser notificadas dentro de las veinticuatro (24) horas y serán susceptibles de apelación en idéntico plazo ante el Tribunal Electoral correspondiente. El Tribunal decidirá el recurso sin más trámite dentro de las veinticuatro (24) horas de promovido el mismo. El fallo de la Junta Electoral sobre el escrutinio definitivo deberá notificarse dentro del plazo previsto en el párrafo precedente y será apelable dentro de las cuarenta y ocho (48) horas ante el Tribunal Electoral correspondiente, que deberá decidirlo sin más trámite dentro de las setenta y dos (72) horas de promovido. Los recursos previstos en los párrafos anteriores se interpondrán debidamente fundados ante la Junta Electoral que elevará el expediente de inmediato. En ningún caso se admitirá la recusación, ya sea con o sin causa, de los magistrados intervinientes".

**Artículo 8º.-** Incorpórase como artículo 83 bis a la ley 2431, el siguiente texto:

**"Artículo 83 bis.- Campañas. Concepto. Duración. Administrador. Cuenta bancaria especial.** Comprende el término campaña electoral, el conjunto de actividades llevadas a cabo por los candidatos, partidos, confederaciones, alianzas destinadas a la captación pública de sufragios mediante la contratación de espacios en cualquier medio de comunicación y/o difusión y/o la realización de cualquier tipo de propaganda pública.

Las campañas electorales tendrán una duración máxima de treinta (30) días en el caso de elecciones internas y una duración máxima de sesenta (60) días en el caso de las elecciones generales.

Cada partido político, confederación o alianza deberá designar un administrador general de campaña ante el Tribunal Electoral por las autoridades partidarias provinciales dentro de los diez (10) días de la convocatoria a elecciones. El mencionado escrito deberá expresar la aceptación de la persona designada. El administrador tendrá a su cargo el manejo de los fondos de las campañas electorales siendo el responsable del cumplimiento de lo normado en la presente ley. El administrador deberá habilitar una cuenta bancaria especial en la cual deberán ser depositados sin excepción todos los fondos que provengan tanto de aportes públicos como privados destinados a la campaña electoral. Toda transacción vinculada a la campaña electoral deberá ser realizada mediante la cuenta bancaria mencionada. A los efectos de la presente ley los administradores generales de campaña son considerados funcionarios públicos".

**Artículo 9º.-** Incorpórase como artículo 83 ter a la ley 2431, el siguiente texto:

**"Artículo 83 ter.- Administrador de campañas. Funciones.** El administrador de campañas será el responsable de la rendición de los ingresos y gastos de campañas ante el Tribunal Electoral. La rendición deberá ser suscripta por contador público nacional matriculado".

**Artículo 10.-** Incorpórase como artículo 83 quater a la ley 2431, el siguiente texto:

**"Artículo 83 quater.- Límite gastos de campaña. Aportes público y privado. Prohibiciones. Colectas públicas.** Se establece que los partidos políticos, confederaciones y alianzas pueden realizar gastos destinados a la campaña electoral por una suma máxima para cada categoría que en ningún caso supere los dos pesos (\$2) por cada elector empadronado para votar en esa elección. La suma máxima es aplicable a cada lista oficializada con independencia de quien efectúa el gasto. Cuando la convocatoria incluya más de una categoría, el tope de gasto se

elevará a un máximo de dos pesos con cincuenta (\$2,50) por cada elector empadronado. Cuando un partido, alianza o confederación adhiera a una candidatura de otro partido, alianza o confederación para una categoría distinta, dicha adhesión recibirá el tratamiento de alianza a los efectos del límite fijado en el presente artículo”.

**Artículo 11.-** Modifícase el artículo 84 de la ley 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 84.- Propaganda. Protección de medios.** Los carteles, avisos y en general todo medio de propaganda y proselitismo partidario siempre deberá contener la denominación de la imprenta o lugar de fabricación. No podrán ser destruidos, alterados o superpuestos por otros. La propaganda gráfica que utilicen los candidatos en la vía pública implicará la obligación de su limpieza y recolección por parte de los partidos políticos dentro de un plazo máximo de treinta (30) días de finalizado el comicio”.

**Artículo 12.-** Incorpórase como artículo 84 bis a la ley 2431, el siguiente texto:

**"Artículo 84 bis.- Deber de información.** Todo medio radial, gráfico o televisivo tendrá la obligación de brindar la información que le sea requerida por el Tribunal Electoral sobre propaganda política”.

**Artículo 13.-** Incorpórase como artículo 84 ter a la ley 2431, el siguiente texto:

**"Artículo 84 ter.- Sanciones.**

- a) Los partidos políticos, alianzas o confederaciones que superen los límites establecidos para los gastos de campaña, pierden el derecho a percibir los fondos públicos que pudieran corresponderle, en un monto de hasta tres (3) veces la suma en que se hubiere excedido. En caso de reincidencia dicha suma se duplicará.
- b) La violación de la duración prescripta de las campañas electorales será sancionada con una multa de entre el dos por ciento (2%) y el diez por ciento (10%) del tope de gastos de campaña establecido en esta ley, por cada día de incumplimiento. En caso de reincidencia la multa se elevará del diez por ciento (10%) al veinte por ciento (20%) del tope de gastos de campaña establecido en esta ley, por cada día de incumplimiento.
- c) El partido político, confederación, alianza, candidato, medio de comunicación o imprenta que contraviniere lo dispuesto en el artículo 84, será sancionado con una multa equivalente al costo de mercado de dicha propaganda o espacio. En el caso de medios radiales o televisivos la multa será de entre el cincuenta (50) y el ochenta por ciento (80%) del costo del valor total de centimetraje de publicidad o de minutos de publicidad de un día correspondiente al medio de difusión que se trate. En caso de reincidencia las sanciones se duplicarán”.

**Artículo 14.-** Incorpórase bajo la denominación de "DE LAS ENCUESTAS Y SONDEOS ELECTORALES", el CAPITULO XI bis de la ley 2431.

**Artículo 15.-** Incorpórase como artículo 85 bis a la ley número 2431, el siguiente texto:

**"Artículo 85 bis.- Encuestas y sondeos.** Las encuestas y sondeos de opinión electorales que se hagan públicas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Identificación del solicitante y empresa u organización pública o privada encargada de realizar la encuesta o sondeo de opinión.
- b) Bases técnicas incluyendo por lo menos la fecha de realización del muestreo, números de encuestados y medios de uso, margen de error, forma de selección de los encuestados, texto de las preguntas o cuestionarios realizados”.

**Artículo 16.-** Incorpórase como artículo 85 ter a la ley 2431, el siguiente texto:

**"Artículo 85 ter.- Plazo de publicación y difusión.** Las encuestas y sondeos preelectorales podrán difundirse hasta diez (10) días antes de la fecha de las elecciones generales o internas. Las encuestas y sondeos del día de la elección no podrán difundirse hasta una (1) hora después de cerrados los comicios”.

**Artículo 17.-** Incorpórase como artículo 85 quater a la ley 2431, el siguiente texto:

**"Artículo 85 quater. Responsabilidad. Sanciones. Solidaridad.** El que violare las disposiciones del presente capítulo será pasible de una multa que equivale al ciento por ciento (100%) del valor total de centimetraje de publicidad o de minutos de publicidad de un día correspondiente al medio de difusión en donde se hubiere publicado la encuesta. En caso de reincidencia las sanciones se

duplicarán. Serán solidariamente responsables de las sanciones que se establecen en este capítulo, el solicitante, la empresa realizadora y el responsable del medio de difusión que lo publicase".

**Artículo 18.-** Modifícase el artículo 88 de la ley 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 88.- Integración.** El patrimonio del partido se integrará con los bienes y recursos que autoricen la presente ley y la respectiva Carta Orgánica".

**Artículo 19.-** El artículo 89 de la ley 2431, quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 89.- Prohibiciones.** Los partidos políticos no podrán aceptar o recibir directa o indirectamente:

- a) Contribuciones o donaciones anónimas. Los donantes podrán imponer cargos de que sus nombres no se divulguen, pero los partidos políticos deberán conservar la documentación que acredite fehacientemente el origen de la donación por tres (3) años. Sin embargo podrán realizarse campañas públicas de recolección de fondos a través de bonos de contribución, con aviso previo a la autoridad de aplicación y rendición posterior del destino de lo recaudado. Este recurso no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del total de los recursos de los partidos políticos.
- b) Contribuciones o donaciones de entidades autárquicas o descentralizadas nacionales o provinciales o de empresas concesionarias de servicios u obras públicas de la Nación, provincias o municipalidades, entidades autárquicas o descentralizadas o empresas que exploten juegos de azar o de gobiernos o entidades o empresas extranjeras.
- c) Contribuciones o donaciones de personas que se encontraren en situación de subordinación administrativa o relación de dependencia, cuando hubiesen sido impuestas obligatoriamente por sus superiores jerárquicos o empleadores".

**Artículo 20.-** Modifícase el artículo 92 de la ley 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 92.- De los fondos.** Los fondos del partido deberán depositarse, salvo los destinados a financiar la campaña electoral, en una única cuenta en el Banco de la Nación Argentina, a nombre del partido político y a la orden de las autoridades que determinare la Carta Orgánica hasta un máximo de cuatro (4) miembros, de los cuales dos (2) deberán ser el presidente o el tesorero o sus equivalentes, uno de los cuales deberá suscribir los libramientos que se efectúen. Las cuentas deberán registrarse ante el Tribunal Electoral".

**Artículo 21.-** Incorpórase como artículo 92 bis de la ley 2431, el siguiente texto:

**"Artículo 92 bis.-** Serán sancionados con la pérdida del derecho a recibir contribuciones, subsidios y todo recurso de financiamiento público, por un plazo de uno (1) a cuatro (4) años, los partidos políticos que infringieren lo dispuesto en el artículo anterior".

**Artículo 22.-** Modifícase el artículo 95 de la ley 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 95.- Fondo. Creación.** Créase el "Fondo de Apoyo a la Actividad Política", con la finalidad de proveer a los partidos reconocidos, de los medios económicos que contribuyan a facilitar el cumplimiento de sus funciones institucionales. La Ley General de Presupuesto determinará anualmente la afectación de los recursos necesarios bajo el rubro "Aportes al Fondo de Apoyo a la Actividad Política"; dichas partidas podrán prorratearse en forma mensual. Se tomarán como parámetro los votos obtenidos en la última elección con una base mínima de tres mil (3.000) votos anuales, para los partidos provinciales y de un mil (1.000) votos anuales para los partidos municipales. El valor monetario del voto se fijará en la ley anual de presupuesto. Para los supuestos de alianzas y/o partidos nuevos que no registren referencia electoral anterior, se faculta al Poder Ejecutivo Provincial para que fije un adelanto con sistema de avales políticos y/o contracautelas económicas, que hagan concordar los montos a subsidiar con lo reseñado en el párrafo anterior. El Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Gobierno dispondrá de dicho fondo, a los efectos que determina esta ley. Será condición esencial para recibir los aportes la rendición del aporte anterior. También a través del organismo citado se proveerá de apoyo a los partidos políticos para la realización de elecciones internas. El treinta por ciento (30%) de los recursos que integran este fondo será destinado a la capacitación integral de los afiliados de los partidos políticos".

**Artículo 23.-** Modifícase el artículo 128 bis de la ley 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 128 bis.-** Las listas de candidatos a cargos de representación legislativa, integrantes de concejos deliberantes y comunales, deberán constituirse de modo tal que ninguno de los dos sexos supere el sesenta y seis por ciento (66%) de los cargos en disputa. Este porcentaje deberá aplicarse en tramos de tres (3) cargos, desde el primero al último lugar en el orden numérico, utilizándose a los efectos prácticos la integración del dos-uno y no regirá cuando se tratase de fórmulas binominales o candidaturas uninominales. Los partidos políticos deberán adecuar sus normas internas a los efectos de garantizar el cumplimiento del presente artículo. Para la aplicación de esta norma se considerarán por separado las listas de candidaturas titulares de las listas de suplentes. No se oficializarán las listas que no reúnan los requisitos establecidos precedentemente".

**Artículo 24.-** Suprímese el inciso h) del artículo 146 de la ley 2431.

**Artículo 25.-** Modifícase el artículo 174 de la ley 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 174.- Procedimiento. Clasificación de los sufragios.** Acto seguido el presidente de los comicios, auxiliado por los suplentes, con vigilancia de la fuerza de seguridad destacada al efecto en el acceso y ante la sola presencia de los fiscales acreditados, apoderados y candidatos que lo soliciten, hará el escrutinio reservándose a los nombrados el solo derecho de observar el trabajo realizado en forma exclusiva por el presidente y los suplentes de éste, ajustándose al siguiente procedimiento:

1. Abrirá la urna, de la que extraerá todos los sobres y los contará confrontando su número con el de los sufragantes consignados al pie de la lista electoral.
2. Examinará los sobres, separando los que estén en forma legal y los que correspondan a votos impugnados.
3. Practicadas tales operaciones procederá a la apertura de los sobres.
4. Luego separará los sufragios para su recuento en las siguientes categorías:
  - 4.1. Votos válidos: Son los emitidos mediante boleta oficializada, aun cuando tuvieren tachaduras de candidatos, agregados o sustituciones. Si en un sobre aparecen dos o más boletas oficializadas correspondientes al mismo partido y categoría de candidatos, sólo se computará una de ellas destruyéndose las restantes.
  - 4.2. Votos nulos: Son aquéllos emitidos:
    - a) Mediante boleta no oficializada o con papel de cualquier color con inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza.
    - b) Mediante dos (2) o más boletas de distinto partido para la misma categoría de candidatos.
    - c) Mediante boleta oficializada que por destrucción parcial, defecto o tachaduras, no contenga, por lo menos sin rotura o tachadura, el nombre del partido y la categoría de candidatos a elegir.
  - 4.3. Votos en blanco: Cuando el sobre estuviese vacío o con papel de cualquier color sin inscripción ni imagen alguna.
  - 4.4. Votos recurridos: Son aquéllos cuya validez o nulidad fuese cuestionada por algún fiscal presente en la mesa. En este caso el fiscal deberá fundar su pedido con expresión concreta de las causas, que se asentarán sumariamente en volante especial que proveerá el Tribunal. Dicho volante se adjuntará a la boleta y sobre respectivo y lo suscribirá el fiscal cuestionante, consignándose aclarado su nombre y apellido, domicilio y partido político a que pertenezca. Ese voto se anotará en el acta de cierre de comicios como "voto recurrido" y será escrutado oportunamente por el Tribunal, que decidirá sobre su validez o nulidad. El escrutinio de los votos recurridos, declarados válidos por el Tribunal, se hará en igual forma que la prevista en el artículo 185.
  - 4.5. Votos impugnados: Son los relacionados con la identidad del elector, conforme al procedimiento reglado por los artículos 164 y 165. La iniciación de las tareas del escrutinio de mesa no podrá tener lugar, bajo ningún pretexto, antes de las dieciocho (18) horas, aun cuando hubiera sufragado la totalidad de los electores. Los miembros de la mesa o los fiscales de los partidos podrán cuestionar la clasificación que se haga de los votos, solicitando su inclusión en una categoría distinta. El presidente de los comicios considerará la cuestión y si en principio la clasificación no fuera absolutamente clara e indudable se incluirá el sufragio en la categoría de recurrido. El

escrutinio y suma de los votos obtenidos por los partidos se hará bajo la vigilancia permanente de los fiscales, de manera que éstos puedan llenar su cometido con facilidad y sin impedimento alguno".

**Artículo 26.-** Modifícase el artículo 219 de la ley 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 219.- Compensación de gastos.** Por el lapso que dure el funcionamiento de las Juntas Electorales Municipales y Comunales se establece una compensación diaria equivalente a lo percibido en el mismo período por un concejal o similar según se fije por el órgano legislativo municipal o comunal. Este artículo rige siempre que la Carta Orgánica Municipal no establezca otra forma de remuneración o compensación de gastos. Por convenio entre la provincia y los municipios se establecerá la distribución del gasto de funcionamiento de las juntas electorales de acuerdo a las posibilidades presupuestarias de ambas jurisdicciones”.

**Artículo 27.-** En el plazo de cinco (5) años los registros de electores para las elecciones provinciales o municipales se confeccionarán teniendo en cuenta el domicilio del elector y los barrios o sectores en que se dividan los municipios de la provincia. A tal fin:

1. Los municipios deberán proponer dentro del plazo que disponga la reglamentación la división de su jurisdicción por barrios o sectores.
2. En igual plazo deberán realizar, además, un nomenclador o catálogo de calles de su respectiva jurisdicción. El catálogo de calles aprobado por la autoridad de aplicación será de utilización por parte de la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas para toda inscripción o cambio de domicilio”.

**Artículo 28.-** De forma.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Grandoso, Medvedev, Sosa, Zgaib, Iud, Ibáñez, Rosso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de octubre de 2002.

Viedma, 08 de octubre de 2002.

Expediente número 553/02. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica distintos artículos de la ley n° 2431, Código Electoral y de Partidos Políticos.

Dictamen de Comisión: DE MAYORIA  
Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: El rechazo a la inclusión en las modificaciones aprobadas de los Artículo 25° al 29 y 31 del proyecto n° 553/02.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Grandoso, Medvedev, Sosa, Zgaib, Iud, Jañez, Rosso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de octubre de 2002.

Viedma, 08 de octubre de 2002.

Expediente número 553/02. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica distintos artículos de la ley n° 2431, Código Electoral y de Partidos Políticos.

Dictamen de Comisión: DE MINORIA  
Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con la inclusión en las modificaciones aprobadas de los artículos 25° al 29° y 31° del proyecto n° 553/02.

SALA DE COMISIONES. Corvalán, legislador.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de octubre de 2002.

Viedma, 08 de octubre de 2002.

Expediente número 553/02. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica distintos artículos de la ley nº 2431, Código Electoral y de Partidos Políticos.

Dictamen de Comisión: DE MAYORIA  
Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la inclusión de la modificación aprobadas del artículo 33º del proyecto 553/02.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Corvalán, Grandoso, Medvedev, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de octubre de 2002.

Viedma, 08 de octubre de 2002.

Expediente número 553/02. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica distintos artículos de la ley nº 2431, Código Electoral y de Partidos Políticos.

Dictamen de la Comisión: DE MINORIA  
Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo, a la inclusión de la modificación aprobadas del artículo 33º del proyecto nº 553/02

SALA DE COMISIONES. Sosa, Zgaib, Jañez, Rosso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de octubre de 2002.

Viedma, 05 de noviembre de 2002.

Expediente número 553/02. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica distintos artículos de la ley nº 2431, Código Electoral y de Partidos Políticos.

Dictamen de Comisión: DE MAYORIA  
Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a la modificación propuesta por la comisión de asuntos Constitucionales y Legislación General, en su dictamen de fojas 41.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, María Inés García, legisladores.

Viedma, 05 de noviembre de 2002.

Expediente número 553/02. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica distintos artículos de la ley nº 2431, Código Electoral y de Partidos Políticos.

Dictamen de comisión: DE MINORIA  
Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: Adherir en todos sus términos, al dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, obrante a fojas 40.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Ibáñez, legisladores.

Viedma, 05 de noviembre de 2002.

Expediente número 553/02. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica distintos artículos de la ley nº 2431, Código Electoral y de Partidos Políticos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: su sanción, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, obrante a fojas 42.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, María Inés García, legisladores.

Viedma, 05 de noviembre de 2002.

Expediente número 553/02. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica distintos artículos de la ley nº 2431, Código Electoral y de Partidos Políticos.

Dictamen de Comisión: DE MAYORIA

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, obrante a fojas 43.

SALA DE COMISIONES. Ibáñez, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

**SR. CHIRONI** - Señor presidente: El expediente en consideración originariamente fue un proyecto del Poder Ejecutivo, tramitado bajo el número 553/02, fue presentado el 10 de setiembre del corriente año y tratado en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, la que le dio dictamen definitivo el 8 de octubre y luego tratado en la Comisión de Presupuesto y Hacienda el día 5 de noviembre.

En el medio, el Poder Ejecutivo solicitó el retiro de este expediente, cuestión que fue tratada y debatida en esta Cámara y rechazada por mayoría, con lo cual dicho proyecto quedó en sede legislativa, pero corresponde aclarar que al ser un proyecto del Poder Ejecutivo enviado en única vuelta y haber manifestado el Poder Ejecutivo su decisión de retirarlo incluyendo las mismas formalidades con que lo envió a la Legislatura, o sea, el Acuerdo General de Ministros solicitando el retiro, entendemos que -y así lo hemos tratado en la Comisión de Asuntos Constitucionales- el mismo pasa a ser de autoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y va a ser tratado en esta Cámara en doble vuelta. Con esta aclaración de que el expediente 553, con esa denominación, con esa numeración, es ahora proyecto de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y oportunamente habrá que producir la reemplazación del mismo, vamos a darle el trámite que corresponde en primera vuelta.

Corresponde también hacer la salvedad que el tema en debate tiene una complejidad poco común porque el tema de la reforma política, tan declamado, tan debatido, ha sido motivo de expresión de innumerables propuestas, reclamos, quejas en diverso tono de la sociedad y de sus protagonistas en la búsqueda de mecanismos institucionales que transparenten mucho más el funcionamiento de la política en general, de los partidos políticos, de los sistemas electorales, en esa inteligencia la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General -estamos terminando el año legislativo y yo diría que empezamos el año legislativo con este debate, como lo hemos dicho en otras oportunidades en este recinto- lo ha debatido minuciosamente con las dificultades propias de los distintos enfoques que pueden haber en esta materia y que tienen que ver con que, en general, el sistema de los partidos políticos y los sistemas electorales no siempre son vistos desde las mismas posiciones o desde los mismos sectores de intereses, por ejemplo, cuando hablamos de sistemas electorales, nos ha pasado hace poco en el debate de otros proyectos, nos encontramos con que si nosotros hacemos caso a todo el reclamo que hay -por ejemplo para terminar con la lista sábana- y vamos hacia sistemas que profundicen mucho más lo regional o las circunscripciones uninominales, seguramente vamos a ganar en el conocimiento del candidato que tenga el electorado pero nos vamos a encontrar con la dificultad de que son sistemas que prácticamente dejan afuera a las minorías, porque es lógico que si en los sistemas electorales nosotros trabajamos más sobre circunscripciones muy bien delimitadas y establecemos que no habrá más de uno o dos candidatos en esas circunscripciones o circuitos, la conclusión será que el cuerpo legislativo va a estar integrado por dos o tres partidos mayoritarios que accedan a esos cargos y va a quedar vedado al resto.

Lo digo a esto como un ejemplo de dificultades, hay muchos más, hay distintas visiones con respecto al tema del género, el denominado cupo, a planteos procesales o de prácticas políticas, esto hizo, como se habrá observado recientemente en la lectura que hizo el secretario de los dictámenes de comisión, que no haya un solo dictamen de comisión, hay varios, yo diría muchos, aún los que hemos estado de acuerdo en la mayoría de los artículos no lo hemos estado en todos y esto entonces ha hecho



que tengamos diversos dictámenes cuyas diferencias seguramente se van a dar a conocer en el trámite legislativo.

Lo cierto es que, aún con estas dificultades, rescatamos lo valioso del pluralismo de poder, precisamente, tener varios dictámenes y sin embargo estar coincidiendo en la cuestión grande, lo bueno es que el expediente está en condiciones de ser tratado, ha sido despacho por las comisiones correspondientes y seguramente va a significar un avance en la materia política con respecto a la normativa vigente hasta el día de hoy.

No soy tan ingenuo como para pensar que el dictado de nuevas normas por sí solas van a bastar para producir el cambio de las prácticas políticas que la sociedad reclama y que yo creo es un deber concreto de nuestra parte asumir, o sea que no basta decir que los hacemos porque la sociedad lo reclama sino que hay que decir también que nosotros somos absolutamente conscientes que hay que cambiar muchas cosas pero, como lo he dicho muchas veces, de nada sirve hacer una proliferación de normas sobre el tema si no estamos convencidos que lo que necesitamos es un profundo cambio cultural de la sociedad y particularmente de los protagonistas de la política, porque si no hay cambio cultural, si vamos a hacer las cosas de otro modo, solamente porque una ley nos los dice pero no estamos convencidos de la razonabilidad y de la justicia de esa ley o de esa norma, nada va a servir de nada si le encontramos la vuelta para pasar por el costado y no cumplirla, cumpliendo con aquel viejo dicho que dice "hecha la ley, hecha la trampa", entonces, creo también que es materia de responsabilidad de la dirigencia política, de los estamentos institucionales, de los que gobiernan, de los que son oposición, de los que creen que la política es una herramienta transformadora de la realidad, con un ideal de justicia, es responsabilidad, digo, votar las normas y luego hacer todo lo posible para cumplirlas porque si no hay un cambio cultural no servirá de nada. Le diría, por ejemplo, que en este sentido me parece paradigmática la primer norma del proyecto, el artículo 1º que modifica el artículo 11, que establece que "...queda prohibido financiar, organizar o promover el traslado de electores en vehículos particulares o públicos a su lugar de votación con el fin de orientar el voto hacia alguna o algunas de la agrupaciones políticas que participan del acto electoral.", esta es una norma de contracultura de la práctica actual porque todos sabemos, conocemos, no hace falta que lo leamos en los diarios, aunque los diarios lo reflejan, que los partidos políticos ponen, al momento de las elecciones, muchos recursos y muchos esfuerzos en la movilización de militantes, de afiliados e independientes para ir al lugar de votación.

La vigencia de una norma como esta implica apuntar a un sistema en el que tengamos la certeza de que quien va a votar lo hace con absoluta libertad, sin ningún otro compromiso que no sea con el de su partido político, el de su ideal, el de su candidato, que libremente escogió, pero es una práctica que nos va a costar desterrar, entre otras cosas porque se va a mezclar con algunos impedimentos fácticos, todos sabemos que los pobladores de las zonas rurales, aquellos que están más alejados de los lugares de votación, etcétera, no solamente a veces necesitan, están también acostumbrados a que se los lleve, pero yo creo que ya es una decisión que avancemos en este sentido. Por eso también, entre las cláusulas transitorias de este proyecto, se incorpora un viejo proyecto -diría- del Movimiento Patagónico Popular, que ha presentado el legislador Grosvald en su momento, y que lo ha ido reiterando a lo largo de los períodos legislativos, que tiende a que, en un plazo de 5 años, pasemos de un sistema de votación donde la gente vota en función de un padrón confeccionado por orden alfabético a un padrón que tenga que ver en forma directa con el lugar de votación y el domicilio del elector, o sea, que cada uno de nosotros no tenga que trasladarse a la mesa que nos queda en la otra punta del pueblo porque ahí está la letra del abecedario que corresponde a su apellido sino que lo haga en la escuela más cercana a su domicilio, que está en el barrio, donde podrá trasladarse caminando si quiere hacerlo, que va a servir como un elemento más. Reitero, ninguno de estos elementos por sí solo son definitorios, forman parte de una voluntad política que se expresa en este proyecto para que vayamos mejorando estos mecanismos de la política.

Nosotros, con todas las imperfecciones que pueda tener un sistema como el de los Estados Unidos, muchos de nosotros seguramente nos habremos sonreído cuando el otro día veíamos en la fotos de los diarios a los electores votando en las elecciones legislativas recientes, sin cuarto oscuro, con unos pequeños boxes que delimitan las máquinas que permiten la emisión del voto, la gente hacía cola, como se hace acá, pero lo puede hacer en días laborales, en fin, es otro sistema, es otro país, pero lo traigo a colación porque vale la pena mostrar también cómo se puede ir avanzando en estos sistemas donde lo que se quiere es que la gente se exprese cada vez con mayor libertad.

No voy a hacer un detalle porque seguramente algunos de estos artículos van a recibir tratamiento por parte de los distintos legisladores, pero lo otro que me parece bueno resaltar una vez más es que el proyecto que en definitiva está llegando a tratamiento es el proyecto compartido, debatido, enriquecido por los legisladores de los distintos bloques, de autoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, pero también han participado en esa Comisión legisladores de otras comisiones que no pertenecen estrictamente a Constitucionales, porque así fue definido, también hemos invitado a esa reunión a los apoderados de los partidos políticos que, en algunos casos, han concurrido, o sea, que el proyecto recoge la visión, la perspectiva, el criterio, de un espectro muy plural del pensamiento político de Río Negro, diría que los ejes centrales del proyecto, en definitiva, están vinculados al tema del voto al que acabo de hacer referencia, la regulación de las campañas electorales, estableciendo límites temporales al tiempo de desarrollo de las campañas, estableciendo también límites en el tema del gasto que pueden realizar los partidos políticos en las campañas, otro tema que es de compleja legislación y de compleja realización, pero me parece que es bueno también que la norma vaya señalando pautas hacia lo que debe ser la práctica en esta materia.

Se incorpora la figura del administrador, tal como estaba en el proyecto originario del Poder Ejecutivo, o sea que las campañas electorales van a tener un administrador que será un funcionario penalmente responsable ante la Justicia por la administración de los fondos de campaña que realice cada

partido político, paralelamente con esto se establece el deber de información de los medios de comunicación respecto al costeo y al financiamiento de los avisos publicitarios; se establecen normas que regulan la difusión de sondeos o encuestas de opinión estableciendo también límites temporales a la anterioridad permitida con relación a la celebración del acto eleccionario; se crea el fondo de apoyo a la actividad política dentro de los recursos de los partidos políticos, incorporando a este proyecto una propuesta que estaba establecida en el expediente 376/00 de autoría de los legisladores, Giménez, Saiz, Gasques, Corvalán, Barbeito, Dieterle, Esquivel, García y Castañón, fijando que un porcentaje de los recursos de los partidos políticos debe ser destinado a capacitación integral de sus dirigentes, de sus militantes; va a haber dictamen dividido en materia de cupo con respecto a quienes solicitaban que la participación del género quedara establecido en un porcentaje de 50 y 50 y no de un tercio y dos tercios como está establecido hoy.

Señor presidente: En general le diría que esto es lo sustancial que incorpora este proyecto de ley y hacemos votos para que, entre la primera y segunda vuelta, además podamos pulir las diferencias que van a surgir hoy en la Cámara y que lleguemos al voto, en la segunda vuelta, de un proyecto con el mayor grado de consenso posible, que no tengo ninguna duda que lo tiene, lo que ocurre es que en esta Cámara de 43 legisladores, con mucha gente participando, como dije al principio, hay distintas visiones, seguramente no nos vamos a poner de acuerdo en todos los detalles, pero saludo una vez más el hecho de que en la cuestión central, que es otorgar mayor transparencia a las prácticas políticas, hayamos podido ponernos de acuerdo y acompañar con nuestro voto la sanción del proyecto en tratamiento. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Jáñez.

**SRA. JAÑEZ** - Señor presidente: Como detallara hace unos minutos el presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, existen en la comisión referida diversas iniciativas de distintos legisladores, de distintos partidos que integran esta Cámara, referentes a producir una reforma política integral. De esas iniciativas a las que me refiero, también forma parte o formó parte el proyecto de reforma que fuera elevado por el Poder Ejecutivo, con muchas coincidencias, con muchos de los artículos que son recogidos en este proyecto que tenemos en tratamiento y con un trabajo que realizáramos también en conjunto en gran parte del articulado del proyecto que está en consideración con uno de los apoderados de la Unión Cívica Radical. En este camino que llevamos desde que empezamos a trabajar ya en forma continuada y casi exclusiva en lo que se denominó la reforma política, fuimos tratando en forma separada algunos de esos proyectos, tal como fue el de la instauración de las internas abiertas simultáneas y el de la disminución de los requisitos para la constitución de nuevos partidos políticos.

En el medio de este trayecto se produjeron dos cambios a las reglas con las cuales estábamos jugando: El primero fue el veto de la ley de internas abiertas y simultáneas que fue tratado por esta Cámara en la sesión anterior y casi simultáneamente el retiro pretendido por el Poder Ejecutivo del proyecto que luego -digamos- lo había confeccionado la Comisión de Asuntos constitucionales. También en este trayecto supimos de la voluntad del Poder Ejecutivo de dar o de constituir una modificación al artículo 122 de la ley 2431, a través de un decreto de necesidad y urgencia y, posteriormente, la misma voluntad -también manifestada- de cambiar esa figura jurídica por una ley de única vuelta o un proyecto de ley de única vuelta tendiente -a mi juicio- a sancionar la única modificación o la única reforma política que al Ejecutivo le interesaba. Nosotros también manifestamos nuestro beneplácito porque empecemos a producir algunos cambios que integran lo que todos consideramos debe ser la reforma política, básicamente en cuanto a métodos, actitudes y procedimientos que han motivado un rechazo de una gran parte de la sociedad. Pero también debo decir, señor presidente, que nos estaríamos quedando en la mitad del camino si no hablamos, si no avanzamos sobre otros aspectos que -a nuestro juicio- son centrales y que deben estar resueltos para las próximas elecciones del año 2003, con los cuales estaríamos sí mostrando a la sociedad que realmente estamos cambiando la situación, y me refiero a dos de los temas que anunciaba el presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, en los cuales todavía no hemos podido obtener el dictamen de la comisión y que tienen que ver con dos puntos centrales de lo que requiere la sociedad, por un lado la eliminación de la lista sábana y la modificación del número de legisladores y, por otro lado, también un reclamo, nada más ni nada menos que del 51 por ciento de la población, que es el adecuar la normativa rionegrina a lo que ya es normativa nacional en cuanto al cupo en la incorporación a las listas.

Debo decir, señor presidente, como aclaración a los dichos del legislador preopinante, algo referido a este cambio que nosotros estamos proponiendo a esta enmienda constitucional eliminando la lista sábana, disminuyendo el número de legisladores a 36 y complementando este proyecto de ley con la distribución de esos 36 legisladores en los 8 circuitos en que está dividida nuestra provincia, por cuanto el legislador preopinante decía que -a su juicio- se perjudicaba la incorporación de las minorías en la Cámara con este sistema y en realidad, señor presidente, las minorías se encuentran perjudicadas no por el cambio de la sábana a los circuitos o por la disminución de la cantidad de legisladores sino que el perjuicio está dado por el piso que debe alcanzarse con los votos para poder acceder a una banca de cada partido político.

Digo esto, señor presidente, porque el artículo 113 de la 2431, para la distribución de los legisladores por circuito, establece un piso del 22 por ciento, y el 114, que es para la representación poblacional, establece un piso del 5 por ciento, y nosotros hemos realizado diversos trabajos de simulación con el nuevo sistema que proponemos, pero volviendo al sistema o al piso que tenía la legislación provincial en la elección del 87, que es una especie de marco testigo de esta simulación que nosotros hacemos y que establecía un piso del 3 por ciento de los votos válidos emitidos, con lo cual quiere decir, señor presidente, que las minorías no se ven afectadas porque pasemos al sistema de circuitos únicamente ni porque disminuimos la cantidad de legisladores sino porque no modificamos el

porcentaje o el piso de votos válidos emitidos que debe alcanzar un partido para poder incorporar un legislador a esta Cámara.

En cuanto al otro aspecto a que hacía referencia, en relación a lo que debemos modificar, tiene que ver con el cupo, señor presidente. Como se advierte de la lectura de los dictámenes, algunos legisladores de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General dimos dictamen negativo a la modificación del artículo 128 bis, que en el proyecto en tratamiento está en el artículo 23, y nuestro dictamen negativo obedeció a que, obviamente, no cambiaba nada de la situación actual, dado que es necesario modificar o incorporar, a ese 128 bis de la 2431, una norma que comprenda en forma real la letra que más arriba está escrita en el 128 bis, esto es esta distribución de los distintos sexos o géneros que no deben superar el 66 por ciento y que opera en tramos de tres, rige o se aplica acabadamente en el caso de la sábana o de la representación poblacional pero no opera de la misma manera, queda en letra muerta en el caso de los circuitos, habida cuenta que por una costumbre que no me la va a poder desmentir ningún legislador, porque podemos repasar cada una de las listas de los circuitos desde que el sistema está vigente y vamos a ver que los partidos políticos, casi sin ninguna excepción, cumplen con el 128 bis poniendo a la mujer en el tercer lugar, con lo cual, cuando luego de la elección se confeccionan las listas o se proclaman quedan constituidas en forma exclusiva por varones, de modo tal, señor presidente, que si esto ha sido un olvido del legislador en su momento, nosotros estamos proponiendo que ese olvido quede superado, y existen dos propuestas mínimamente, o tres, en sendos proyectos de ley que tienden a subsanar este olvido del legislador que redactó el 128 bis por distintos caminos pero con la misma intención.

Por una parte se plantea en un proyecto que el cupo -o en el 128 bis- quede reflejado cuando se proclaman las listas, y existe otro proyecto de nuestra autoría, con la legisladora Severino de Costa, donde nosotras planteamos que se aplique el mecanismo que fuera utilizado por la ley número 24.012, ley nacional, que se aplicó por primera vez para la elección de senadores nacionales, esto es, que se incorpore el uno a uno, o el cincuenta por ciento de cada uno de los sexos en las listas que se confeccionan para las elecciones provinciales, y vamos a proponer, señor presidente, dado que existe también como propuesta del proyecto que estamos considerando, una modificación o un agregado al artículo 128 bis, el que está en el artículo 23 del proyecto que consideramos, vamos a proponer nosotros también a la Cámara una modificación que deberá ser acordada con los legisladores que somos autores de los proyectos pero que tiene el espíritu de respetar también en los circuitos lo que se establece o lo que no se está cumpliendo en el artículo 128 bis, señor presidente, y voy a fundamentarlo también.

Durante muchos años, si nos atenemos a la composición que tenía tanto la Cámara de Legisladores de la provincia de Río Negro como el Congreso de la Nación y fundamentalmente el Senado Nacional, donde era prácticamente inexistente la presencia de la mujer, se advirtió la necesidad de establecer legislativamente lo que se denominó la discriminación positiva, por razones diversas, básicamente porque las listas se confeccionan en reuniones y la presencia de la mujer en esos ámbitos -lo que habitualmente se llama la cocina política- es minoritaria, pero no es minoritaria la presencia de la mujer en la militancia diaria, no es minoritaria la presencia de la mujer en el trabajo político, en la confección de las ideas, en la convicción que traslada a sus conciudadanos para que esa convicción se transforme en el voto, en el rol preponderante y en crecimiento que la mujer ha tenido y tiene en nuestra sociedad en los distintos aspectos de la vida cotidiana, en el ámbito gremial, en el ámbito social, en el trabajo, en el reclamo y también en la política, es por ello, señor presidente, que es preciso que recojamos esta presencia femenina mayoritaria también en normas que le garanticen la participación en los cargos de decisión, en los lugares de dirección y en los lugares de trabajo. Me atrevo a decir algo más, señor presidente, con todo respeto, si advertimos, si marcamos o compulsamos la labor que desarrollan las mujeres, en este caso las legisladoras que integramos ésta Cámara, advertiremos una presencia destacada en materia de producción de ideas y en materia de recopilación de la voz de distintos y amplios sectores de nuestra comunidad. Quiero decir con esto, señor presidente, porque habitualmente, a los argumentos de las que planteamos la necesidad impostergable e insoslayable de que sea recogido en la legislación este lugar que las mujeres nos hemos ganado, se nos responde diciendo que la mujer que trabaja o que es capaz no necesita ley de cupo porque automáticamente accede a los lugares y esto, señor presidente, la realidad nos demuestra que no es así, de ninguna manera.

Países mucho más avanzados que nosotros, que habían abandonado la legislación del cupo, están discutiendo, como es el caso de Francia, volver a incorporarlo porque han advertido que no había sido recogido, sin la ley de cupo, este concepto y que es nuevamente necesario incorporarlo.

No es una defensa corporativa la que estoy haciendo, señor presidente, es sencilla, simplemente instalar nuevamente en esta Cámara la necesidad de que se entienda, de que se lea la realidad como corresponde. Es necesario, señor presidente, que reforcemos lo que ocurre todos los días en la calle, todos los días en los distintos ámbitos que nos toca transitar, con una presencia efectiva, sostenida, ineludible de la mujer rionegrina, de la mujer argentina y considero que esta Cámara, que está analizando con seriedad modificaciones sustanciales a todos los aspectos de la política, no puede dejar de analizar, no puede dejar de considerar seriamente y, yo diría, con argumentaciones válidas esta modificación que estamos proponiendo de incorporar también, en forma efectiva, ya sea de una forma de redacción o de otra, que la tendremos que coordinar, no hay problema, pero sancionar, establecer y plasmar en la ley lo que es la realidad cotidiana. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Corvalán.

**SR. CORVALAN** - Gracias, señor presidente.

Voy a tratar de ser lo más breve posible. He expresado en este recinto, referido a los temas que están tratándose hoy, una postura que marca mi coherencia de pensamiento en el ejercicio de la función que me han asignado quienes me votaron y quiero hacer algunas reflexiones con el mejor ánimo. De lo

que estoy convencido es que si esta reforma política que estamos llevando a cabo, se hubiera dado en un marco distinto al nuestro, al que estamos viviendo, con procesos electorales iniciados, sin el disparador del presidente Duhalde cuando decide adelantar las fechas de las elecciones, estoy seguro que en muchas cosas hubiéramos coincidido y hubiéramos sacado mucho más rápido una reforma en serio, con la profundidad de estos temas, que no son poca cosa y también por qué no, con las diferencias que muchos vamos a seguir teniendo porque venimos de una historia y de una formación cultural diferente, como lo dijo bien el presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, el doctor Fernando Chironi. Tanto en el tema del acarreo, para que me entienda la gente a qué me refiero, para ser más claro, como el tema del sexo, que lo ha expresado la legisladora Jáñez, tenemos que ser absolutamente cuidadosos. Con respecto al primer tema, lo último que querría sería intentar una reforma constitucional que no pueda ser aplicada a una sociedad que no ha asumido culturalmente este cambio, jamás querría subestimar la capacidad que tienen los ciudadanos en el cuarto oscuro.

Yo he presenciado, y lo he contado en la Comisión de Asuntos Constitucionales, casos que me han tocado a mí, por tener muchos menos recursos que otros partidos mayoritarios, en mi localidad, -hablo de una localidad chica, unos 4000 ó 4500 votantes- ver que mi circunstancial adversario movilizaba 120 ó 130 vehículos y tener después en las urnas un resultado totalmente adverso que nada tiene que ver con la cantidad de gente que llevaron, pensar así, -que simplemente porque se brinde un servicio desde los partidos políticos significa que el que utiliza ese servicio va a votar por esa opción- me parece que es subestimar un poco la capacidad individual que cada ciudadano tiene en el ejercicio de la democracia.

Con respecto al tema que citó el presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General del proceso cultural, lo comparto, lo que no comparto con el doctor Chironi es el ejemplo de Estados Unidos, estoy casi seguro que es como lo ha expresado él, pero yo tengo memoria y si no lo apura el mundo todavía está contando los votos para elegir presidente, con todos los medios de comunicación que tenía en la última elección presidencial, estuvieron 14 días para confirmar una elección, para saber quién ganaba o no.

Con referencia al tema del cupo, yo creo que están dadas las condiciones para que la mujer tenga lo que realmente merece y quien se lo tiene que otorgar no es una ley..., su trabajo, su entrega con su comunidad es lo que la va a potenciar más allá del esquema de imposición o de discriminación positiva como se ha mencionado en varias oportunidades. Me tocó estar en esta Cámara cuando se votó esa ley, en mi anterior período, y la voté en contra, no estaba de acuerdo y no voy a estar de acuerdo tampoco ahora, y para no caer en un aspecto risueño, si consideramos esto también vamos tener que entrar a considerar todos aquellos aspectos vinculados, aquellos que no son necesariamente mujeres u hombres y que, con todo el derecho, van pedir una asignación en la conformación de los cuerpos parlamentarios para defender sus propios intereses, porque ya ocurre, esto no es nuevo, ocurre en Francia, como lo dijo la legisladora Silvia Jáñez, ocurre en Estados Unidos, movimientos que tendrán su corolario, con el éxito o no, pero a mí me parece que están dadas todas las condiciones, yo no creo que ninguna de las mujeres que está acá lo hizo porque había que llenar un cupo, están acá por su propia capacidad.

Realmente no pensaba que se iba a tratar este tema con la profundidad y con la sinceridad con que lo han hecho y, por el respeto a mis pares, quiero que, aunque no compartan lo que yo digo, entiendan que hay personas como yo, tal vez equivocadas o no, que vamos a seguir sosteniendo una postura racional en este esquema, no vaya a ser cosa que tengamos que asignar, en función de una ley, por discriminación positiva, o entrar a inventar mujeres o inventar hombres para componer una lista, esto sería absolutamente injusto con el propio sistema que decimos que queremos defender.

Para terminar quisiera pedirle a esta Cámara que, entre el proceso de primera y segunda vuelta, se trate el dictamen en minoría que lleva mi firma, en forma parcial, con el objeto de incorporar la modificación al artículo 122 de la ley 2431, y lo hago por convicción personal y por expreso mandato de nuestro partido, de la Convención Provincial, a la cual le debo mi banca. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Guillermo Grosvald.

**SR. GROSVOLD** - Lo primero que quisiera plantear, señor presidente, es la preocupación con que se está manejando una cuestión de fondo que es el trámite de este proyecto. No existe en el proyecto ningún dictamen y no fue definido en ningún lado por escrito que este proyecto del Poder Ejecutivo con Acuerdo General de Ministros en única vuelta pase a ser considerado, -por la gracia de Dios, porque otro motivo no hay- de doble vuelta, como se está considerando -por lo que observo- por los miembros preopinantes. Por eso recién me acerqué al secretario legislativo para solicitarle ver el expediente y observar si había algo en el mismo, más allá que decía en el Orden del Día: Expediente número 553/02, proyecto de ley, con algunos agregados y el 1615, que era el que yo desconocía y del que acabo de pedir fotocopias que tengo en mi banca, pero no la tienen otros legisladores por lo menos, y dice: "Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General" como si fuese el autor y, entre paréntesis, "Poder Ejecutivo". De la lectura del 1615 que ingresó a la Legislatura el 5 de noviembre a las 12 horas, o sea, digo esto porque el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda es prácticamente en ese momento, extraigo los siguientes conceptos: "Según se ha informado por los medios, se ha rechazado el pedido de retiro, disponiéndose la continuación del trámite en comisiones para su ulterior tratamiento en el recinto, lo que evidentemente, más allá de constituir un hecho sin precedentes,...", cosa que es cierto, "...podría constituirse, de continuar como se ha anunciado, en una sustitución ilegítima de las facultades propias del Poder Ejecutivo. Estimamos que esta no sería la intención de los legisladores que no hicieron lugar al retiro y dispusieron la continuación del trámite...", continúa y recojo también esta frase: "...Consecuentemente, sólo interpretando que es posible que el proyecto sea asumido como propio..." -abre guiones- "...-ante la inexistencia de las limitaciones emergentes de la propiedad intelectual-..." -cierra guiones- "...por parte de otras personas que tengan facultades de iniciativa, es posible admitir que continúe el trámite parlamentario de aquel debiéndose lógicamente adecuar el mismo a esa

circunstancia...". como si acá estaría prohibido modificar un proyecto, y me gusta esta parte final, dice: "...Descontamos que se adecuará el trámite legislativo a las preceptivas constitucionales sin acordar el tratamiento del referido...proyecto de marras por haber dejado de ser proyecto del Poder Ejecutivo con Acuerdo de Ministros...". Cuándo dejó de ser proyecto con Acuerdo de Ministros?, en qué momento dejó de ser proyecto del Poder Ejecutivo con Acuerdo de Ministros?, se votó?, se dijo?, si fuera un proyecto de cualquier legislador, acá, no lo hubiéramos votado?, yo creo que esto es un proyecto de única vuelta con Acuerdo de Ministros, con modificaciones, tal cual lo prevén las preceptivas constitucionales que acá se mencionan en esta nota, que, como no es un proyecto de ley, es de conocimiento y se archiva, como corresponde, pero nada más, acá se votó, se cumplió con el Reglamento Interno, artículo 77, en la sesión pasada, nadie lo observó como que estábamos haciendo algún tipo de acto reñido con la Constitución y con las leyes, trámite de los proyectos... cuando fueran presentados... bueno,... el retiro...

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Acepta una interrupción, señor legislador?.

**SR. GROSVOLD** - Sí, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

**SR. SAIZ** - Señor presidente: Recuerdo que después de la votación yo planteé que para que este expediente pudiera venir al recinto, en función de la preferencia con o sin despacho que se había votado, era necesario que se re-caratulara, que la Comisión de Asuntos Constitucionales o algún legislador asumiera el proyecto, porque la prerrogativa y la facultad que le da la Constitución al gobernador o al Poder Ejecutivo no se la da a la Legislatura para que sea tratado en única vuelta, por lo tanto yo hice la observación en Cámara diciendo que había que re-caratular el expediente y que debía ser tratado en doble vuelta, frente a la voluntad expresa rechazada por la Cámara, pero sí voluntad del Ejecutivo de retirar el expediente, por lo tanto, siendo de su exclusiva incumbencia la posibilidad de presentar un proyecto con Acuerdo General de Ministros para ser tratado en única vuelta, cuando retira esa iniciativa, por más que la Cámara se lo rechace, no se puede trasladar esta facultad.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

**SR. GROSVOLD** - Yo podría haber dicho lo contrario, acá se dice, cómo es, lo que se dice vale, hay todo un mecanismo que tiene el Reglamento Interno y la Constitución de votaciones, se votó lo que plantea el legislador?, -con todo respeto, eh! por ahí yo estoy equivocado y lo aceptaría inmediatamente- no se votó en ningún momento, sí se votó el retiro, quedó como que queda, de momento no ocurrió, se esperó que termine todo el trámite y se manda recién el expediente; quiero hacer esta observación porque creo que es grave, es muy grave si pensamos que con opinar alcanza, si fuera por opiniones de la oposición acá ninguna de las leyes hubiera salido, "ah! no, no me den el bono porque yo dije que era inconstitucional y lo fundamenté", "pero perdiste la votación o no se votó", "ah!, no importa, pero yo lo dije". Es así como se tiene que tratar el tema?, pregunto, por ahí estoy equivocado, eh!, así que acepto; pediría inclusive que pasemos al debate libre y pasemos a tratar el tema en comisión para aclararlo y para que nadie se sienta restringido, señor presidente, en este debate o en esta preocupación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

**SR. CHIRONI** - Señor presidente: Me parece que hay dos temas en el planteo del legislador Grosvald, uno está vinculado a la cuestión de fondo y el otro a la cuestión formal, voy a empezar por esta última y creo que, efectivamente, un modo de sanear cualquier deficiencia formal que pueda tener el tratamiento del proyecto sería poner la Cámara en Comisión y que la Comisión de Asuntos Constitucionales ratifique en el recinto lo que ya fue decidido en la reunión de esta semana, donde este tema fue tratado, no quedó constancia por escrito en el expediente donde la comisión decidió tomar este proyecto como propio, de su propia autoría. La segunda cuestión, es la cuestión de fondo, es un tema sumamente opinable, pero yo en principio comparto lo expresado por el legislador Saiz en cuanto a que si el Poder Ejecutivo, que es el que tiene la facultad, la atribución que le otorga la Constitución para solicitar la aprobación de proyectos en única vuelta, con Acuerdo General de Ministros, lo retira y el Acuerdo de Ministro cae, con independencia de que el proyecto se mantenga en la Cámara, porque así lo decidió la Legislatura, entiendo que pasa a ser un proyecto de autoría -como acá se dijo- de la Comisión de Asuntos Constitucionales y debe ser tratado en doble vuelta. Por otra parte, dada la naturaleza del tema 29/2

en cuestión, los numerosos puntos donde puede haber desacuerdos parciales, creo que hasta es saludable, además de las razones -digamos- de interpretación legal o reglamentaria que sea tratado en doble vuelta, así que voy a solicitar en concreto, señor presidente, la puesta en comisión de la Cámara para que produzcamos, en las dos comisiones de trámite, el despacho correspondiente con respecto al expediente considerado como de autoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

**SR. SAIZ** - Simplemente para agregar a mi intervención anterior que lo que acabo de manifestar, que manifesté en la sesión anterior, también lo manifesté en la Comisión de Labor Parlamentaria y eso motivó que presidencia le diera instrucciones al Secretario Legislativo a los efectos que adecuara la carátula del expediente, inclusive el número, el número después no fue necesario y por eso se adecuó la carátula. Independientemente de esto, que lo quería dejar aclarado, vamos a adelantar el apoyo para que la Cámara se constituya en comisión a los efectos de que las comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda respectivamente, emitan los dictámenes.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

**SR. GROSVOLD** - Totalmente de acuerdo.

#### 46 - CAMARA EN COMISION Moción

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen en cuanto a si se acepta o no el cambio de carátula y autoría del expediente en cuestión.

Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. CHIRONI** - Señor presidente: Voy a ratificar lo decidido en la reunión de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General el día martes pasado, en la que la comisión decidió aprobar el proyecto tal cual está redactado con ratificación de todos los dictámenes que tiene como autoría la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General para ser tratado en primera vuelta en esta sesión y en segunda vuelta en la próxima, con lo cual doy dictamen favorable en nombre de la comisión a este despacho.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Favorable y unánime.

Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. AZCARATE** - Lo mismo, presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

**SR. GROSVALD** - Quedaría así como dictamen?, tratarlo en segunda vuelta la próxima sesión?, así quedaría?

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

**SR. CHIRONI** - Si en la próxima sesión el proyecto está en consideración, cuando me refiero a la próxima sesión lo que en realidad quiero ratificar es que tiene doble vuelta, seguramente será en la próxima, si hubiera algún acuerdo parlamentario para encontrar mayores puntos de coincidencia que nos hagan trasladar a otra sesión que no sea la próxima, bueno...

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Y si estuviera incluido en el temario de la extraordinaria.

Tiene la palabra el señor legislador Azcárate.

**SR. AZCARATE** - Lo mismo que Constitucionales, presidente, así no reproduzco todo lo que dijo el presidente de esa comisión.

#### 47 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Tiene la palabra la señora legisladora Ebe Adarraga.

**SRA. ADARRAGA** - Gracias, señor presidente.

En principio no pensaba intervenir en el debate, estoy absolutamente convencida que estamos dando tratamiento a un aspecto de la reforma política que está absolutamente reclamado por la sociedad y que este proyecto representa el acuerdo posible, sin embargo, y dado que se profundizó en algunos aspectos del presente proyecto, quiero expresar también algunas cuestiones que me parecen sustanciales y, fundamentalmente, señor presidente, me voy a referir al aspecto que tiene que ver con el mal llamado cupo.

Señor presidente: Me parece que si bien es un aspecto parcial de este proyecto, reiterar la significación de debatir la cuestión de la representación del género en las listas electorales tiene que ver con un debate que no es ni feminista, ni cultural solamente, la representación igualitaria de género, señor presidente, es profundamente política, no sólo cultural.

Las sociedades más autoritarias, las menos progresistas, las que tienen regímenes políticos, en las grandes mayorías están ausentes, son las que intentan, las que han consagrado las representaciones desiguales de género. Como bien decía la legisladora Jáñez, países absolutamente progresistas, como Francia, están rediscutiendo la implantación de las leyes de cupo y la están rediscutiendo, señor presidente, porque al cabo de andar y de experimentar, trabajar en los distintos procesos políticos y fundamentalmente con este lamentable giro a la derecha que están sufriendo las sociedades occidentales, estamos viendo que las representaciones de la mujer, por más capaces que sean, por más luchadoras que sean, por más legítimas que esas representaciones sean, en la práctica no se dan en esos organismos, ni en las Legislaturas, ni en los Concejos Deliberantes, ni en ningún lugar, pero lo que es peor, señor presidente, cuando se analiza qué mujeres han tenido la posibilidad de acceder a la representación política, en general se trata -y no es agradable decirlo pero es una realidad- de las privilegiadas de los diferentes sistemas que han tenido que luchar, que han tenido que pelear para llegar al lugar que sea, pero normalmente son también las privilegiadas del sistema y me parece, señor presidente, que una manera de asegurar que más mujeres puedan acceder a una banca, puedan acceder a algún lugar en los Concejos Deliberantes, tiene que ver con avanzar en la representación igualitaria del género, pero además, señor presidente, porque hombres y mujeres no somos iguales, somos diferentes,

representamos la diferencia que hay en la sociedad y encaramos los temas, encaramos las cuestiones económicas, sociales y políticas con diferente criterio, y esto es lo que se necesita, señor presidente, para tener, en definitiva, una sociedad integrada y es por esto que pido, además, que para la segunda vuelta reconsideremos la necesidad de avanzar en el artículo correspondiente a la representación igualitaria del género. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Wood.

**SR. WOOD** - Quería hacer una especie de resumen de la historia de por qué nace la idea de reforma política en la Argentina, cuándo se va forjando y de otros hechos que se han analizado, tanto el año pasado como este, en la República Argentina, que no han sido considerados y hacen al tema en cuestión y demostraría, según mi opinión, la endeblez de algunas posturas y la falsedad de algunas propuestas.

El proceso de crítica al sistema político creo que va naciendo o se puede comenzar a ver en la Argentina después de la derrota del gobierno militar, del último gobierno militar, se puede decir que hubo un período de primavera política donde hubo un sostenimiento de la opinión pública y de la sociedad al sistema político muy grande, que puede cerrarse con la decadencia del gobierno de Alfonsín y ahí comienza un período de deterioro del concepto de la sociedad sobre la democracia y una crítica al sistema político que ya -digamos- parecía inviable. El sistema político existente en la Argentina, como medio de cambio o por lo menos de control del poder económico, después de los primeros años de gobierno del doctor Menem, se puede decir que hubo una nueva revalorización del sistema político, que comienza a deteriorarse, sobre todo con el episodio del "diputrucho" y de otros episodios legislativos del Congreso nacional que tuvieron relación con el proceso de privatización, quiere decir que podríamos situar la crítica al sistema político por ahí, por los años 1992, 1993 y 1994; innegablemente, cuando se acentúa la crisis económica después del año '94, sobre todo en el año 1995, que no hay una recuperación posterior muy sostenida y comienza la recesión en el año 1998, la crítica al sistema político se acentúa porque demostrarían los hechos fácticos que el sistema político no puede dar respuesta al desarrollo económico-social de la Argentina.

Esto, digamos, nos sirve, por lo menos a mí, para ver cómo se gestiona o cómo nace la crítica al sistema político y si podemos individualizar algunos troncos de pensamiento que la fueron movilizando y que fueron utilizando también los medios de información masiva para encontrar canales nuevamente y crear un discurso único de cuál era la causa de los problemas del sistema político y su relación con el no crecimiento económico y con el no desarrollo equitativo de la República Argentina; en ese momento, se puede hablar quizá de los años 1997, 1998 y 1999, se puede ver que existen, y en la bibliografía se encuentra claramente, no sólo en los diarios y en la televisión, en la bibliografía también técnica o académica, que empezaron a coexistir dos corrientes, una que hacía la crítica centrada a la pérdida de legitimidad y representatividad de la política como elemento de control del poder económico, que se había transformado en gerente del poder económico consolidado con los procesos de concentración, y otra corriente que se puede llamar, si se quiere, malintencionada, o quizá con una intención un poco aviesa, que comenzaba a situar a la política con una visión economicista del problema del desarrollo económico social de la Argentina, a cargar todas las culpas sobre la corrupción, el costo del sistema político, la necesidad de abaratar el costo de los concejales, reducir las representaciones populares, todo con una visión economicista. Este proceso, movilizado por sectores intencionados a mantener la concentración económica, fue ganando espacio en los medios de difusión masiva y por fines del '99, ya se consolida como la visión hegemónica, todos los que hablaban, los estudiosos del tema, los expertos en ciencias políticas, respecto a la crisis del sistema de acumulación y a la crisis del sistema político que le daba sustento perdía validez y comenzaba a verse que el problema de la política es que era muy costosa y que la democracia para la Argentina tenía que ser reducida para abaratar el costo que el sistema económico tiene que pagar por su mantenimiento.

Yo creo que, a partir de marzo de 2001, con el fracaso de la introducción de un ministro de Economía que volviera a repetir la eterna danza del ajuste, comienza a verse en la República Argentina que esta visión no era la correcta, que si bien todavía sigue vigente en gran parte de la sociedad es una visión intencionada. Y lo que comienza a verse, y después se cristaliza en la caída del gobierno de De la Rúa en diciembre del 2001, es que estamos en el fin de un modelo de acumulación que no puede ser emparchado, parado, disfrazado, vendido de otra manera, que ya no hay posibilidades de vendernos un nuevo buzón amarillo y que esta caída de este sistema de acumulación económica y social tiene que ser replanteado; también genera por suyo la caída del sistema político que le dio sustento, entonces comienza, todavía tíbiamente, aún con fuerza, pero cíclica, esta discusión de "que se vayan todos", este estado asambleístico de la población que comienza a pensar que tiene que recuperar las representaciones políticas pasando por encima del sistema partidario porque el sistema partidario no le da respuestas. Si coincidimos con que estamos en el fin de una época y que tenemos que modificar, no sólo la política sino el modelo de acumulación económica y social que se va insertando en nuestro sistema capitalista, innegablemente la obligación es reformar el sistema político que le dio sustento y en eso creo que es donde estamos, y ese proceso creo que comenzó, por lo menos con gran decisión, a mitad del 2001, y no comienza a partir del advenimiento del gobierno de Duhalde ni del acuerdo que las provincias hacen con el gobierno nacional, yo debo recordar, y no para hacer proselitismo político, que un grupo de legisladores de esta Cámara, luchando para dar mayor legitimidad al Poder Legislativo y combatir el hiperejecutivismo que tiene en esta provincia el sistema político y que también tienen las otras provincias y la nación, constituimos un grupo, que después vulgarmente se conoció como el Grupo Agenda que comenzamos, a partir de nuestra constitución, en agosto del 2001, la discusión de uno de los puntos que nos habíamos puesto como obligación, que era el primer punto en jerarquía, la legitimización y la jerarquización de la política, y en los objetivos que nos poníamos ya hablábamos de todas las reformas que teníamos que ir planteando y que nos obligábamos a hacerlo por ser firmantes de este pacto

parlamentario que hoy, gran parte de ello se viene a plasmar en este proyecto en cuestión. Quiere decir que, para nosotros, el tema de la reforma política comienza a partir de esta crisis de imposibilidad de reconstruir y rediseñar el sistema político y el sistema económico vigente con el fracaso del cambio de ministro de Economía en marzo del 2001. Hicimos trabajos de talleres localizados, el más conocido es el de la ciudad de Cipolletti, por allá por noviembre del 2001, y un poco anticipándonos a los problemas que hoy estamos tratando, quiere decir que a mí me parecería importante situar que gran parte de esta Legislatura, o por lo menos una parte importante, está pensando en el tema de reforma política desde inicios del 2001 y no lo situamos a partir de una decisión del gobierno nacional en un acuerdo con los gobernadores; entonces es importante ahora sí analizar qué se firma, porque acá ni se habló el 7 de febrero del 2002, una vez comenzado el colapso del sistema económico, de acumulación económica, con la devaluación y con la salida de esta ilusión óptica que era la convertibilidad, se firma un acuerdo entre el gobierno nacional, el presidente y todas las provincias respecto a cuáles iban a ser las líneas de la reforma política, quiere decir que este acuerdo, si bien tenía que ser ratificado -y nunca lo fue- por esta Legislatura, por lo menos demuestra la intención, o la intención que tendría que tener nuestro gobierno provincial o el Poder Ejecutivo provincial para hacerse eco de estas mejoras que estaban acá, algunas de las cuales no las compartimos y, en su momento, expresamos nuestro rechazo a la ratificación de este acuerdo porque nos parecía que venía a consolidar el tronco de pensamiento más retardatario porque todo el costo de la política le echaba toda la culpa a la crisis económico-financiera que sufría el país.

Cuando se habla de reducir las representaciones populares, la gratuidad en el cargo de los concejales de ciudades menores de 10 mil habitantes, justamente se está inscribiendo dentro de esta teoría economicista y además favorecedora del nivel de concentración económica y de terminar con el costo de la coima y del negocio en la política, abaratando el sistema de representación y obligando a que las representaciones populares recaigan en personas cada vez más privilegiadas, como mencionó la legisladora Adarraga, que tienen medios de sustento extras que le permitirían hacer estos cargos, evitando que a la política y a los cargos representativos acceda justamente la gente que hoy está excluida de este festín, que es el 70 u 80 por ciento de la población argentina. Quiere decir que el acuerdo del 7 de febrero es un acuerdo que obliga, por lo menos moralmente, a nuestra provincia y que sin embargo no ha sido ratificado y ha sido vulnerado, inclusive con la presentación que el Poder Ejecutivo hace de su proyecto originalmente, y esto me parece que es grave porque demuestra el doble discurso con que eternamente se ha tratado este tema. Hay un gatopardismo que, parafraseando lo que dijo el legislador Chironi, no es "hecha la ley hecha la trampa", sino que es "hecha la trampa, después hago la ley", que es mucho más grave que el aforismo anterior. Este grupo Agenda, con la idea que nace a mitad del 2001, elaboró tres proyectos integrales basados en dos conceptos que me parece importante socializar en esta Cámara. Primero, que no estábamos de acuerdo con que la reforma política tenía que plantearse, sí o sí, con una reforma constitucional, porque para nosotros esta era una actitud gatopardista de no cambiar nada, porque la lentitud del cambio constitucional iba a hacer que las próximas elecciones se hicieran con todos los elementos de las leyes anteriores, entonces dijimos, como premisa, que la reforma política posible tiene que ser aquella que se circunscriba a la ley del Código Electoral y de Partidos Políticos, o sea, la ley provincial 2431 -que creo recordar tiene 224 artículos-, y en base a estos criterios elaboramos tres proyectos integrales de reforma del articulado de la ley mencionada, con los cuales, más otros proyectos que hicimos para reglamentar artículos de la Constitución que hacen a otros temas y a los sistemas de democracia semidirecta, introducíamos modificaciones o incorporaciones de 60 artículos, quiere decir que en realidad nuestra reforma integral era casi de un 30 por ciento de una ley código y de una ley muy importante como es la Ley Electoral, que tiene que salir por consenso y discutida en la Cámara.

A partir de nuestros proyectos que se acumulaban a los ya existentes, comenzó en la Legislatura, en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, que se determinó como el ámbito de debate, la discusión de estos proyectos para ver si lográbamos el consenso y lo que obtuvimos fue el freno por la falta de opinión de los partidos políticos que tenían que dar su visto bueno o sus observaciones a este articulado. Todo lo demás es historia moderna, ya la conocemos, la llegada de un proyecto del Poder Ejecutivo con las observaciones, -de esto voy a hablar más adelante- y todo este casi malentendido general que hoy se ve claramente con el asunto que se acaba de tratar, de si es un proyecto de la Comisión, dónde se dijo y dónde se plasmó; también propusimos como bloque, con el legislador Chironi y con otras personas, otros proyectos de reforma política que, oh! sorpresa! no llegan juntos con el del Ejecutivo ni con el que viene ahora de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, como puede ser la utilización de la figura de la enmienda para la caducidad de mandatos, favoreciendo que la opinión pública vea en nosotros una necesidad o una voluntad de cambio; tampoco llega -aunque va a llegar seguro- la reforma del artículo 113 para bajar los pisos y asegurar lo que la Constitución obliga, la representación de la minoría.

Hecha toda esta introducción, lo que yo quería decir es que apoyamos fervientemente este proyecto, que ahora quedó bien claro que es de la Comisión de Asuntos Constitucionales, lo apoyamos no sólo por el contenido -que después en todo caso puedo marcar algunas similitudes con los tres proyectos de la Alianza- sino porque, primero, retomar la autoría en la Comisión de Asuntos Constitucionales nos parece también que ha saneado lo que para nosotros -en el bloque- es un defecto que tenía el proyecto enviado por el Ejecutivo, porque nuestra interpretación de las atribuciones que la Legislatura tiene por el inciso 14 del artículo 139, le da la prioridad no sólo en el tratamiento de los temas electorales e impide que se hagan por decreto, como se pretendía hacer por el Poder Ejecutivo sino que al establecer que es el Poder Legislativo el que dicta estos códigos está dando a entender -porque si no, no se justificaría- que la iniciativa es del Legislativo o que, por lo menos las atribuciones del Ejecutivo son atribuciones que le establece también la Constitución en el inciso 8, del artículo 181, que hace a promover



las leyes y ayudar o contribuir a que el marco legal de la provincia se vaya perfeccionando; nosotros no veíamos que esta actividad Legislativa pudiera ser de iniciativa del Ejecutivo y menos considerábamos que el Poder Ejecutivo podía presentar un proyecto de única vuelta con Acuerdo de Ministros por el que se vulneraba este principio de que es la Legislatura la que tiene que dictar estos códigos, así que aplaudimos la decisión de la Comisión de Asuntos Constitucionales de absorber la paternidad de este proyecto y de esta manera evitarnos cometer -por lo menos en nuestra interpretación- atropellos a la Constitución.

Creemos que el articulado -yo no quiero extenderme- de esta ley que está en tratamiento, son solamente 27 artículos, si bien no es de la amplitud de los tres proyectos, más los que habían de otras bancadas en la comisión, en los tres proyectos -vuelvo a recalcar- de la Agenda, se incluían 60 artículos a modificar, este incluye 27, la mitad, no tiene la integralidad que tenían los nuestros pero, por lo menos, yo creo que responden a las inquietudes mayores que tiene la sociedad respecto a la actividad política, por lo tanto nosotros lo vamos a apoyar, sobre todo porque consideramos que es el primer paso para introducir en la Legislatura la discusión más profunda de la ley 2431, que creemos se va a seguir dando, primero, porque tenemos proyectos propios y proyectos de otras bancadas que así lo indican, o sea, que creemos que van a haber otros proyectos de la Comisión de Asuntos Constitucionales que nos acerquen y llegaremos a los 60 artículos a modificar, o quizás más, para modernizar y hacer más transparente el sistema político de Río Negro, con lo cual nos va a hacer ganar puntos ante la opinión pública y nos va a legitimar o, por lo menos, hacer valorar más nuestra representación popular.

Quería terminar diciendo que también adscribimos y apoyamos la propuesta que ha hecho la legisladora Jáñez, respecto a solucionar el problema de la participación equitativa de género en la vida política de la provincia, creemos que si bien es una modificación cultural la que hay que introducir y nace en el cerebro, es muy bueno que las leyes vayan presionando a las neuronas del cerebro de todos los que estamos aquí dentro para obligarlos a reflexionar sobre la importancia que la representación de género equitativa tiene en el aumento de la legitimidad del sistema político como de otro sistema.

Y no quería terminar sin hacer alguna observación en un tema específico como es el del acarreo. Nosotros no hacemos un análisis de la eliminación de este sistema clientelar desde el punto de vista del costo-beneficio, o sea, si yo gasto en 120 coches y después me votan en contra la mitad de ellos, no hacemos este análisis, sino que nos referimos a la indignidad que significa para un votante tener que atenerse a este sistema clientelar, aunque después en el cuarto oscuro vulnera el clientelismo que genera esta práctica, nosotros lo que queremos es desterrar la indignidad y no hacer un análisis costo-beneficio. Les solicito también a todos los legisladores que apoyemos este proyecto en la idea que es un paso adelante en la purificación de este sistema político. Nada más.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García.

**SRA. GARCIA** - Quiero referirme en especial al artículo 23 que modifica el artículo 128 bis del Código Electoral. He estado escuchando que este proyecto de reforma política pretende modernizar el sistema, democratizarlo, hacerlo más transparente. Observo con asombro que la redacción del artículo 128 bis no cumple con ninguno de estos requisitos, no moderniza, no democratiza, ni siquiera transparenta, es prácticamente una copia de la vieja ley de cupos sancionada ya hace 10 años. Me parece importante resaltar que a tantos años de aplicación de esa ley, que muchas veces es considerada como discriminatoria, no se ha conseguido revertir una situación de injusticia, de desigualdad de las mujeres en relación con los hombres en la política y si no, señor presidente, miremos esta Cámara, es una realidad que en los tramos de tres las mujeres ocupan el tercer lugar y si no, insisto, miremos la Cámara. Nos parece que este es un momento importante para superar viejos conceptos y tener una verdadera actitud progresista, otorguemos la paridad a ambos sexos en la constitución de las listas, en los cargos electivos, a veces escuchamos voces acerca de que las mujeres no necesitamos de cupo, que todo lo ganamos con nuestro trabajo, con nuestra militancia y con nuestro esfuerzo, pero me parece que si queremos mejorar el sistema debemos comenzar por no mentirnos, y no mentirnos significa, señor presidente, aceptar las diferencias entre hombres y mujeres, que en la actividad política se ponen tan absolutamente de manifiesto; creo que en este punto debemos discutir -no quiero ser demasiado extensa porque ya las legisladoras que me antecedieron en el uso de la palabra lo explicaron con claridad- con profundidad cuál va a ser la respuesta que le vamos a dar a miles de mujeres militantes de nuestra provincia que nos están reclamando una ley de cupo diferente. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Iud.

**SR. IUD** - Señor presidente: No quería dejar pasar esta oportunidad para señalar mi satisfacción y beneplácito por el tratamiento del expediente 553, especialmente porque, haciendo un poquito de historia, en la última sesión quien dio origen a esta iniciativa, en una parte, fue el Poder Ejecutivo que había solicitado su retiro, así que el tratamiento en el día de la fecha de este proyecto tiene que ver con que por ahí el titular del Poder Ejecutivo nos ha denominado como la circunstancial mayoría, así que en principio quiero agradecer a esa circunstancial mayoría que va a permitir que, en primera vuelta, aprobemos un ambicioso proyecto de reforma política para la provincia de Río Negro...

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, ingeniero Bautista Mendioroz y ocupa el sitio de la presidencia el vicepresidente primero, legislador Alfredo Pega.

**SR. IUD** - ...También quiero recordar que lamentablemente no tuvo el mismo resultado otro proyecto que era muy importante para la vida de las instituciones de la provincia de Río Negro como era el proceso de elecciones internas abiertas y simultáneas para los partidos políticos, pero de todas maneras nos sentimos satisfechos porque, al menos en una parte, logramos algo, sabemos que, al menos en los proyectos de reforma política que hoy se encuentran en tratamiento y especialmente en este 553, han

quedado algunos temas sin analizar o sin tratar, como son por ejemplo los intentos de modificar el artículo 122 de la ley electoral, el cual faculta al Poder Ejecutivo o amplía la facultad del Poder Ejecutivo para llamar a elecciones, lo que antes era de abril a octubre y ahora se extiende desde principio de año hasta el mismo mes. Quiero decir que -y ya anticipo lo que va a ser seguramente motivo de debate en las próximas reuniones de comisión, particularmente estoy dispuesto a discutir el tema, creo que podríamos empezar a discutirlo pero sería importante que pongamos algunas pautas para hacerlo- si estamos dispuesto a ampliar el proceso del plazo para el llamado a elecciones debemos tener en cuenta dos cosas, primero, el reclamo popular, especialmente el reclamo popular para que de manera rápida se llame a elecciones y pueda elegir la gente a sus futuros gobernantes; también amerita que esos procesos electorales se concentren, no sean desdoblados porque si a la gente le explicamos que por alguna interpretación o por alguna conveniencia vamos a votar dos o tres veces, en lo que tiene que ver por ejemplo con los cargos provinciales, yo propondría que si vamos a discutir el tema del 122 también lo tengamos explícitamente expresado -valga la redundancia- que si vamos a llamar a elecciones, vamos a llamar a elecciones para todos los cargos, no para algunos solamente, y como supuestamente la anticipación o el adelantamiento de las elecciones tiene que ver con un reclamo popular, también debemos establecer como pauta que la gente por sí sola no es que quiere votar rápidamente sino lo que quiere hacer es que rápidamente cambien los gobernantes, entonces si vamos a analizar el cambio de fechas también debemos considerar el adelantamiento de la entrega de los mandatos, es decir que si insistimos y acordamos de que las elecciones sean en febrero, ahí cerca se produzca el traspaso de mando.

Como soy un militante de un partido político como es el Justicialismo y tengo confianza que sea cuando sea, si es en febrero, en setiembre o en octubre, el Justicialismo va a triunfar en las elecciones, quiero decir que si en febrero nosotros triunfamos en las elecciones queremos hacernos cargo rápido del gobierno y no en diciembre, como hasta ahora pareciera que es el proyecto del Poder Ejecutivo y esto lo decimos porque queremos ponernos rápido a trabajar y, por otro lado, no sería conveniente que un gobierno sepa que se tiene que ir o que se va, siete u ocho meses antes de irse. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

**SR. GROSVOLD** - Es para proponer como moción de orden -y luego continuar con la exposición- si va a haber votación en general primero y luego en particular artículo por artículo, digo esto porque, pese a que es un proyecto en segunda vuelta, cada vez que uno lee un proyecto le encuentra algunas diferencias y entonces sería bueno por ahí tomar una decisión ahora, pero sí dejar planteado que algunas cuestiones en el análisis en particular las podríamos hacer y no usar este espacio que podríamos utilizar para las cuestiones en general.

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Sí, vamos a votar en general y después artículo por artículo.

**SR. GROSVOLD** - Desde ya le anticipo el voto favorable tanto en general como en particular, lo que ocurre es que vamos a ir haciendo algunas observaciones de forma a los efectos de lograr una mejor preparación para segunda vuelta; de cualquier manera, el tema de la reforma política no quiero analizarlo en este momento porque lo han hecho in extenso los miembros preopinantes.

Muchas veces, señor presidente, me habrá escuchado plantear que considero que es un método válido el de la prueba y el error y las aproximaciones sucesivas, esto para que no nos detenga en algunas oportunidades la toma de decisiones, pero en las cuestiones tan sensibles, y como las estamos viviendo en la provincia y en la República Argentina, como los electorales, creo que es muy peligroso adoptar este sistema de "probemos y si sale mal lo modificamos", adhiero a esta idea de gradualismo con que se está manejando esta situación, sobre todo porque creo que las elecciones no están tan cerca como aparenta o como se define, con lo cual nos va a dar un tiempo donde podemos ir consensuando, acordando, esta modificación a la ley electoral de la provincia de Río Negro, de manera tal que logremos un tema que nos debería preocupar, de fondo, por algunas cuestiones que se han dicho en el debate recientemente, no es lo mismo, señor presidente, ser damnificado que ser oprimido, no es lo mismo que a uno, que le han comprometido alguna cuestión desde el Estado, después no se la cumplan, es una cuestión coyuntural, a ser un oprimido, que es una cuestión estructural. Las leyes deberían -si somos de partidos nacionales o de partidos populares, partidos que representamos a los oprimidos, porque tratamos de que haya menos oprimidos- digamos, buscar resolver esta cuestión, por eso a mí me importa esta ley, porque creo que tiene y rescata cosas de la dignidad de los oprimidos, entre otras cuestiones, por supuesto, es el clientelismo; acabar con el clientelismo es acabar con un problema, y es doctrinario lo que hace que haya un pueblo oprimido, este debe ser el objeto central que debe llevar adelante una reforma de un ley electoral, como cualquier otra reforma que nosotros nos propongamos. No quiero abundar, solamente quiero leer el punto primero, el primer párrafo del Programa de Gobierno del Partido de los Trabajadores, que ha ganado las elecciones en Brasil, porque creo que tiene que ver con esta cuestión. Dice: "Sólo un nuevo contrato social..." -reitero- "Sólo un nuevo contrato social que favorezca el nacimiento de una cultura política de defensa de las libertades civiles de los derechos humanos y de la construcción de un país más justo, económica y socialmente permitirá profundizar la democratización de la sociedad, combatiendo el autoritarismo, la desigualdad y el clientelismo. Si esta ley apunta y logra vencer estos tabúes o esta herramientas de opresión, estaremos avanzando gradualmente a lograr un sociedad mejor. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

**SR. CHIRONI** - Presidente: No voy a abordar el tema del proyecto en general, con el cual comulgo, y por supuesto lo vamos a votar tal cual está redactado, mi intención es abordar un tema en particular, solicitar a la Cámara la incorporación de un nuevo artículo a este proyecto que está hoy en tratamiento, proyecto de la Comisión de Asuntos Constitucionales, y que tiene que ver con incorporar una modificación en el

"Título XIII", de "Disposiciones Complementarias", y que tiene que ver con el plazo de reconocimiento de los nuevos partidos políticos. Qué nos lleva a esto? En primer lugar, todo el esquema de indefinición respecto de las fechas de los actos eleccionarios y la cercanía del vencimiento que tienen los nuevos partidos que están en formación para lograr su reconocimiento, vencimiento que operaría el 10 de febrero del año 2002. Nuestra intención es tocar entonces el artículo 223, que dice: "Plazo de Reconocimiento" dentro de las "Disposiciones Complementarias" y poner en lugar de "un año antes", que es la posibilidad que tendrían los partidos para ser reconocidos, que esa cantidad de tiempo se reduzca a "180 días antes del vencimiento de los mandatos". No sé si está claro.

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

**SR. CHIRONI** - Señor presidente: Me parece que es un tema que merecería un análisis más detenido del que podemos hacer ahora, por lo cual pediría en todo caso que aprovechemos el lapso entre primera y segunda vuelta para estudiar y decidir eventualmente la incorporación.

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Barreneche.

**SRA. BARRENECHE** - Señor presidente: Brevemente para adelantar, por un lado, el voto favorable al proyecto en general que estamos tratando en esta sesión, porque si bien es un proyecto que seguramente por sus características no satisface a cada uno o a la totalidad de los legisladores aquí presentes, sí es el proyecto posible, el proyecto de consenso, que es la manera que la democracia tiene para elaborar sus leyes y estoy absolutamente gratificada de que podamos estar tratando y aprobando este proyecto de reforma política. Entonces, plantear que en general voy a aprobar el proyecto, pero no así el artículo 23 referido al cupo, o sea, la representación entre mujeres y varones en los Cuerpos Legislativos. Esto que ya ha sido bastante explicitado por las colegas que me han precedido en el uso de la palabra, no es una defensa -como ya se ha dicho- que hacemos las mujeres que estamos dentro de la Cámara, como forma corporativa sino que lo hacemos por las que no están, por las que no han tenido acceso, y porque además nosotras -yo lo he dicho en otras oportunidades- estamos favoreciendo todas aquellas iniciativas legislativas que propongan la participación equitativa en estos Cuerpos Deliberativos y justamente la participación de la mitad de la población, hoy no está equitativamente puesta en estos ámbitos. Es por ello que vamos a proponer una reforma al artículo tal cual está, no vamos a votarlo de la manera que está expresado en este proyecto. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Se va a votar en general el proyecto número 553/02 de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se enunciará el número de los artículos y pondré a consideración artículo por artículo para su votación.

En consideración el artículo 1º

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración el artículo 2º.

Tiene la palabra el señor legislador Juan Manuel Muñoz.

**SR. MUÑOZ** - Señor presidente: Concretamente pregunto si estamos trabajando sobre el informe de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Exactamente.

Se va a votar el artículo 2º. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Seguidamente se votan y aprueban por unanimidad, los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10.

-Al enunciarse el artículo 11, dice el

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

**SR. GROSVOLD** - Señor presidente: Los artículos 11 y 12 tienen una redacción similar en la última parte. El final del artículo 11 dice: "...Todo medio radial, gráfico o televisivo tendrá la obligación de brindar la información que le sea requerida por el Tribunal Electoral sobre propaganda política", así termina el 11, in fine. El artículo 12: "Incorpórase como Artículo 84 bis a la ley 2431 el siguiente texto: Artículo 84 bis. Deber de Información. Todo medio radial...", salvando el error, "... gráfico o televisivo tendrá la obligación de brindar la información que le sea requerida por el Tribunal Electoral sobre propaganda política". Puede

ser que la intención de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General sea tenerlo en dos artículos distintos.

#### **48 - RECONSIDERACION**

##### **Moción**

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Tiene la palabra el señor legislador Miguel Saiz.

**SR. SAIZ** - Sí, señor presidente, para volver al artículo 5º, el último inciso, el inciso j), que dice "Elección de candidatos a cargos electivos por el sistema de internas abiertas y simultáneas", en función del resultado del veto, debe ser eliminado.

**SR. GROSVOLD** - No, no. Una reconsideración, dos tercios.

**SR. SAIZ** - Solicito que se vote nuevamente el artículo 5º sin el inciso j).

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

**SR. CHIRONI** - Desde el punto de vista lógico tiene razón el planteo, digamos, esto formaba parte de un todo con la ley de internas abiertas y simultáneas que fue vetada, consecuentemente hoy no está establecido en el derecho positivo rionegrino.

#### **49 - CUARTO INTERMEDIO**

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

**SR. GROSVOLD** - Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador, pero no perdamos de vista que estamos en el tratamiento de primera vuelta del proyecto.

-Asentimiento.

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 22 y 30 horas.

#### **50 - CONTINUA LA SESION**

-Siendo las 22 y 33 horas, dice el

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Miguel Saiz.

**SR. SAIZ** - A los efectos de ordenar, señor presidente, al no existir ley de sistema de internas abiertas y simultáneas y al no poderse tratar en el mismo período legislativo un tema que fue rechazado, no puede estar incluido el inciso j) del artículo 5º; en función de que ya se votó y había pasado inadvertido, voy a solicitar, y lo hago como moción de orden, la reconsideración y, si es aprobada, que se vuelva a emitir la votación dejando el artículo 5º terminando en el inciso i) y excluyendo el inciso j).

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Se va a votar la moción de reconsideración del artículo 5º, efectuada por el legislador Saiz. Los señores legisladores que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Ha sido aprobada por unanimidad.

En consideración el artículo 5º, con la supresión del inciso j).

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Ha sido aprobado por unanimidad.

Se encuentra en consideración el artículo 11.

Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

**SR. CHIRONI** - Es para aceptar la salvedad expresada por el legislador Grosvald, efectivamente hay un error de transcripción, debiera eliminarse el último párrafo del artículo 84, modificado por el artículo 11 de este proyecto de ley, para evitar una repetición, o sea que el artículo 11 debe ser votado modificando el artículo 84 y concluye con la frase que dice: "...La propaganda gráfica que utilicen los candidatos en la vía pública implicará la obligación de su limpieza y recolección por parte de los partidos políticos dentro de un plazo máximo de treinta (30) días de finalizado el comicio...", punto, y ahí termina el artículo, o sea, debe suprimirse el párrafo siguiente por repetitivo.

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - En consideración el artículo 11, con la modificación que acaba de exponer el presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, legislador Fernando Chironi.

Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

**SR. GROSVOLD** - Para observar justamente el aspecto que dice: "...La propaganda gráfica que utilicen los candidatos...", porque tendríamos que hacer una ley pareja para todos, por qué solamente la propaganda política gráfica?, y la propaganda de artículos domésticos o de cualquier otro producto, no

tienen la obligación de limpiar?, entonces, o la hacemos para todos, donde incluimos también la propaganda política...

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Pero esta es la modificación de la ley electoral, o no?

**SR. GROSVOLD** - No, no, no es cuestión de ser más papista que el Papa, por qué nos vamos a imponer cuestiones que no se les impone a nadie en el territorio nacional. Con esta observación, si quiere, puede someterlo a votación.

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

**SR. SAIZ** - Dos cosas. Primero, porque estamos tratando la ley electoral y, segundo, porque creo que debemos dar el ejemplo.

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

**SR. CHIRONI** - Es para proponerle al legislador Grosvald que en todo caso, entre la primera y segunda vuelta reviéramos el aspecto particular que está señalando.

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Se va a votar el artículo 11 con las modificaciones correspondientes. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Al enunciarse el artículo 12, dice el

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

**SR. CHIRONI** - Para hacer una salvedad, donde dice:..."Deber de Información. Todo medio radical...", debe decir "radial", es una corrección tipográfica, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Se va a votar el artículo 12 con la modificación propuesta. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Al enunciarse el artículo 13, dice el

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - En consideración

Tiene la palabra el señor legislador Iud.

**SR. IUD** - Señor presidente: Acá también hay un pequeño error, recién lo advertíamos, acabamos de sancionar como artículo 12 el texto del artículo 84 bis, entonces, en el artículo 13 dice: "...Incorporase como artículo 84 ter a la ley 2431 el siguiente texto: Artículo 84...", debe decir "ter" porque en el proyecto dice "bis".

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Se va a votar el artículo 13 con la modificación planteada por el legislador Iud. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Seguidamente se votan y aprueban por unanimidad los artículos 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20 y 21.

-Al enunciarse el artículo 22, dice el

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

**SR. GROSVOLD** - Señor presidente: El artículo 22 dice así, no quiero leerlo completo "...Se tomarán como parámetro los votos obtenidos en la última elección con una base mínima de tres mil (3.000) votos anuales para los partidos provinciales y de un mil (1.000) votos anuales para los partidos municipales...", se me ocurre que es excesivo pretender que partidos municipales tengan mil votos porque en algunos padrones es una cifra porcentualmente importante y no se correspondería con la vocación de la Constitución de que las minorías tengan participación. Algunos pueblos de nuestra provincia tienen el padrón completo con mil personas y si hubiera un partido municipal no podría acceder a este fondo que está previsto en este artículo, sugiero modificarlo por el porcentaje del cinco por ciento del padrón, que es la cifra que en general estamos manejando en otros temas. O sea, dejaríamos los tres mil votos anuales -si están de acuerdo- con los partidos provinciales y bajaríamos a un cinco por ciento del padrón para los partidos municipales.

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

**SR. CHIRONI** - Señor presidente: Dada la trascendencia del tema propongo que la observación sea apuntada para ser modificada en segunda vuelta.

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Se va a votar el artículo 22 tal cual está redactado. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Al enunciarse el artículo 23, dice el

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

**SRA. JÁÑEZ** - Para proponer una modificación al artículo 23, a continuación de: "...Los partidos políticos deberán adecuar sus normas internas a los efectos de garantizar el cumplimiento del presente artículo."... insertar el siguiente texto: "...en las listas de candidatos a cargos de representación legislativa por circuitos, el porcentaje a aplicar será el 50 por ciento utilizándose a los efectos prácticos la integración del uno a uno..." y luego continúa la redacción.

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

**SR. CHIRONI** - También, señor presidente, para sugerir la discusión en segunda vuelta.

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Vamos a votar el artículo 23.

Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

**SRA. JÁÑEZ** - Cómo lo vamos a votar, señor presidente, propuse una modificación...

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Como votamos el anterior, el artículo 22.

**SRA. JÁÑEZ** - Entonces propongo que votemos si lo votamos con la modificación o lo dejamos para la segunda vuelta.

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

**SR. CHIRONI** - Nosotros proponemos que se trate en segunda vuelta.

**SRA. JÁÑEZ** - Son dos mociones, señor presidente...

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Son dos mociones.

Vamos a votar la moción que presentó el legislador Fernando Chironi.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Ha sido aprobada por mayoría.

Se va a votar el artículo 23. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Ha sido aprobado por mayoría.

**SRA. JÁÑEZ** - Cómo fue la votación?. Me podría decir cómo se conforma el voto de la mayoría?

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Votaron los bloque de la Alianza, el presidente del bloque del Justicialismo...

**SRA. SOSA** - Yo soy de la Alianza y no vote, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Vamos a volver a votar y contamos. Está bien?.

Lo que pasa es que normalmente uno pide la votación de los presidentes de bloque..., si quieren nominal...

Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

**SR. CHIRONI** - Señor presidente: Creo que lo que se está solicitando es que se vote la moción de la legisladora Jáñez, por qué no la votamos y...

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Vamos a votar la moción de la legisladora Jáñez...

**SR. LASSALLE** - Señor presidente: Por qué no votamos el artículo 23 tal cual está redactado y en ese caso se estaría rechazando la moción de la legisladora.

-Hablan simultáneamente varios señores legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Exactamente, se votó la moción de orden y se aprobó la moción de orden, lo que pasa es que hay quienes están votando las dos cosas -digamos- entonces es difícil contar cuando... no sé cómo tengo que hacer para contar... si no vamos a hacer una votación nominal, pero me parece...

Tiene la palabra el señor legislador Lazzeri.

**SR. LAZZERI** - Presidente: Es correcta la apreciación del legislador Lassalle, al votar el artículo 23 tal cual como está se está rechazando la moción de la legisladora Jáñez, esto creo que cae por su propio peso; insisto con una nueva votación del artículo 23 que descartaría la moción de la legisladora Jáñez, que contemos y que cada cual...

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Está bien. En vez de decir por mayoría digo quienes...

Vamos a poner en consideración el artículo 23 tal cual está planteado. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Ha sido aprobado por mayoría.

Hay 21 votos por la afirmativa y 20 por la negativa, por consiguiente...

-Hablan simultáneamente varios señores legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Hay 21 votos por la afirmativa, por consiguiente ha sido aprobado por mayoría.

-Hablan simultáneamente varios señores legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - ...se aprobó por mayoría.

Pasamos al siguiente artículo.

Tiene la palabra el señor legislador Iván Lazzeri.

**SR. LAZZERI** - Señor presidente: Sugiero, para simplificar y terminar con esta discusión, que someta nuevamente a votación, pero que lo haga en forma nominal para que se pueda contar uno por uno.

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Perfecto, está bien.

Tiene la palabra la señora legisladora Severino de Costa.

**SRA. SEVERINO DE COSTA** - Señor presidente: Con todo respeto, me parece que sería importante que hubiera coherencia entre los discursos que se dicen y las manos que se levantan, es lo menos que nos merecemos quienes estamos en este momento aquí. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - No me coincide el cartel, se me complica...siento la sensación que me están complicando la sesión, por lo menos pongan los carteles que corresponden. (Risas).

Tiene la palabra el señor legislador Fernando Grandoso.

**SR. GRANDOSO** - Señor presidente: El cartel ya estaba cambiado desde que comenzó la sesión y estaba Mendioroz como presidente, no es nada particular con usted.

Quisiera plantear una moción de orden porque me parece importante tratándose de un proyecto de doble vuelta. No estoy en desacuerdo con votar en primera vuelta cuestiones que vienen traídas al debate y que son enriquecedoras, lo que sí me parece es que los 15 días de tiempo sirven para discutir este tipo de modificaciones que hacen al fondo de la cuestión, entonces, en realidad mi propuesta y mi moción de orden es que las modificaciones de estas características sean incorporadas y sometidas a votación en la segunda vuelta, de modo tal que nos permita a todos los legisladores una mayor reflexión sobre las mismas.

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

**SR. CHIRONI** - Señor presidente: Para rechazar esa moción de orden planteada por el legislador Fernando Grandoso, ya se ha votado, lo que está en duda es el resultado y por eso se ha solicitado votación nominal, que me parece que es lo que corresponde que se haga.

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Yo voy a volver a hacer la votación en general, no nominal y voy a contar los votos nuevamente.

Se va a votar...

**SR. WOOD** - Cómo van a rehuir del voto nominal!

-Hablan simultáneamente varios señores legisladores.

#### 51 - CUARTO INTERMEDIO

**SR. PRESIDENTE (Pega)** - Invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 22 y 50 horas.

#### 52 - CONTINUA LA SESION

-Ocupa nuevamente el sitial de la presidencia, su titular, ingeniero Bautista Mendioroz, y su banca, el señor legislador Pega.

-Siendo las 22 y 55 horas, dice el

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Continúa la sesión.

Solicito a los señores legisladores que ocupen sus bancas, así terminamos antes de la madrugada.

Para todos los comentarios suspicaces, el legislador que ocupa la presidencia, como es legislador, vota, el presidente vota solamente en caso de empate. Reitero, el legislador que ocupa la presidencia, como es legislador, vota.

Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

**SR. CHIRONI** - Señor presidente: Si usted me permite, le haría un resumen de lo ocurrido en los últimos minutos.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene media hora. (Risas).

**SR. CHIRONI** - La Cámara ha venido votando el articulado del proyecto en tratamiento dejando sugerencias de modificación para la segunda vuelta, salvo cuestiones meramente de tipografía o de alguna letra mal puesta, pero en general ha dejado las sugerencias para la segunda vuelta. En el caso del artículo 23 la legisladora Jáñez propone una modificación, nosotros le sugerimos que la dejara para la segunda vuelta, como venía siendo el tratamiento de la Cámara, pero ella insiste en que el mismo sea votado con esa modificación. La presidencia sometió a votación el artículo 23 tal cual está redactado, fue

aprobado por mayoría, pero como existían dudas con respecto al conteo final, el legislador Lazzeri ha solicitado que se vote nuevamente ese artículo con voto nominal.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - O sea que la moción de orden es si votamos por simple pluralidad de votos o en forma nominal.

Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

**SR. CHIRONI** - Presidente: Yo no coincido con esta interpretación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Con cuál?

**SR. CHIRONI** - Con ninguna. (Risas). El artículo 23 se votó, ya fue votado, en lo que tenemos diferencia es en el resultado; además, quien estaba a cargo de la presidencia dijo que no había votado, los números no dan y me parece que el artículo fue rechazado por mayoría, entonces no podemos ahora volver a votar con una nueva situación, con el legislador Pega en la banca, con usted presidiendo, ya se votó y, en mi cálculo, el artículo fue rechazado.

**SR. PEGA** - Señor presidente: En mi cálculo fue aprobado.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - O sea, hay dos cálculos.

**SR. CHIRONI** - Quiere que contemos?

-Hablan simultáneamente varios señores legisladores.

-El señor legislador Chironi procede a contar los legisladores

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Silencio.

**SR. CHIRONI** - Son 18...

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

**SR. CHIRONI** - Señor presidente: O yo estoy muy equivocado o es la presidencia la que certifica el resultado de una votación, no los legisladores individualmente, porque el legislador Chironi puede contar los votos de ahora según le parece a él que votaron, pero ese parecer puede no coincidir con lo que el presidente en ejercicio en ese momento certificó. De qué sirve ahora marcar quien votó y quien no votó?, esa es una tarea de la presidencia, no de los legisladores, él puede -digamos- señalar los que indubitadamente pueden haber votado el proyecto, que son los legisladores de la Alianza, pero no podemos retrotraer la situación, no podemos tener la fotografía de qué votaron legisladores de otros bloques, para eso está el presidente, para certificar ese resultado, y el presidente en ejercicio ya certificó que la mayoría votó el artículo 23 tal cual está redactado.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Silencio.

Dos cosas: La primera de ellas es que el legislador Pega, a cargo de la presidencia, vota, no es como el presidente, porque el legislador es legislador, cuando está a cargo de la presidencia, vota, el presidente vota sólo en caso de empate, primer tema. Segundo tema, si hay dudas, estoy decidiendo -y el que decide es el presidente, además hay una moción de orden-, que vamos votar el artículo 23 tal cual está en forma nominal. Entonces, esa es la moción de orden.

Tiene la palabra el señor legislador Lazzeri.

**SR. LAZZERI** - Señor presidente: Entiendo que mi moción ha servido más para confundir que para aclarar, así que retiro la moción y le pido que haga votar en forma no nominal.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Jáñez.

**SRA. JÁÑEZ** - Simplemente estoy un poco confundida con respecto a la interpretación reglamentaria que efectúa la presidencia y quisiera pedirle precisión, en qué artículo del Reglamento Interno está establecido que el vicepresidente a cargo de la presidencia vota como un legislador más, yo no lo encuentro.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ahora lo vamos a buscar, pero es así, el legislador es legislador no pierde la condición de legislador por estar a cargo de la presidencia.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Grandoso.

**SR. GRANDOSO** - Señor presidente: Yo había pedido una moción de orden de acuerdo al Reglamento Interno, que pido que se vote porque en realidad fue rechazada exclusivamente por el legislador Chironi, quiero que se someta a votación de la Cámara mi planteo en cuanto a que modificaciones de este tipo de esta índole sean incorporadas en la segunda vuelta.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

**SR. GROSVOLD** - Sugiero que veamos la filmación, para eso la tenemos, "el televán".

### 53 - CUARTO INTERMEDIO

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 23 y 05 horas.

### 54 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 23 y 12 horas, dice el

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Continúa la sesión.

Primera consulta, "Capítulo II. Autoridades. Presidente. Artículo 131.- El vicegobernador es el presidente nato de la Legislatura y tiene voto sólo en caso de empate.". "Vicepresidentes. Comisiones. Artículo 132.- En la primera sesión anual de la Legislatura designa por mayoría absoluta un vicepresidente primero y un vicepresidente segundo; tienen voto en todos los casos.



De igual manera designa sus comisiones." El presidente a cargo me ratifica la votación, pero en función de las dudas vamos a ir al artículo 138 del Reglamento Interno que dice: "Ratificación: Si se suscitaren dudas respecto del resultado de una votación inmediatamente después de proclamada, cualquier legislador podrá pedir su ratificación, la que se practicará de inmediato, en forma nominal." Lo que vamos a someter a votación es si queda el artículo tal cual está, sin modificación para discutirlo entre la primera y la segunda vuelta o si votamos su modificación, entonces, voy a someter a votación si dejamos el artículo tal como está para dar la discusión de ese artículo entre la primera y la segunda vuelta. Les voy a pedir por secretaría, en voto nominal, si dejamos el artículo tal cual está para dar la discusión entre la primera y la segunda vuelta y definirlo en la segunda vuelta.

Por secretaría se procederá a la votación en forma nominal.

**SR. SECRETARIO (Meilán)**

-Votan porque el artículo quede tal cual está los señores legisladores: Juan Manuel Accatino; Walter Jesús Azcárate; César Alfredo Barbeito; Fernando Gustavo Chironi; Edgardo Corvalán; Delia Edit Dieterle; Ricardo Dardo Esquivel; María Inés García; Juan Miguel Gasques; Osbaldo Alberto Giménez; Carlos Ernesto González; Máximo Fernando Grandoso; Alfredo Omar Lassalle; Pedro Iván Lazzeri; Olga Ena Massaccesi; Víctor Hugo Medina; Roberto Jorge Medvedev; Juan Manuel Muñoz; Alfredo Pega; Raúl Alberto Rodríguez y Miguel Angel Saiz.

-Votan porque el artículo se modifique, los señores legisladores: Ebe María G. Adarraga; Ana María Barreneche; Eduardo Chironi; Oscar Eduardo Díaz; Liliana Mónica Finocchiaro; Alejandro García; Miguel Alberto González; Guillermo José Grosvald; Sigifredo Ibáñez; Silvia Cristina Jáñez; Regina Kluz; Carlos Rodolfo Menna; Eduardo Alberto Rosso; María del Rosario Severino de Costa; María Noemí Sosa; Guillermo Wood y José Luis Zgaib.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ganó el sí, 21 a 17, con lo cual el artículo queda como está y se definirá en la segunda vuelta.

Tiene la palabra el señor legislador Pega.

**SR. PEGA** - 21 a 17?

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Sí, 21 a 17.

**SR. PEGA** - Gracias, señor presidente.

**SRA. JAÑEZ** - De todas maneras, el presidente de ese momento dijo 21 a 20 y no habían 41 legisladores en el recinto.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido zanjada la diferencia democráticamente y seguimos con el voto en particular.

-Al enunciarse el artículo 24, dice el

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración el artículo 24.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Seguidamente se votan y aprueban por unanimidad los artículos 25, 26 y 27.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - El artículo 28 es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido aprobado y será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### 55 - CUARTO INTERMEDIO

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

**SR. SAIZ** - Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 11 y 20 horas.

#### 56 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 11 y 40 horas, dice el

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Continúa la sesión.

57 COMISION DE ESTUDIO Y EVALUACION DE CONCESIONES OTORGADAS POR LOTERIA  
Consideración

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Comenzamos con el tratamiento del expediente número 619/02, proyecto de ley que crea la Comisión de Estudio y Evaluación de las Concesiones otorgadas por la Lotería de Río Negro sobre la explotación de los juegos de azar. Autores: Guillermo José Grosvald; Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.- Objeto.** Créase la Comisión de estudio y evaluación de las concesiones otorgadas por la Lotería de Río Negro sobre la explotación de los juegos de azar, cuyos alcances, atribuciones y plazos quedan contemplados en la presente ley.

**Artículo 2º.- Alcances.** La Comisión creada por la presente, se constituye en los términos del artículo 139 inciso 3 y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Requerir a los Poderes Judicial o Ejecutivo, a reparticiones autárquicas y a sociedades o particulares que exploten concesiones de servicios públicos, los informes que considere pertinentes, con las prerrogativas del artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y de la ley número 2216 en cuyo caso los plazos se reducirán a la mitad de lo establecido en la norma de referencia.
- b) Solicitar a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y a cualquier otro organismo nacional, los informes que estime necesarios.
- c) Evaluar el desarrollo de la relación contractual de las empresas y el Estado provincial, y el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes.
- d) Impulsar acciones ante los Bancos que operan en plaza, para determinar las relaciones entre las empresas concesionarias, el Estado provincial y sus funcionarios.
- e) Solicitar a los medios de comunicación la documentación que posean en relación al funcionamiento de las empresas o particulares concesionarios.
- f) Citar a agentes y funcionarios del Estado provincial, como a aquellas personas físicas o jurídicas vinculadas con contrataciones o actos jurídicos realizados en función del objeto de la presente, a prestar declaración con las mismas obligaciones, responsabilidades y sanciones previstas en el Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro y sus normas concordantes. Podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública al solo efecto de lograr el comparendo de testigos o personas sometidas a la investigación.
- g) Solicitar intervención judicial para realizar allanamientos y secuestros. En caso de requerirse tales medidas, el Juez Penal competente deberá evaluar dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas, la procedencia de la petición. De hacerse lugar se procederá conforme lo establecen los artículos 208, 209, 210, 211, 212, así como el 215 siguientes y concordantes del Código Procesal Penal.
- h) Contratar asesoramiento técnico, designar profesionales y asesores externos que considere necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido y requerir informes y colaboración a entidades públicas y privadas que puedan contribuir al objeto de la Comisión.

**Artículo 3º.- Informes Parciales y Plazos.** La Comisión Legislativa brindará a la Cámara un informe escrito trimestral sobre los avances que halla alcanzado y caducará en su funcionamiento con el término de su cometido.

**Artículo 4º.- Integración y autoridades.** La Comisión estará integrada por no menos de siete (7) Legisladores respetando la proporcionalidad obtenida por los diversos bloques de legisladores. Las Autoridades se regirán conforme lo establece el artículo 62 del Reglamento Interno de la Cámara.

**Artículo 5º.- Presupuesto.** Los gastos que demande el funcionamiento de la Comisión serán imputados al presupuesto de la Legislatura.

**Artículo 6º.- Vigencia.** La presente ley es de orden público y su vigencia comenzara a regir de pleno derecho a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

**Artículo 7º.-** De forma.

**Coautores:** Eduardo Mario Chironi, Guillermo Grosvald, Guillermo Wood, legisladores.

Viedma, 30 de octubre de 2002.

Expediente número 619/02. Autores: Grosvald Guillermo José, Chironi Eduardo, Wood Guillermo. Extracto: Crea la Comisión de Estudio y Evaluación de las Concesiones otorgadas por la Lotería de Río Negro sobre la explotación de los juegos de azar.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la modificación del artículo 2º. "donde dice " en los términos del artículo 139 Inc. 3: deberá decir. En los términos del artículo 139 Inc.3 de la Constitución provincial", y la reformulación del artículo 4º : Donde dice siete (7) legisladores. Deberá decir nueve (9) legisladores.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Grandoso, Juan Manuel Muñoz, Rosso, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de octubre de 2002.

Viedma, 05 de noviembre de 2002.

Expediente número 619/02. Autores: Grosvald Guillermo José, Chironi Eduardo, Wood Guillermo. Extracto: Crea la Comisión de Estudio y Evaluación de las Concesiones otorgadas por la Lotería de Río Negro sobre la explotación de los juegos de azar.

Dictamen de Comisión: DE MAYORIA

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a las modificaciones propuesta por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en su dictamen de fojas 9.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

Viedma, 05 de noviembre de 2002.

Expediente número 619/02. Autores: Grosvald Guillermo José, Chironi Eduardo, Wood Guillermo. Extracto: Crea la Comisión de Estudio y Evaluación de las Concesiones otorgadas por la Lotería de Río Negro sobre la explotación de los juegos de azar.

Dictamen de Comisión: DE MINORIA

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, María Inés García, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

**SR. CHIRONI** - Gracias, señor presidente.

Voy a asumir la responsabilidad de plantear por qué estamos tratando este proyecto de ley, digo la responsabilidad porque es un proyecto de coautoría con los legisladores Grosvald y Wood.

Voy a asumir la responsabilidad de tratar de transmitir con la mayor claridad posible cuál es la intención y el espíritu de los legisladores al plantear este proyecto de ley. Entonces, la primer pregunta y la primer respuesta es de qué estamos hablando con este proyecto de ley, estamos hablando de una comisión legislativa que estudie, que evalúe, que analice, las concesiones otorgadas por la Lotería de Río Negro sobre la explotación de los juegos de azar. La segunda cuestión es por qué queremos crear esta comisión, en primer lugar porque este Cuerpo legislativo no puede hacerse el distraído ante las cuestiones que van marcando la realidad sobre este tema, porque además queremos revisar la relación entre el Estado y las empresas concesionarias, porque además hay un cúmulo de denuncias públicas, actuaciones administrativas, denuncias penales que apuntan a investigar posibles irregularidades en esta relación entre Estado y empresas concesionarias, porque además queremos revisar el funcionamiento de un Organismo del Estado que ¡Oh! casualidad! está intervenido hace muchos años sin que jueguen los mecanismos normales de funcionamiento y de control que debe tener un organismo como la Lotería de la provincia de Río Negro, que además concede en manos privadas la explotación de juegos de azar y además porque estamos en presencia de un organismo del Estado que recauda y que deriva recursos

nada más ni nada menos que a algunos sectores muy sensibles, como son la asistencia social, la salud y la educación.

Pero además, presidente, quiero ser muy claro, quienes somos autores de este proyecto de ley no tenemos ninguna intención, ni la más mínima intención, de entorpecer, de entrometernos o de superponernos en el accionar de otros Poderes del Estado, tampoco queremos, como pueden pensar algunos, que nuestra intencionalidad es terminar con una concesión para dársela a otra concesión privada, nuestro trabajo de análisis, de evaluación, de investigación, como la queramos llamar, debería culminar con una fuerte recomendación de que la explotación de los juegos de azar debería estar bajo el monopolio exclusivo del Estado, esta es la verdadera intención.

No podemos desconocer que estamos viviendo un momento histórico especial de relación entre el Estado y la sociedad, con una sociedad que está sensibilizada por la crisis que sufre, desde el punto de vista de la economía y desde lo social, pero también con una sociedad que está sensibilizada muy fuertemente con el tema de la política, cuando hay hechos de corrupción denunciados o irregularidades en el manejo del juego que puede involucrar a casinos dependientes de la Lotería de Río Negro, -por eso dije que no podemos hacernos los distraídos- a esto hay que darle una respuesta contundente, porque además las denuncias que están dando vueltas pueden afectar a funcionarios del gobierno de la provincia de Río Negro relacionados con la adjudicación de los casinos y las tragamonedas, entonces, si queremos estar bien de cara a la sociedad, lo que tenemos que hacer es encontrar toda la información para ponerla a disposición de la sociedad, y si creemos que defendemos la democracia tenemos que explicarle muy bien a la sociedad cuál es el verdadero alcance de los actos de gobierno, pero además debemos poner en revisión el comportamiento de los funcionarios del gobierno y del Estado; esta es una cuestión.

La cuestión de fondo, en primer lugar, las licitaciones, en el mes de agosto de 1996, -vuelvo a repetir- la intervención de la Lotería para Obras de Acción Social dictó la resolución 147/96, que dispuso llamar a licitación pública para concesionar a la actividad privada los juegos de azar de los cuatro casinos provinciales, en bloque y en forma conjunta. La decisión se fundó, al menos en el plano formal, en la intencionalidad o en la necesidad de desarrollo, modernización, ampliación de capital en áreas del Estado que presten servicios, que produzcan bienes, que exploten recursos naturales, según lo establece el artículo 1º de la ley 2884 y el decreto reglamentario 965 de 1995, no fue una decisión menor la de concesionar los casinos a manos privadas, es una decisión política trascendente, estemos de acuerdo o no, y todas las decisiones políticas trascendentes tienen que, después, explicarle a la sociedad cuáles fueron los beneficios de tomar esa decisión política de privatizar el funcionamiento de los casinos.

En apariencia, la cuestión apareció y aparece hoy también delineada como un mero negocio que otorgó al sector privado la explotación del juego a cambio de un canon mensual. La licitación terminó, como lo refleja un informe de la Lotería de Río Negro, con una concesión a Casinos del Sur, Entretenimientos Patagonia Sociedad Anónima, cuya composición accionaria está integrada por la UTE, la Unión Transitoria de Empresas, entre Necom Sociedad Anónima y Antonio Zaimakis y por otro lado Casinos Río Negro Sociedad Anónima, cuya composición accionaria integrada también por una UTE, entre las empresas Varsa Sociedad Anónima e Inter World Corporation Sociedad Anónima. Entonces, cuando digo que a decisiones políticas trascendentes hay que explicarle a la sociedad los beneficios de esas decisiones, esto nos va a llevar a repensar cuánto perdió la provincia en términos de ingresos, que justamente se dedican a áreas críticas como salud, educación o asistencia social, y además cuál fue la razón para renunciar a importes seguros de fácil recaudación y de incuestionable rentabilidad. Como dije hace un momento, existen en torno a estas concesiones gravísimos antecedentes de irregularidades en la contratación de las empresas concesionarias que han dado origen a denuncias administrativas y penales que se hayan en pleno y absoluto proceso.

La segunda es la cuestión ética. Creo que todos debemos coincidir en que el tema del juego no es un buen instrumento para el desarrollo de una sociedad, por el contrario, creemos que es malo, pero además estamos convencidos también de que es inútil su prohibición porque los efectos son peores, entonces, lo que hay que definir muy bien es el rol del Estado, que debe canalizar esta actividad y los recursos de la misma hacia aquellas necesidades impostergables que vive el conjunto de la sociedad. Es cierto también que esto es un caldo de cultivo tremendo alrededor del cual hemos visto estos temas que tienen relación con el lavado de dinero, con los narcodólares, que no son cuestiones menores, y es en este sentido que esta comisión tiene realmente un escenario interesantísimo para analizar si el monopolio del juego debe o no estar en manos del Estado, postura que por supuesto nosotros sostenemos. Las constituciones más modernas, fundamentalmente la de la provincia de Buenos Aires y la de la Ciudad Autónoma, han consagrado en sus textos constitucionales de manera muy concreta el monopolio del juego en manos del Estado y por supuesto la consiguiente prohibición de la concesión, venta o entrega al capital privado.

Para hacer alguna referencia más a esto, hemos tomado palabras del ex secretario de lucha contra el narcotráfico, el señor Lestelle, quien en un reportaje a la revista "Somos" del 7 de junio del '93 decía: "Muchos de los narcodólares van a parar a la hotelería. Quién va a controlar la cantidad de pasajeros que ingresan y egresan a un hotel? Y si a este hotel usted le agrega casino donde el control de las fichas es imposible, la cosa mejora y si encima le agrega al hotel unas vidrieras con joyas y piedras preciosas, el negocio es más perfecto todavía". Y estas mismas reflexiones fueron sostenidas por el ex Presidente de la Nación, doctor Carlos Saúl Menem, quien dijo en declaraciones a Radio América, el 20 de abril de 1992: "El lavado de narcodólares se realiza principalmente en los casinos privatizados".

La tercer cuestión, es la de la economía, creo que podríamos afirmar, casi categóricamente, que la explotación de los juegos de azar es uno de los recursos más preciados de cualquier Estado y, fundamentalmente, cuando su destino -como lo hemos dicho- es para atender cuestiones sociales, porque se trata de más de una actividad sin riesgo empresarial y nos obliga a pensar por qué renunciar a

la posibilidad de quedarnos con todo el beneficio a cambio de solamente un porcentaje y además porque, esto lo quiero dejar claro, no quiero significar con esto que tenemos que darle un portazo al sector privado en sus inversiones, lo que sí existen son actividades conexas a la explotación de los juegos de azar, que es donde sí el capital privado debe intervenir, como es el caso de la hotelería, restaurante, confitería, atracciones varias, donde el capital privado no sólo puede sino que debe realizar su proceso de inversión. Se debe entonces -y esto es lo que estamos proponiendo para esta comisión- analizar la relación que existe entre las empresas concesionadas y el Estado provincial y que tendrá que ver con revisar los incumplimientos del pago de canon que están absolutamente certificados, el no cumplimiento de los planes de inversiones establecidas en los contratos originales de concesión, deudas impositivas millonarias de empresas que ni siquiera tuvieron el valor y la decisión política de anotarse en la moratoria -fácil- que había propuesto el gobierno de la provincia de Río Negro vía una ley sancionada por esta Legislatura, tendrá que revisar los incumplimientos con el personal -porque también somos corresponsables- y tendrá que revisar algunas cuestiones porque estas empresas, y fundamentalmente BARSÁ, se ha caracterizado por tener el récord de libramiento de cheques sin fondo, cheques sin fondo con los que le pagaba el canon al Estado provincial y cuando no podía currarlo por ese lado hacía denuncia de cheque extraviado para que la provincia no pudiera hacerse de los recursos que luego tenía que destinar a la asistencia social, a la educación y a la salud. Se deberá analizar si se han aplicado las sanciones previstas por los incumplimientos que he mencionado.

Y para terminar, presidente, no podemos dejar de mencionar que el diario Río Negro, en sus publicaciones del 11 y 12 de abril, en una investigación reveló que un empresario del juego, concesionario de los casinos de Cipolletti, Las Grutas y El Cóndor, alardea haber pagado un millón de dólares o de pesos para obtener esa concesión y de haber contribuido para que funcionarios se hicieran mensualmente de pagos indebidos. Con esta sola mención que es gravísima, además de los condimentos que le he puesto a la exposición, creo que conviene, para la transparencia del Estado rionegrino, que estemos proponiendo y aceptando, como lo ha hecho el propio interventor de la Lotería, la creación de esta comisión, con amplias facultades, repito, para estudiar y evaluar las concesiones otorgadas en la explotación de los juegos de azar y me gustaría que lleguemos a la conclusión de que estas concesiones deben eliminarse y que la explotación de los juegos de azar debe volver a manos del Estado, de donde nunca debería haberse ido. Gracias, presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Osbaldo Giménez.

**SR. GIMENEZ** - Gracias, señor presidente.

Vamos a considerar un proyecto de ley, el 619/02, que nace mal, su génesis adolece, a mi juicio, de transparencia y, qué paradoja, señor presidente, es una ley que pretende lograr claridad. Veamos, no comparto los fundamentos porque confunden y simulan en el proceso argumental el por qué de la creación de esta comisión, por ejemplo se dice: "...creemos necesario clarificar la situación relacionada con las irregularidades en el manejo del juego...", se prejuzga, se dice que es necesario porque "...Este hecho puede afectar a funcionarios que corresponden a las dos anteriores y actual administración...", "...relacionados con la construcción y adjudicación de los casinos...", parece que ignora que hubo un fallo, en el año 1999, de la justicia, que revisó esto y sobreseyó a ex-funcionarios; dice después, bueno, este es un error formal, que el 29 de octubre de 1988 se sancionó la ley 2255, en realidad fue el 27 de octubre, pero es una formalidad. Luego en los fundamentos dice que: "...es necesario encontrar la contrapartida de esta trascendente decisión política para explicarle a la población cuáles han sido los beneficios que la provincia recibió a cambio y cuáles fueron los costos económicos y sociales que se afrontaron.". Está confuso porque, por un lado se pretende analizar linealmente si fue o no beneficioso, en un país con altibajos económicos prácticamente en las dos últimas décadas, no?; se prejuzga también cuando se dice: "...La pérdida de ingresos...", se sabe?, no mencionan cifras, ¿se sabe si por ejemplo el juego pasó a reeditar a la provincia de 5 a 14 millones?, no se dan cifras, se dice también que es altamente preocupante la cuestión, sobre todo en una coyuntura difícil, y acá viene otra cuestión de fondo que, a lo mejor sí hay que analizar, que es si el Estado tiene que volver a manejar o no el juego, pero no se puede mezclar con argumentos lineales mezclando casos de supuesta corrupción, diciendo que fue un mal negocio; pero después a su vez se lo mezcla con la necesidad de que el Estado vuelva a tener el manejo directo del juego, dice que existen gravísimos antecedentes de irregularidades en la contratación de las empresas concesionarias que han dado origen a denuncias administrativas y penales, precisamente la justicia está investigando, a lo mejor también queremos constituirnos en justicia nosotros.

Se habla también de la reciente Constitución de la provincia de Buenos Aires, que en la ciudad autónoma de Buenos Aires han consagrado el monopolio del juego en favor del Estado, en realidad el juego sigue siendo un atributo y un manejo del Estado que lo concede a través de las leyes y las disposiciones vigentes que se lo permiten, a lo mejor hay que revisar en el futuro esas leyes y modificarlas.

Se habla del narcotráfico, pero también se dice que va en contra de los empresarios que quieran invertir en hotelería, en la argumentación dice que la hotelería ligada al juego trae narcodólares, según un funcionario, que mejor prefiero no acordarme su nombre.

También se cita al ex presidente Menem cuando menciona el lavado de narcodólares cuando -no quiero entrar en un debate, porque nos vamos a ir para otro lado-, sabemos muy bien lo que significó el gobierno de Menem para el país, pero dejemos aparte esa discusión.

Dice también que se reconoció la importancia de las utilidades que se destinaron a obras sociales, por ello la importancia de transparentar mecanismos de distribución, coincidimos con esto, están los convenios, seguramente todos tenemos acceso y la obligación de constatarlo.

En cuanto al articulado, no estoy de acuerdo en el artículo 2º, inciso b), que habla de solicitar a la Administración Nacional de Seguridad Social, ANSES, Administración Federal de Ingresos Públicos,

AFIP, y cualquier otro organismo nacional, los informes que estimen necesarios, pero no se habla si estamos diciendo ingresos tributarios, previsionales, no sé si se podría acceder y si es facultad de la justicia requerirlo, seguramente lo debe estar haciendo.

Después se habla de evaluar el desarrollo de la relación contractual con las empresas, me parece que es redundante del artículo 1°.

En el inciso g) se habla de solicitar intervención judicial para realizar allanamientos y secuestros, a mí me parece que estamos o podríamos incurrir en intromisión de facultades de otros Poderes, con el ánimo de clarificar me parece que estamos oscureciendo bastante, por lo menos en la división de Poderes de un país democrático y republicano.

En el artículo 3° no habla de plazos, es in aeternum, es una comisión que sigue en el tiempo, habla de informes cada tres meses pero no dice cuándo finaliza su período, o sea que me parece que por ese lado hay que analizar cada uno de los artículos.

Por último, habla de orden público, yo no soy abogado, pero seguramente una ley de orden público tiene que ver con la reglamentación de alguna ley fundamental, como es la Constitución y no una comisión, una comisión de evaluación que, por otra parte, también puede requerir informes sin necesidad de formar una comisión, así están dadas las cosas.

Decía también que la justicia está investigando el tema y a mí me deja más dudas que certezas, como dirían en mi pueblo, y ya que de juego estamos hablando me parece que en este juego los dados están cargados y que hay trampa y coincido con que no debemos hacernos los distraídos, hay cosas que nos preocupan y que deben ser investigadas, por eso voy a modificar el voto negativo en la comisión para acompañar esta iniciativa, porque queremos que se investigue, pero que se investigue todo, fíjese que se mencionaron a los medios de comunicación escrito, a uno concretamente, pero se omitió el diario de aquí, de Viedma, hablar de la noticia o de la información de Noticias de la Costa del 28 de octubre que refiere una supuesta reunión realizada en Buenos Aires.

Por supuesto lo voy acercar y solicitaría que después por Secretaría se dé lectura al pedido de informes que vamos a hacer respecto a este tema porque, de ser cierta la versión periodística, realmente sería lamentable ya que habla de una reunión que se habría dado el 8 de octubre en Capital Federal, se habla de la comisión investigadora legislativa, y el 10 se presenta este proyecto, seguramente es casualidad, pero también quiero analizar esas casualidades, quiero que se investiguen también estas casualidades. Fíjense, por ejemplo, otro proyecto que tiene que ver con la evaluación y el análisis, por ejemplo del Banco, de los contratos del Banco, que fue presentado el 30 de abril no tuvo el tratamiento y la dinámica que tuvo este proyecto y todavía está desde el 13 de junio en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y este proyecto salió rápido, diferencias de criterios para evaluar situaciones similares, a lo mejor hubiésemos evitado la ley anticolas y hubiésemos evitado todo lo que vino después con el Banco si hubiésemos creado esta comisión, hubiésemos acelerado los tiempos y hubiésemos hecho el análisis correspondiente, no lo sabemos, por eso digo, acá me parece que hay trampa también.

Voy a pedir después que por secretaría se lea este pedido de informes.

Yo creo que no se puede investigar, sería muy triste que investiguemos al compás de los tiempos político-partidarios, si llega a ser así nos estamos equivocando, y mucho, y no estamos fortaleciendo la democracia, todo lo contrario, no se puede soslayar la búsqueda de la verdad, no se puede subalternizar esta herramienta legislativa y constitucional de revisar los actos de gobierno, pero no supeditarlo a otros fines o intereses. En este proyecto que vamos a acompañar en general -insisto- tengo la sensación de que no está todo claro, que hay trampa y por eso queremos que se forme esta comisión y que se analice absolutamente todo.

Le voy a pedir, señor presidente, si por secretaría se puede dar lectura a este pedido de informes que realizamos algunos legisladores como Hugo Medina, María Inés García, Raúl Rodríguez, Alfredo Pega, Walter Azcárate, Olga Massaccesi, Delia Dieterle, Ricardo Esquivel, Miguel Gasques, César Barbeito y, por supuesto, quien le habla. Nada más.

-El señor legislador Giménez, Osbaldo, hace entrega a Secretaría del pedido de informes.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por secretaría se dará lectura a su solicitud.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - "Viedma, 6 de noviembre de 2002. Al señor presidente de la Legislatura, ingeniero Bautista Mendioroz. Su despacho. Nos dirigimos a usted con el objeto de solicitar su repuesta personal al cuestionario adjunto, en la seguridad de que comprenderá la necesidad de transparentar ante la sociedad rionegrina las acciones de sus representantes. 1) De acuerdo con una información periodística publicada en la edición del lunes 28 de octubre del corriente año, el medio local Noticias de la Costa registró su presencia en una reunión realizada el martes 8 del mismo mes en las instalaciones del Hotel Panamericano, de la ciudad de Buenos Aires, de la cual participaron asimismo los titulares de Casinos del Sur, el ex intendente de San Carlos de Bariloche, Atilio Feudal y el diputado nacional por Río Negro (Alianza), Jorge Pascual. Por otra parte, el gobernador Pablo Verani se encontraba simultáneamente en la Capital Federal, adonde viajó el día anterior, es decir el lunes 7 de octubre pasado, de lo cual se infiere directamente que las dos máximas autoridades del gobierno provincial se hallaban fuera de la provincia en la misma oportunidad. Esa coincidencia se encuadra en lo preceptuado por el artículo 178 de la Constitución de Río Negro, respecto de la simultaneidad de las ausencias del gobernador y vicegobernador del territorio provincial, por el cual requerimos: a) En caso de confirmar usted su presencia en la reunión mencionada solicitamos el número de la resolución que certifique dicha ausencia. b) requerimos también la agenda de reuniones sostenidas en Buenos Aires, que determine la urgencia de su ausencia de la provincia en coincidencia con la del gobernador. c) Solicitamos, asimismo,

la identidad y funciones de quienes lo acompañaron en los encuentros de referencia y de los interlocutores con quienes se entrevistó. d) Así también, solicitamos saber si participó algún funcionario o representante legal de la Lotería de Río Negro. 2) Requerimos, además, especifique si en las gestiones y encuentros que habría sostenido en la ciudad de Buenos Aires acompañó al gobernador de la Provincia. Según la fuente periodística citada inicialmente, usted se habría reunido con directivos de la empresa Casinos del Sur y/o Casinos Worest, interesada en participar en el negocio del juego en Río Negro, por lo cual solicitamos: a) Que ratifique o rectifique su participación en el mencionado encuentro. b) En caso de que la respuesta sea afirmativa que explique si habría existido algún tipo de relación entre la factibilidad de que dicha empresa se instale comercialmente en Río Negro y la aprobación de una comisión legislativa investigadora de los actuales adjudicatarios de los casinos de esta provincia. c) Que ratifique o rectifique si, efectivamente -como señala la información periodística- existe algún acuerdo para que la mencionada comisión, constituida llamativamente con posterioridad a esa reunión, provoque la rescisión del contrato con los actuales concesionarios. d) Que ratifique o rectifique la versión periodística referida a una presunta colaboración pecuniaria con la línea interna Opción Radical, que usted encabeza. Sin otro particular, saludamos al señor presidente muy atentamente. Firman la nota los señores legisladores César Barbeito, Miguel Gásques, Alfredo Pega, Walter Azcárate, Delia Dieterle, Olga Massaccesi, Raúl Rodríguez, María Inés García, Ricardo Esquivel, Osbaldo Giménez y Hugo Medina."

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tendrá la debida respuesta. Informo solamente que al otro día de esta reunión envié una carta documento al editor responsable del Diario Noticias, para que ratifique o rectifique esa información y no he tenido respuesta.

Alguien más había solicitado el uso de la palabra?. Simplemente para ordenarme.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Edgardo Corvalán.

**SR. CORVALAN** - Señor presidente: Simplemente me voy a referir a un aspecto de la alocución que hizo el miembro reopinante, concretamente el legislador Chironi, referido a la cuestión del planteo ético de este esquema.

Me voy a limitar a leer algo que deben tener todos en sus bancas, a los efectos de que la gente de la bandeja y el periodismo también lo sepa, cómo se responde, a mi juicio, a planteos de tamaño envergadura, con lo que yo considero una respuesta elemental y ética del funcionario responsable del área de Lotería y Casinos de la provincia. La nota está dirigida al señor presidente de la Legislatura, su despacho y dice así: "Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a todo el Cuerpo que preside, a efectos de ponerme a su entera disposición y a la de todos y cada uno de los legisladores que componen ese Cuerpo, para facilitar la loable tarea que van a emprender de ocuparse de investigar todo lo concerniente a las mediáticas denuncias que se difunden sobre el organismo que me toca presidir y sobre el cual recae mi responsabilidad. Quiero expresarles que lejos de estar molesto o preocupado como muchos han dicho o profesado, yo estoy agradecido de que esto sea así ya que, como buen demócrata y hombre de bien, tendré la posibilidad de rendirle cuentas de mis actos en mi paso por la función pública a todos y cada uno de los Rionegrinos, que es para quienes he trabajado a través de sus legítimos representantes.

Quiero anticiparles que no sólo encontrarán en mí la voluntad de poner todo inmediatamente a su disposición, sino que también me ofrezco a concurrir a todo tipo de interpelación privada o pública que ustedes consideren necesaria, en lo concerniente a mi desempeño en la Lotería de Río Negro. Señor presidente, este funcionario se compromete ante ustedes y por ende ante toda la ciudadanía de Río Negro a no postularse ni ocupar cargo alguno que me dé fueros para impedir de que sean investigados todos los actos que haya realizado en el ejercicio de la función. Quiero que quede muy claro que soy el primer interesado en que se publiquen y transparenten todos mis actos y proceder, que hoy están exponiéndose ante la sociedad mediáticamente como hechos de corrupción y mucho lamento que haya representantes del pueblo en la Legislatura que teniendo casi ocho años de desempeño en su función, ignoren hechos tan importantes a los intereses de la provincia como es el funcionamiento de los Organismos del Estado. Pero no es mi intención ahondar en apreciaciones personales por lo menos en la presente. Por lo que reitero, que quedo a su disposición y a la de los señores legisladores para ayudar a que puedan cumplir con el cometido que se han propuesto. Sin otro particular salúdole atentamente. Miguel Angel Irigoyen". Nada más.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Rosso.

**SR. ROSSO** - Justamente, presidente, se anticipó el legislador Corvalán, yo quería transcribir la nota porque creo que la misma hace innecesario todo debate acerca de la necesidad de crear esta comisión, porque si el principal responsable del organismo a investigar está felicitándonos, se está poniendo a nuestra entera disposición y dice "...que lejos de estar molesto o preocupado...yo estoy muy agradecido de que esto sea así, ya que como buen demócrata y hombre de bien tendré la posibilidad de rendirle cuentas de mis actos en mi paso por la función pública a todos y cada uno de los Rionegrinos...", creo que, como decimos los abogados, no es que esté confesando nada relativo a las irregularidades, el mismo señor Irigoyen está demostrando simplemente que lo que no estaría en discusión sería la creación de una comisión de estudio y evaluación para analizar todos los aspectos que hacen al funcionamiento de las concesiones otorgadas en el ámbito de la explotación de los juegos de azar en Río Negro. Por otra parte, hoy estamos hablando de la reforma política y de los cambios de fondo y una de las cuestiones que hacen a la reedificación de la imagen es justamente no anticiparse a nada, ni los que crean una comisión investigadora adelantarse a los resultados, ni los que van a ser sujetos de una investigación oponer defensas que superen lo que serían las elementales precauciones, creo que no tendríamos que demorar mucho debatiendo, alertando o haciendo pesada la consideración previa sobre la creación de una comisión donde hay, evidentemente, muestras de que hay hechos públicos que deben ser analizados. En segundo lugar, creo que debe cambiarse el nombre a la comisión, porque la Constitución provincial en el

artículo 139, inciso 3, que es el único punto que trata la existencia de comisiones, habla de comisiones investigadoras, bueno, el mismo Irigoyen habla de la investigación y no existiría, a mi modo de ver, una posibilidad de conectar el artículo 139, inciso 3, con una comisión de estudio y evaluación porque me parece que son ámbitos distintos, el de evaluar y estudiar, con el de investigar, por lo menos en los términos de la Constitución están denotando situaciones distintas, o sea, el estudio y evaluación puede ser propio de las comisiones permanentes de la Legislatura o de los análisis que requeriría la etapa previa a sancionar un marco legal de concesiones, en este caso en el marco de los juegos de azar, o analizar situaciones especiales en función de obtener determinadas conclusiones, pero acá estamos en presencia de hechos que deben ser investigados porque han tomado estado público y solamente -a mi modo de ver- se puede invocar el artículo 139, inciso 3 si hablamos de una comisión investigadora, y no encuentro en el articulado cómo encuadro una comisión de estudio y evaluación invocando el 139, inciso 3, por lo tanto, desde el bloque Justicialista, aparte de apoyar en un todo la creación de esta comisión, solicito se modifique el texto del artículo 1º en el sentido propuesto. Nada más.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

**SR. SAIZ** - Señor presidente: Más allá de los fundamentos expresados por el legislador Osbaldo Giménez, me parece que es necesario ponerle un marco dentro del cual es necesario establecer el objeto de esta Comisión, que adelanto estamos de acuerdo, pero me parece que debemos ser absolutamente respetuosos de lo que significa un sistema republicano de gobierno, absolutamente respetuosos de lo que significa la división de Poderes, absolutamente respetuosos del accionar que está llevando a cabo el Poder Judicial de la provincia de Río Negro en relación a los hechos periodísticos que tanta trascendencia pública han tenido. Me parece que es necesario recordar algunos de los antecedentes que este propio Cuerpo tuvo con relación a la creación de las comisiones investigadoras, de análisis y de cooperación y me quiero referir concretamente a la del Triple Crimen que hoy todavía está esperando una decisión del Superior Tribunal de Justicia, pero que tiene hasta esta instancia dos fallos en contra, del juez de primera instancia y de la Cámara, en segunda instancia, entonces, me parece que las atribuciones que otorga el artículo 139 de nuestra Constitución a la Legislatura, de ningún modo pueden afectar o inmiscuirse sobre las atribuciones que son absolutamente privativas del Poder Judicial y por otro lado debemos ser absolutamente respetuosos de los derechos y garantías consagradas en nuestra propia Constitución, y es responsabilidad de los legisladores, de los que integramos este Cuerpo y este Poder del Estado, de abstenernos de realizar actos que puedan llegar a ser interpretados como que están vulnerando la división o la independencia de los Poderes que hacen a la esencia misma del sistema republicano. Esto lo traigo a colación, señor presidente, para anticipar que parte de nuestro bloque está de acuerdo en la creación de esta comisión de análisis y evaluación de las concesiones, más allá de las intencionalidades que cada uno pueda llegar a tener a la hora de expresar los fundamentos o a la hora de emitir su voto, pero de ninguna manera estamos de acuerdo con algunos de los artículos que están contenidos en su texto. En primer lugar me voy a referir al artículo 2º, inciso a), que dice textualmente: "...Requerir a los Poderes Judicial o Ejecutivo, a reparticiones autárquicas y a sociedades o particulares que exploten concesiones de servicios públicos...". Estamos investigando el juego, no estamos investigando o analizando a CAMUZZI, a EdERSA, o a cualquier otra empresa de servicios públicos. Este inciso le establece prerrogativas al achicar los plazos en los cuales deben ser contestados los informes que no sólo no tienen los legisladores a través del pedido de informe, cuya respuesta debe estar dentro de los 30 días, sino que ni siquiera tienen los jueces, y cuando el juez libra un oficio o una prueba informativa, como está definido en los Códigos de Procedimiento, quien lo recibe tiene 30 días para contestar, acá nosotros le queremos dar la mitad.

El inciso c): "Evaluar el desarrollo de la relación contractual de las empresas y el estado provincial, y el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes.". En primer lugar está contemplado en el artículo 1º, en el objeto de la creación de esta ley, por lo cual me parece que es una redundancia innecesaria.

La solicitud a los medios de comunicación de la documentación que posean en relación al funcionamiento de las empresas o particulares concesionadas, deberá ser hecha con la salvedad de respetar la libertad y la reserva que seguramente los medios tienen de su fuente de información.

El inciso f) es mucho más grave, señor presidente, y me voy a permitir leerlo: "...Citar a agentes y funcionarios del Estado Provincial, como a aquellas personas físicas o jurídicas vinculadas con contrataciones o actos jurídicos realizados en función del objeto de la presente, a prestar declaración con las mismas obligaciones, responsabilidades y sanciones previstas en el Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro y sus normas concordantes. Podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública al solo efecto de lograr el comparendo de testigos o personas sometidas a la investigación.". Estas son facultades exclusivas del Poder Judicial. Pregunto: A cada persona que se la cite, bajo qué carácter se la va a citar?, como testigo?, para tomarle informativa?, se le va a requerir juramento?, se la va a traer con la fuerza pública?, facultades que son absolutamente exclusivas y están previstas en el Código de Procedimiento para los magistrados, para los señores jueces que representan al Poder Judicial.

El inciso g) dice: "...Solicitar intervención judicial para realizar allanamientos y secuestros. En caso de requerirse tales medidas, el Juez Penal competente deberá evaluar dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas, la procedencia de la petición. De hacerse lugar se procederá conforme lo establecen los artículos 208, 209, 210, 211, 212, así como el 215 siguientes y concordantes del Código Procesal Penal". Yo quiero recordar acá, señor presidente, que nuestro Código de Procedimiento, en relación a los allanamientos y a los secuestros, establece un sistema absolutamente restrictivo, donde el juez lo debe ordenar por auto fundado y la única manera que tiene un juez, integrante del Poder Judicial de Río Negro, de efectuar un auto fundado, es frente a una denuncia sobre el acometimiento o la posibilidad de acometimiento de algún ilícito, no se puede expedir un señor juez en función de un pedido que le haga



una comisión evaluadora, investigadora o de análisis, por lo tanto, la única posibilidad que tiene el juez, reitero, que además le estamos abreviando los plazos que establece el propio Código de Procedimiento, la única manera que tiene de ordenar una medida de esta naturaleza es a través de un expediente judicial iniciado de oficio o a instancia de parte de denuncia de algún ciudadano.

El artículo 3° no le establece plazo o término al funcionamiento de esta comisión y, por último, el artículo 6° establece que la presente ley es de orden público.

Me voy a permitir leer una definición de lo que significa orden público. "...lo constituyen las normas jurídicas que establecen la seguridad social restringiendo la acción de los hombres en sus relaciones individuales y colectivas para que no se produzcan perturbaciones ni conflictos...", creo que este proyecto de ley, señor presidente, de ninguna manera merece esta calificación y menos estar contenido en su último artículo el texto de orden público.

En función de eso, señor presidente, es que adelanto que parte de este bloque va a votar en contra todos y cada uno de los artículos que he procedido a hacer la observación en esta exposición.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate.

**SR. AZCARATE** - Gracias, señor presidente.

Firmé un despacho de rechazo en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, lo fundamenté porque me parecía que no era oportuno, que podíamos postergar el tratamiento de este proyecto sin afectar la creación de la comisión y su misión final. Entre las cosas que dije también, es precisamente lo llamativo de la noticia publicada por el diario de Viedma, les dije que parecía que tenía el origen, la génesis de la comisión, porque, en definitiva, me parecía a mí, en lo personal, que como presidente estaba desmerituando la génesis de la comisión y la misión final, era una noticia que lo involucraba a usted, señor presidente, y al diputado Pascual y que no había tenido aclaración pública al respecto, sin embargo en esta Cámara se le da demasiada importancia, y los autores también le dan demasiada importancia, a todas las noticias que salen sobre funcionarios del Ejecutivo, por ejemplo, no somos justos en esto porque ni ustedes se expidieron públicamente para rechazar las imputaciones, ni los autores de la iniciativa manifestaron algo, tanto en la comisión como en público sobre este asunto en particular que era grave, que inclusive podía afectar realmente el origen de la comisión, porque podía quedar sospechada la Legislatura de generar una comisión en un momento convulsivo de la política, que podría interpretar la población que era utilizada para otros fines que podían ser particulares o grupales o los que fueran. Aún sabiendo, desde lo personal, he votado todas las comisiones investigadoras, y las voy a votar sin ningún problema, excepto esta, por esto que estoy diciendo, porque creo que podemos investigar todo y siendo funcionarios públicos estamos sometidos a la ley y tenemos que rendir cuenta de nuestros actos, creo que no quedaron clarificados los asuntos previos a esta comisión, porque nosotros en todo momento le damos mucha importancia, fíjese que los autores del proyecto dicen lo que dice el Diario Río Negro de las irregularidades pero no dicen nada de lo que dice Noticias de la Costa de otras posibles irregularidades y realmente tendrían que haberse manifestado en público para decir que estábamos equidistantes y estas cosas no están sucediendo. Si recordamos nosotros las reuniones anteriores, salvo que seamos hipócritas o ingenuos, casi todas surgieron en un momento de alta convulsión en las relaciones internas del partido de gobierno, con lo cual también, en muchos casos y para mucha gente, se confundieron los fines porque nacieron en momentos de instancia de gran puja interna y no nacieron naturalmente con una intención real de investigar, puede que terminemos con una buena investigación, pero nunca surgieron razonablemente porque nos preocupaba un tema, surgieron en un momento crítico del partido de gobierno y ahora tenemos una comisión más que nace nuevamente en un momento de alta convulsión del partido de gobierno, conocida por todos y además con esta no clarificación que yo creo afecta el origen de la comisión, porque los autores tampoco han manifestado -como se ha manifestado de otras publicaciones del diario con relación al Poder Ejecutivo- ni su sorpresa, ni su deseo de investigar esta cuestión, ni en la prensa, ni en mi comisión, por eso yo les había pedido que postergáramos el tratamiento, que clarificáramos la situación, que era importante, es importante porque son dos altos funcionarios del gobierno, lo conozco a usted y sé que no está usando la técnica del lingueneo mejicano que no contesta la noticia para que se diluya, creo que usted es diferente, pero creo que esto sucedió, este es un hecho objetivo que está sucediendo.

Por todo esto lo rechacé porque no quería que viniera al pleno sin que se clarificaran estas cosas, que corresponde que se clarifiquen, porque si no siempre tenemos del lado acusador a un solo grupo de personas que funcionan dentro del estamento del gobierno y nosotros también somos gobierno, entonces, clarifiquemos también nuestras actuaciones. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

**SR. GROSVARD** - Señor presidente: Podría informar por secretaría, qué fecha de presentación tiene el proyecto que estamos tratando?

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Sí, por secretaría se le informará señor legislador.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - El 10 de octubre de 2002.

**SR. GROSVARD** - Y las manifestaciones que tanto preocupan que son del diario Noticias de la Costa?

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Como hemos leído anteriormente, fueron del lunes 28 de octubre de 2002.

**SR. GROSVARD** - Los fundamentos no fueron agregados posteriormente, los fundamentos fueron agregados en el momento que se presentó el proyecto, por lo tanto quiero descartar, y creo que no correspondería al debate seguir insistiendo con esta cuestión de si se incorporó en los fundamentos o no se incorporó en los fundamentos determinada noticia periodística, porque en realidad los fundamentos de los autores tratan de justificar de manera opinable lo que es el proyecto central, de manera opinable, esos son los fundamentos; por supuesto que reflejan doctrinas, reflejan ideologías y reflejan intenciones, pero lo que queda luego escrito, lo que es sustancial, obviamente, es el proyecto, concretamente la ley y los mecanismos que se prevén en la misma.

Otra cuestión que quiero aclarar es que ninguno de los autores pertenece al partido oficialista ni al gobierno de parte del Ejecutivo, con los conflictos que tienen, por lo tanto no nos vemos involucrados en la cuestión que están tratando, equivocadamente, de generalizar con el origen de las comisiones, porque la Comisión del Doble Crimen de Río Colorado no se produce -que yo recuerde- por ninguna cuestión de quiebre en las relaciones de internas del partido, lo mismo ocurre con la Comisión del Triple Crimen, por decir, lo que me viene a la memoria, porque no me imaginaría jamás que una idea, una propuesta, iba a ser utilizada para dirimir cuestiones internas del partido oficialista sino que justamente creíamos, como bien lo dijo el miembro informante, Osbaldo Giménez, que no hay claridad y lo que buscamos nosotros es justamente claridad, y compartimos que acá hay muchas cosas que están oscuras para él, para nosotros y obviamente para la población en general.

Voy a pedir autorización para leer una carilla. Dice así: "En la comunidad rionegrina se ha instalado, a través de los medios de comunicación de la región, un nuevo hecho que afecta a la credibilidad de un área del gobierno en la provincia. En este momento, cuando la comunidad está sumamente sensibilizada por la crisis que está atravesando, que va más allá de lo económico, dado que las instituciones de la democracia están afectadas en su credibilidad por hechos de corrupción que se han venido denunciando, se hace necesario clarificar la situación relacionada con las irregularidades en el manejo del juego que se han publicado y que involucran a los casinos dependientes de Lotería de Río Negro. Lo que ha tomado público conocimiento, afecta a funcionarios que corresponden a la anterior y actual administración, en hechos relacionados con construcción y adjudicaciones de los casinos y de máquinas tragamonedas. Introducir más apreciaciones, es prejuzgar, por lo que es necesario entrar en la clarificación y calificación de los hechos, para que la sociedad tenga conocimiento acabado de la realidad, como forma de creer que la democracia tiene mecanismos válidos para determinar el verdadero alcance de los actos de gobierno, y cuál ha sido el desempeño de sus funcionarios. Solo así, podremos avanzar, defender las instituciones y descalificar a quienes no tienen la altura ética y moral de administrar los bienes de la comunidad. Es por ello que pedimos, en cumplimiento del artículo 139 inciso 3) de la Constitución Provincial, una investigación por parte de la Legislatura, de estos hechos a través de la creación de una comisión especial para que en tiempo perentorio se dé la necesaria respuesta que la comunidad necesita."

Estos fundamentos son del proyecto 575/96 que elaboramos con el ex-legislador Mon cuando estábamos en el Frente para el Cambio, creamos la Comisión y queríamos analizar, justamente, cuestiones que surgieron en noticias periodísticas, -parece calcado verdad?, repito, parece calcado- en el Diario Río Negro; el 31 de setiembre del año 1996, este periódico publicó una investigación del periodista Jorge Gadano que "...señaló coincidencias en tiempos y procesos entre las gestiones del gobernador...", estoy leyendo textual, "Río Negro, sábado 3 de agosto, Regionales, página 15, "...publicó una investigación del periodista Jorge Gadano que señaló coincidencias en tiempos y procesos entre las gestiones del gobernador Horacio Massaccesi en España y los proyectos de construcción de los casinos de Cipolletti y Bariloche. También se expresaron dudas acerca de los verdaderos propietarios del Casino de Cipolletti quienes accedieron a la licitación pese a una presentación fuera de término, en tal sentido se afirmó que la única "cara visible..." -esto entre comillas- "...es Carlos "Cacho" Ferrari, y que el aporte de capital fue efectuado a través de un crédito del Banco Macro de 600.000 pesos entregados por un reginense allegado a Edgar Massaccesi. Como dato central se consignó que el convenio con Lotería fue renegociado en forma muy ventajosa para Ferrari, garantizándole más del triple de ingresos.". No es hoy, no es por las circunstancias que estamos viviendo, la historia, señor presidente, nos indica los caminos que no debemos recorrer, no nos dice los caminos que debemos recorrer, pero nos dice cuáles no debemos recorrer, por eso cuando decidimos presentar este proyecto, lo hicimos con un objetivo, no quiero que haya dudas con la gente que tiene la buena intención de acompañarnos de cuál fue este objetivo; personalmente, no quería repetir una historia de que quede en la oscuridad una determinada preocupación en la ciudadanía rionegrina, porque hay temas que investiga la justicia y hay temas que no investiga la justicia, que también preocupan a los rionegrinos, y eso tratamos de volcarlo justamente en los objetivos y en las acciones que pensamos tiene que desarrollar esta comisión. Adónde pretendemos llegar? a encontrar los mecanismos por los cuales hay tantas dudas de cómo funcionan determinados mecanismos, -valga la redundancia- estoy hablando de la parte administrativa y no de la parte penal que está trabajando la justicia, porque si alguien, en la Legislatura, tiene experiencia en saber la diferencia entre la justicia, somos los que hemos participado en las comisiones investigadoras. Reiteradamente escucho preocupaciones en este ámbito y voy a tener que explicar que entendemos las advertencias pero la historia demuestra que nosotros no hemos perjudicado ningún proceso judicial desde la Legislatura, la experiencia demuestra exactamente lo contrario. Entonces, queremos, en esencia, buscar por qué los mecanismos de control no funcionan y que hay que cambiarlos, por supuesto, desde lo que es nuestra acción, que son las leyes que hay que cambiar para que los mecanismos de control funcionen, de manera tal que no haya dudas en la ciudadanía de lo que están haciendo nuestros funcionarios, en este caso, Lotería, pero hay muchos otros más dando vueltas. Por qué podemos pensar que la hotelería corresponde a la actividad privada, por qué no puede ser del Estado, porque está asociado, bueno, son los fundamentos que uno pone nada más que para darle sentido a la propuesta que está realizando y que se materialice, justamente, en los artículos que constituyen la ley en sí misma.

Otra aclaración que quiero realizar es que la comisión actual del Triple Crimen no está esperando ningún fallo del Superior Tribunal de Justicia, está actuando dentro del marco de la ley que esta Legislatura sancionó y que no tiene absolutamente ningún tipo de inconveniente, más allá que, si se refiere a que estamos esperando del Superior Tribunal de Justicia determinadas acciones, sí, pero es en las causas principales, como las está esperando toda la ciudadanía, pero no tiene que ver con los fallos de inconstitucionalidad que han sacado el Fiscal y el Juez en su momento.

Brevemente quiero explicar que en referencia al articulado de esta ley, sacando la observación -con la que coincido- que hace el doctor Rosso en cuanto al artículo 1º y al título que debe tener la comisión, con relación a su artículo 2º y sus alcances, prácticamente está reiterando pautas que ya tenemos en otras leyes anteriores, y cuando requerimos a empresas concesionarias de servicios públicos, por ejemplo a Telefónica, ésta nos ha remitido sábanas completas de llamadas telefónicas que nosotros necesitábamos trabajar sin ningún tipo de inconveniente, y a eso se refiere la duda que tenía cuando dice "a particulares que exploten concesiones de servicios públicos", nos estamos refiriendo a la buena voluntad, en este caso a la Telefónica, que es el caso que recuerdo concretamente.

En cuanto a las modificaciones de los plazos de reducción que nosotros planteamos respecto de los funcionarios, etcétera, etcétera, bueno, una ley modifica a otra ley y esta es nuestra intención, en determinado momento se puede esperar más y en determinados momentos se puede esperar menos, pero es una herramienta que los autores entienden que es necesario disponer a los efectos de llevar adelante una investigación y pedimos a los legisladores o a las personas que integren esa comisión, que esta herramienta exista, que de hecho creo que no la usamos nunca porque generalmente encontramos muy buena voluntad, como la que manifestó por nota el señor Irigoyen, que ha sido claramente leída. Lo mismo vale para la solicitud a la Administración Nacional de Seguridad Social, al ANSeS o a la AFIP, le digo más, nosotros hemos tenido respuesta de la SIDE, hemos tenido respuesta de la Policía Federal, de Juzgados de otra jurisdicción, a solicitud, por supuesto, respetuosa, con la lógica de no hacer uso público de esa información, pero la hemos obtenido, por eso creemos que no está demás incorporarlo entre los alcances que puede tener esta Comisión.

Respecto de la posibilidad de citar a agentes, funcionarios, se dijo acá que era una potestad exclusiva de los Jueces, yo no dudo de la idoneidad, de la capacidad de nadie, pero si a mí me tienen que dar a elegir entre lo que sabe un Camarista Penal, un Juez de Instrucción o un Fiscal de Cámara, me quedo con la opinión y con las acciones de ellos, y con un artículo o un inciso similar a este, concurrieron a las comisiones investigadoras de esta Legislatura, Cámaras completas, Jueces de Instrucción, Fiscales, Fiscales que luego ya estaban en cargos de Jueces, y ninguno puso objeción, ni siquiera dudaron de participar en este tipo de investigaciones, porque obviamente acá hay un espíritu democrático, un espíritu por la transparencia, pero lo concreto, lo objetivo es que a la citación realizada por comisiones investigadoras de esta Legislatura, y no hace muchísimos años sino pocos años, se han presentado voluntariamente personas que son las que aplican justamente las leyes y que podrían haber objetado este tipo de situaciones, y funcionarios que, por producto de sus estrategias jurídicas, se han presentado y no han querido declarar, justamente en función de sus estrategias procesales, pero -reitero- no hemos tenido jamás nadie que se haya negado y por lo tanto creemos que ponerlo, y con las cláusulas y con las pautas que lo hemos puesto... nadie jamás lo objetó, ni siquiera ha sido objetado por los Jueces de Instrucción cuando plantearon la constitucionalidad o inconstitucionalidad de las leyes que en su momento sancionamos.

Bueno, no creo que valga la pena, por lo mismo que dije recién, en el inciso g) "...Solicitar intervención judicial para..." -que está mal escrito- "...realizar allanamientos y secuestros. En caso de requerirse tales medidas, el juez penal...", estamos pidiéndosela a un juez, o sea, todo lo que se dijo -para no leer completamente el artículo- respecto a cómo va a ser el mecanismo, solicitándole al juez, etcétera, etcétera, es obviamente lo que dice el artículo, no es que no está dicho, está dicho, no se entendió o quizás no lo supimos explicar en su lectura.

El tema de los plazos es una cuestión menor, obviamente, dice que caducará con el término de su cometido.

En Términos generales, señor presidente, quiero insistir en que no dejemos estos procesos de deudas, pero como veo que hay comprensión por parte de todos los legisladores, agradezco la idea de trabajar para que no haya lugar a dudas sobre el funcionamiento y sobre las posibilidades que puedan abarcarse. Lo que pido es que -como diría Maradona- no nos corten las piernas y dejen a la comisión investigadora con todas las herramientas que necesita para poder ejecutar y que no se reiteren conceptos que obviamente nosotros conocemos perfectamente; jamás hubo un reclamo de un juez, de nadie, ni siquiera de un imputado en una causa que por acción de la comisión investigadora se haya visto perjudicado en su accionar, es el mínimo de confianza que los autores estamos solicitando, por supuesto que nosotros no vamos a ser, los tres, miembros de esta comisión y nos hacemos responsables de la idea que estamos exponiendo en este sentido y si mañana aparece en la comisión alguna persona que no controla, que no cumple con su rol, con su función, como se viene cumpliendo hasta ahora en todas las comisiones investigadoras, bueno, eso opacaría obviamente a este planteo de seriedad que estamos tratando de exponer. Por los demás, creo que no podemos delegar la responsabilidad que nos da la Constitución de vigilar, de controlar y de proponer medidas que ayuden a que la población en general tenga mayor credibilidad en las instituciones y en su gobierno. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Iván Lazzeri.

**SR. LAZZERI** - Presidente: Yo no pensaba intervenir en este debate porque no era un expediente de nuestro bloque, era un proyecto de iniciativa de los legisladores, como ya sabemos, Grosvald, Wood y Chironi, pero después de la intervención del miembro informante, de una parte de mi bancada, como dijo el presidente, la verdad que me pareció importante hacer dos o tres consideraciones cortitas. Primero: Quería relevar a los legisladores Wood, Grosvald y Chironi de su novel condición de afiliados radicales, pero ya lo hizo Grosvald, así que ha quedado claro que no son afiliados radicales y que no participan de la interna del radicalismo.

Yo no voy a ejercer su defensa, presidente, usted ya ha anticipado que va a contestar este pedido de informe, me parece que esto está algo más que rozando la interna y, bueno, la interna del radicalismo se ha vuelto un ejercicio peligroso, es como ser referí de primera, a la mañana a uno lo

acusar de violar la Constitución, a la tarde le tiran panfletitos en la puerta de la Legislatura, a la noche le meten un pedido de informe por una noticia que salió en el diario del doctor Massaccesi, yo digo que volvamos al cauce de esta discusión, porque si uno hiciera un pedido de informe para cada noticia de los diarios nos pasaríamos haciendo pedidos de informe y el cauce de la discusión es precisamente responder a una tradición histórica, en el caso del radicalismo, cual ha sido acompañar las comisiones que han investigado el funcionamiento del Estado, porque es una atribución de la Legislatura, porque es parte de nuestro papel, de nuestro rol, de nuestro trabajo, porque así lo hicimos con la empresa SAPSA, porque así lo hicimos con el entonces Banco Provincia de Río Negro, porque lo hicimos con la Turbine Power, con la Cooperativa de Electricidad de Bariloche, con el doble y el triple crimen, uno de Río Colorado y el otro de Cipolletti, que bien recordaba el legislador Grosvald, esta comisión es una comisión más, que está bastante lejos de la interna, insisto, Grosvald, Chironi y Wood no son afiliados al radicalismo, no entiendo cómo se puede vincular esto con la interna. Me parece bueno apoyar esta comisión, me parece bueno que exista, me parece bueno que los radicales cumplan con ese determinismo histórico del que hablaban y voten esta comisión, los de un sector y los de otro sector, porque ¿sabe para qué sirven estas comisiones, presidente?, para que en los temas que están bajo sospecha no haya ni hijos ni amigos ni entenados. Gracias, presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Regina Kluz.

**SRA. KLUZ - Señor presidente:** Estamos convencidos de que la Justicia es el ámbito adecuado en el cual deben resolverse todas las denuncias de irregularidades de la función pública. Nuestro sistema republicano prevé precisamente la división de funciones para evitar que el poder se concentre en un solo órgano. En este sentido la justicia representa uno de los pilares del sistema democrático porque es la encargada de aportar la última palabra en las cuestiones judiciales, sin embargo no debemos dejar de reconocer, porque seríamos necios, que tanto la justicia como algunos sectores de la política en este momento están seriamente cuestionados en cuanto a su credibilidad, esta situación es muy perjudicial para todos porque cuando la desconfianza se traslada de los hombres a las instituciones, la democracia, que tanto nos costó construir, corre serio peligro. La cuestión entonces es otorgar transparencia a todos los actos públicos, por eso nuestro compromiso debe ser brindar transparencia a la gestión pública, los políticos deben servir a la gente y no servirse de la gente, esa es nuestra premisa desde siempre, por eso vamos a apoyar esta comisión investigadora porque creemos que, además de la justicia, somos los propios políticos los encargados de transparentar nuestra actividad, la credibilidad sólo se va a recuperar si somos capaces de sanear nuestras instituciones, creo que la única forma de recuperar la credibilidad es que la sociedad tenga certeza en el accionar de sus representantes y de sus funcionarios. Esta perspectiva no implica, desde ya, un prejuicio sobre la inocencia o sobre la culpabilidad de nadie, debemos ser muy serios, señor presidente, porque está en juego la confianza de todas las instituciones y lo peor que nos puede pasar es que todo quede en un manto de sospecha.

Considero necesario entonces, avalar la formación de la comisión investigadora y si hay alguna responsabilidad sea una buena forma de colaborar con la justicia, si en cambio no hay irregularidades será un alivio para los acusados porque quedará demostrada su inocencia y la opinión pública podrá tener certeza respecto de nosotros.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

**SR. SAIZ** - Se me ha imputado, por parte del legislador Grosvald, de no haber leído el artículo y de que algunos de los artículos cuyos cuestionamientos, desde el punto de vista jurídico, hice, eran copia de lo que se había redactado, contemplado y aprobado en otras comisiones sancionadas por esta Legislatura. Quiero aclarar que, en primer lugar, en ningún momento -y si no pido la versión taquigráfica- cuestioné el inciso c), por lo tanto las consideraciones que eventualmente hizo el legislador correrán por su cuenta.

En segundo lugar, tengo aquí las leyes que crean las comisiones del Doble Crimen de Río Colorado y del Triple Crimen de Cipolletti, y dicen las dos, de manera textual e igual en su artículo 3º, inciso c), "requerir la declaración de personas", repito "requerir la declaración de personas", si esto es igual al inciso f) que dice textualmente: "Citar a agentes y funcionarios del Estado provincial, como a aquellas personas físicas o jurídicas vinculadas con contrataciones o actos jurídicos realizados en función del objeto de la presente, a prestar declaración..." hasta ahí podría ser interpretada, por más que tenga un poco más la redacción, pero aquí viene el cuestionamiento, "...con las mismas obligaciones, responsabilidades y sanciones previstas en el Código Procesal Penal de la provincia de Río Negro y sus normas concordantes. Podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública al solo efecto de lograr el comparendo de testigos o personas sometidas a la investigación.". Si estos dos textos son iguales yo soy Mandrake.

En tercer lugar, cuando yo cuestioné el inciso g) y así lo aclaré, no desconocía que iban a pedir y se iba a solicitar la intervención judicial para realizar allanamientos, pero aclaré que la única posibilidad que tiene el juez de otorgar un medio de prueba de esta naturaleza, cuya interpretación es restrictiva, es a través de un expediente que establezca una denuncia sobre el presunto cometimiento de un delito, por lo tanto, mal puede el juez, en 48 horas, decirle a la comisión si le otorga un allanamiento si no hay una denuncia concreta, como la puede hacer, no sólo esta comisión sino cualquier ciudadano a los efectos de lograr la orden de allanamiento o el secuestro de algunos elementos. Repito, señor presidente, creo que en las comisiones anteriores el texto era absolutamente distinto del que hoy está en debate.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate.

**SR. AZCARATE** - Quería mencionar las fechas que dice el legislador Grosvald que fue anterior, y reconozco que fue anterior, pero el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, cuando propuse clarificar internamente antes de que se tratara, es posterior al conocimiento de la noticia y yo le voy a decir, señor presidente, creo que usted debió haber repudiado y rechazado pública y enérgicamente esa acusación, porque en el sistema político que estamos viviendo, con la poca credibilidad que tienen muchos políticos, nadie en su sano juicio va a creer que esta comisión lo va a investigar a usted por una

acusación que le hace un diario, y si le damos entidad a una noticia de cualquier medio, que se la demos a todas, por eso yo dije por qué no clarificamos esto internamente primero y ahora me veo obligado a hacerlo acá porque firmé el rechazo de la comisión y tengo que decir por qué, porque me pareció que si usted nos representa a todos y este Cuerpo va a aprobar una comisión, nadie se va a creer que lo van a investigar a usted, entonces dije, clarifiquémoslo primero, veamos qué sucedió y después aprobemos la comisión, se puede aprobar ahora, el día 22, o en las extraordinarias, cuando quieran, pero deberíamos tenerlo clarificado para la gente, porque nadie se va a creer que esta comisión va a hacer una investigación de Noticias de la Costa, pero sí de las irregularidades que presenta el Diario Río Negro, entonces me parece que este era el punto central, para no desmeritar la propia comisión en su nacimiento.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Le agradezco el consejo legislador Azcárate, imagínese si Verani hubiera aclarado todas las veranilancias que escribió Noticias durante años.

Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

**SR. GROSVOLD** - Para hacer una aclaración, si me autoriza.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Está autorizado, señor legislador.

**SR. GROSVOLD** - El que habló del inciso b) o c), no sé, el que dice: "Solicitar a la Administración Nacional de Seguridad, el ANSeS y a la AFIP,... información..." no fue el legislador Saiz, yo en ningún momento me referí a ningún miembro proopinante, excepto al legislador Giménez, cuando compartía su falta de claridad en la cuestión y estoy seguro -no tengo conmigo los elementos- que solicitar la comparencia de testigos por medio del auxilio de la fuerza pública lo propusimos en casi todas las comisiones de investigación, no las tengo conmigo si no encantado de mostrárselo, pero vamos a tener la oportunidad de analizarlo entre la primera y segunda vuelta.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

**SR. CHIRONI** - Señor presidente: Hace un tiempo le dije al legislador Grosvald, cuando estaba trabajando en algún proyecto de prórroga de la comisión del Triple Crimen, que yo tenía muchas reservas con respecto a la actuación de las comisiones legislativas, cuando podría haber ámbitos concurrentes con otros poderes del Estado, básicamente con la justicia. Sin embargo, debo decirle que he ido cambiando el criterio porque he visto cómo se ha trabajado en las comisiones legislativas, particularmente en la del Doble Crimen o en la del Triple Crimen de Cippolletti, donde creo que se ha trabajado con seriedad y donde se le ha puesto mucho énfasis a la labor de cada uno de los integrantes; pero además aprendí otra cosa, que es tener una mirada distinta sobre los mismos hechos o sobre los hechos paralelos o conexos con los hechos centrales, entonces tengo claro que hay un ámbito de investigación de la justicia sobre hechos que pueden ser objeto de una materia penal, que pueden estar encuadrados dentro de lo que la ley tipifica como delito, y hay hechos que pueden no tener esta consideración tan específica, pero tener una lectura desde la política, pero no de la política entendida como la disputa entre distintas visiones, la mirada política que implica siempre un juicio de mérito, de oportunidad, de ética, de moral, sobre determinadas acciones, sobre todo cuando en esas acciones están involucrados funcionarios del Estado. Entonces, ahí empecé a entender que, aunque hubiera investigación penal de la justicia, también podía haber una investigación legislativa porque el fallo de la justicia terminará siempre en una sentencia que absolverá, sobreeserá o condenará, y el fallo de una comisión investigadora va a producir dictamen sobre una situación que podrá derivar o no en una causa penal, pero que desde uno de los ámbitos del Estado, donde se reúne el pluralismo que expresa las distintas ideas, también habrá un juicio de valor que podrá ser un juicio absolutorio o un juicio condenatorio en términos políticos, de determinadas actitudes, que en algunos casos, de acuerdo a la naturaleza o a la investidura de quién está involucrado, podrá terminar en un juicio político o podrá terminar en un pedido de corrección al responsable de algunos de los Poderes para que corrija las actitudes de funcionarios que a él están subordinados o modifique reglamentaciones que en el transcurso de la investigación todo indique de que en realidad son las que permiten, por ahí, conductas disvaliosas o conductas contrarias a derecho.

Me quedó claro a partir de ahí de que hay un ámbito distinto para trabajar, que hay que recorrerlo con mucho cuidado, porque yo también creo absolutamente en la división de los Poderes, en la división de funciones, que una cosa es lo que hace el Poder Judicial y otra cosa es lo que podemos hacer nosotros, pero si nos manejamos con mesura, con moderación, esto es posible y entonces, señor presidente, quería tratar de algún modo de poder hacer una síntesis de lo que está ocurriendo en este recinto esta noche, me parece que estamos soslayando con nuestros argumentos lo más importante que está ocurriendo acá, que nos estamos poniendo todos de acuerdo en crear una comisión investigadora, de análisis, de evaluación, el nombre que finalmente le pongamos, pero estamos de acuerdo en que hay materia que debe ser investigada, y como es un juicio de oportunidad, de mérito y de valoración, no todos valoramos de la misma forma lo que debe ser objeto de la investigación, precisamente porque nuestro juicio nos permite de algún modo resolver, de todo el universo de denuncias, de cosas que se dicen, de trascendidos periodísticos y de notas, etcétera, etcétera, qué es lo que a nuestro juicio debe ser investigado y qué es lo que no, por eso es que hay coincidencia en que este tema del juego, de la Lotería, porque no solamente -yo diría- está en la cuestión periodística, está en la calle, es un tema que está instalado, que está requiriendo que hagamos algo, entonces, digo, me parece, rescato, primero lo más importante que es que estemos todos de acuerdo y que estamos en condiciones de sancionar esta ley por unanimidad en general; respecto del tema en particular, me animaría a decir que podemos avanzar, entre la primera y segunda vuelta, a buscar un texto común, porque se han dado argumentaciones atendibles, me parecieron razonamientos válidos los argumentos del legislador Grosvald, como también me parecieron razonamientos válidos los expresados por el presidente de la Alianza en aquellos puntos que tocan a lo que sí tiene que ser una clara diferenciación entre lo que es la Justicia y la Legislatura. Pero, yo diría, como está ocurriendo en las demás comisiones investigadoras, yo formo parte

de otra comisión investigadora y no estoy sintiendo que tenga facultades restringidas en el avance hacia la verdad, tenemos dificultades de investigar hechos que han ocurrido en tiempos pasados, como le ocurriría a cualquiera, pero no podría decir hoy que no hemos avanzado porque nos han faltado facultades, entonces, creo que en esto, a lo mejor podemos encontrar un texto único para cada uno de los artículos para que la comisión trabaje, evalúe, busque antecedentes, etcétera y que si mañana la comisión advierte que hay alguna facultad que podría tener y que no tiene y que la necesita para poder avanzar en un tema tan trascendente, bueno, habrá que plantearla al plenario, en esta Legislatura, para tenerla, pero yo digo, no dejemos que el árbol nos tape el bosque, vayamos a lo sustancial y me parece que lo sustancial hoy es que estamos aprobando una ley de estas características por unanimidad. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Noemí Sosa.

**SR. SOSA** - Señor presidente: He observado y escuchado, a través de la participación que hicieron los legisladores de la otra parte de la bancada, como dijo el doctor Miguel Saiz, de la Unión Cívica Radical, que hay una cosa que es coincidente con las publicaciones de los diarios.

Cómo empieza la investigación de los casinos, de la famosa -como lo llamaba el Río Negro- "ruta de la coima"?, empieza con la sospecha de una reunión en la que el medio periodístico decía que había participado el doctor Verani y el señor Miguel Irigoyen. El Río Negro llama al doctor Verani por teléfono, -está la entrevista completa telefónica en el diario y así se podía leer-, bueno..., el doctor Verani se enoja y le cuelga el teléfono al periodista; Irigoyen habla con el periodista y confusamente dice que no, que sí, que bueno, que no, y nosotros, los legisladores de la Unión Cívica Radical, le creímos al gobernador, por qué no le íbamos a creer?, el señor Irigoyen fue al bloque, allí hizo un informe completo de la situación de la Lotería y nos dijo que no se había reunido con nadie, y nosotros le creímos, le creímos al gobernador cuando dijo que no se había reunido con nadie porque él nos representaba. Las coincidencias están en que las noticias salen, por ahí, de algunos lugares, coincide la misma noticia de un diario local, en realidad yo no la conocía porque a Bariloche no llega ninguna noticia de este diario, se ve que lo conocen más que nada los que están continuamente en Viedma leyéndolo, coincidencias -decía yo- en el sentido de las reuniones, no es la misma actitud la de los legisladores de la otra parte de la Unión Cívica Radical de creerle a su vicegobernador que la que nosotros tuvimos cuando le creímos al gobernador, o sea, el origen de la investigación del diario Río Negro es la reunión que presuntamente tuvo -yo le creo al gobernador que dice que no la tuvo- con el empresario chubutense llamado Ricardo Venedicto, de Casinos Club, creo, porque la verdad es que hablamos tanto de los casinos, de Inter World, de Varza, de todos estos clubes de casinos, y bueno, creo que hay una diferencia entre creer y no creer, y no coincido con el legislador Azcárate, porque uno cree en una persona o no cree, acá no es gris, acá es blanco o negro, le creo o no le creo, bueno, yo le creo, y hay una diferencia de actitud, uno le corta el teléfono al periodista y el otro le hace una carta documento intimándolo a que ratifique o rectifique la publicación, son actitudes diferentes, evidentemente. Esto trajo, de alguna manera, la presencia del señor Irigoyen al bloque, donde estábamos la mayoría -creo- o todos los legisladores, -hay un libro donde uno firma si estuvo o no, así que se puede saber cuáles fueron los legisladores presentes-, estuvo tres horas explicándole a los legisladores radicales qué es lo que había desencadenado la investigación del diario Río Negro, cómo llegaron las noticias a dicho diario y estimo, en rigor de verdad, que las personas de bien que integran el bloque se pueden poner a disposición de esta comisión investigadora y de la Justicia para explicar exactamente cuáles son las cosas que dijo el señor Irigoyen. Yo no le creí, verdaderamente no creí nada de lo que dijo, pero bueno, es probable que haya dicho la verdad, hoy él dice que es una persona de bien y manda una carta a la Legislatura donde se somete a esta comisión, va a ser investigado, ya lo está investigando la justicia, creo que se presentó voluntariamente ante ella, por lo que él explicó, pero entiendo que todos los legisladores que estuvimos en esa reunión -como dijo el legislador Corvalán- tenemos una banca del partido y juramos en esta Legislatura por la Constitución de Río Negro -que a veces se supone que debe estar primero que el partido-, tenemos la obligación de ir a esa comisión y hasta a la Justicia, si nos convocan, para poder decir lo que recibimos ese día del informe del señor Miguel Irigoyen con relación a todo lo que pasó, que -repito- estuvo tres horas explicando qué es lo que había pasado con el tema de la Lotería, yo lo fui anotando y por ahí lo tengo, así que voy a refrescarlo.

Con relación a la investigación, como dijo el legislador Lazzeri, creo que la Unión Cívica Radical, en todas las comisiones investigadoras que se crearon en esta Legislatura, participó, votó a favor, es más, si recordamos la comisión investigadora de la compra de las aeronaves de SAPSE, en ese momento se investigaba algún negocio que se había hecho con las aeronaves en el gobierno del doctor Massaccesi, el presidente de nuestro bloque, que en ese momento era el legislador Pablo Verani, voy a leer lo que dijo; -a pesar de que es tarde, no?- apoyando la creación de esa comisión hizo una sugerencia, que yo creo que fue premonitoria de lo que iba a pasar 10 años después donde la gente iba a querer, de alguna manera, conocer todo lo que hacen los legisladores, cómo lo hacen, qué resultados tienen, y resulta que en ese momento el doctor Pablo Verani hace una sugerencia a la cual yo adhiero porque realmente me parece espléndida, que es que toda la documentación de la comisión se gire a todos los municipios de Río Negro para que los rionegrinos, en sus municipios, tengan acceso a la información y puedan también opinar dentro de la comisión. Digo que me parece realmente premonitorio porque, hoy por hoy, hemos hablado tanto de los políticos, de la reforma política, de la publicación de los actos, de la responsabilidad y realmente era una cosa -para hace diez años- que no le interesaba a ningún rionegrino, pero hoy a los rionegrinos les interesa. Entonces, yo quería hacer una propuesta, incorporar, si me dejan los autores, esta posibilidad de que todas las actuaciones de esta comisión -vuelvo a decir, yo también me someto si necesita de alguna manera mi colaboración- sean giradas a todos los municipios de Río Negro para que todos los rionegrinos, -no solamente de esta comisión sino de

todas, incluida la del Triple Crimen, que yo creo que ha sido una comisión comprometida y audaz porque había que conformar esa comisión y había que ir a Cipolletti a reunirse con los cipolletinos- tengan acceso y sepan que los legisladores que la integran -con el mandato que la misma Cámara les da- están actuando con responsabilidad y también ellos tengan la oportunidad de opinar, creo que esto sería muy importante. Por lo tanto, siguiendo en esa línea del doctor Verani, yo también -en esta sesión- propondría la integración de la comisión con la mayoría de la oposición, como fue la comisión investigadora del Banco Provincia de Río Negro en el año 90, también inédito, estoy proponiendo que sea así, que la mayoría de los integrantes de esta comisión investigadora sean de la oposición, que sea para nuestro gobierno, para la Unión Cívica Radical, y en esa línea del entonces legislador doctor Verani, como dijo él, que las comisiones no se hacen con fines caprichosos sino para lograr procesos más transparentes, y en esta definición, que realmente me resultó esclarecedora e interesante, proponer -reitero- específicamente que la mayoría de los integrantes de esa comisión sean de la oposición. Gracias, presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Había una propuesta del legislador Fernando Chironi que tenía que ver con que entre la primera y segunda vuelta busquemos acuerdo en los artículos en particular, como hicimos en otros proyectos en los cuales se habían planteado dudas, fundamentalmente del presidente del Bloque de la Alianza, así que si les parece, con esa salvedad votaríamos en general y en particular.

Tiene la palabra el señor legislador Miguel Saiz.

**SR. SAIZ** - Señor presidente: Voy a pedir la votación en general y en particular, sin perjuicio de que entre la primera y la segunda vuelta, si se modifican los artículos en los que nosotros habíamos planteado objeciones, adelante que tendrán el voto favorable en segunda vuelta, pero voy a pedir la votación en general y artículo por artículo.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Correcto.

Se va a votar en general el expediente número 619/02, proyecto de ley. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se enunciarán los artículos.

-Al enunciarse el artículo 1º dice el

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración el artículo 1º.

Tiene la palabra el señor legislador Rosso.

**SR. ROSSO** - Señor presidente: Quería, en consonancia con lo que manifesté cuando intervine, que se defina el nombre de la comisión, atento a lo que fundamentamos en el sentido de que debería denominarse "Comisión Investigadora", de acuerdo a lo que nosotros interpretamos del artículo 139, inciso 3).

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Simplemente para ahorrar tiempo, sería conveniente que los votemos ahora tal como están, creo que eso es lo que habíamos acordado, o sea, hagamos los planteos de modificación de los artículos que estimemos conveniente entre la primera y la segunda vuelta y posteriormente, en la segunda vuelta, lo definimos.

#### 58 - CUARTO INTERMEDIO

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Lazzeri.

**SR. LAZZERI** - Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Era la 1 y 25 horas del día 8 de noviembre.

#### 59 - CONTINUA LA SESION

-Siendo la 1 y 28 horas, dice el

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

**SR. CHIRONI** - Señor presidente: Informo a la Cámara que he hablado con los autores del proyecto, que vamos efectivamente a trabajar en algunas de las observaciones y sugerencias que se han hecho respecto de algunos artículos en particular y que ahora, por razones de tiempo, vamos a votar el proyecto en general y en particular como está, pero con la salvedad de que tenemos en claro que hay que modificar algunos artículos.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar el artículo 1º. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Seguidamente se vota y aprueba por unanimidad el artículo 2º, inciso a)

-Al enunciarse el inciso b), dice el

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración. Tiene la palabra el señor legislador Rosso.

**SR. ROSSO** - No queda claro, para las observaciones nuestras tenemos que esperar a la segunda vuelta y las de ellos se votan..., no queda claro, o votamos todo y economizamos tiempo y las observaciones que nos merezca el proyecto las dejamos para la segunda vuelta o nos detenemos en cada artículo y las analizamos, porque cuando yo propuse una modificación dice el doctor Chironi...

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Doctor Rosso, lo que yo dije es que no planteemos, que las votemos, usted podría no haberlo votado.

**SR. ROSSO** - Por eso, yo voté el artículo originario tal como está porque adhiero a lo que manifestó el doctor Chironi, que votemos como está el proyecto y todas las observaciones que tengamos las hagamos entre primera y segunda vuelta, ahora, cuando llega el tratamiento de las observaciones de la bancada oficialista, se vota, entonces, yo pido un criterio igualitario. Digo lo siguiente, si la moción del doctor Chironi fue aprobada por todos, lo que corresponde es que votemos el proyecto tal como está hoy en nuestras bancas y todas las observaciones que nos merezcan, por ejemplo, a nosotros sobre el nombre, al doctor Saiz sobre el contenido de algunos incisos y de otras cuestiones, queden para el tratamiento entre primera y segunda vuelta.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Yo propuse eso de arranque, el legislador Saiz me dijo que no...

**SR. ROSSO** - Habla uno por todos, después, uno por parte, después, cuando quieren... votamos el primer artículo, si le mantenemos el nombre o no y resulta que ahora, para ahorrar tiempo...

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

**SRA. JAÑEZ** - Voy a hacer una moción de orden, concretamente le voy a proponer a la Cámara que votemos el proyecto tal cual está en general, con el compromiso de los autores y de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General de producir modificaciones de aquí a la segunda vuelta, yo también tengo algunas ideas que proponer, pero me parece que no corresponde con la costumbre de esta Cámara eso de votar inciso por inciso, no lo hemos hecho nunca, votamos el artículo completo, me parece que sería lo más lógico, señor presidente, para tener una conducta coherente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

**SR. SAIZ** - Si no se vota en general y en particular no tiene media sanción, aquí ha habido una voluntad, o no, después se verá, en lo que pueda haber acuerdo o no, lo cierto es que estamos votando un texto, no le estoy sugiriendo que se voten dos proyectos distintos, estoy diciendo que se vota artículo por artículo, inciso por inciso porque son distintos, cada inciso es un artículo en este contexto, por lo tanto, el que esté de acuerdo con este texto lo votará a favor y el que no lo votará en contra, si de acá a la segunda vuelta se logran las modificaciones que contemplan las inquietudes de cada uno, en oportunidad de la segunda vuelta, cuando se vote en particular votará por la afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Estaba sometiéndolo en esas condiciones por eso, no es que estaba limitando discurrir sino que decía sometámoslo a votación, unos votarán afirmativamente, otros no y después lo corregimos.

Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

**SR. CHIRONI** - Estamos de acuerdo, me parece que la diferencia que había entre lo que planteaba el doctor Rosso era de que él planteaba la discusión de una modificación y lo que está haciendo el presidente de la bancada de la Alianza es simplemente que se vaya votando y definiendo con su voto qué acompaña y qué no, sin presentar proyectos ni modificaciones, me parece que podríamos seguir en ese curso si la legisladora Jáñez, además, está de acuerdo.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Si la legisladora Jáñez me libera de someter a votación la moción de orden avanzamos en este sentido. No someto a votación su moción de orden.

Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

**SRA. JAÑEZ** - Una consideración, nada más, porque tiene que ver con una mecánica de funcionamiento.

Cuando hemos votado artículos que contienen diversos incisos, el artículo lo votamos en forma integral, así ha sido permanentemente, son incisos.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

**SR. SAIZ** - Por metodología pongamos nuevamente a votación el artículo segundo.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar el artículo 2º. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por mayoría.

-Seguidamente se vota y aprueba por mayoría el artículo 3º.

-Seguidamente se votan y aprueban por unanimidad los artículos 4º y 5º.

-Seguidamente se vota y aprueba por mayoría el artículo 6º.



**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - El artículo 7° es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido aprobado y será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Era la 1 y 35 horas.

Norma Delia  
Subjefe Cuerpo de Taquígrafos

**60 - PRESENTISMO MENSUAL EN REUNIONES POR COMISIONES  
OCTUBRE DE 2002**

**CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL**

**Mes de OCTUBRE /2002**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	01	Pres.	Aus	Lic.
ACCATINO, Juan Manuel	A	0	1	0
LAZZERI, Pedro Iván	A	0	1	0
ADARRAGA, Ebe María G.	P	1	0	0
DIAZ, Oscar Eduardo	A	0	1	0
DIETERLE, Delia Edit	A	0	1	0
GARCIA, María Inés	P	1	0	0
MENNA, Carlos Rodolfo	A	0	1	0
KLUZ, Regina	P	1	0	0
ZGAIB, José Luis	A	0	1	0
GIMENEZ, Osbaldo Alberto	P	1	0	0
FINOCCHIARO, Liliana Mónica	A	0	1	0

**ASUNTOS SOCIALES**

**Mes de OCTUBRE /2002**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	30	Pres.	Aus	Lic.
LASSALLE, Alfredo Omar	P	1	0	0
ADARRAGA, Ebe María G.	A	0	1	0
DIETERLE, Delia Edit	A	0	1	0
GASQUES, Juan Miguel	A	0	1	0
GONZALEZ, Carlos Ernesto	A	0	1	0
ZGAIB, José Luis	A	0	1	0
KLUZ, Regina	P	1	0	0
PEGA, Alfredo	A	0	1	0
GIMENEZ, Rubén Darío	A	0	1	0
FINOCCHIARO, Liliana Mónica	A	0	1	0
AZCARATE, Walter Jesús	P	1	0	0

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL****Mes de OCTUBRE /2002**

Integrantes	Días de Reunión						Asistencia		
	02	03	03	03	08	30	Pres.	Aus	Lic.
CORVALAN, Edgardo	P	P	P	P	P	A	5	1	0
MEDVEDEV, Roberto Jorge	P	P	P	P	P	A	5	1	0
JANEZ, Silvia Cristina	P	L	P	P	P	A	4	1	1
ADARRAGA, Ebe María G.	P	P	P	P	A	A	4	2	0
ROSSO, Eduardo Alberto	A	P	P	P	P	A	4	2	0
IUD, Javier Alejandro	P	P	A	A	P	A	3	3	0
GIMENEZ, Rubén Darío	P	P	P	P	A	A	4	2	0
CHIRONI, Fernando Gustavo	P	P	P	P	P	P	6	0	0
BARRENECHE, Ana María	A	P	A	A	A	P	2	4	0
SOSA, María Noemí	A	P	A	A	P	A	2	4	0

**PRESUPUESTO Y HACIENDA****Mes de OCTUBRE /2002**

Integrantes	Días de Reunión						Asistencia		
	08						Pres.	Aus	Lic.
BOLONCI, Juan	A						0	1	0
GONZALEZ, Miguel Alberto	P						1	0	0
GROSVOLD, Guillermo José	P						1	0	0
LASSALLE, Alfredo Omar	P						1	0	0
MUÑOZ, Juan Manuel	A						0	1	0
AZCARATE, Walter Jesús	P						1	0	0
CASTAÑON, Néstor Hugo	A						0	1	0
CORTES, Walter Enrique	A						0	1	0
IBÁÑEZ, Sigifredo	A						0	1	0
RODRIGUEZ, Raúl Alberto	A						0	1	0
BARBEITO, César Alfredo	A						0	1	0

**ESPECIAL DE LIMITES****Mes de OCTUBRE /2002**

Integrantes	Días de Reunión						Asistencia		
	15						Pres.	Aus	Lic.
JANEZ, Silvia Cristina	P						1	0	0
CASTAÑON, Néstor Hugo	P						1	0	0
ESQUIVEL, Ricardo Dardo	P						1	0	0
GASQUES, Juan Miguel	P						1	0	0
GONZALEZ, Carlos Ernesto	P						1	0	0
RODRIGUEZ, Raúl Alberto	P						1	0	0

**61 - APENDICE****SANCIONES DE LA LEGISLATURA****COMUNICACIONES****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional que se abstenga de modificar la convocatoria a elecciones fijadas por los decretos 1398, 1399 y 1401/2002.

**Artículo 2.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 244/2002

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Consejo de Ecología y Medio Ambiente, que en forma urgente determine la ubicación definitiva de los contenedores que contienen transformadores contaminados con PCB, que actualmente se encuentran a la vera de la ruta provincial número 4, a 40 kilómetros de su intersección con la ruta provincial número 250, en un sitio que reúna las condiciones estipuladas por la legislación vigente para la disposición de este tipo de residuos.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 245/2002

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Subsecretarías de Presupuesto y de Hacienda, que vería con agrado, incluyan en el presupuesto para el corriente año una partida destinada al Fondo Especial para Obras de Gas Ley 2059, con un monto equivalente a \$ 300.000 para ser destinado a las obras de red domiciliaria de los Barrios Los Coihues y 2 de Abril, de San Carlos de Bariloche.-

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 246/2002

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, que evalúe la posibilidad de flexibilizar la resolución número 058/01 del SENASA, con el objeto de viabilizar la comercialización de lana.

**Artículo 2º.-** Cambiar la barrera sanitaria del Paralelo 42 e instalarla en la ruta número 23.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 247/2002

-----o0o-----

**DECLARACIONES**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés económico productivo el acta acuerdo celebrada por la Secretaría de Estado de Fruticultura de la Provincia de Río Negro y la Universidad Nacional del Comahue para la realización del balance anual de la actividad frutícola en Río Negro, estimación de costos de producción y empaque de peras y manzanas para la temporada 2001, 2002.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 139/2002

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su enérgico rechazo a cualquier modificación del cronograma electoral previsto por los decretos nacionales 1398, 1399 y 1401/2002.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 140/2002

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social la realización de la caravana denominada Marcha por la Vida, del Movimiento Nacional de los Chicos del Pueblo, que unirá la Triple Frontera con Buenos Aires, entre los días 28 de octubre y 8 de noviembre del corriente año.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 141/2002

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés histórico el Primer Encuentro Latinoamericano sobre Archivos de la Represión y de la Búsqueda de la Verdad y la Justicia realizado durante la tercera semana de Octubre organizado por la Comisión Provincial por la Memoria bonaerense y la Asociación de Investigación y Estudios de los Archivos de América Latina, presidida por Alain Touraine.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 142/2002

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, social y educativo el libro "Historia de Villa Regina y sus memorias" de autoría del señor Franco González, presentado en la Sala-Teatro "Círculo Italiano", el día 07 de noviembre de 2002, como adhesión a los actos programados por el 78 Aniversario de la ciudad de Villa Regina.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 144/2002

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social las Segundas Jornadas de Capacitación y Actualización en Criminalística, a llevarse a cabo en la localidad de Lamarque durante los días 14 y 15 de noviembre de 2002, organizadas por la Policía de Río Negro, la Unidad Regional IV, el Gabinete de Criminalística de Choele Choel y el Municipio de Lamarque.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 145/2002

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural provincial la obra y la trayectoria del grupo musical Millaray de la ciudad de Cinco Saltos.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 143/2002

-----o0o-----

**RESOLUCIONES**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Crear una Subcomisión Mixta en la órbita de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, de Análisis de la Legislación Procesal Penal y de la Seguridad.

**Artículo 2º.-** La Subcomisión estará integrada por tres (3) representantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y dos (2) de la Comisión Especial de Derechos humanos.

**Artículo 3º.-** La Subcomisión tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para expedirse.

**Artículo 4º.-** Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 21/2002

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Declarar de interés social y educativo a la "Primera Muestra de Carreras de Nivel Terciario y Universitario de la Comarca", a realizarse en la ciudad de Viedma los días 8 y 9 del mes de noviembre de 2002.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 22/2002

-----o0o-----

**LEYES APROBADAS  
TEXTOS**

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 85/2002.**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.-** Suspéndense los remates y ejecuciones judiciales de los "emprendimientos productivos de sustento familiar", cuyo origen se reconozca en deudas financieras, mientras dure la emergencia económica, social, financiera y laboral, de conformidad con el artículo 1º de la ley nacional número 25.563.

**Artículo 2º.-** De forma.

-----o0o-----

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 86/2002.**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.- OBJETO.-** La presente ley tiene por objeto facilitar el acceso a los medicamentos como bien social básico y fundamental y la defensa del consumidor.

**Artículo 2º.- AMBITO DE APLICACION.-** Quedan sometidos a la presente ley y a los reglamentos que en su consecuencia se dicten, la fabricación, abastecimiento, distribución, comercialización, prescripción, dispensación, información, propaganda y toda otra actividad que determine la autoridad de aplicación de principios activos, medicamentos, medios de diagnóstico y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana y las personas de existencia visible o ideal que intervengan en dichas actividades, llevadas a cabo en jurisdicción provincial.

**Artículo 3º.- AUTORIZACION.-** Las actividades mencionadas en el artículo anterior, sólo podrán realizarse previa autorización y bajo la fiscalización de la autoridad de aplicación, en establecimientos habilitados, atendiendo a las características particulares de cada actividad y priorizando la seguridad y calidad de los productos en salvaguarda del derecho a la salud de la población y del acceso del consumidor.

**Artículo 4º.- PRESCRIPCION.-** Toda receta o prescripción médica de conformidad a la ley 3672, deberá efectuarse expresando el nombre genérico del medicamento o denominación común internacional que se indique, seguida de forma farmacéutica y dosis/unidad, con detalle del grado de concentración.

**Artículo 5º.- DISPENSACION.-** El profesional farmacéutico deberá informar al consumidor o adquirente de las diferentes presentaciones comerciales, que contenga los mismos principios activos, concentración, forma farmacéutica, similar cantidad de unidades y precio.

El profesional farmacéutico, debidamente autorizado por la autoridad de aplicación, es el único responsable y capacitado para la debida dispensa de especialidades farmacéuticas.

La libertad de prescripción y de dispensa está garantizada por la elección del principio activo y no sobre especialidades de referencia o marca.

**Artículo 6º.- INCUMPLIMIENTO.-** Toda receta o prescripción médica que no cumpla con lo establecido en el artículo 4º de la presente ley se tendrá por no prescrita, careciendo de valor alguno para autorizar el expendio del medicamento de que se trate.

**Artículo 7º.- DEFINICIONES.-** A los fines de la presente ley se entenderá por:

Medicamento: toda preparación o producto farmacéutico empleado para la curación, alivio, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, destinado a mejorar la calidad de vida de la persona a quien se le administre.

Principio activo o droga: toda sustancia simple o compuesta, natural, sintética, semisintética, o biogénica, que, poseyendo un efecto farmacológico específico, se emplea en medicina humana.

Nombre genérico: denominación de un principio activo, monodroga, o de una asociación de principios activos a dosis fijas, adoptada por la autoridad sanitaria, o en su defecto la denominación común internacional de un principio activo o combinación de los mismos recomendada por la Organización Mundial de la Salud.

**Artículo 8º.- OBLIGACIONES.-** Será obligatorio el uso del nombre genérico:

En todo envase primario, secundario, rótulo, prospecto o cualquier documento utilizado por la industria farmacéutica para información médica o promoción de las especialidades medicinales.

En todos los textos normativos, inclusive registros y autorizaciones relativas a la elaboración, fraccionamiento, comercialización, exportación e importación de medicamentos.

En toda publicidad o propaganda dirigida al público en general.

**Artículo 9º.- ROTULOS Y PROSPECTOS.-** En los rótulos y prospectos de los medicamentos registrados ante la autoridad sanitaria, se deberán incorporar los nombres genéricos en igual tamaño y realce que el nombre comercial. Cuando se trate de medicamentos constituidos por dos o más nombres genéricos, el tamaño de la tipografía para cada uno de ellos podrá ser reducido en forma proporcional.

**Artículo 10.- DEFENSA AL CONSUMIDOR.-** En el expendio de medicamentos, los establecimientos autorizados deberán informar al público todas las especialidades medicinales que contengan el mismo principio activo o combinación de ellos que la prescrita en la receta médica que se les exhiba y los distintos precios de esos productos.

En caso de incumplimiento serán de aplicación las acciones previstas por la ley 2817, de defensa del consumidor.

**Artículo 11.- VADEMECUM.-** La autoridad sanitaria provincial deberá elaborar, dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente ley, un vademécum, el que deberá ser actualizado en forma periódica, en el que se ordenarán las especialidades medicinales genéricas o formas comerciales autorizadas en base a su contenido de principio activo, monodroga o nombre genérico y un listado de combinaciones de monodrogas identificadas por su nombre genérico que hayan sido recomendadas por la autoridad sanitaria nacional y la Organización Mundial de la Salud, los cuales deberán estar a disposición de los profesionales del arte de curar y del público en general en todas las farmacias de la provincia.

**Artículo 12.- USO OBLIGATORIO.-** El vademécum provincial será de uso obligatorio en el ámbito de los efectores públicos provinciales, en establecimientos oficiales donde se realicen prestaciones asistenciales y en la Obra Social del Estado – Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS) y sectores de la actividad pública y privada que estén adheridos a su régimen o sistema.

**Artículo 13.- EDUCACION.-** El Poder Ejecutivo provincial promoverá en forma conjunta, con las organizaciones médicas, farmacéuticas y odontológicas y todas aquellas reconocidas en el arte de curar, los mecanismos que aseguren amplia comunicación, información y educación sobre los medicamentos genéricos.

Asimismo, deberán realizar las acciones que sean pertinentes a los efectos de que la Universidad Nacional del Comahue y en las áreas vinculadas a la formación de conocimiento en ciencias de la salud sea incorporado dentro de las respectivas currículas el estudio de la investigación y transferencia de conocimientos sobre la temática abordada en la presente ley.

**Artículo 14.- SANCIONES.-** En uso de sus atribuciones conferidas por esta ley, la autoridad de aplicación podrá, sin perjuicio de las penalidades que determine la justicia ordinaria y teniendo en cuenta la gravedad y/o la reiteración de las infracciones a esta ley, suspender las matrículas y/o habilitaciones otorgadas.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente ley, su reglamentación y las resoluciones complementarias que dicte la autoridad de aplicación y sin perjuicio del inicio de las acciones judiciales que correspondieren, con:

1. Apercibimiento.
2. Multa de diez (10) a cien (100) sueldos netos de un profesional del agrupamiento A – 44 horas semanales con dedicación exclusiva de la administración pública provincial. Los recursos obtenidos por la aplicación de la presente, serán destinados a financiar los gastos de funcionamiento, equipamiento y capacitación de la Secretaría de Estado de Salud.
3. Suspensión de la matrícula de un (1) mes a cinco (5) años.
4. Suspensión de la habilitación de locales, vehículos, con clausura total o parcial, temporal o definitiva del establecimiento o cualquier otro local donde se cometieran las infracciones.
5. Las multas impuestas podrán ser hechas efectivas por vía de apremio, a través del órgano establecido en la reglamentación.
6. La autoridad de aplicación está facultada para establecer los alcances de las medidas, aplicando las sanciones separada o conjuntamente, considerando para ello los antecedentes del imputado, la gravedad de la falta y su repercusión desde el punto sanitario.

**Artículo 15.- FACULTADES.-** La autoridad de aplicación por sí o por quien disponga tendrá facultad para allanamiento de lugares y el inmediato auxilio de la fuerza pública, así como proceder al secuestro preventivo de especies, bienes, drogas, especialidades medicinales y de la documentación que se vincula con su tenencia, tráfico o disposición, a las resultas del sumario que se instruye.

La reglamentación podrá establecer las formas y condiciones de ejercicio de estas facultades.

**Artículo 16.- REINCIDENCIA.-** La reincidencia de infracciones a la presente norma faculta a la autoridad de aplicación, a requerir a los Colegios profesionales, se instruya el sumario de ética respectivo a través del Tribunal de Ética, sin perjuicio de las medidas que pudiera adoptar por sí el organismo de control.

**Artículo 17.- SUPLETORIEDAD.-** Será de aplicación la Ley de Procedimiento Administrativo de la provincia, en todo lo no establecido en la presente.

**Artículo 18.- AUTORIDAD DE APLICACION.-** La Secretaría de Estado de Salud/Consejo Provincial de Salud Pública o el organismo que en el futuro lo reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.

En este marco deberá especialmente diseñar campañas de difusión masiva respecto de los beneficios que reviste el uso de las denominaciones genéricas en las prescripciones médicas.

**Artículo 19.- REGLAMENTACION.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de los noventa días (90) días a partir de su promulgación.

**Artículo 20.-** La presente ley cumple con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley nacional 25.649.

**Artículo 21.- EXTENSION A LOS ODONTOLOGOS.-** Lo prescripto en la ley 3672 y la presente, regirá para los profesionales odontólogos comprendidos en el Capítulo II de la ley 3338.

**Artículo 22.-** De forma.

-----o0o-----

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 87/2002.****Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-****SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:****Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 35 del Anexo I de la ley número 2902, Marco Regulatorio Eléctrico, que quedará redactado de la siguiente forma:**"Artículo 35.-** En las facturas para los usuarios finales, no podrán incluirse conceptos ajenos a la prestación del servicio eléctrico, excepto:

- a) La tasa municipal por la prestación del servicio de alumbrado público, su conservación y la extensión o mejoramiento de obras de alumbrado público, para aquellos municipios que hayan convenido su recaudación por este medio.
- b) Los consumos originados en plantas de bombeo e iluminación interna de complejos habitacionales, para aquellos consorcios que hayan convenido su recaudación por este medio".

**Artículo 2º.-** Derógase la ley número 3221**Artículo 3º.-** De forma.

-----o0o-----

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 88/2002.****Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-****SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:****Artículo 1º.-** Incorpórase al artículo 34 de la ley número 2902 el siguiente párrafo:

"La posibilidad de corte o desconexión del servicio deberá ser notificada en forma fehaciente con una antelación no menor a los cinco (5) días y operará cuando el usuario adeude más de dos (2) facturaciones del suministro de energía eléctrica".

**Artículo 2º.-** De forma.

-----o0o-----

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 89/2002.****Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-****SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:****Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 11 de la ley 2431, el quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 11.- Carácter del sufragio:** El sufragio es individual y ninguna autoridad, ni persona, ni corporación, partido o agrupación política, puede obligar al elector a votar en grupos de cualquier naturaleza o denominación que sea.  
Asimismo queda prohibido financiar, organizar o promover el traslado de electores en vehículos particulares o públicos a su lugar de votación con el fin de orientar el voto hacia alguna o algunas de las agrupaciones políticas que participan del acto electoral. En igual sentido queda prohibido todo acto de reunión con similares fines previo a las elecciones. Toda contravención a esta



disposición será causal de anulación del voto, sin perjuicio de las sanciones que se establezcan por vía reglamentaria".

**Artículo 2º.-** Modifícase el artículo 12 de la ley 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 12.- Amparo del elector.** El elector que se considere afectado en sus inmunidades, libertad o seguridad o privado del ejercicio del sufragio podrá solicitar amparo por sí o por intermedio de cualquier persona en su nombre, por escrito o verbalmente, denunciando el hecho al Tribunal Electoral o al magistrado judicial o Juez de Paz más próximo, quienes estarán obligados a adoptar urgentemente las medidas conducentes para hacer cesar el impedimento, si fuese ilegal o arbitrario. Para ejercer la acción prevista en el párrafo anterior el ciudadano deberá estar incluido en el padrón electoral".

**Artículo 3º.-** Modifícase el artículo 43 de la ley 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 43.- Nominación de candidaturas.** Los partidos son instrumentos necesarios para la formulación y la realización de la política provincial y les incumbe, en forma exclusiva, la nominación de candidatos para cargos públicos electivos. Las candidaturas de ciudadanos extrapartidarios podrán ser presentadas por los partidos políticos siempre que tal posibilidad esté admitida en su Carta Orgánica".

**Artículo 4º.-** Modifícase el artículo 58 de la ley 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 58.- Nombre. Registro.**

1. Se garantiza a los partidos el derecho de un nombre, su registro y su uso.
2. El nombre deberá ser adoptado en el acto de la constitución del partido, sin perjuicio de su ulterior cambio o modificación.
3. La denominación "partido" únicamente podrá ser utilizada por los partidos en constitución o reconocidos.
4. El nombre no deberá contener designaciones personales ni derivadas de ellas, ni provocar confusión material o ideológica y deberá distinguirse razonablemente del nombre de cualquier otro partido, asociación o entidad de cualquier naturaleza ya reconocida.
5. La denominación de los partidos no podrá formarse mediante el aditamento o supresión de vocablos correspondientes a los nombres de partidos reconocidos, ni usarse los vocablos "argentino", "nacional" o "internacional" o sus derivados; tampoco podrán incluirse los vocablos "rionegrino", "provincial" o "interprovincial" como así también en el caso de tratarse de partidos municipales no podrán usar el gentilicio con referencia al nombre de su localidad. En cambio será de uso común la adición al nombre del partido municipal de la referencia a la ciudad o pueblo de ámbito de su actuación. Tampoco podrán incluirse vocablos cuyos significados impliquen antagonismos de razas o religiones ni que contravengan las disposiciones de esta ley".

**Artículo 5º.-** Modifícase el artículo 62 de la ley 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 62.- Carta Orgánica. Principios fundamentales.** La Carta Orgánica reglará la organización y el funcionamiento del partido conforme con los siguientes principios enumerados aquí y desarrollados en los capítulos pertinentes de la presente ley:

- a) Gobierno y administración, distribuidos en órganos deliberativos, ejecutivos, de control, disciplinarios y electoral e integrados según las disposiciones de la presente ley; los órganos deliberativos serán los de jerarquía superior del partido. La duración del mandato de los cargos partidarios no podrá exceder de los cuatro (4) años.
- b) Sanción por los máximos órganos partidarios de la declaración de principios, el programa y bases de acción política.
- c) Apertura del registro de afiliados por lo menos una vez al año durante el término mínimo de sesenta (60) días y anunciada con un (1) mes de anticipación. La Carta Orgánica deberá asegurar el debido proceso partidario en toda cuestión vinculada con el derecho a la afiliación.
- d) Participación y control de los afiliados y de las minorías en el gobierno y administración del partido y en elección de autoridades partidarias y candidatos a cargos públicos electivos.
- e) Determinación del régimen patrimonial y contable, asegurando su publicidad y control.

- f) Determinación de las causas y la forma de extinción del partido.
- g) Conformar tribunales de disciplina y juntas electorales, cuyos integrantes gocen de garantías que aseguren la independencia de su cometido.
- h) La capacitación de los cuadros partidarios en la problemática local, provincial, regional, nacional e internacional.
- i) Procedimiento de elecciones internas o nominación de candidaturas de acuerdo a lo establecido en los capítulos pertinentes de la presente ley.

**Artículo 6°.-** Modifícase el artículo 71 de la ley 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 71.- Del padrón de afiliados.** El padrón partidario deberá ser público. Deberá ser confeccionado por la autoridad de aplicación o por los partidos políticos, a su solicitud. En el segundo caso, actualizado y autenticado, se remitirá a la autoridad de aplicación antes de cada elección interna o cuando ésta lo requiera. La autoridad de aplicación tendrá el derecho de inspección y fiscalización que se ejercerá de oficio anualmente o a petición de parte interesada".

**Artículo 7°.-** Modifícase el artículo 75 de la ley 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 75.- Procedimiento, escrutinio.** Las decisiones que adopten las Juntas Electorales desde la fecha de convocatoria de las elecciones partidarias internas hasta el escrutinio definitivo inclusive, deberán ser notificadas dentro de las veinticuatro (24) horas y serán susceptibles de apelación en idéntico plazo ante el Tribunal Electoral correspondiente. El Tribunal decidirá el recurso sin más trámite dentro de las veinticuatro (24) horas de promovido el mismo. El fallo de la Junta Electoral sobre el escrutinio definitivo deberá notificarse dentro del plazo previsto en el párrafo precedente y será apelable dentro de las cuarenta y ocho (48) horas ante el Tribunal Electoral correspondiente, que deberá decidirlo sin más trámite dentro de las setenta y dos (72) horas de promovido. Los recursos previstos en los párrafos anteriores se interpondrán debidamente fundados ante la Junta Electoral que elevará el expediente de inmediato. En ningún caso se admitirá la recusación, ya sea con o sin causa, de los magistrados intervinientes".

**Artículo 8°.-** Incorpórase como artículo 83 bis a la ley 2431, el siguiente texto:

**"Artículo 83 bis.- Campañas. Concepto. Duración. Administrador. Cuenta bancaria especial.** Comprende el término campaña electoral, el conjunto de actividades llevadas a cabo por los candidatos, partidos, confederaciones, alianzas destinadas a la captación pública de sufragios mediante la contratación de espacios en cualquier medio de comunicación y/o difusión y/o la realización de cualquier tipo de propaganda pública.

Las campañas electorales tendrán una duración máxima de treinta (30) días en el caso de elecciones internas y una duración máxima de sesenta (60) días en el caso de las elecciones generales.

Cada partido político, confederación o alianza deberá designar un administrador general de campaña ante el Tribunal Electoral por las autoridades partidarias provinciales dentro de los diez (10) días de la convocatoria a elecciones. El mencionado escrito deberá expresar la aceptación de la persona designada. El administrador tendrá a su cargo el manejo de los fondos de las campañas electorales siendo el responsable del cumplimiento de lo normado en la presente ley. El administrador deberá habilitar una cuenta bancaria especial en la cual deberán ser depositados sin excepción todos los fondos que provengan tanto de aportes públicos como privados destinados a la campaña electoral. Toda transacción vinculada a la campaña electoral deberá ser realizada mediante la cuenta bancaria mencionada. A los efectos de la presente ley los administradores generales de campaña son considerados funcionarios públicos".

**Artículo 9°.-** Incorpórase como artículo 83 ter a la ley 2431, el siguiente texto:

**"Artículo 83 ter.- Administrador de campañas. Funciones.** El administrador de campañas será el responsable de la rendición de los ingresos y gastos de campañas ante el Tribunal Electoral. La rendición deberá ser suscripta por contador público nacional matriculado".

**Artículo 10.-** Incorpórase como artículo 83 quater a la ley 2431, el siguiente texto:

**"Artículo 83 quater.- Límite gastos de campaña. Aportes público y privado. Prohibiciones. Colectas públicas.** Se establece que los partidos políticos, confederaciones y alianzas pueden realizar gastos destinados a la campaña electoral por una suma máxima para cada categoría que en ningún caso supere los dos pesos (\$2) por cada elector empadronado para votar en esa elección. La suma máxima es aplicable a cada lista oficializada con independencia de quien efectúa el gasto. Cuando la convocatoria incluya más de una categoría, el tope de gasto se elevará a un máximo de dos pesos con cincuenta (\$2,50) por cada elector empadronado. Cuando un partido, alianza o confederación adhiera a una candidatura de otro partido, alianza o

confederación para una categoría distinta, dicha adhesión recibirá el tratamiento de alianza a los efectos del límite fijado en el presente artículo”.

**Artículo 11.-** Modifícase el artículo 84 de la ley 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 84.- Propaganda. Protección de medios.** Los carteles, avisos y en general todo medio de propaganda y proselitismo partidario siempre deberá contener la denominación de la imprenta o lugar de fabricación. No podrán ser destruidos, alterados o superpuestos por otros. La propaganda gráfica que utilicen los candidatos en la vía pública implicará la obligación de su limpieza y recolección por parte de los partidos políticos dentro de un plazo máximo de treinta (30) días de finalizado el comicio”.

**Artículo 12.-** Incorpórase como artículo 84 bis a la ley 2431, el siguiente texto:

**"Artículo 84 bis.- Deber de información.** Todo medio radial, gráfico o televisivo tendrá la obligación de brindar la información que le sea requerida por el Tribunal Electoral sobre propaganda política”.

**Artículo 13.-** Incorpórase como artículo 84 ter a la ley 2431, el siguiente texto:

**"Artículo 84 ter.- Sanciones.**

- a) Los partidos políticos, alianzas o confederaciones que superen los límites establecidos para los gastos de campaña, pierden el derecho a percibir los fondos públicos que pudieran corresponderle, en un monto de hasta tres (3) veces la suma en que se hubiere excedido. En caso de reincidencia dicha suma se duplicará.
- b) La violación de la duración prescripta de las campañas electorales será sancionada con una multa de entre el dos por ciento (2%) y el diez por ciento (10%) del tope de gastos de campaña establecido en esta ley, por cada día de incumplimiento. En caso de reincidencia la multa se elevará del diez por ciento (10%) al veinte por ciento (20%) del tope de gastos de campaña establecido en esta ley, por cada día de incumplimiento.
- c) El partido político, confederación, alianza, candidato, medio de comunicación o imprenta que contraviniera lo dispuesto en el artículo 84, será sancionado con una multa equivalente al costo de mercado de dicha propaganda o espacio. En el caso de medios radiales o televisivos la multa será de entre el cincuenta (50) y el ochenta por ciento (80%) del costo del valor total de centimetraje de publicidad o de minutos de publicidad de un día correspondiente al medio de difusión que se trate. En caso de reincidencia las sanciones se duplicarán”.

**Artículo 14.-** Incorpórase bajo la denominación de "DE LAS ENCUESTAS Y SONDEOS ELECTORALES", el CAPITULO XI bis de la ley 2431.

**Artículo 15.-** Incorpórase como artículo 85 bis a la ley número 2431, el siguiente texto:

**"Artículo 85 bis.- Encuestas y sondeos.** Las encuestas y sondeos de opinión electorales que se hagan públicas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Identificación del solicitante y empresa u organización pública o privada encargada de realizar la encuesta o sondeo de opinión.
- b) Bases técnicas incluyendo por lo menos la fecha de realización del muestreo, números de encuestados y medios de uso, margen de error, forma de selección de los encuestados, texto de las preguntas o cuestionarios realizados”.

**Artículo 16.-** Incorpórase como artículo 85 ter a la ley 2431, el siguiente texto:

**"Artículo 85 ter.- Plazo de publicación y difusión.** Las encuestas y sondeos preelectorales podrán difundirse hasta diez (10) días antes de la fecha de las elecciones generales o internas. Las encuestas y sondeos del día de la elección no podrán difundirse hasta una (1) hora después de cerrados los comicios”.

**Artículo 17.-** Incorpórase como artículo 85 quater a la ley 2431, el siguiente texto:

**"Artículo 85 quater. Responsabilidad. Sanciones. Solidaridad.** El que violare las disposiciones del presente capítulo será pasible de una multa que equivale al ciento por ciento (100%) del valor total de centimetraje de publicidad o de minutos de publicidad de un día correspondiente al medio de difusión en donde se hubiere publicado la encuesta. En caso de reincidencia las sanciones se duplicarán. Serán solidariamente responsables de las sanciones que se establecen en este

capítulo, el solicitante, la empresa realizadora y el responsable del medio de difusión que lo publicase".

**Artículo 18.-** Modifícase el artículo 88 de la ley 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 88.- Integración.** El patrimonio del partido se integrará con los bienes y recursos que autoricen la presente ley y la respectiva Carta Orgánica".

**Artículo 19.-** El artículo 89 de la ley 2431, quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 89.- Prohibiciones.** Los partidos políticos no podrán aceptar o recibir directa o indirectamente:

- a) Contribuciones o donaciones anónimas. Los donantes podrán imponer cargos de que sus nombres no se divulguen, pero los partidos políticos deberán conservar la documentación que acredite fehacientemente el origen de la donación por tres (3) años. Sin embargo podrán realizarse campañas públicas de recolección de fondos a través de bonos de contribución, con aviso previo a la autoridad de aplicación y rendición posterior del destino de lo recaudado. Este recurso no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del total de los recursos de los partidos políticos.
- b) Contribuciones o donaciones de entidades autárquicas o descentralizadas nacionales o provinciales o de empresas concesionarias de servicios u obras públicas de la Nación, provincias o municipalidades, entidades autárquicas o descentralizadas o empresas que exploten juegos de azar o de gobiernos o entidades o empresas extranjeras.
- c) Contribuciones o donaciones de personas que se encontraren en situación de subordinación administrativa o relación de dependencia, cuando hubiesen sido impuestas obligatoriamente por sus superiores jerárquicos o empleadores".

**Artículo 20.-** Modifícase el artículo 92 de la ley 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 92.- De los fondos.** Los fondos del partido deberán depositarse, salvo los destinados a financiar la campaña electoral, en una única cuenta en el Banco de la Nación Argentina, a nombre del partido político y a la orden de las autoridades que determinare la Carta Orgánica hasta un máximo de cuatro (4) miembros, de los cuales dos (2) deberán ser el presidente o el tesorero o sus equivalentes, uno de los cuales deberá suscribir los libramientos que se efectúen. Las cuentas deberán registrarse ante el Tribunal Electoral".

**Artículo 21.-** Incorpórase como artículo 92 bis de la ley 2431, el siguiente texto:

**"Artículo 92 bis.-** Serán sancionados con la pérdida del derecho a recibir contribuciones, subsidios y todo recurso de financiamiento público, por un plazo de uno (1) a cuatro (4) años, los partidos políticos que infringieren lo dispuesto en el artículo anterior".

**Artículo 22.-** Modifícase el artículo 95 de la ley 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 95.- Fondo. Creación.** Créase el "Fondo de Apoyo a la Actividad Política", con la finalidad de proveer a los partidos reconocidos, de los medios económicos que contribuyan a facilitar el cumplimiento de sus funciones institucionales. La Ley General de Presupuesto determinará anualmente la afectación de los recursos necesarios bajo el rubro "Aportes al Fondo de Apoyo a la Actividad Política"; dichas partidas podrán prorratearse en forma mensual. Se tomarán como parámetro los votos obtenidos en la última elección con una base mínima de tres mil (3.000) votos anuales, para los partidos provinciales y de un mil (1.000) votos anuales para los partidos municipales. El valor monetario del voto se fijará en la ley anual de presupuesto. Para los supuestos de alianzas y/o partidos nuevos que no registren referencia electoral anterior, se faculta al Poder Ejecutivo Provincial para que fije un adelanto con sistema de avales políticos y/o contracautelas económicas, que hagan concordar los montos a subsidiar con lo reseñado en el párrafo anterior. El Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Gobierno dispondrá de dicho fondo, a los efectos que determina esta ley. Será condición esencial para recibir los aportes la rendición del aporte anterior. También a través del organismo citado se proveerá de apoyo a los partidos políticos para la realización de elecciones internas. El treinta por ciento (30%) de los recursos que integran este fondo será destinado a la capacitación integral de los afiliados de los partidos políticos".

**Artículo 23.-** Modifícase el artículo 128 bis de la ley 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 128 bis.-** Las listas de candidatos a cargos de representación legislativa, integrantes de concejos deliberantes y comunales, deberán constituirse de modo tal que ninguno de los dos

sexos supere el sesenta y seis por ciento (66%) de los cargos en disputa. Este porcentaje deberá aplicarse en tramos de tres (3) cargos, desde el primero al último lugar en el orden numérico, utilizándose a los efectos prácticos la integración del dos-uno y no registrá cuando se tratase de fórmulas binominales o candidaturas uninominales. Los partidos políticos deberán adecuar sus normas internas a los efectos de garantizar el cumplimiento del presente artículo. Para la aplicación de esta norma se considerarán por separado las listas de candidaturas titulares de las listas de suplentes. No se oficializarán las listas que no reúnan los requisitos establecidos precedentemente".

**Artículo 24.-** Suprímese el inciso h) del artículo 146 de la ley 2431.

**Artículo 25.-** Modifícase el artículo 174 de la ley 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 174.- Procedimiento. Clasificación de los sufragios.** Acto seguido el presidente de los comicios, auxiliado por los suplentes, con vigilancia de la fuerza de seguridad destacada al efecto en el acceso y ante la sola presencia de los fiscales acreditados, apoderados y candidatos que lo soliciten, hará el escrutinio reservándose a los nombrados el solo derecho de observar el trabajo realizado en forma exclusiva por el presidente y los suplentes de éste, ajustándose al siguiente procedimiento:

1. Abrirá la urna, de la que extraerá todos los sobres y los contará confrontando su número con el de los sufragantes consignados al pie de la lista electoral.
2. Examinará los sobres, separando los que estén en forma legal y los que correspondan a votos impugnados.
3. Practicadas tales operaciones procederá a la apertura de los sobres.
4. Luego separará los sufragios para su recuento en las siguientes categorías:
  - 4.1. Votos válidos: Son los emitidos mediante boleta oficializada, aun cuando tuvieren tachaduras de candidatos, agregados o sustituciones. Si en un sobre aparecen dos o más boletas oficializadas correspondientes al mismo partido y categoría de candidatos, sólo se computará una de ellas destruyéndose las restantes.
  - 4.2. Votos nulos: Son aquéllos emitidos:
    - a) Mediante boleta no oficializada o con papel de cualquier color con inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza.
    - b) Mediante dos (2) o más boletas de distinto partido para la misma categoría de candidatos.
    - c) Mediante boleta oficializada que por destrucción parcial, defecto o tachaduras, no contenga, por lo menos sin rotura o tachadura, el nombre del partido y la categoría de candidatos a elegir.
  - 4.3. Votos en blanco: Cuando el sobre estuviese vacío o con papel de cualquier color sin inscripción ni imagen alguna.
  - 4.4. Votos recurridos: Son aquéllos cuya validez o nulidad fuese cuestionada por algún fiscal presente en la mesa. En este caso el fiscal deberá fundar su pedido con expresión concreta de las causas, que se asentarán sumariamente en volante especial que proveerá el Tribunal. Dicho volante se adjuntará a la boleta y sobre respectivo y lo suscribirá el fiscal cuestionante, consignándose aclarado su nombre y apellido, domicilio y partido político a que pertenezca. Ese voto se anotará en el acta de cierre de comicios como "voto recurrido" y será escrutado oportunamente por el Tribunal, que decidirá sobre su validez o nulidad. El escrutinio de los votos recurridos, declarados válidos por el Tribunal, se hará en igual forma que la prevista en el artículo 185.
  - 4.5. Votos impugnados: Son los relacionados con la identidad del elector, conforme al procedimiento reglado por los artículos 164 y 165. La iniciación de las tareas del escrutinio de mesa no podrá tener lugar, bajo ningún pretexto, antes de las dieciocho (18) horas, aun cuando hubiera sufragado la totalidad de los electores. Los miembros de la mesa o los fiscales de los partidos podrán cuestionar la clasificación que se haga de los votos, solicitando su inclusión en una categoría distinta. El presidente de los comicios considerará la cuestión y si en principio la clasificación no fuera absolutamente clara e indudable se incluirá el sufragio en la categoría de recurrido. El escrutinio y suma de los votos obtenidos por los partidos se hará bajo la vigilancia

permanente de los fiscales, de manera que éstos puedan llenar su cometido con facilidad y sin impedimento alguno".

**Artículo 26.-** Modifícase el artículo 219 de la ley 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 219.- Compensación de gastos.** Por el lapso que dure el funcionamiento de las Juntas Electorales Municipales y Comunales se establece una compensación diaria equivalente a lo percibido en el mismo período por un concejal o similar según se fije por el órgano legislativo municipal o comunal. Este artículo rige siempre que la Carta Orgánica Municipal no establezca otra forma de remuneración o compensación de gastos. Por convenio entre la provincia y los municipios se establecerá la distribución del gasto de funcionamiento de las juntas electorales de acuerdo a las posibilidades presupuestarias de ambas jurisdicciones”.

**Artículo 27.-** En el plazo de cinco (5) años los registros de electores para las elecciones provinciales o municipales se confeccionarán teniendo en cuenta el domicilio del elector y los barrios o sectores en que se dividan los municipios de la provincia. A tal fin:

1. Los municipios deberán proponer dentro del plazo que disponga la reglamentación la división de su jurisdicción por barrios o sectores.
2. En igual plazo deberán realizar, además, un nomenclador o catálogo de calles de su respectiva jurisdicción. El catálogo de calles aprobado por la autoridad de aplicación será de utilización por parte de la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas para toda inscripción o cambio de domicilio”.

**Artículo 28.-** De forma.

-----o0o-----

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 90/2002.**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.- Objeto.** Créase la Comisión de estudio y evaluación de las concesiones otorgadas por la Lotería de Río Negro sobre la explotación de los juegos de azar, cuyos alcances, atribuciones y plazos quedan contemplados en la presente ley.

**Artículo 2º.- Alcances.** La Comisión creada por la presente, se constituye en los términos del artículo 139 inciso 3 de la Constitución Provincial y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Requerir a los Poderes Judicial o Ejecutivo, a reparticiones autárquicas y a sociedades o particulares que exploten concesiones de servicios públicos, los informes que considere pertinentes, con las prerrogativas del artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y de la ley número 2216 en cuyo caso los plazos se reducirán a la mitad de lo establecido en la norma de referencia.
- b) Solicitar a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y a cualquier otro organismo nacional, los informes que estime necesarios.
- c) Evaluar el desarrollo de la relación contractual de las empresas y el Estado provincial y el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes.
- d) Impulsar acciones ante los bancos que operan en plaza, para determinar las relaciones entre las empresas concesionarias, el Estado provincial y sus funcionarios.
- e) Solicitar a los medios de comunicación la documentación que posean en relación al funcionamiento de las empresas o particulares concesionarios.
- f) Citar a agentes y funcionarios del Estado provincial, como a aquellas personas físicas o jurídicas vinculadas con contrataciones o actos jurídicos realizados en función del objeto de la presente, a prestar declaración con las mismas obligaciones, responsabilidades y sanciones previstas en el Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro y sus normas concordantes. Podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública al solo efecto de lograr el comparendo de testigos o personas sometidas a la investigación.
- g) Solicitar intervención judicial para realizar allanamientos y secuestros. En caso de requerirse tales medidas, el Juez Penal competente deberá evaluar dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas, la procedencia de la petición. De hacerse lugar se procederá conforme lo establecen los artículos 208, 209, 210, 211, 212, así como el 215 siguientes y concordantes del Código Procesal Penal.

- h) Contratar asesoramiento técnico, designar profesionales y asesores externos que considere necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido y requerir informes y colaboración a entidades públicas y privadas que puedan contribuir al objeto de la Comisión.

**Artículo 3º.- Informes parciales y plazos.** La Comisión Legislativa brindará a la Cámara un informe escrito trimestral sobre los avances que haya alcanzado y caducará en su funcionamiento con el término de su cometido.

**Artículo 4º.- Integración y autoridades.** La Comisión estará integrada por no menos de nueve (9) legisladores respetando la proporcionalidad obtenida por los diversos bloques de legisladores. Las autoridades se regirán conforme lo establece el artículo 62 del Reglamento Interno de la Cámara.

**Artículo 5º.- Presupuesto.** Los gastos que demande el funcionamiento de la Comisión serán imputados al presupuesto de la Legislatura.

**Artículo 6º.- Vigencia.** La presente ley es de orden público y su vigencia comenzará a regir de pleno derecho a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 7º.-** De forma.

-----oOo-----

### LEYES SANCIONADAS

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

##### TITULO I

##### OBJETIVOS, DEFINICIONES Y ALCANCES

**Artículo 1º.-** La presente ley entiende en la normatización de la contratación de servicios de consultoría, asesoramiento, cooperación o asistencia científica y/o técnica, que requiera la administración pública provincial, entidades autárquicas o descentralizadas o sociedades de cualquier naturaleza con participación estatal mayoritaria.

**Artículo 2º.-** A los fines de la presente ley se define como:

**Servicios de Consultoría:** A la prestación de servicios profesionales, científicos y técnicos, cumplidos bajo la forma de locación de obra intelectual o servicios realizados por organizaciones consultoras o consultores individuales.

**Consultora:** A todo ente de Derecho Público o Privado, legalmente constituido, cuyo objetivo contemple la prestación de servicios de consultoría.

**Consultor:** A todo profesional, altamente calificado, que a título individual presta servicios de consultoría.

**Artículo 3º.-** Será condición para que las organizaciones consultoras o los consultores individuales oferten e inicien su tarea de consultoría, que el área de gobierno demandante y destinataria de la misma, informe las políticas públicas y objetivos en las que deberá encuadrarse dicha tarea.

##### TITULO II

##### DEL REGISTRO PUBLICO PROVINCIAL DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

**Artículo 4º.-** Créase el Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría cuyo objetivo será el ordenamiento de las instituciones y personas que en su carácter de consultores para el sector público provincial, quedan acreditadas para ofrecer sus servicios profesionales.

En base a los criterios de la presente ley y a los que se establezcan por vía reglamentaria, este Registro establecerá el orden de prioridad al que deberá ajustarse el sistema de selección de los consultores para su contratación.

**Artículo 5º.-** Será condición para que la consultora o consultoría sean incluidos en el Registro, poseer el perfil profesional y requisitos básicos exigidos por la temática o especialidad registrada como demanda.

**Artículo 6º.-** El Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría habilitará un índice temático por área de gobierno que contendrá las especialidades en las que puedan inscribirse los interesados.

Será condición para la inscripción en el Registro, tener domicilio legal en la Provincia de Río Negro.

**Artículo 7º.-** A los fines de garantizar la política de conducción centralizada y descentralización operativa, se establece al Ministerio de Coordinación como órgano de aplicación de la presente ley, el cual en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 de la presente, determinará los organismos y sus respectivas responsabilidades para el funcionamiento del Sistema Provincial de Consultoría.

**Artículo 8º.-** A los fines de un seguimiento que permita una labor legislativa eficaz que facilite y garantice la calidad de estos servicios, el Poder Ejecutivo Provincial informará a esta Legislatura, mensualmente y por el término mínimo de tres (3) años consecutivos a partir de su implementación, el estado del Registro y todo llamado a concurso público o privado o licitación pública y contratación para servicios de consultoría que se realicen.

### TITULO III DE LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS

**Artículo 9º.-** La contratación de servicios de consultoría se realizará mediante el procedimiento de concurso público o privado o licitación pública, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5º y 6º de la presente ley.

**Artículo 10.-** Sólo se podrán efectuar contrataciones a las organizaciones consultoras o consultores independientes que se encuentren inscriptos en el Registro creado por la presente ley, al momento del cierre del concurso o licitación.

### TITULO IV DE LAS SANCIONES

**Artículo 11.-** Se eliminará del Registro a toda consultora que no haya cumplido con los servicios contratados en tiempo, forma y/o calidad. La reglamentación fijará las pautas que regirán las sanciones, cuyo texto formará parte de todo convenio.

**Artículo 12.-** El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley en los noventa (90) días siguientes a su promulgación.

**Artículo 13.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 13 de la ley número 2942, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 13.-** Las faltas a las disposiciones del tránsito público determinadas en la presente ley, se clasifican de la siguiente manera:

A) FALTAS GRAVES

Constituyen faltas graves las que ponen en peligro la seguridad y salud de la población, siendo las siguientes:

1. Conducir violando los límites de velocidad dispuestos y/o señalizados, cuando haya constituido una situación de real peligro para la seguridad del tránsito.
2. Conducir contaminando el medio ambiente, excediendo los límites sobre emisión de ruidos, gases tóxicos y radiaciones parásitas. A los efectos de la presente ley constituye contaminación del medio ambiente, el incumplimiento de las normas dictadas por la autoridad competente en la materia.
3. Conducir sin tener la edad mínima establecida o hacerlo sin tener la licencia habilitante correspondiente.
4. No cumplimentar las condiciones específicas de seguridad de los vehículos de servicio de transporte público de pasajeros, carga general y/o peligrosas y maquinaria especial.
5. El adelantamiento indebido a otro vehículo, en circunstancias de implicar un grave peligro para la seguridad de los usuarios de la vía pública.
6. Conducir con impedimentos psíquicos o físicos, en estado de intoxicación alcohólica o por estupefacientes.



7. No respetar la señalización reglamentaria, semaforizada o no, de circulación.
  8. Falta de los siguientes dispositivos de seguridad en vehículo:
    - 8.1. Paragolpes (trasero y/o delantero).
    - 8.2. Limpiaparabrisas, cuando los fenómenos climáticos requieran en forma indispensable su uso.
    - 8.3. Sistema retrovisor.
    - 8.4. Protección contra encandilamiento solar, cuando sea indispensable su uso.
    - 8.5. Falta total de luces, delanteras y/o traseras, en horario nocturno o cuando los fenómenos climáticos lo requieran.
    - 8.6. De luz de freno –stop-.
    - 8.7. De frenos o deficiencias en los mismos.
  9. Circular con guardabarros salientes o sin ellos.
  10. Circular transportando combustible, que por su octanaje resulte peligroso para la seguridad vial y/o circular utilizando como tanque de combustible, otros elementos que no sean los originales del mismo.  
Para el caso de transporte de pasajeros queda prohibido transportar cualquier tipo de combustible, sin importar el grado de octanaje que lo compone.  
De constatarse la infracción a lo dispuesto en los párrafos anteriores, se procederá al decomiso del combustible y a su disposición definitiva, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.
  11. No observar las reglas establecidas para el uso de las luces reglamentarias en el artículo 47 de la ley número 24.449, cuando haya constituido una situación real de peligro para la seguridad del tránsito.
  12. Trasladarse en motocicletas, ciclomotores, triciclos y cuatriciclos motorizados sin el casco correspondiente.
  13. Conducir con vidrios polarizados y/o hacerlo con vidrios que no reúnan las condiciones de transparencia que impone la ley número 24.449, en sus vidrios parabrisas, laterales, delanteros y luneta trasera.
  14. Transportar cargas o elementos a granel, que no se encuentren cubiertos o asegurados para evitar que se desplacen a la vía pública, siempre que constituya una situación real de peligro para la vida y/o bienes de los usuarios de la vía pública.
- B) FALTAS LEVES

Constituye falta leve, toda aquella que, estando prevista en la ley número 24.449 o la presente ley, no esté catalogada como falta grave. Se consideran asimismo faltas leves, las siguientes:

1. Circular con la cédula de identificación del vehículo vencida.
2. No cumplimentar las disposiciones del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, respecto al grabado de cristales en los vehículos.
3. Circular por calles, rutas, autopistas y caminos del ámbito de aplicación de esta ley, sin utilizar las luces bajas del vehículo en forma permanente, tanto de día como de noche, independientemente del grado de luz natural o de las condiciones de visibilidad, salvo en el caso de las luces altas.

**Artículo 2º.-** Comuníquese la Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES (artículos 1º al 2º)

**Artículo 1º.-** La presente ley tiene por objeto la preservación, conservación, defensa y aprovechamiento racional e integral de las especies vegetales medicinales, aromáticas y biodinámicas nativas no implantadas, de las cuales se pueden extraer los principios activos para la elaboración de medicamentos, extracción de principios inmediatos o derivados con destino a la industria y consumo, en el marco de la ley provincial número 2600.

**Artículo 2º.-** Entiéndese, a los fines de esta ley, por especies vegetales biodinámicas aquéllas de las cuales se pueden extraer los principios químicos inmediatos o derivados que puedan emplearse en la elaboración de medicamentos, medios de diagnóstico, productos dietéticos, higiénicos, cosméticos, veterinarios, aceites esenciales y material desecado o cuyos derivados sean aptos para su industrialización.

CAPITULO IIPROTECCION Y PRESERVACIÓN. FOMENTO AGRARIO (artículos 3º al 5º)

**Artículo 3º.-** Declárase de interés provincial:

- a) La protección y preservación de los recursos naturales vegetales que puedan ser utilizados para los fines enunciados en el artículo 1º.
- b) La intensificación y promoción del estudio de plantas medicinales, aromáticas y todo otro recurso natural de interés socioeconómico, farmacológico e industrial.
- c) El relevamiento fármaco-botánico y ecológico de la flora vegetal.
- d) El fomento e impulso de la producción de medicamentos y derivados de los recursos protegidos por esta ley.
- e) La investigación científico-tecnológica que permita el desarrollo de técnicas que aseguren la disponibilidad cualicuantitativa de los principios activos a extraer de los recursos naturales mencionados en la presente ley.
- f) La siembra y cultivo de especies vegetales medicinales, aromáticas y biodinámicas en general, con expresa excepción de aquéllas prohibidas por leyes nacionales o provinciales.

**Artículo 4º.-** Compréndese dentro del interés provincial declarado en el artículo precedente, las siguientes medidas.

- a) Relevamiento de especies vegetales en la Provincia de Río Negro, de las cuales se puedan extraer principios químicos inmediatos o derivados a fin de mensurar la disponibilidad de materias primas.
- b) Realización de un censo provincial de agricultores que se dediquen y se hayan dedicado al cultivo de plantas medicinales o aromáticas.
- c) Celebración de convenios con organismos nacionales, provinciales e internacionales a los fines de investigación, experimentación y desarrollo de técnicas hábiles para la mejor explotación del recurso natural, propendiéndose a la obtención de medicamentos, principios inmediatos o derivados con destino a la industria o consumo, a partir de los mismos.

**Artículo 5º.-** El Poder Ejecutivo instruirá a los organismos competentes para la generación de créditos para pequeños y medianos agricultores, destinados exclusivamente a la siembra y cultivo de especies vegetales contempladas en la presente ley.

CAPITULO IIIMEDIDAS DE IMPULSO A LA INVESTIGACION CIENTIFICO-TECNOLOGICA

**Artículo 6º.-** Con el objeto de incorporar elementos para la investigación científico-tecnológica relativa al aprovechamiento racional de las especies vegetales medicinales, aromáticas y biodinámicas, el organismo de aplicación de la presente ley estará facultado para:

- a) Realizar acuerdos con universidades e institutos de investigación regionales, nacionales e internacionales.

- b) Implementar un Centro de Recopilación de Información Científica, dotándolo de la complejidad necesaria a fin de poder acceder a la documentación en la materia a nivel nacional e internacional.

**Artículo 7º.-** El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado a promover medidas de fomento fiscal y a la realización de acuerdos con entes públicos o privados y con universidades nacionales o extranjeras destinadas a la ejecución de programas de investigación y desarrollo tecnológico en la materia.

#### CAPITULO IV

##### ORGANO DE APLICACION (artículos 8º al 10)

**Artículo 8º.-** A los efectos de la aplicación de la presente ley designase como autoridad de aplicación al Consejo de Ecología y Medio Ambiente, de todos los puntos contemplados en la presente ley, siendo obligación y facultad del mismo la realización de acciones legales, administrativas y de policía, para lograr los objetivos de esta ley, incluyendo los referidos al control de la extracción, importación, exportación, decomiso y toda otra actividad o acción relacionada con el recurso citado en esta ley y a los efectos de cumplir con sus cometidos.

**Artículo 9º.-** El Consejo de Ecología y Medio Ambiente tendrá a su cargo, además de las funciones que establece esta ley, la realización de las siguientes funciones específicas:

- a) Relevamiento de la flora medicinal, aromática y biodinámica provincial.
- b) Realización de campañas de difusión sobre las especies relevadas y la necesidad de su conservación, preservación y uso correcto de estos recursos por parte de la población.
- c) Realización de acciones tendientes a evitar la depredación de la flora que surja del estudio y relevamiento.

**Artículo 10.-** El organismo de aplicación, para cumplir con las funciones establecidas en esta ley, contará con recursos financieros que serán depositados en una cuenta especial creada al efecto por la reglamentación y estarán constituidos por:

- a) Los aportes que afecte el Estado Provincial, previstos en el presupuesto.
- b) Los recursos que se originen por su propia operatoria.
- c) Los aportes que afecte el Estado Nacional.
- d) Los ingresos provenientes de impuestos o tasas que afecten a la actividad.
- e) Los fondos y bienes que se obtengan por cualquier otro título. Los fondos recaudados no podrán ser afectados a fines no comprendidos en esta ley.

#### CAPITULO V

##### ESTABLECIMIENTOS, TRANSPORTE Y GUIA (artículos 11 al 14)

**Artículo 11.-** Los establecimientos o productores que se dediquen a la elaboración, acopio o explotación de los productos protegidos por esta ley, deberán contar, sin perjuicio de las autorizaciones exigidas por la legislación vigente, con la autorización expedida por la autoridad de aplicación con los requisitos que determine la reglamentación.

**Artículo 12.-** Se deberá contar como requisito indispensable para la explotación y transporte, con una guía habilitante para las especies mencionadas en el artículo 1º, otorgada por el organismo de aplicación en la que constará la cantidad, especie y origen del producto habilitado, cualquiera sea el producto: órganos vegetativos, reproductivos, extractos de sustancias activas acuosas o alcohólicas, etcétera.

**Artículo 13.-** Facúltase al organismo de aplicación a firmar convenios con asociaciones de profesionales a través de los cuales estos organismos habiliten a sus profesionales asociados a emitir las guías pertinentes, las que estarán reglamentadas por el organismo de aplicación.

**Artículo 14.-** El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada.

**Artículo 15.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1º.-** La seguridad de los bañistas en lugares que se encuentren habilitados por autoridad competente como playas públicas o privadas, natatorios públicos o privados y espacios donde se realicen actividades acuáticas se regirá por lo dispuesto en la presente ley.

**Artículo 2º.-** Todos los espacios habilitados deberán contar con servicio de Guardavidas y elementos de salvamento y rescate, del tipo y cantidades que corresponda según la categorización que se fijará por vía reglamentaria.

**Artículo 3º.-** El servicio de Guardavidas deberá prestarse durante todo el período por el que permanezca en servicio el lugar habilitado por la autoridad competente.

**Artículo 4º.-** Serán funciones de los organismos habilitados para los espacios enumerados en el artículo 1º de la presente:

- a) Señalizar los balnearios y delimitar las zonas a tal fin.
- b) Determinar las actividades permitidas y no permitidas por zonas.
- c) Proveer de la infraestructura y elementos para realizar primeros auxilios.
- d) Mantener la higiene de las zonas de balnearios y prohibir la circulación de canes u otros animales que puedan entorpecer la tranquilidad de los usuarios.
- e) Disponer la vigilancia policial para el resguardo de las personas y bienes de los mismos en los sectores del balneario.

**Artículo 5º.-** El número de Guardavidas estará en el marco de lo normado por la Cruz Roja Argentina debiendo garantizarse los elementos y equipos de salvamento con los que se garanticen la seguridad y la permanencia de los Guardavidas en el lugar de trabajo.

**Artículo 6º.-** Por la presente se crea en el territorio de la Provincia de Río Negro, el Régimen de Guardavidas que se desempeñen en toda playa marítima, fluvial o lacustre que sea destinada al uso de bañistas y/o natatorios que pertenezcan a organismos públicos y privados.

**Artículo 7º.-** El Guardavidas es la persona mayor de dieciocho (18) años, que presta el servicio en lo citado en el artículo 1º de la presente ley y que cumple con los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Poseer certificado oficial habilitante para la función.
- b) Certificado médico psicofísico que habilite para la función expedido por autoridad oficial.
- c) Certificado de antecedentes.
- d) No estar inhabilitado para el desempeño de sus funciones por autoridad competente.
- e) Acreditar una residencia mínima de dos (2) años en la Provincia de Río Negro.

**Artículo 8º.-** Serán funciones del Guardavidas:

- a) La información, la prevención, el control, la asistencia en caso de riesgo y los primeros auxilios a los bañistas.
- b) La señalización de las zonas de riesgo según fije la reglamentación en el perímetro bajo su responsabilidad.

**Artículo 9º.-** Los lugares privados donde se desarrollen actividades acuáticas, deberán ajustarse a lo establecido en la presente norma y sus disposiciones reglamentarias.

**Artículo 10.-** La formación, capacitación y perfeccionamiento del Guardavidas podrá realizarse en organismos estatales y/o privados que cuenten con el aval del Consejo Provincial de Guardavidas y Seguridad de Playas y Natatorios, sin perjuicio de los títulos otorgados por instituciones de nivel medio o superior encuadrados en la ley de educación superior y/o federal de educación que otorguen título o capacitación equivalente conforme a una currícula básica previamente establecida.

**Artículo 11.-** Quienes actualmente cuenten con certificados habilitantes otorgados por autoridad municipal, provincial y nacional deberán revalidar los mismos ante un Consejo Provincial de Guardavidas

y Seguridad de Playas y Natatorios, quienes fijarán los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales que se utilizarán para la reválida.

**Artículo 12.-** Créase en el ámbito de la Dirección Provincial de Deportes de la Provincia de Río Negro, el Consejo Provincial de Guardavidas y Seguridad de Playas y Natatorios, que se integrará con dos (2) representantes de la Dirección Provincial de Deportes, dos (2) de la Secretaría de Turismo, dos (2) del Sindicato del S.U.G.A.R.A y dos (2) del Instituto de Formación Docente de Educación Física, cuyos objetivos y funcionamiento se fijarán vía reglamentaria. Los integrantes del Consejo serán miembros "ad honórem".

**Artículo 13.-** El personal de Guardavidas será designado por el empleador con injerencia sobre las zonas establecidas en el artículo 1º, regulando su relación laboral el Convenio Colectivo de Trabajo número 179/91 que agrupa al Sindicato Único de Guardavidas y Afines de la República Argentina.

**Artículo 14.-** Invítase a los municipios a adherir a la presente norma.

**Artículo 15.-** La autoridad de aplicación de la presente será la Dirección Provincial de Deportes de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 16.-** Esta ley deberá reglamentarse en un plazo de treinta (30) días contados a partir de su promulgación.

**Artículo 17.-** Derógase por la presente la ley provincial número 3169.

**Artículo 18.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----00o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** La detección, seguimiento y tratamiento de la carencia de ácido fólico, en la población femenina en la edad de procrear será obligatorio en los centros de salud públicos y privados de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** Las autoridades sanitarias establecerán programas para la difusión y cumplimiento de lo expresado en el artículo anterior, de acuerdo a las normas técnicas que se establezcan. La difusión deberá proporcionar a la población información y asesoramiento necesario y suficiente sobre las acciones que se llevan a cabo.

**Artículo 3º.-** En las dependencias sanitarias oficiales, las acciones para la detección, seguimiento y tratamiento de la carencia de ácido fólico serán totalmente gratuitas.

**Artículo 4º.-** Los profesionales médicos tendrán la obligación de prescribir la dosis necesaria y el tiempo de ingesta.

**Artículo 5º.-** Por la presente se adhiere a la ley nacional número 25.630 de Prevención de Anemias y Malformaciones del Tubo Neural, en especial lo establecido en los artículos siete (7º) y ocho (8º).

**Artículo 6º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----00o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Considérase al bromuro de metilo como compuesto químico nocivo a la salud humana, contaminante del medio y degradante de la capa de ozono, por lo que:

- a) En el marco de la ley número 2175 se promoverá la eliminación progresiva y planificada del uso de bromuro de metilo y su comercialización se la determinará como "de venta restringida".
- b) El cumplimiento de la presente norma por parte de las empresas radicadas en el ámbito provincial, las incluye en los alcances de la ley número 2612 de preservación del medio.

**Artículo 2º.-** La Secretaría de la Producción y la Fundación Barrera Patagónica (FUNBAPA) determinarán acciones a seguir en el marco de las políticas activas para el reemplazo del bromuro de metilo por sustitutos alternativos no contaminantes.

**Artículo 3º.-** El Consejo de Desarrollo y Medio Ambiente (CO.DE.M.A.) en el marco de las funciones establecidas en la ley número 2581, ejercerá las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del programa.

**Artículo 4º.-** Los organismos mencionados precedentemente mediante acciones conjuntas y/o sectoriales arbitrarán los medios para:

- a) Ajustarse a las pautas de los organismos y acuerdos internacionales.
- b) Para obtener los créditos y subsidios nacionales e internacionales que se establecen para los países que eliminan el uso del bromuro de metilo en la comercialización y producción.
- c) La difusión adecuada de los alcances de la presente norma.
- d) Establecer etapas y plazos concretos de acciones de eliminación progresiva y definitiva del uso del bromuro de metilo.
- e) Informar cuando lo consideren conveniente y como mínimo una vez al año, a la Legislatura de la Provincia de Río Negro (Comisión Permanente de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo) de las acciones realizadas y de las adecuaciones legales que considere conveniente que se deban implementar.

**Artículo 5º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a donar conforme a las normas de la presente, al señor Víctor Ayestarán, Libreta de Enrolamiento número 5.487.902, las subparcelas x1, x2 y x3 del plano característica 409-72, en razón de los fundamentos vertidos en la presente.

**Artículo 2º.-** La presente donación se sujeta al cargo que el nombrado las unifique conforme al mismo plano, y done las parcelas integradas 3b y 3c, de la manzana número 353 a la Asociación Génesis de la ciudad de Viedma para ser destinada a la construcción del "Hogar Don Zatti" de la misma ciudad.

**Artículo 3º.-** Si la obra no se iniciare en el plazo de tres (3) años de sancionada la presente ley, la donación quedará revocada de pleno derecho en relación a las subparcelas x2 y x3 descriptas en el plano mencionado.

**Artículo 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Declara a las localidades de San Carlos de Bariloche, El Bolsón y El Manso en estado de emergencia social, económica y habitacional como consecuencia de las inundaciones sufridas por el desborde de los cauces hídricos de la región.

**Artículo 2º.-** Faculta al Poder Ejecutivo provincial para que arbitre las medidas que considere pertinentes para atender las demandas derivadas de la situación mencionada en el artículo 1º de la presente ley y efectuar descuentos o exenciones tributarias a los habitantes de la región, según corresponda.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----